

SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 28 de diciembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2014.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, 30, Transitorio Segundo y Anexo 11 y 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; y 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que las dependencias del Ejecutivo Federal, las entidades coordinadas a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 29, 30 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado el 03 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 11 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 28 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”;

Que es importante que las Reglas de Operación de los programas a cargo de esta Secretaría sean claras y precisas, a fin de agilizar la operación de dichos Programas, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2014**

ARTÍCULO ÚNICO: Se MODIFICAN los anexos XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, XLIV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII. Se MODIFICAN los artículos 1, fracciones III, XXIV, XXVIII, XXXIII, XLIX., L, LII, LXX, LXXXVIII, CVIII, CXII, CXV, CXVII, CXXIII, CXXVII, CXXXIII, CXXXVI, CXLI, CXLII, CXLIII, CCV, CCVI, CCXXX, CCXXXIII; Artículo 2, fracción II, inciso f1; Artículo 3, noveno párrafo; Artículo 4, primer párrafo, fracción VI, tercer y cuarto párrafos; Artículo 5 primer párrafo, fracción I, inciso f), tercer párrafo; Artículo 6, fracción II, inciso a) segundo párrafo, fracción IV, inciso a), fracción V, incisos a), d), f), fracción VII primer y segundo párrafos; Artículo 7 fracción II, inciso f), cuarto párrafo; Artículo 8, fracción X, XVII segundo párrafo; Artículo 16, fracción VI; Artículo 18; Artículo 19, apartado “entrega de incentivos” inciso b), apartado “comprobación de incentivos” inciso a) y b); Artículo 38 fracción I; Artículo 42, fracción I, inciso a), fracción III,

inciso c), fracción IV, primer y segundo párrafo; Artículo 44, séptima fila de la columna denominada "Concepto de Apoyo y Montos Máximos" y sexta fila de la columna denominada "Montos Máximos" de la tabla de apoyos y montos máximos; Artículo 58, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; Artículo 66 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; Artículo 69, fracciones III y IV; Artículo 75; Artículo 76 inciso a) del apartado 1. Bionergéticos, inciso c) del apartado 5 Otros Incentivos, ambos de la columna denominada "Concepto de Incentivo y Montos Máximos", párrafos décimo y décimo cuarto de la columna denominada "Montos máximos", de la tabla de conceptos de apoyo y montos máximos; Artículo 78, fracciones V, inciso c), VI y VIII; Artículo 80, fracción IV; Artículo 83, fracción VII, segundo párrafo; Artículo 91, fracción V, inciso b); Artículo 93, primera fila de la columna denominada "Montos máximos" de la tabla de conceptos de apoyo y montos máximos de la fracción I; Artículo 95 fracción I; Artículo 101, primer párrafo; Artículo 103, primer y segunda fila de la columna denominada "conceptos", primera y segunda fila de la columna denominada "Monto/Beneficiario" de la tabla de conceptos y montos máximos, cuarto y octavo párrafos; Artículo 105, fracciones IV, V, VI, VII; Artículo 110, fracción I, inciso a) y b), fracción II, inciso a); Artículo 111, segunda fila de la columna denominada "Monto Máximo" de la tabla de conceptos cantidad máxima de apoyo y monto máximo, segunda fila de las columnas de concepto y cantidad máxima de apoyo, de la tabla del apartado de los productores (as) agrícolas; Artículo 112, fracción I, primer y último párrafos de los criterios de relevancia; Artículo 118, fracciones I, incisos a), b), c), deciles i) y ii), d), e), fracción II, deciles i, ii, iii, iv, v, vii primer y segundo párrafo, fracción III, incisos f), g) h), i), deciles i, ii, iii, iv, numerales 1 y 2, j), k); Artículo 139, fracción I, inciso a), b), d), e) y f), fracción II, inciso a), deciles i, ii, y iii, b), deciles i, ii y iii, c), deciles i, ii, iii, iv, v y vi, fracción III, inciso a), b), c) y d); Artículo 144; Artículo 145; Artículo 146; Artículo 147; Artículo 148; Artículo 149; Artículo 150; Artículo 151; Artículo 162, fracción III; Artículo 163, fracción III; Artículo 169; fracción I, incisos a), b), c), d) y e); fracción II, incisos a), b), c), d) e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q) deciles i, ii, iii, iv, v, vi, vii y viii, r), fracción III, incisos a), b), c), d) e), f), g), h), i), j) y k); Artículo 186, fracción I, incisos a), b), c), d) e), f), fracción II, incisos g), h), i), j), k), l), m), n), o), y q); Artículo 196 segundo y tercer párrafos; Artículo 211, segundo párrafo; Artículo 215, fracción I, inciso a) b), c), d) e), f), g), h), i) tercer y octavo párrafos, fracción II, inciso a) deciles i, ii, iii y iv, b) deciles i y ii, c), deciles i, ii, iii, iv y vi, d), deciles i y ii; Artículo 217, segundo y tercer párrafos; Artículo 218, fracción II, inciso a) y d); Artículo 226; Artículo 240; Artículo 242, fracción I, incisos b) y c); Artículo 244, quinta fila de la columna denominada "Indicador", tercera quinta y sexta fila de la columna denominada "Concepto de Apoyo", vigésima, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera filas de la columnas denominadas "Nivel de Respuestas" y "Puntaje" de la tabla de criterios a calificar, cuarto párrafo; Artículo 245, fracción II; Artículo 247, primer párrafo; Artículo 248, fracciones XI y XII; Artículo 258; Artículo 260, fracción III; Artículo 262, segunda, cuarta, quinta y séptima fila de la columna denominada "Ponderador", quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera filas de las columnas denominadas "Niveles de Respuesta", octava, novena, décima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima sexta, décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera de la columna denominada "Puntaje" de la tabla de criterios a calificar; Artículo 266, fracciones XII y XIII; Artículo 268, primer y tercer párrafos; Artículo 270, fracción II, primer párrafo de la columna denominada "Conceptos" de la tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 272, fracciones I, II, IV; Artículo 277, fracción III, primer párrafo de la fila de montos máximos; Artículo 278, fracción I y sus incisos a), c), d); Artículo 280, fracción I inciso c); fracción II, incisos a) y c), fracción III, inciso c), fracción IV, inciso c); Artículo 282, sexto párrafo; Artículo 285, inciso a) de la columna denominada "Conceptos"; Artículo 286, fracciones I y IV del apartado "Beneficiarios vigentes del PROPOR registrados en 2014", fracciones I y V del apartado "Nuevos beneficiarios del PROPOR en 2015"; Artículo 289, cuarto párrafo; Artículo 292, tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 293, fracciones I, II y III; Artículo 294, fracción III; Artículo 299, primer fila de la columna denominada "Concepto" del cuadro de conceptos y montos máximos; Artículo 308, fracciones I y III; Artículo 313, incisos a) y c) de la columna denominada conceptos; Artículo 314, fracción I, del apartado "Beneficiarios vigentes del PROGAN Productivo registrados en 2014", fracciones I, II, y VIII del apartado "Nuevos beneficiarios del PROGAN Productivo en 2015"; Artículo 319; Artículo 320, tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 321, fracciones II y III primero y segundo párrafo; Artículo 322, fracciones I y III, del apartado de Personas físicas; Artículo 324, quinto y sexto párrafos; Artículo 330, fracciones I, II, segundo párrafo del concepto de Repoblamiento y Recría Pecuaria, fracción II, segundo párrafo, del apartado Proyectos para el rescate de hembras bovinas, ovinas y caprinas; Artículo 332; quinto y séptimo párrafos; Artículo 334; Artículo 335, tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 336, fracciones I y II; Artículo 337, fracción I y III; Artículo 338; Artículo 342, fracciones VII y VIII; Artículo 343; Artículo 344, primer párrafo; Artículo 345; 346, fracción II, inciso a) numerales II y IV del apartado de requisitos, inciso b), numeral I del apartado de conceptos, numeral I y VI, del apartado de requisitos, fracción III, inciso b), numeral I; Artículo 347, fracciones I, II, IV y V; Artículo 348; Artículo 351, fracción I, apartado asesoría técnica, fracción II, inciso a), b), d) y e), fracción IV; Artículo 353, inciso b), apartado para Estudios Técnicos para desarrollo de nuevos productos, desarrollo de empaque e imagen, inciso c) numerales I y II de la columna denominada "Requisitos"; Artículo 355; Artículo 359, del inciso a) tercera fila, inciso b), tercera y cuarta fila de la columna denominada "Conceptos", inciso a) tercera

fila, inciso b) primera fila de la columna denominada "Montos Máximos", inciso a) primera y segunda fila de la columna denominada "Requisitos Específicos" de la tabla de conceptos montos y requisitos específicos; Artículo 361; Artículo 364; Artículo 365, inciso a) primera fila de la columna denominada "Montos Máximos", inciso a), segunda fila de la columna denominada "Requisitos Específicos" de la tabla de conceptos montos y requisitos específicos; Artículo 367, Artículo 371; Artículo 372, inciso d) de la columna denominada "Conceptos" de la tabla de conceptos montos máximos y requisitos; Artículo 373, fracciones I y II; Artículo 374, Artículo 377, fracción II, incisos a), b), c), d) y e); Artículo 379, inciso a), deciles i, ii, iii y iv de la columna denominada "Conceptos", inciso a) numeral II de la columna denominada "Requisitos Específicos"; Artículo 381; Artículo 384, primer párrafo del apartado Asesoría Técnica; Artículo 388; Artículo 391, segundo párrafo; Artículo 415, fracción I, inciso g), deciles i, ii, iii, iv, inciso h); Artículo 419, fracción I, incisos a), b) y c); Artículo 423, fracción I, inciso a); Artículo 427, fracción II, segundo párrafo, primer párrafo de la primer fila, numerales 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de la columna denominada Tipo de Infraestructura/Equipamiento; Artículo 428, fracción II, primer y segundo párrafos, incisos a), b) y c), fracción III, cuarto párrafo, fracción VI, fracción VIII, incisos a), b), deciles i, ii, iii y iv, inciso c), deciles i, ii, iii, iv, v y vi, fracciones XV, XVIII, XX, tercer párrafo, fracciones XXI y XXII inciso b), fracción XXV, XXVI, incisos a), b), c), d), deciles i, ii, iii y iv, incisos a) y b), deciles i, ii y iii, incisos c), d) y e); Artículo 429, fracción II, incisos a), b), c), d), e) y f); Artículo 431, sexto párrafo; Artículo 433, fracción I, inciso a), deciles i y ii, inciso b), deciles i, ii, iii, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, deciles iv, v y vi, inciso c), deciles i, ii, iii, y iv, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, deciles v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, deciles xiii, xiv, xv, xvi, xvii, xviii, fracción II, inciso a), deciles i, ii, iii, numeral 1 y 2, incisos b), c), d) y e), fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n), fracciones IV y V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), deciles i, ii y iii, inciso l), deciles i, ii, y iii; 435, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), fracción II, inciso a), deciles i y ii, inciso b), deciles i, ii, iii, iv, v, y vi, inciso c), deciles i, ii, numerales 1, 2, 3 y 4, deciles iii, iv, v y vi; Artículo 436, fracción III; Artículo 437 fracción I, incisos d), g), k), m), r) segundo párrafo, fracción II, inciso a), deciles i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv, xv, numerales 1, 2 y 3, deciles xvi, xvii, xviii, xix, xx, xxi, xxii, xxiii, xxiv, xxv, xxvi, xxvii, xxviii, xxix, xxx, xxxi, numerales 1, 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3, 3.1, 3.2, decil xxxii, numerales 1, 2 y 3, deciles xxxiii, xxxiv, xxxv, xxxvi, xxxvii, inciso b), deciles i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, inciso c), deciles i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv xv, numerales 1, 2, 3 y 4, deciles xvi, xvii, xviii, xix, xx, inciso c.1 deciles i, ii, iii, iv, numerales 1, 2, 3, inciso d) deciles i, ii, iii, iv, v, inciso e), decil i, numerales 1, 1.1., 1.2, 1.3, 1.4, 2 y 3, decil ii, fracción IV, inciso a), deciles i, ii, iii, iv, inciso b), deciles i, ii, iii; Artículo 439, numeral 3; Artículo 440, fracción V; Artículo 442, primer y tercer párrafos; Artículo 443, fracción I, incisos d) y e), fracción II, inciso b); Artículo 446; decimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto; Artículo 447 incisos a), c) y d); Artículo 448, fracción I, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, apartado de evaluación técnica de los proyectos, apartado de procedimiento de los proyectos numerales I, II, III, IV, V, VI, apartado de Terminación y rescisión de los convenios numeral II segundo párrafo, apartado de reasignación de recursos, fracción II, apartado de solicitud de registro, apartado de solicitud de participación, apartado de requisitos y criterios de elegibilidad primer y tercer párrafos; Artículo 454, apartado I, incisos a), b), c), apartado II, incisos a), b), c), y d), apartado III; Artículo 478, fracción II; Artículo 500, fracciones II, V, y VIII, incisos a) y e); Artículo 501, fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j); Artículo 503, fracción IV y V tercer párrafo; Artículo 504, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos; Artículo 505, primer párrafo; Artículo 506, fracción I, segundo, tercer, quinto, sexto y octavo párrafos, fracción II segundo, tercero y quinto párrafos, fracción III, inciso a) segundo y tercero párrafos, deciles i, ii, iii, apartado de consideraciones para la dictaminación técnica, deciles i, ii, iii, apartado de supuestos para la dictaminación técnica, deciles i y ii, inciso b), segundo párrafo, deciles i, ii, iii, iv, v, vi y vii, fracción IV, inciso a) segundo y tercer párrafos, fracción V, inciso a) deciles i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii, inciso b), deciles i y ii, del apartado de las obligaciones de verificación, el decil i y ii, fracción VI, inciso a), fracción VIII, inciso a), primero, tercero, quinto y sexto, fracción IX, incisos a), b), c); Artículo 511, fracción II, V, VI, VIII, inciso a) y e); Artículo 512, fracción X, primero y segundo párrafos; Artículo 514, fracción I, V, tercer párrafo; Artículo 515, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo párrafos, Artículo 516, primer párrafo; Artículo 517, fracción I, incisos a), b), c) y d) primero, tercero, cuarto y sexto párrafos, fracción II, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos, fracción III, inciso a) deciles i, ii, iii y iv, del apartado de supuestos para la dictaminación técnica los deciles i y ii, inciso b), fracción IV, inciso a), fracción V, inciso a), deciles i, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii y ix, inciso b) del apartado de documentos para recibir capacitación los deciles i y ii, del apartado de las obligaciones de la delegación los deciles i y ii, fracción VI, inciso a) tercero cuarto, quinto y sexto párrafos, fracción VIII, inciso a), segundo tercero, quinto y sexto párrafos, fracción IX, inciso a), b) y c); Artículo 518, segundo párrafo; Artículo 519; Artículo 520, fracción I, inciso p), fracción II, inciso d); Artículo 522, fracción I, inciso o), fracción II); Artículo 523, inciso o); Artículo 526, inciso b); Artículo 533, primero, tercero párrafos; Artículo 537, cuarto párrafo; Artículo decimo transitorio primer párrafo; Artículo décimo segundo transitorio, Artículo décimo cuarto transitorio. Se CREAN los anexos IV, XXIX BIS, LXII. Se CREAN en los artículos 1, fracciones XXXII. BIS, LXI BIS, LXV BIS, LXIX. BIS, LXXI. BIS, XCIII. BIS, CVIII. BIS, CXXV. BIS, CXXIX. BIS, CXXIX. TER, CXXIX. CUATER, CXXIX. QUINTER, CXXXI. BIS, CXLIV. BIS, CXLIV. TER, CLXII BIS, CLXXVIII. BIS, CCXXV. BIS, CCXXIX. BIS; Artículo 2, fracción II, incisos f2) y f3); Artículo 4, tercer párrafo, fracción VIII; Artículo 7 fracción II, inciso c), segundo párrafo; Artículo 37, tercer

párrafo; Artículo 39 fracción VII; Artículo 42 fracción IV, tercer párrafo; Artículo 94, tercer párrafo; Artículo 103, pie de la tabla de conceptos y montos máximos, tercer y quinto párrafos; Artículo 112, fracciones II, inciso a), III, inciso a), numerales i, ii primer y segundo; Artículo 118, fracción II, inciso a), fracción III, inciso a) deciles i y ii primer y segundo párrafo; Artículo 129, fracción I; Artículo 144 BIS, Artículo 145 BIS; Artículo 146 BIS; Artículo 147 BIS; Artículo 148 BIS; Artículo 149 BIS; Artículo 150 BIS; Artículo 151 BIS; Artículo 167, sexto párrafo, Artículo 180 cuarta fila, de la columna denominada "Requisitos" últimos dos párrafos; Artículo 198, fracción III, segundo párrafo; Artículo 241, segundo párrafo de la tercera y cuarta filas de la columna denominada "Montos Máximos" de la tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 242, tercer, quinto, noveno párrafos, fracción I, inciso a); Artículo 244, sexta fila de las columnas denominadas "Indicador", "Ponderador", "Unidad de Medida", octava fila de la columna denominada "Concepto de Apoyo", vigésimo séptima, vigésimo octava, vigésima novena y trigésima fila de las columnas denominadas "Nivel de Respuestas" y "Puntaje" de la tabla de criterios a calificar, tercero, quinto y sexto párrafos; Artículo 248, fracción XII, tercero y cuarto párrafos; Artículo 259, tercera fila segundo párrafo, cuarta fila, segundo párrafo y quinta fila, segundo párrafo de la columna denominada montos máximos de la tabla de conceptos de apoyo y montos máximos; Artículo 260, fracción II inciso e) segundo párrafo; Artículo 266, fracción XIII, tercer párrafo; Artículo 270, fracción II, numerales 1, 2 y 3 de la columna denominada "Conceptos" de la tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 271, segundo párrafo, apartado para solicitudes mayores a 500 mil pesos fracciones I y II; Artículo 274, octavo párrafo; Artículo 282, noveno párrafo, Artículo 285, inciso b) de la columna denominada "Conceptos" y segunda fila de la columna denominada "Montos Máximos", segundo párrafo; Artículo 285, fracción IV; Artículo 292, nota de pie de tabla; Artículo 293, fracción I; Artículo 296, sexto párrafo; Artículo 307, apartado "Para solicitudes mayores de 500 mil pesos", apartado "Para solicitudes menores a 500 mil pesos", fracciones I y II; Artículo 310, sexto párrafo; Artículo 313, séptimo párrafo; Artículo 322, apartados Personas físicas y Personas morales fracciones I, II y III; Artículo 324, séptimo párrafo; Artículo 342, fracción IX; Artículo 346, fracción I, inciso a), deciles ii, y xi, inciso b), numerales I y II en la columna de conceptos, deciles iii y iv de la columna de monto, segundo párrafo; Artículo 347, fracción III, incisos a), b) y c), fracción V, último párrafo; Artículo 351, fracción I, apartado Asesoría Técnica, fracción III; Artículo 354, tabla de criterios para el caso de Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas, tabla de criterios el caso de Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas; Artículo 357 BIS; Artículo 359, inciso a) numerales I y II de la tabla de conceptos montos y requisitos específicos; Artículo 366, apartado "Para el caso de los proyectos de ordenamiento acuícola"; Artículo 373, fracciones III y IV; Artículo 384, apartado Asesoría Técnica; Artículo 415, fracción I, inciso i), fracción II, inciso f); Artículo 421, segundo párrafo; Artículo 423, fracción III, inciso d), tercer párrafo; Artículo 427, fracción II, numerales 25, Artículo 428, fracción XX, segundo párrafo, fracción XXVI; Artículo 431, cuarto párrafo; Artículo 433, fracción I, inciso d), decil x, segundo párrafo; Artículo 437, segundo párrafo; Artículo 440, fracción VI; 448, fracción I, último párrafo del apartado de entrega de los incentivos; Artículo 454, apartado III; Artículo 493, cuarto párrafo; Artículo 506, fracción V, decil iii, segundo párrafo; Artículo 516, fracción III, inciso b), deciles i, ii, iii, iv, v, vi y vii; Artículo 517, fracción VIII, inciso a), tercero y quinto párrafos, Artículo 520, fracción II.1, incisos a), b), c), d) e), f), g), h) e i); Artículo 522, fracción I; Artículo 523, el apartado de facultades y obligaciones para FAPPA y PROMETE; Artículo 533 cuarto párrafo; Artículo decimo transitorio segundo párrafo. Se DEROGAN en los artículos 1 fracciones LI, CXVIII. CLX, CLXI, CCX; Artículo 8 fracción XIV; Artículo 37, fracción VI; Artículo 44, primera, cuarta y quinta fila de la columna denominada "Monto Máximo por Productor/a" de la tabla de apoyos y montos máximos; Artículo 77, séptimo párrafo; Artículo 78, fracción IX, segundo párrafo segundo párrafo del segundo concepto de apoyo de la tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 103, tercer y sexto párrafos; Artículo 104, segundo párrafo, tabla de concepto y requisitos; Artículo 105, en su numeral I; Artículo 271, apartado I.1; Artículo 272, fracción V; Artículo 274, quinto y séptimo párrafos; Artículo 286, fracción III del apartado "Beneficiarios vigentes del PROPOR registrados en 2014"; Artículo 289, segundo párrafo; Artículo 296, tercer párrafo; Artículo 313, incisos d) de la columna denominada "Conceptos", cuarta fila de la columna denominada "Montos Máximos", de la tabla de conceptos y montos máximos; Artículo 314, fracción IV, del apartado "Beneficiarios vigentes del PROGAN Productivo registrados en 2014"; Artículo 317, segundo párrafo; Artículo 346, fracción II, inciso b), primer párrafo del apartado de requisitos; Artículo 351, fracción I, apartado asesoría técnica, segundo, tercero y cuarto párrafos; Artículo 353, inciso b), primer párrafo y numeral III para el caso de Infraestructura, numerales I, primer y segundo párrafos, y II para el caso de equipamiento inmobiliario, de la columna denominada requisitos, segundo párrafo para el caso de Estructura para puntos de venta fijo; Artículo 359, inciso b) numeral II, de la tabla de conceptos montos y requisitos específicos; Artículo 362, cuarto párrafo; Artículo 384, segundo párrafo del apartado Asesoría Técnica; Artículo 427, fracción I, sexto párrafo de la segunda fila de la columna denominada "Montos Máximos" de la tabla de conceptos y montos máximos, Artículo 429, fracción II, inciso g); Artículo 433, segundo párrafo, fracción I, inciso d), decil xvii.; Artículo 504, segundo párrafo; Artículo 506 fracción VIII, inciso a), noveno, décimo y décimo primero párrafos; Artículo 515, segundo párrafo; Artículo 517, fracción VIII, inciso a) séptimo y octavo párrafo; Artículo 518, quinto párrafo; Artículo 530, tercer párrafo; Artículo 533, primero, tercero párrafos, quinto sexto, séptimo, noveno párrafos.

CONTENIDO**TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo I. [...]

Capítulo II. [...]

TITULO II. DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES

Capítulo I. [...]

Capítulo II. [...]

Capítulo III. [...]

Capítulo IV. [...]

Capítulo V. [...]

Capítulo VI. [...]

Capítulo VII. [...]

Capítulo VIII. [...]

Capítulo IX. [...]

Capítulo X. [...]

Capítulo XI. [...]

TITULO III. DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS

Capítulo I. [...]

TITULO IV. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Capítulo I. [...]

TITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo I. [...]

Capítulo II. [...]

Capítulo III. [...]

Capítulo IV. [...]

Capítulo V. [...]

Capítulo VI.

Capítulo VII.

Capítulo VIII.

Capítulo IX. [...]

Transitorios**Anexos Generales**

ANEXO I Solicitud Única de Apoyo

ANEXO II. Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión

ANEXO III. [...]

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales

[...]

Programa de Fomento a la Agricultura:

ANEXO IV (Derogado)

ANEXO V. al ANEXO VIII. [...]

ANEXO IX. Catálogo de Conceptos para la Vinculación del Incentivo del Componente PROAGRO Productivo, para Mejorar la Productividad Agrícola

ANEXO X. Catálogo de Documentos para Acreditar la Vinculación del Incentivo para Contribuir a Mejorar la Productividad Agrícola.

ANEXO XI. [...]

Programa Integral de Desarrollo Rural:

ANEXO XII. Al ANEXO XVII. [...]

ANEXO XVIII. Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

ANEXO XIX. [...]

Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria:

ANEXO XX. Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$400,000.00 por proyecto

Programa de Fomento Ganadero:

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

ANEXO XXII. Prácticas Tecnológicas de Producción Sustentable. (PROPOR)

ANEXO XXIII. Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)

ANEXO XXIV. Prácticas Tecnológicas de Producción Sustentable PROGAN Productivo

ANEXO XXV. [...]

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria: (Reproducción y Material Genético, excepto paquete tecnológico), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

ANEXO XXVII. Al ANEXO XXVIII. [...]

ANEXO XXIX. Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (Excepto Paquete Tecnológico).

Anexo XXIX BIS.- Cédula de Calificación para priorizar conceptos del Componente Manejo Postproducción Pecuaria, Bioseguridad, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos menores a 500 mil pesos.

Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola:

ANEXO XXX. [...]

ANEXO XXXI. Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto.

ANEXO XXXII. [...]

ANEXO XXXIII. Convenio de Concertación

ANEXO XXXIV. Convenio de Colaboración

ANEXO XXXV. Al ANEXO XXXVIII. [...]

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:

ANEXO XXXIX. [...]

ANEXO XL. Al ANEXO XLII. [...]

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

ANEXO XLIII. [...]

ANEXO XLIV. Reporte de Auditor Externo de Consumo (para Consumidores) **y/o de Ventas (Para Comercializadores)**

ANEXO XLV. Al ANEXO XLVII. [...]

ANEXO XLVIII. Solicitud para los Incentivos de Proyectos de Promoción Comercial

ANEXO XLIX. Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial

ANEXO L. Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales

ANEXO LI. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales—Degustaciones en el Extranjero

ANEXO LII. Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales

ANEXO LIII. Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios

ANEXO LIV. Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado

ANEXO LV. Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios

ANEXO LVI. Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas

ANEXO LVII. Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social

ANEXO LVIII. Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

ANEXO LIX. Dictamen de la Instancia Ejecutora

ANEXO LX. Convenio de Concertación.

Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC):

ANEXO LXI. [...]

Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE):

ANEXO LXII. Solicitud de apoyo FAPPA - PROMETE

ANEXO LXIII. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXIV. Contrato de Asesoría Técnica

ANEXO LXV. Informe General de Aplicación del Recurso

ANEXO LXVI. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

ANEXO LXVII. Asesores Técnicos

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Capítulo I

[...]

Artículo 1. [...]

I. **Abonos Orgánicos.**- Son productos benéficos que proporcionan elementos nutricionales a las plantas mejorando la condición del suelo y la disminución y/o sustitución de productos químicos, por compostas y lombricompostas;

II. [...]

III. **Acta de Asamblea.**- Documento mediante el cual **los/las** integrantes del Grupo formalizan el acuerdo de voluntades con la finalidad de conformarse como grupo de trabajo; cambiar el domicilio del Proyecto Productivo; modificar la mesa directiva o designar nuevas integrantes; así como para tomar decisiones sobre los asuntos relevantes dentro del Grupo;

IV. **Acta de cierre.**- Instrumento elaborado por la Comisión o Subcomisión en el que se darán por concluidas las actividades correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate y validará el cierre físico-financiero. Contendrá mínimamente lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración; nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración; documentación que soporte el cierre de actividades técnico, operativo y financiero;

Fracción V. a la IX [...]

X. **Acuerdo Específico.**- Instrumento jurídico que suscribe el Gobierno Federal a través de SAGARPA – SENASICA, en donde se puede incluir la participación de los Gobiernos de los Estados y el Distrito Federal y/o la Instancia Ejecutora, en el cual se establece la asignación de los incentivos económicos convenidos, los compromisos y responsabilidades de las partes, así como sus metas y montos programáticos, gastos de operación y evaluación, para la aplicación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

Fracción XI. a la XVIII [...]

XIX. **Aplicación de los recursos.**- Utilización del estímulo, incentivo o subsidio en los conceptos autorizados;

Fracción XX. a la XXIII [...]

XXIV. **Asesoría Técnica.**- Actividad profesional de carácter privado, por medio de la cual las personas que hayan cubierto los requisitos que al efecto determine la Secretaría, otorgan asistencia técnica a los solicitantes y beneficiarios para efectos de su conformación, integración, formulación de proyectos, puesta en marcha de los mismos, registro de la solicitud, entrega de documentación en ventanilla, comprobación de recursos, y asesoría programada;

Fracción XXV. a la XXVII [...]

XXVIII. **Aviso.**- Instrumento mediante el cual la Unidad Responsable da a conocer en su página electrónica y/o en el DOF, las características, disposiciones y montos de apoyo aplicables a los programas, componentes y tipos de incentivos, previstos en las presentes Reglas de Operación;

Fracción XXIX. a la XXXII [...]

XXXII. BIS. **Actividades acuícolas** .- Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;

XXXIII. **Banco de Alimentos.**- Asociaciones o Instituciones de Asistencia, que entre otros, recolectan o rescatan mermas de productos agroalimentarios aptos para consumo humano;

Fracción XXXIV a la XLII. [...]

XLIII. **Biofertilizantes.**- Son productos elaborados con microorganismos vivos no patógenos que se asocian en forma natural con las raíces de las plantas, los cuales aportan algún nutriente o favorecen la absorción de nutrientes del suelo promoviendo el crecimiento de las plantas y mejorando el rendimiento de los cultivos;

XLIV. **Bioinsumo.**- Se llaman así a los insumos de origen biológico o natural utilizados en la nutrición y protección de las plantas y animales, ambientalmente sanos e inocuos que son originados mediante procesos de síntesis, extracción o cultivo a partir de fuentes naturales y que son biodegradables, tales como abonos orgánicos, abonos foliares, biofertilizantes, bioplaguicidas, biofungicidas y sustratos;

Fracción XLV a la XLVIII. [...]

XLIX. **Calidad.**- Características de un determinado producto o servicio que le confieren la aptitud para satisfacer las necesidades establecidas y las implícitas, considerando lo estipulado en las normas de calidad correspondientes;

L. **Capacitación.**-Transmisión o adquisición de conocimientos, mediante talleres y cursos, entre otros, que permite a los Beneficiarios acceder a un espacio de enseñanza- aprendizaje, proporcionándoles herramientas teórico y/o prácticas;

LI. **(Derogado)**

LII. **Carta de Adhesión.**- Documento elaborado por la Unidad Responsable mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión a un tipo de incentivo, con el que se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las Reglas de Operación, **y/o** lineamientos, **y/o** Avisos que se publiquen en el DOF;

LIII. [...]

LIV. **Centros de Transformación Rural.**- Espacio físico provisto de condiciones suficientes como; agua, clima, cadenas productivas, número de productores, carreteras, que permitan el desarrollo de una región, incentivando la atención de cadenas productivas prioritarias, de proveedores de insumos, bienes y servicios, de centros de transferencia de tecnología, etc., Este centro **deberá** tener una articulación directa con un Agroparque, que provisione los servicios necesarios para la generación y agregación de valor para la comercialización y venta de productos terminados;

Fracción LV a la LX. [...]

LXI. **Cierre físico-financiero.**- Documento mediante el cual la Instancia Ejecutora hace constar sus actividades anuales, técnicas, operativas y financieras llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente;

LXI BIS. **COFUPRO.**- Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A. C;

Fracción LXII a la LXV. [...]

LXV Bis. **Comité Técnico (FAPPA-PROMETE).**- Órgano Colegiado de máxima decisión de los programas FAPPA y PROMETE;

Fracción LXVI a la LXIX. [...]

LXIX. BIS. **Contrato de Asesoría Técnica.-** Acuerdo de voluntades celebrado entre los/las integrantes del “Grupo Autorizado” y el “Asesor Técnico”, a través del cual se regulan las relaciones entre las partes, creando derechos y obligaciones, el cual constituye un requisito para la firma del “Convenio de Concertación” de los Programas FAPPA y PROMETE;

LXX. **Contrato de Compraventa.-** Operación celebrada entre particulares, establecida en forma escrita mediante el cual las personas se obligan a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho, y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto y en dinero. En el caso de los componentes de ASERCA, el productor y/o la organización de productores venden su producto al comprador (consumidor y/o comercializador), antes de la siembra y/o cosecha o durante la cosecha y/o comercialización;

LXXI. [...]

LXXI. BIS. **Convenio de Concertación.-** Documento que tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes, así como, fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos para la implementación del “Proyecto Productivo”.

Fracción LXXII. a la LXXXIII. [...]

LXXXIV. **Desarrollo Integral de Agroparques.-** Se refiere a la infraestructura básica necesaria para la operación de los Agroparques, entre la que se destaca: instalaciones eléctricas, agua, drenaje, telecomunicaciones, accesos de vialidades internas del Agroparque, zonificación; así como, áreas o instalaciones comunes: subestaciones eléctricas, estacionamientos, espuelas de ferrocarril, áreas verdes, alumbrado, entre otros;

Fracción LXXXV. a la LXXXVII. [...]

LXXXVIII. **Dirección Regional.-** Oficinas regionales y/o estatales de ASERCA en las entidades federativas, cuyos domicilios se encuentran disponibles en la página electrónica: www.aserca.gob.mx;

Fracción LXXXIX. a la XCIII. [...]

XCIII. BIS. **Equipo Dictaminador.-** Grupo de Personas responsables de verificar y analizar las Solicitudes FAPPA-PROMETE y las Formulaciones de Proyectos Productivos presentadas por el Grupo y su “Asesor Técnico”;

Fracción XCIV. a la C. [...]

CI. **FND.-** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

Fracción CII. a la CVII. [...]

CVIII. **Formato de Registro de Predio Comercialización.-** Aquel que se realiza para dar de alta predios en el Componente Incentivos a la Comercialización del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, conforme al Anexo I Solicitud Única de Apoyo, numeral 5.2 Datos Complementarios (Conceptos y Datos Técnicos) de las Reglas de Operación;

CVIII. BIS. **Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE.-** Es el documento requisitado por el “Asesor Técnico” que contiene las especificaciones de los cinco perfiles que integran el Proyecto Productivo;

Fracción CIX a la CXI [...]

CXII. **Grupo.-** Para FAPPA y PROMETE, conjunto de hombres y/o mujeres con 18 años o más, que habitan en el mismo Núcleo Agrario, integrados de manera organizada para implementar un Proyecto Productivo;

Fracción CXIII a la CXIV [...]

CXV. **Grupo Técnico Nacional (GTN).-** Para los Componentes Productividad Agroalimentaria y Sistema Nacional de Agroparques, es la instancia que resuelve sobre la aprobación de solicitudes de incentivos. Lo conforman personal de la Secretaría y de las Instancias Ejecutoras y, le corresponde a la Unidad Responsable constituirlo;

CXVI [...]

CXVII. **Identificación Oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, la cédula profesional o documento oficial expedido por la autoridad competente;

CXVIII. (Derogado)

Fracción CXIX. a la CXXII. [...]

CXXIII. Informe General de la Aplicación del Recurso.- Documento que de forma obligatoria deberá presentar ante la Delegación, al menos un integrante del Grupo Beneficiario en corresponsabilidad con el “Asesor Técnico” en FAPPA y PROMETE, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha indicada en la notificación del depósito del recurso, para acreditar la inversión en el Proyecto Productivo;

Fracción CXXIV. a la CXXV. [...]

CXXV. BIS.- Instancias Auxiliares.- Personas morales, Confederaciones, Federaciones o Uniones de cooperativas de mayor representación nacional;

CXXVI. [...]

CXXVII. Instancia Ejecutora.- Unidad Administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados y/o descentralizados, las Entidades Federativas, Los municipios, Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, FIRA, FIRCO, COFUPRO, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sociedades Financieras Populares; Sociedades Financieras Comunitarias, los Organismos de Integración Financiera Rural; las Uniones de Crédito y los Almacenes Generales de Depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, las Entidades en Transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la Delegación Estatal de la Secretaría en cada Entidad Federativa, la Región Lagunera y el Distrito Federal; Instituciones Académicas y de Investigación u Organismos Especializados, de carácter nacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los Programas y Componentes previstos en estas Reglas de Operación; los demás Intermediarios Financieros; Organismos Auxiliares y otras instancias que sean autorizadas y/o designadas por la Unidad Responsable, a los que se le otorga la responsabilidad de operar los Programas, Componentes o Proyectos Estratégicos que forman parte de estas Reglas de Operación; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;

Fracción CXXVIII. a la CXXIX. [...]

CXXIX. BIS. INE.- Instituto Nacional Electoral;

CXXIX. TER. LDRS.- Ley de Desarrollo Rural Sustentable;

CXXIX. CUATER. LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

CXXIX. QUINTER. Lineamientos Técnicos Específicos: Documento emitido por el SENASICA en el que se establecen las estrategias operativas de acciones y su metodología de ejecución del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

Fracción CXXX. a la CXXXI. [...]

CXXXI. BIS. Maricultura.- Acuicultura que se realice en zonas marinas o tierra firme con uso o aprovechamiento de aguas marinas interiores y del mar territorial;

CXXXII. [...]

CXXXIII. Misiones comerciales.- Corresponden a actividades para productores mexicanos agrupados, que les permitan participar en una agenda comercial previamente establecida, tanto fuera como dentro del país, con la intención de atender asuntos relacionados con el intercambio científico, tecnológico, proyectos de coinversión o para entablar relaciones de compraventa de productos del sector agroalimentario;

CXXXIV. Modelos de Asociatividad.- Productores o alianza de productores, cuyo objeto social incluye la integración o proveeduría de materia prima o mejores prácticas de administración y/o comercialización o responsabilidad social en favor de la población en general;

CXXXV. [...]

CXXXVI. Núcleo Agrario.- Territorio que comprende los Ejidos o Comunidades inscritos en Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional;

CXXXVII a la CXL. [...]

CXLI. Opción CALL.- Instrumento financiero derivado del contrato de futuro donde el cliente tiene el derecho pero no la obligación de comprar un activo subyacente referenciado al contrato de futuros; bursátil o extra bursátil, que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;

CXLII. Opción PUT.- Instrumento financiero derivado del contrato de futuro donde el cliente tiene el derecho pero no la obligación de comprar un activo subyacente referenciado al contrato de futuros; bursátil o extra bursátil, que ofrece al tenedor cobertura contra la baja de precios;

CXLIII. **Opciones.**- Derivados financieros de un Contrato de Futuro donde el cliente tiene el derecho pero no la obligación de comprar un activo subyacente referenciado bursátil o extra bursátil, que ofrece al tenedor cobertura contra la baja o alza de precios;

CXLIV. **Organismo Auxiliar.**- Organización de productores u organizaciones de los sectores involucrados que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras y de reducción de riesgos de contaminación en la producción, que está implante en todo o parte del territorio nacional;

CXLIV. BIS **Organismos auxiliares de sanidad animal.**- Aquellos autorizados por la Secretaría y que están constituidos por las organizaciones de los sectores involucrados de la cadena sistema producto y que coadyuvan con ésta en la sanidad animal y en las actividades asociadas a las buenas prácticas pecuarias de los bienes de origen animal, incluidos los Comités de Fomento y Protección Pecuaria autorizados por la misma Secretaría;

CXLIV. TER **Organismo Auxiliar de sanidad vegetal.**- Organizaciones de productores agrícolas, que fungen como auxiliares de la Secretaría en el desarrollo de las medidas fitosanitarias y de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales que ésta implante en todo o parte del territorio nacional; incluye a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal y a las Juntas Locales, estas últimas pueden adoptar, en forma transitoria el carácter regional, cuando la problemática fitosanitaria así lo exija;

Fracción CXLV. a la CLIX. [...]

CLX. (Derogado)

CLXI. (Derogado)

CLXII. [...]

CLXII BIS. **Población objetivo Prioritaria.**- Pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas y población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, en el PROSPERA, programa de inclusión social y su Programa Piloto "Territorios Productivos", la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur – Sureste, las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO, Plan Michoacán y los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero;

Fracción CLXIII. a la CLXXVIII. [...]

CLXXVIII. BIS. **Proyecto Autorizado.**- Es el Proyecto que ha sido autorizado en Sesión del Comité Técnico de los Programas FAPPA y PROMETE, y que está en proceso de recibir la Aportación Directa del recurso;

CLXXIX. **Proyecto/ Proyecto Descriptivo.**- Se refiere a la propuesta de acciones para llevar a cabo un plan específico con base en los conceptos de incentivos establecidos en cada Componente; y que una vez autorizado por la Unidad Responsable, conforman los Programas de Trabajo;

Fracción CLXXX. a la CLXXXII. [...]

CLXXXIII. **Proyecto Productivo.**- Para FAPPA y PROMETE, actividad económica y socialmente rentable, que es ejecutada de manera organizada por un Grupo Beneficiario, para producir, comercializar u otorgar bienes y servicios a terceros;

Fracción CLXXXIV. a la CCIV. [...]

CCV. SICAPP (Sistema de Captura de Proyectos Productivos).- Plataforma informática disponible en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx, mediante la cual se registran las Solicitudes FAPPA y PROMETE de Proyectos Productivos; además de fungir como herramienta de seguimiento para los grupos autorizados de los Programas;

CCVI. **SIG.**- Sistema Informativo de Gestión mediante el cual se registran las altas de los productores así como las solicitudes de apoyo;

Fracción CCVII. a la CCIX. [...]

CCX. (Derogado)

Fracción CCXI. a la CCXXV. [...]

CCXXV. BIS. **Unidad económica pesquera y acuícola.**- Persona física o moral, que desarrolla actividades pesqueras, acuícolas o que realice y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios, ligadas a la Unidad de Producción o al amparo de un permiso o concesión de pesca y acuicultura vigentes;

Fracción CCXXVI. a la CCXXIX. [...]

CCXXIX. BIS. **Valor Agregado.**- valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al ser transformados durante el proceso productivo;

CCXXX. **Ventanillas.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los incentivos de los programas y de sus componentes, las cuales podrán ser Oficinas Centrales y Direcciones Regionales, las Delegaciones de la Secretaría a través de los DDR y CADER y Subdelegaciones de Pesca; así como otras instancias particulares o públicas que se establezcan con base en convenios, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de la Secretaría;

Fracción CCXXXI. a la CCXXXII. [...]

CCXXXIII. **Visor de Coberturas.-** Herramienta informática ubicada en el sitio de internet de www.infoaserca.gob.mx, que se utiliza para dar seguimiento al estatus del trámite de coberturas que el participante o interesado gestione ante la Ventanilla Autorizada de la Unidad Responsable. Para acceder, el participante deberá utilizar el folio de cobertura asignado por el Sistema de Coberturas, junto con los demás datos personales para validar su acceso, en dicho sistema podrá consultar el estatus de los trámites de su solicitud de compra, liquidación o posible pago de beneficios que se generen;

Artículo 2. [...]

I. [...]

Inciso a) al inciso k) [...]

II. [...]

Inciso a) al e) [...]

f.1) Extensión e Innovación Productiva;

f.2) Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria.

f.3) Extensionismo Rural;

Inciso g) al inciso k) [...]

Fracción III. a la fracción IV. [...]

V. [...]

a) Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola;

b) Integración Productiva y Comercial, Pesquera y Acuícola;

c) Desarrollo Estratégico de la Acuicultura;

d) Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable;

e) Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas;

e) PROPESCA;

f) Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas;

Fracción VI. A la fracción XI. [...]

Artículo 3. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Asimismo, para efecto de atención por parte de los componentes de este Acuerdo se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de hogares beneficiarios de PROSPERA, Programa de Inclusión Social antes Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, del Programa de Apoyo Alimentario y del Programa Piloto "Territorios Productivos" para su atención por parte de los componentes. Para este propósito, las Unidades Responsables y/o las Instancias Ejecutoras de los Programas y Componentes podrán brindar la asesoría necesaria para el acceso a los conceptos de apoyo, en los componentes que así se definan en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, las Unidades Responsables y Ejecutores de los Programas y Componentes podrán emitir convocatorias específicas o regionales para atender proyectos surgidos en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

[...]

[...]

Capítulo II**Lineamientos Generales para la obtención de los apoyos****Sección I****De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales**

Artículo 4. La población objetivo de cada programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en las ventanillas físicas o electrónicas en los plazos definidos para el efecto, utilizando el Formato Solicitud Única de Apoyo que se incluye en este mismo documento como Anexo I, excepto cuando las disposiciones específicas del Componente o Programas indiquen lo contrario.

[...]

Del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados no aplica el Formato de Solicitud Única al Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

[...]

Fracción I. a la fracción VI. [...]

VII. [...]

[...]

La solicitudes de apoyo de los programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) se realizan de manera electrónica a través del registro en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), en la página electrónica <http://sicapp.sagarpa.gob.mx>, Anexo LXII "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE"

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo para el Componente PROAGRO Productivo del Programa de Fomento a la Agricultura y los componentes de Sanidad, Inocuidad, Inspección de la Movilización Nacional y Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, y para los programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), en virtud de que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los criterios establecidos en las secciones de cada Componente o Programas de las presentes Reglas de Operación.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VIII No estar incluido en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir incentivos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo.

Artículo 5. Los requisitos generales que deberán presentar los solicitantes de los apoyos de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación, adjuntos a su solicitud de apoyo, en copia simple y original o copia certificada por un fedatario público o la autoridad municipal, con fines de cotejo son los siguientes:

I. [...]

Inciso a) al inciso e) [...]

f) [...]

[...]

En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

a) [...]

b) Identificación oficial vigente (Credencial para Votar, el Pasaporte, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cédula Profesional);

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Sección II

Del Procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 6. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II. [...]

a) [...]

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora por una sola vez, identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día de la notificación, por lo que Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido el plazo de prevención, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.

b) [...]

c) [...]

d) [...]

III. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

IV. [...]

a) En su caso, la Instancia que corresponda (Unidad Responsable o Instancia Ejecutora) suscribe el instrumento jurídico respectivo con el beneficiario para la entrega del subsidio;

[...]

b) [...]

c) [...]

[...]

[...]

d) [...]

V. [...]

a) En su caso, el beneficiario o representante legal presentará factura y/o recibo oficial original conforme a la normatividad aplicable y en su caso el comprobante correspondiente que establezca el componente. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el proyecto, a partir primero de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, o hasta la fecha de conclusión para apoyos devengados al cierre del ejercicio fiscal y concluidos durante el siguiente año;

b) [...]

c) [...]

d) En su caso, el beneficiario deberá poner en las facturas y demás documentación original que se utilice para comprobar el subsidio la leyenda: "El presente documento forma parte de la comprobación del subsidio Federal del Componente (señalar el que corresponda de acuerdo a lo solicitado y otorgado) 2015, la cual deberá estar firmada por el beneficiario o su representante legal;

e) [...]

f) En su caso, el beneficiario conservará en carácter de depositaria los expedientes únicos contables, así como la documentación soporte y actas finiquito de la comprobación de los recursos, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para su evaluación y auditorías que en su caso, las autoridades competentes decidan practicar.

[...]

VI. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

[...]

[...]

[...]

VII. Finiquito:

De ser procedente, al término de las acciones convenidas en los instrumentos jurídicos respectivos, el Beneficiario y la Instancia Ejecutora elaborarán el Acta de Finiquito, la cual deberá contener el desglose de los montos de recursos federales recibidos, aplicados y en su caso, devueltos a la TESOFE y las acciones desarrolladas con estos recursos.

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, para el componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, componentes PROGAN Productivo, PROPOR, Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento, Recría Pecuaria, Rescate de Hembras del Programa de Fomento Ganadero, así como para los programas de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el en las secciones específicas de los componentes a que hace mención este párrafo.

Sección III**De los Derechos y obligaciones de los Beneficiarios****Artículo 7. [...]**

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

[...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

Para el caso del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, atender los requerimientos de información en torno a los procesos de producción, acopio y comercialización, así como de los resultados obtenidos en las unidades de producción apoyadas y/o proyectos, que les soliciten las instancias responsables de la captación, generación, análisis y difusión de información.

d) [...]

e) [...]

f) [...]

[...]

[...]

La Instancia Ejecutora aplicará una Evaluación de Participación anual a los beneficiarios que cuenten con dos o más participaciones en los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, a fin de que documenten sus avances; cada beneficiario está obligado a responder la evaluación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de esta encuesta.

g) [...]

[...]

h) [...]

i) [...]

j) [...]

k) [...]

l) [...]

Sección IV

De las Exclusiones

Artículo 8. [...]**Fracción I a la fracción IX. [...]**

X. Ganado de importación: este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización; salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;

Fracción XI a la fracción XIII. [...]**XIV.** Derogado**Fracción XV a la fracción XVI. [...]****XVII. [...]**

Asimismo, el límite de superficie de incentivo por productor agrícola será el de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, y 2,500 hectáreas de riego o su equivalente por persona moral, excepción para el componente de PROAGRO Productivo cuyo máximo de apoyo es de 80 Has.

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. [...]

IX. [...]

X. [...]

Sección V

De las Causas de Incumplimiento

Artículo 9 [...]

TÍTULO II

De los Programas y Componentes

Capítulo I

Programa de Fomento a la Agricultura

Artículo 10 al Artículo 11 [...]

Sección I

Del Componente Agroincentivos

Artículo 12 al Artículo 15. [...]**Artículo 16. [...]****Fracción I a la fracción V. [...]**

VI. Ventanilla: Las que designen la Unidad Responsable y/o las Instancias Ejecutoras.

Artículo 17 [...]

Artículo 18. Apertura y cierre de ventanillas.- Las apertura de ventanillas será el 23 de febrero y cierre al 31 de marzo de 2015. La ubicación de las ventanillas se podrá consultar en la página electrónica <http://www.sagarpa.gob.mx> y <http://www.sagarpa.gob.mx/Delegaciones/Paginas/default.aspx>

Artículo 19. [...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

a) [...]

b) El beneficiario/a presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable y/o recibo oficial original o copia certificada para cotejo y en su caso, el comprobante correspondiente que se establezca para el componente por la U.R.

c) [...]

d) [...]

[...]

a) El beneficiario/a presentará copia simple de la factura y/o recibo original y, en su caso, el comprobante correspondiente que establezca para el componente la U.R. La Unidad Responsable reconocerá el gasto relacionado con el incentivo, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;

b) La documentación en original o copia certificada (oficio) que avala el pago de incentivos al beneficiario deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

[...]

Sección II

Del Componente de Agroproducción Integral

Artículo 20 al Artículo 27 [...]

Sección III

Del Componente de Desarrollo de Clúster Agroalimentario (AGROCLUSTER)

Artículo 28 al Artículo 35. [...]

Sección IV

Del Componente de PROAGRO Productivo

Artículo 36 [...]

Artículo 37. [...]

[...]

Estrato	Régimen hídrico	
	de Temporal	de Riego
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

Para efectos de cálculo de los incentivos, se definen los estratos de productores y las cuotas por hectárea siguientes:

Estrato		Cuota por hectárea elegible o fracción
[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]
[...]		[...]
[...]		[...]

* [...]

[...]

[...]

Fracción I a la Fracción V. [...]

VI.; (Derogado)

Fracción VII a la Fracción VIII. [...]

Artículo 38. [...]

I. Que en el CADER se cuente con la documentación del productor requerida, así como la correspondiente a los predios objeto de la estimación y cálculo de los incentivos, conforme se detalla en el anexo VI. Dicha documentación la deberá presentar el productor sólo cuando tenga algún cambio respecto del último registro.

II. [...]

Segundo párrafo (Derogado)

Artículo 39. [...]

Fracción I a la Fracción VI. [...]

VII. Ventanilla.- Los CADER's y las que determine de manera conjunta la Unidad Responsable y las Instancias Ejecutoras.

Artículo 40 al Artículo 41. [...]

Artículo 42. [...]

[...]

a) Notificar cambios en los datos del propietario, del productor, de la cuenta bancaria y/o de las características de alguno de sus predios, durante los 15 días naturales previos a la apertura de ventanillas, a fin de ser susceptible al pago automático. Además, para el caso de personas morales, a complementar datos y/o número de sus integrantes;

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

II. [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) Que no presente cambios en los conceptos referidos en la fracción I, inciso a), de este artículo o que los realice conforme a lo establecido en la propia fracción I inciso a).

d) [...]

IV. La acreditación de la vinculación del incentivo para contribuir a incrementar la productividad de alguno de los factores de la producción agrícola, deberá realizarla el beneficiario durante el periodo de atención de la ventanilla del ciclo agrícola en curso. Los conceptos de vinculación y las formas de acreditación se especifican en el los Anexos IX y X, de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

En caso de que el productor no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, se le suspenderá la entrega del incentivo de manera indefinida.

La reactivación de la entrega del incentivo para ciclos agrícolas homólogos subsecuentes, estará sujeto al reintegro de los recursos, a la disponibilidad presupuestal y conforme a lo que establezca la UR.

[...]

[...]

[...]

Sección V

Del Componente PROCAFE e Impulso Productivo del Café

Artículo 43 [...]

Artículo 44. [...]

Concepto de Apoyo y Montos Máximos	Montos máximos	Monto Máximo por Productor/a
[...]	[...]	(Derogado)
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	(Derogado).
[...]	[...]	[...]
[...]	Hasta el 50% del costo del equipo sin rebasar \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) por persona física.	(Derogado)
Paquetes Tecnológicos (insumos y equipamiento)	[...]	[...]
[...]	[...]	

[...]

[...]

[...]

Artículo 45 al Artículo 50. [...]

Sección VI

Del Componente de Producción Intensiva y Cubiertas Agrícolas (PROCURA)

Artículo 51 al Artículo 57. [...]

Artículo 58. [...]

I. Recepción de Solicitudes

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

II. Registro

[...]

[...]

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

[...]

IV. Validación normativa

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

[...]

V. Opinión técnica

[...]

VI. Análisis y dictamen

[...]

[...]

VII. Resolución y notificación

[...]

VIII. Verificación

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

[...]

IX. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

[...]

X. Entrega del apoyo

[...]

[...]

[...]

XI. Seguimiento operativo

[...]

XII. Finiquito

[...]

XIII. Reportes de avances físicos y financieros

[...]

[...]

Sección VII**Del Componente Sistemas Producto Agrícolas (SISPROA)****Artículo 59 al Artículo 65. [...]****Artículo 66. [...]****I. Recepción de Solicitudes**

[...]

II. Registro

[...]

[...]

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad

[...]

IV. Validación normativa

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

V. Opinión técnica

[...]

VI. Análisis y dictamen

[...]

VII. Resolución y notificación

[...]

[...]

VIII. Verificación

[...]

IX. Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

[...]

X. Entrega del incentivo

[...]

[...]

[...]

XI. Seguimiento operativo

[...]

XII. Finiquito

[...]

XIII. Reportes de avances físicos y financieros

[...]

[...]

Sección VIII**Del Componente de Tecnificación del Riego****Artículo 67 al Artículo 68 [...]****Artículo 69. [...]****Fracción I a la II. [...]**

III. Documento vigente de CONAGUA que acredite la concesión de uso del agua, o constancia del servicio de agua vigente emitido por la autoridad legalmente constituida para tal efecto, que acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto (para proyectos con superficie mayor a 3 hectáreas);

IV. Ficha Técnica del Componente de Tecnificación del Riego (Proyecto Simplificado Anexo II-A)

V. [...]

Artículo 70 al Artículo 71. [...]**Artículo 72. [...]**

[...]

[...]

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales.

Artículo 73. [...]**Artículo 74. [...]****Fracción I a la Fracción II. [...]**

III. [...]

a) [...]

b) En caso de Personas morales, deberá adjuntar a la Solicitud de Incentivo el formato de la Relación de Beneficiarios para Personas Morales (ANEXO IV.), de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría 2015;

Inciso c) al Inciso g) [...]

Fracción IV a la Fracción XII [...]

Sección IX**Del Componente de Bioenergía y Sustentabilidad**

Artículo 75. Población Objetivo del Componente.- Los incentivos serán para personas físicas o morales que se dediquen a procesos productivos primarios en actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, así como productores integrados en grupos no formales respaldados por una figura moral.

Artículo 76. [...]

Concepto de Incentivo y Montos Máximos	Montos máximos
1. Bioenergéticos	
a) Establecimiento de semilleros, establecimiento y/o mantenimiento de cultivos comerciales para la producción de insumos para bioenergéticos. Incentivo a proyectos integrales (incluyendo plantas de producción) de bioenergéticos. ¹	[...]
2. [...]	
a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...]	[...]
g) [...]	[...]
3.[...]	
a) [...]	[...]
b) [...]	[...]
c) [...]	[...]
d) [...]	[...]
4. [...]	
a) [...]	[...]
b) [...]	[...]
c) Establecimiento y/o mantenimiento de plantaciones orgánicas comerciales. ⁴	Hasta el 30% del costo del paquete tecnológico, y hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
5. Otros incentivos	
a) [...]	[...]
b) [...]	[...]
c) Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología en especies con potencial productivo como insumos para la producción de bioenergéticos, energías renovables, biofertilizantes, abonos orgánicos y/o productos de la bioeconomía.	[...]
d) Incentivo para Proyectos Estratégicos Integrales en zonas de alta y muy alta marginación orientados al desarrollo de productos de la Bioeconomía. ^{3/}	El 75% del total del proyecto considerando todas las inversiones excepto impuestos y hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

[...]

¹[...]²[...]³[...]

Artículo 77. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

(Derogado)**Artículo 78. [...]**

Fracción I a la Fracción IV. [...]

V. [...]

Inciso a) al Inciso b) [...]

c) Cotización de equipo a adquirir nuevo y de alta eficiencia. Los equipos de bombeo a sustituir, deberán tener más de 15 años de antigüedad o una eficiencia energética menor al 40%.

VI. Para el caso del concepto de incentivo para el aprovechamiento de la biomasa para generación de energía y/o otros proyectos de energías, se deberá presentar constancia que acredite el inicio de los trámites con forme a la normativa correspondiente de acuerdo al tipo de proyecto.

VII. [...]

VIII. Para el concepto de incentivo de Proyectos Estratégicos Integrales, deberá integrar al menos 20 productores preferentemente conformado por mujeres. Que se cuente con al menos el 10% de participación del total del proyecto proveniente de Gobiernos Estatales, Fundaciones u Organismos no Gubernamentales;

[...]

IX. [...]**(Derogado)**

[...]

/1[...]

/2[...]

/3 [...]

Artículo 79. [...]**Artículo 80. [...]****Fracción I a la Fracción III. [...]****IV.** Unidad Técnica Operativa: Las que designe la Unidad Responsable.**Artículo 81 al Artículo 82. [...]****Artículo 83. [...]****Fracción I a la Fracción VI. [...]****VII. [...]**

Adicionalmente a los formatos anexos a las presentes Reglas de Operación, se deberán utilizar los formatos vigentes señalados para algunos de los conceptos de incentivos que así lo requieren, así como los incluidos en los Criterios Técnicos de Operación establecidos con las Instancias Ejecutoras.

Sección X**Del Componente de Reconversión y Productividad****Artículo 84 al Artículo 88. [...]****Artículo 89. [...]**

[...]

[...]

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales

Artículo 90. [...]

Artículo 91. [...]

Fracción I a la Fracción IV. [...]

V. [...]

a) [...]

b) La documentación en original o copia certificada oficio que avala el pago de incentivos al beneficiario deberá formar parte del expediente correspondiente siendo responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales correspondientes, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

[...]

Sección XI

Del Componente Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF)

Artículo 92 [...]

Artículo 93. [...]

I. [...]

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)
I. [...]	Hasta \$2,200/ha; (Dos mil Doscientos pesos 00/100 M.N.), sin rebasar \$6,600.00 (Seis Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por productor.
a. [...]	
b. [...]	
c. [...]	
d. [...]	
II. [...]	[...]
a. [...]	
b. [...]	
c. [...]	
III. [...]	[...]
a. [...]	[...]
b. [...]	
c. [...]	

II. Frijol

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)
[...]	[...]
a. [...]	
b. [...]	
c. [...]	
d. [...]	

III. Acompañamiento Técnico

Concepto	Montos máximos (\$/ha.)
[...]	[...]
	[...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

III. [...]

Artículo 94. [...]

[...]

Los paquetes de incentivos deberán contener dos insumos o en su caso equipo y herramienta indicada en los conceptos de apoyo.

Artículo 95. [...]

I. Se dará prioridad a los productores/as que propicien Polos de Desarrollo y se ubiquen en regiones con vocación y potencial productivo, en los Estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Quintana Roo, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así también aquellos productores/as ubicados en los 1012 municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Este componente es excluyente de los incentivos de los Componentes Agroincentivos y MasAgro;

II. [...]

Artículo 96. [...]

Artículo 97. [...]

[...]

[...]

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales

Artículo 98 al Artículo 99. [...]

Capítulo II

Programa Integral de Desarrollo Rural

Artículo 100. [...]

Artículo 101. El objetivo específico del programa es incrementar la producción de alimentos mediante incentivos para la adquisición de insumos, construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento productivo; realización de obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua; proyectos integrales de desarrollo productivo; desarrollo de capacidades y servicios profesionales de extensión e innovación rural; fortalecimiento de las organizaciones rurales y esquemas de aseguramiento para atender afectaciones provocadas por desastres naturales.

[...]

[...]

Sección I

Del Componente de Agricultura Familiar, Periurbana y de Traspatio

Artículo 102 [...]

Artículo 103. [...]

[...]

Concepto	Requisitos:
[...]	[...]

Conceptos	Monto / Beneficiario
Infraestructura, equipamiento, animales de especies menores y otros materiales, así como servicios técnicos necesarios para la producción de alimentos (hasta el 90% del valor de la inversión). Para la producción hortícola, avícola, cunícola, y frutícola.	Hasta 100 mil pesos por Grupo organizado solidario manteniendo la proporción de máximo diez mil pesos por beneficiario.
Paquetes de huertos, granjas familiares y servicios técnicos (Hasta el 100% del valor de la inversión). Derogado	Hasta 10 mil pesos por persona física.
Para efectos de asegurar continuidad en la producción de alimentos, los beneficiarios del ejercicio 2014, podrán recibir asistencia técnica y semilla.	

(Derogado)

Paquetes Tipo que pueden apoyarse:

[illegible]

Paquete 3	Conceptos	Unidad	Cantidad
Huerto vertical	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
Paquete 4	Conceptos	Unidad	Cantidad
[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]

[illegible]

Los beneficiarios de los apoyos recibirán servicios técnicos proporcionados de manera directa, procurando un enfoque agroecológico. Los servicios técnicos proporcionados podrán contratarse a través de Agentes Técnicos, para lo cual se firmará el instrumento jurídico correspondiente.

De los montos de apoyo establecidos se destinará hasta el 20% para servicios técnicos.

Derogado

[...]

Nota. Los conceptos de apoyo, pueden variar por entidad y vocación productiva, por lo que en las convocatorias se desglosarán con mayor detalle los conceptos de apoyo. Se privilegiarán las solicitudes de paquetes de producción de hortalizas, en concordancia con la estrategia de huertos familiares promovidos en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

Artículo 104. [...]

Derogado

[...]

Inciso a) al Inciso c) [...]

Cuadro (Derogado)

Artículo 105. [...]

Fracción I a la Fracción II. [...]

III. [...]

En lo que respecta a la selección, y notificación de apoyo al solicitante, se realizará por parte de la Instancia Ejecutora previo dictamen de la Comisión de Dictaminación.

I. (Derogado)

IV. Los beneficiarios de los apoyos deberán ser pobladores de los municipios que indique la Unidad Responsable mediante publicación y de las Colonias enlistadas que señale la Unidad Responsable.

V. Los solicitantes deberán contar con espacio disponible y agua suficiente para el desarrollo de la actividad productiva, acorde con el apoyo solicitado.

VI. La iniciativa presentada por el solicitante del apoyo, deberá contribuir a la seguridad alimentaria de los miembros de la familia; por lo que debe de ser orientada a la producción de alimentos.

VII. El solicitante debe estar participando en la estrategia de capacitación que realiza el equipo de personal técnico en su localidad; asimismo, deberá asistir a las reuniones de orientación y de trabajo a las que se les convoque por el Promotor Técnico.

Artículo 106 al Artículo 109. [...]

Sección II

Del Componente Atención a Desastres naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

[...]

Artículo 110. [...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

a) Con cultivos anuales de hasta 20 hectáreas de temporal y/o riego.

b) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 10 hectáreas de temporal y/o riego.

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

a) Productores(as) agrícolas con 20 hectáreas o menos, que se ubiquen en los municipios de Ahome y El Fuerte en Sinaloa, Huatabampo y Álamos en Sonora, así como, en los municipios de la Cruzada Contra el Hambre de los estados de la región 1 y 2 del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario de la SHCP, señaladas en el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013.

b) [...]

Artículo 111. [...]

I. [...]

a) [...]

1. [...]

2. [...]

2.1. [...]

2.2. [...]

b) [...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Máximo
[...]	[...]	[...]
[...]	[...] [...]	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.
[...]	[...] [...]	[...]
	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...] [...] [...]	[...] [...] [...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

[...]

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...] [...]	[...]
Productores(as) con 20 hectáreas o menos en los municipios de la Cruzada Contra el Hambre de los estados de la región 1 y 2 del Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario de la SHCP ¹ , señaladas en el Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013.	30 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en la región 1, para los cultivos de maíz, frijol, arroz y trigo. 55 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en la región 1 para los cultivos de amaranto y canola. 25 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en la región 2, para los cultivos de maíz, frijol, arroz y trigo. 35 puntos porcentuales del costo de la prima del seguro en la región 2 para los cultivos de amaranto y canola.
[...] ¹ A excepción de los Estados de Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Michoacán, de los cuales se considerarán al total de sus municipios.	

[...]

Concepto	Cantidad Máxima de Apoyo
[...]	[...]

Artículo 112. [...]

[...]

I. [...]

[...]

[...]

Para apoyos directos, se considera como desastre natural relevante, aquel que presente afectaciones territoriales importantes y que por ende provoquen un daño significativo a la actividad económica de una región:

I. [...]**a) [...]****b) [...]****c) [...]****II. [...]****III. [...]****a) [...]****b) [...]****IV. [...]**

En el caso de que la entidad federativa solicite el apoyo del Componente para la afectación en diversos sectores, será suficiente que cumpla con el criterio de relevancia en al menos uno de los sectores para que el desastre natural se considere como un fenómeno extremo.

Artículo 113 al Artículo 117. [...]**Artículo 118. [...]**

[...]

I. Apoyos Directos

a) Corroboración de la ocurrencia de un desastre natural y solicitud de emisión de declaratoria de desastre natural.

[...]

[...]

[...]

b) Publicación de la declaratoria de desastre natural.

[...]

c) Presentación del acta de diagnóstico de daños.

[...]

El Acta de Diagnóstico de Daños se deberá presentar y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de **19** días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo:

i. La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural.

ii. En el caso de desastres naturales para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural.

d) Solicitud de recursos a la secretaría.

[...]

e) Anticipo de recursos federales.

[...]

[...]

[...]

II. Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC)**a) Solicitud de Apoyo para Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico.**

La solicitud de apoyo al Componente para contratar el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, deberá ser presentada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; o bien, por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o su equivalente en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

[...]

i. estudio que formule la empresa aseguradora autorizada por la SHCP en los términos de la legislación vigente.

ii. condiciones generales y particulares de la propuesta de seguro.

iii. detalle de unidades a ser aseguradas (superficie, unidades animal, etc.), tipo de cultivo o especie (pecuaria), ciclo agrícola, régimen hídrico, tarifa por municipio a ser asegurado.

iv. vigencia (el aseguramiento pecuario deberá ser anual, en tanto que el agrícola dependerá del tipo de cultivo asegurado) y unidad de riesgo a considerar en el aseguramiento.

v. riesgos a cubrir (fenómenos hidrometeorológicos y/o geológicos).

vi. mecanismo de disparo del SAC (mm de precipitación, rendimientos, temperatura y/o NDVI).

vii. propuesta económica.

La elección de la empresa aseguradora autorizada por la SHCP en los términos de la legislación vigente, superficies/unidades animal/unidades acuícolas/hectáreas acuícolas/embarcaciones aseguradas, municipios, riesgos protegidos, parámetros de riesgo y demás condiciones de aseguramiento corresponderá al Gobierno del Estado, quien deberá observar las regulaciones aplicables y considerar la información que proporcionará la Unidad Responsable mediante oficio a más tardar el último día hábil del mes de febrero.

[...]

[...]

[...]

III. Esquemas de aseguramiento para productores con seguro comercial y productores pecuarios

[...]

a) Análisis y dictaminación**i. Apoyos Directos**

La Comisión Dictaminadora del Componente, en atención a la Solicitud de Recursos presentada a la Secretaría, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 8 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al Componente y la información se encuentre debidamente presentada por el Gobierno Estatal. La normatividad sobre funcionamiento de esta Comisión Dictaminadora se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013 en el Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

ii. Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC)

Una vez recibida la información debidamente integrada se analizará y dictaminará por parte de la Comisión Dictaminadora del Componente, conforme a lo establecido en el Lineamiento para la Solicitud, Autorización, Operación y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico vigente.

Adicionalmente, y a fin de proteger al mayor número de productores, la Secretaría podrá contratar directamente el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, observando las regulaciones en la materia. En este caso, las Entidades Federativas podrán adherirse a la cobertura de protección para los municipios o estaciones meteorológicas, cultivos, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones y riesgos que directamente contrate la Secretaría, debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima en el porcentaje de coparticipación establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Resolución y notificación

[...]

g) Suscripción del documento jurídico

[...]

[...]

[...]

h) Entrega del apoyo

[...]

[...]

i) Seguimiento operativo

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

i. En los términos de las presentes Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado;

ii. El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre operativo de ejercicio del Componente.

iii. Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.

iv. A más tardar 30 días posteriores al cierre operativo, deberá realizarse el cierre finiquito del Componente.

[...]

[...]

[...]

1. No se proceda a la indemnización por parte de la compañía aseguradora.- En ese caso, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del Componente al cierre finiquito del mismo.

2. Se determine la procedencia de indemnización por parte de la compañía aseguradora y se depositen los recursos generados por dicha indemnización al Gobierno de la Entidad Federativa para su canalización a los productores, previa validación del padrón de beneficiarios mediante la cual se verifique que los productores sean elegibles en cuanto a lo establecido en el Anexo XV de las presentes Reglas de Operación, que presenten pérdidas catastróficas en sus unidades de producción, que no cuenten con incentivos en la prima de AGROASEMEX, por el mismo riesgo objeto del seguro contratado o adherido por el Gobierno del Estado.

[...]

[...]

[...]

j) Finiquito

[...]

[...]

k) Reportes de avances físicos y financieros

[...]

Sección III**Del Componente Coordinación para la Integración de Proyectos****Artículo 119 al Artículo 127.** [...]**Sección IV****Del Componente de Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA)****Artículo 128** [...]

[...]

Artículo 129 [...]

Grado de marginación	Porcentaje de apoyo máximo (%)	Aportación del productor (%)
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

I. Soporte Técnico PRODEZA, la Unidad Responsable podrá reservar hasta el 2% del presupuesto de inversión autorizado para proporcionar el acompañamiento técnico, para convenirlo a través de Instituciones de Enseñanza e Investigación, Despachos o en su caso, Técnicos Especializados.

Artículo 130 al Artículo 135. [...]**Sección V****Del Componente para el Desarrollo Integral de Cadenas de Valor****Artículo 136 al Artículo 138.** [...]**Artículo 139.** [...]

[...]

[...]

I. Criterios de elegibilidad

[...]

a) Que los postulantes sean productores pertenecientes a la población objetivo (estratos E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y se ubiquen en localidades cobertura del Componente.

b) Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales;

c) Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de operación;

d) No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, Componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o incentivos, conforme lo establecido en las Reglas de Operación;

e) Que los conceptos y montos máximos de apoyo solicitados cumplan con las características de los apoyos que otorga el Componente;

f) Cumplan los criterios y requisitos generales y específicos establecidos para el Componente correspondiente en las Reglas de Operación, que al efecto se publiquen en el DOF.

II. Criterios de Priorización:**a) Generales:**

i. Que el proyecto o solicitud se relacione con las cadenas de valor, sistemas productos que son de interés a fomentar.

ii. Que las inversiones a realizarse se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación y en los municipios cobertura de la CNCH.

iii. Sólo las solicitudes ingresadas en el Sistema SURI de la Secretaría serán evaluadas y dictaminadas, para este efecto, aplicará el principio: "primero en tiempo, primero en derecho".

b) Específicos:

i. Personas morales integradas por pequeños productores.

ii. Que se demuestre cómo los apoyos solicitados van a permitir elevar la eficiencia de sus procesos, de tal manera que les permita vincularse de manera más ventajosa en las cadenas de valor y a los mercados.

iii. Considerar servicios de asistencia técnica y desarrollo de capacidades con programas de trabajo incluyan actividades relacionadas directamente con el proyecto a ejecutar.

c) Empresas.

i. Que demuestre ser una empresa con una trayectoria exitosa en sus actividades económicas y comerciales por lo menos de 4 años (Estados Financieros dictaminados del último año).

ii. Que se describan de manera clara sus esquemas de alianza con productores.

iii. Demostrar la eficiencia de los esquemas y mecanismo de alianza estratégica que garanticen la inserción de los pequeños productores a las cadenas de valor.

iv. Garantizar los mecanismos de asistencia técnica, soporte, transferencia de tecnología a los pequeños productores para la ejecución de las inversiones.

v. Inclusión de productores a beneficiar con su modelo de negocio (número de productores).

vi. Que pertenezcan a las cadenas productivas que se determine en la convocatoria.

III. El Proyecto de Inversión deberá aportar información que refleje la integralidad, productividad e inclusión de productores de la propuesta, para su evaluación y dictamen.

[...]

a) Los requisitos generales y específicos señalados en estas Reglas de Operación;

b) Los Criterios y Requisitos;

c) Los Conceptos y Montos Máximos de Apoyo;

d) Los Criterios de Priorización de Solicitudes y Proyectos;

Artículo 140 al Artículo 143. [...]

Sección VI

Artículo 144. La presente Sección consta de tres apartados, en donde se distinguen los siguientes Componentes:

Extensión e Innovación Productiva.

Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria.

Extensionismo Rural.

Apartado A. Del Componente Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

Artículo 144 BIS. La población objetivo está compuesta por productores y grupos de personas organizadas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Se operará con recursos asignados al componente que se encuentra previsto en el Anexo 11 del PEF2015.

Artículo 145. Conceptos de apoyo y montos máximos

I. El Componente cuenta con tres conceptos de incentivos:

a) Servicios profesionales de extensión e innovación;

b) Eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas;

c) Proyectos emergentes de extensión e innovación productiva.

II. Montos máximos de apoyo.

a) Una vez descontados los gastos de operación, se destinará hasta el 85% del presupuesto asignado al CEIP, para la contratación de extensionistas y coordinadores de extensionistas. El monto mensual neto para el pago de extensionistas será de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100); para extensionistas con posgrado o certificado de competencias será de hasta \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100); y para coordinadores de extensionistas será de hasta \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100);

b) El 8% del presupuesto asignado al CEIP, será destinado para la organización y asistencia de eventos de intercambio de conocimientos y experiencias exitosas, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

i. Para la organización de eventos las entidades federativas destinarán los siguientes montos:

Eventos de interés por la UR: Evento Nacional de la Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable (RENDRUS) hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100) y hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100) por evento estatal. Exposición de Productos No Tradicionales en la exposición agropecuaria y pesquera de Baja California (Agrobaja) hasta \$400,000.00. Exposición Internacional de Productos No Tradicionales (PNT) hasta \$700,000.00.

Otros eventos nacionales: Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100) por evento.

ii. Para la asistencia a estos eventos se considera un monto máximo de apoyo de hasta \$15,000.00 por productor.

Máximo número de productores apoyados de hasta 15 por evento por entidad federativa. Los recursos presupuestados para la organización y asistencia a eventos serán validados por la Comisión Estatal del Componente. Serán prioritarios a atender los eventos nacionales de interés por la UR, en caso de haber recurso remanente se podrán utilizar para otros eventos nacionales.

c) El recurso restante se destinará a la atención de necesidades emergentes de extensionismo de organizaciones y productores rurales hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) por proyecto emergente de extensión e innovación considerando un máximo de 4 proyectos por entidad federativa, conforme a lo que valide la Comisión Estatal del Componente.

Artículo 145 BIS. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los criterios técnicos son los que se indican a continuación:

Los conceptos de apoyo del Componente, serán ejecutados por los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las Delegaciones de la SAGARPA, a través del FOFAE y de conformidad con los criterios que de manera conjunta acuerden las entidades federativas y la SAGARPA con la firma del Anexo Técnico 2015.

Además de los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las presentes reglas, la población objetivo deberá acreditar que se ubica en territorios, sistemas producto y cadenas de valor, priorizados por la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva.

Artículo 146. Criterios de dictaminación.- Para operar los recursos de "Extensión e Innovación Productiva" y asignar los incentivos correspondientes, se instala la Comisión Estatal del Componente, que tiene entre otras atribuciones, identificar, diagnosticar y priorizar los territorios, sistemas producto y cadenas de valor relevantes, así como determinar las necesidades de extensionismo e innovación de los productores bajo la oferta institucional como un proceso de inducción.

Artículo 146 BIS. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

II. Instancias Ejecutoras:

Instancias Ejecutoras, las que designe la Unidad Responsable.

Gobiernos de las Entidades Federativas.

III. Instancias participantes en la operación:

a) Delegaciones Estatales de la Secretaría.

b) Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva;

c) Centros de Extensión e Innovación Rural (CEIR);

Artículo 147. Los anexos que aplican al Componente son:

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural.

ANEXO XVIII. Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP).

ANEXO XIX. Requisitos de Elegibilidad de los Extensionistas y los Extensionistas Universitarios.

Artículo 147 BIS. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

De conformidad con lo señalado en el artículo 522 de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora para este componente serán los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las Delegaciones de la SAGARPA, ejecutando así, las acciones y los recursos, que emita la Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico; por lo que los recursos correspondientes del Componente serán radicados al FOFAE en una cuenta específica, el cual liberará los recursos para pago a los extensionistas y demás conceptos de apoyo con base en las autorizaciones que emita el Comité Técnico.

A partir del mes de febrero, la Unidad Responsable conjuntamente con la Instancia Ejecutora y la Delegaciones Estatales de la SAGARPA, conduce la instalación de las Comisiones Estatales del CEIP en todo el país, a fin de apoyar la operación de recursos en cada entidad federativa; su integración y funciones se establecen en el Anexo XVIII de las presentes Reglas de Operación.

Una vez instaladas las Comisiones Estatales, éstas se abocarán a la elaboración del Plan Estratégico Estatal del Componente, como instrumento de planeación de apoyo a las decisiones tomadas por las instancias participantes que deben reflejar prioridades estatales, metas e indicadores productivos, así como alinearse a las prioridades establecidas en los documentos rectores que ha expedido el Gobierno de la República (Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018; Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Cruzada Nacional contra el Hambre; entre otros).

I. Recepción de solicitudes.

Las Instancia Ejecutora publicará en su página de internet una convocatoria dirigida a la población objetivo inserta en las prioridades de atención definidas en el Plan Estratégico, para que presenten solicitudes de servicios de extensión e innovación. En ella se especificará el tipo de servicios que pueden solicitarse, los requisitos de los extensionistas que otorgarán los servicios y las fechas de apertura y cierre de ventanillas.

Para la elaboración de las solicitudes se utilizará el formato de solicitud única que se encuentra en el Anexo I de las presentes Reglas, acompañada entre otros requisitos de la base de datos de los beneficiarios debidamente requisitada por cada servicio o estrategia de servicios.

Las solicitudes se presentarán en los periodos establecidos y las ventanillas autorizadas dadas a conocer previamente en la página electrónica de la Instancia Ejecutora, las cuales se presentarán debidamente firmadas y acompañadas de la documentación que demuestre la elegibilidad de los beneficiarios y el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios de los apoyos. En caso de que la documentación esté incompleta, se otorgará un plazo de 10 días naturales para completarla; de lo contrario, la solicitud se tendrá como no presentada. Se expedirá a los solicitantes, en los términos acostumbrados, un comprobante de presentación de solicitud.

Las solicitudes deben de ir acorde al servicio o conjunto de servicios que requieren los productores, sea de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros; o apoyo para asistencia a eventos. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se solicita el apoyo y si pertenecen a algún sistema-producto, territorio o cadena de valor priorizados; todo ello con el fin de que las Comisiones Estatales tengan mayores elementos para designar a los Extensionistas conforme a su perfil profesional para que atiendan los servicios requeridos por los productores.

II. Registro de solicitudes.

La Instancia Ejecutora será la responsable de que se registren las solicitudes en el Sistema Único de Información (SURI) y de mantener la información actualizada en el proceso de operación.

III. Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad.

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes, personas físicas, grupos de productores y personas morales serán los especificados para cada uno de ellos en el artículo 5 de las presentes Reglas.

IV. Validación normativa.

Por cada una de las solicitudes presentadas, la instancia ejecutora analizará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los solicitantes y de los requisitos para acceder a los apoyos del concepto de servicios de extensión e innovación productiva en las Entidades Federativas, con base en la normatividad vigente establecida en las Reglas de Operación y otros ordenamientos vigentes. También, elaborarán la propuesta de extensionistas como un proceso de inducción de oferta institucional para atender las necesidades de servicios de los solicitantes, teniendo en cuenta los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XIX de estas Reglas y su desempeño en la prestación de servicios de ejercicios anteriores.

V. Opinión técnica.

Las Comisiones Estatales, entre otras atribuciones, validan los servicios a atender y la propuesta de extensionistas, verificando que cubran perfiles profesionales acordes a los servicios de extensión e innovación requeridos; de igual forma establecen el número y tipo de servicios que atenderá cada uno de ellos, así como los tiempos idóneos de ejecución y características del o los servicios que se brindarán a cada proyecto

Los servicios autorizados de extensión e innovación productiva comprenden actividades de capacitación, asistencia o asesoría técnica, consultoría en temas especializados, demostraciones de campo y otras actividades de apoyo; elaboración, puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos, empresariales o territoriales, entre otros; o apoyo para asistencia a eventos. También deben establecer la actividad o proyecto para el cual se otorga el apoyo y a qué sistema producto, territorio o cadena de valor corresponde.

VI. Análisis y dictamen.

La Comisión Estatal del Componente, con base en el trabajo previo de la Instancia Ejecutora, analiza cada una de las solicitudes, su alineación con las prioridades nacionales y estatales y las prioridades definidas en el Plan Estratégico, el cumplimiento de criterios de elegibilidad y requisitos de los solicitantes, la pertinencia de los proyectos y su potencial impacto para el desarrollo de los territorios, sistemas producto y cadenas de valor. De conformidad con lo anterior, califica las solicitudes y emite el dictamen positivo o negativo. Asimismo, con base en los mismos criterios, asigna una calificación que establezca un orden de prelación entre las solicitudes positivas para el caso de que los recursos asignados al componente en la entidad no permita autorizar los apoyos a todas las solicitudes que resultaron positivas.

La notificación de solicitudes corre a cargo de la Instancia Ejecutora; este procedimiento es permanente y no se debe esperar al cierre de la ventanilla para realizarlo; las solicitudes deben ser resueltas y/o publicadas, difundidas y notificadas a través de la página de internet de la Delegación y en las propias ventanillas con un máximo de 20 días hábiles después de su recepción. La simple presentación de la solicitud ante la ventanilla no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

A partir de los resultados de las actividades anteriores y la disponibilidad de recursos presupuestales asignados a la Entidad Federativa, la Instancia Ejecutora enviará al Comité Técnico del FOFAE las solicitudes dictaminadas positivas para la autorización y posterior liberación del pago correspondiente.

VII. Resolución y notificación.

El resultado del dictamen de las solicitudes, sean positivas o negativas, deben hacerse del conocimiento de los solicitantes, para lo cual se publicarán en la página electrónica de la Instancia Ejecutora conforme avance el proceso de análisis y dictaminación de solicitudes, sin esperar al cierre de ventanillas.

VIII. Suscripción del documento jurídico para la prestación del servicio.

La Instancia Ejecutora informa a los beneficiarios que los servicios solicitados serán proporcionados por extensionistas bajo contrato de prestación de servicios por cuenta y orden de los beneficiarios de los recursos autorizados.

La Instancia Ejecutora previene lo necesario para la contratación y el pago oportuno a los extensionistas y para la debida comprobación del ejercicio de los incentivos; así mismo asumen con los extensionistas las relaciones y obligaciones a que haya lugar. Entre las obligaciones ineludibles de los extensionistas están la presentación de un programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados con indicadores de productividad y otros indicadores, aspectos que serán validados por las Comisiones Estatales.

Para la coordinación operativa de los servicios de extensión e innovación, se contratarán coordinadores de extensionistas que cumplan con el perfil establecido en el Anexo XIX y que realicen el acompañamiento y seguimiento al programa de trabajo de los extensionistas bajo su coordinación y los orienten en la ejecución y cumplimiento de los servicios que otorgan a los productores. Estos coordinadores tendrán bajo su guía al menos 25 extensionistas.

IX. Entrega del apoyo.

Los pagos a los extensionistas y coordinadores se realizarán mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios y extenderán recibos por cada uno de los pagos que se les realicen.

X. Seguimiento operativo.

La Instancia Ejecutora se auxiliará de los coordinadores de extensionistas para dar seguimiento a los programas de trabajo de los extensionistas, los cuales reportarán mensualmente los avances a la Instancia Ejecutora.

En el caso de que los extensionistas causen baja, la Instancia Ejecutora propondrá a la Comisión Estatal la sustitución de los mismos y le solicitarán la validación de su perfil. A fin de llevar a cabo un registro y control nacional de extensionistas, la Instancia Ejecutora debe remitir vía la Delegación informes mensuales a la

Unidad Responsable con la lista de extensionistas contratados y los servicios que atienden. También reportarán a la Unidad Responsable la capacitación programada y que están recibiendo por parte de los Centros de Extensión e Innovación Rural regionales y especializados y de los Modelos de Extensión desarrollados por algunas Instituciones de Educación Superior, Centros de Investigación y otros organismos nacionales e internacionales.

Así mismo, la Instancia Ejecutora promoverá la certificación de competencias de los Extensionistas, haciendo uso de los estándares de competencias laborales aprobados por el CONOCER.

XI. Finiquito.

La Instancia Ejecutora realizará el cierre de los contratos con los extensionistas y coordinadores, así como el finiquito de los convenios que, en su caso, firmen con otras instancias y con organizaciones de productores. También realizarán el informe de finiquito del Anexo Técnico.

XII. Reportes de avances físicos y financieros.

La Instancia Ejecutora enviará vía la Delegación Estatal a la Unidad Responsable informes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y el finiquito del Anexo Técnico, además de los que le requiera la Unidad Responsable, de acuerdo a los guiones y formatos establecidos. Lo anterior sin menoscabo de otros informes y documentos establecidos en otras normas aplicables y que deban presentar la Instancia Ejecutora a la Unidad Responsable.

XIII. Evaluación del Uso de los Recursos del Componente.

Cada extensionista presenta un informe final de resultados del programa de trabajo y/o intervención orientado a resultados, que refleje el cumplimiento de metas de los indicadores definidos; este informe se turna al coordinador de extensionistas que corresponda para su validación e integración con los demás informes de su equipo de extensionistas. El coordinador elabora un informe concentrado de su ámbito de tención y lo remite a la Instancia Ejecutora para su integración a nivel estatal. Este documento se enviará a la Comisión Estatal del Componente y a la Unidad Responsable, a fin de revisar los resultados obtenidos con respecto a la prestación de los servicios de extensionismo conforme a las prioridades establecidas del Plan Estratégico, que sirva como base para futuros ejercicios de planeación.

Lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier situación técnica no prevista en las mismas podrá ser revisada y definida por la Unidad Responsable y se sujetará a la interpretación por parte de ésta, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Apartado B, del componente Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria y Apartado C, del Componente Extensionismo Rural.

Artículo 148. La población objetivo para ambos Componentes está integrada por productores y grupos de personas organizadas; personas físicas y morales; que realizan actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras; en zonas rurales y periurbanas.

Artículo 148 BIS. Conceptos de apoyo y montos máximos.

I. Con recursos de los componentes “Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria” y “Extensionismo Rural” previstos en el DPEF 2015, se operarán los siguientes conceptos de incentivos:

- a) Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).
- b) Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.

II. Montos máximos de apoyo.

- a) PIIEX.- Se destinará hasta el 60% para el apoyo a PIIEX y es operado por una IE designada por la UR:
 - i. El 80% a PIIEX de cobertura estatal.

El monto de incentivo asignado a los PIIEX de cobertura estatal es hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100) por proyecto.

- ii. El restante a PIIEX de cobertura nacional.

El monto de apoyo asignado a los PIIEX de cobertura nacional es hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto de apoyo a cada proyecto se fija con base en el número de beneficiarios considerados en el mismo, a razón de hasta \$6,500.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

- b) La Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.

Una vez asignado el monto a los PIIEX, el restante a la vinculación con instituciones nacionales y extranjeras a operarse por diversas IE designadas por la UR para:

- i. El Extensionismo Universitario.
 - ii. El establecimiento de Modelos de Extensionismo.
 - iii. Servicios de Soporte en apoyo a las actividades de los productores rurales del país.

c) Del monto que resulte:

i. Hasta el 45% del recurso se destina para el pago del Extensionismo Universitario mediante los Centros de Extensión e Innovación Rural (CEIR); dichos recursos se enfocan a la gratificación de hasta seis meses por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100) mensuales a los extensionistas universitarios (Prestadores de Servicio Social, practicantes profesionales, estadías profesionales y/o primer empleo) que realicen su trabajo en la población objetivo marcada en estas reglas; además se incluye la operación de los CEIR;

ii. Hasta el 40% del recurso para el pago de Modelos de Extensionismo para atención directa a la población objetivo a través de Instituciones de Educación Superior, de Investigación, de capacitación o agencia internacional y otras relacionadas con el sector;

iii. El recurso restante para el pago de los Servicios de Soporte; con el fin de llevar a cabo las funciones del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI), que incluye actividades de profesionalización enfocadas a la especialización de Extensionistas a través de programas de formación presencial y en línea; la difusión de los servicios; la generación de estándares de competencia; el apoyo para la asistencia y organización de eventos relevantes para la UR, se utilizará también para el pago de la evaluación y seguimiento de los servicios del Componente, así como el funcionamiento de la Red Territorial para la operación del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI).

Artículo 149. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los criterios técnicos son los que se indican a continuación:

a) El concepto PIIEX tiene por objeto articular actividades de innovación y extensión mediante proyectos que incluyan capacitación, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, demostraciones de campo y otras; orientadas al fortalecimiento de la productividad y competitividad en territorios rurales, la planeación en torno al eslabonamiento de las cadenas de valor de prioridad nacional y estatal y la generación de alimentos.

Los incentivos se dirigen al apoyo de proyectos integrales propuestos por organizaciones de productores legalmente constituidas, de carácter social y/o económico y aplica para "Personas Morales" consideradas en el Artículo 5 de estas Reglas que cuenten con elementos para realizar actividades productivas, tengan presencia relevante en su entidad y/o una región productiva, o incidencia en al menos cinco entidades federativas del país, y otros parámetros establecidos en las convocatorias que valide la Unidad Responsable.

Los PIIEX se operan con una Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable. Con respecto a los PIIEX de cobertura Estatal, la Instancia Ejecutora responsable se auxilia de las Comisiones Estatales del Componente para la priorización de los proyectos susceptibles de ser apoyados conforme al Plan Estratégico Estatal del Componente y a la convocatoria que la Unidad Responsable autorice.

b) En el concepto Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras se definirán los montos conforme a los programas de trabajo o proyectos impulsados por la Unidad Responsable a través del establecimiento de Convenios específicos con las Instituciones.

Artículo 149 BIS. Criterios de dictaminación.- Para operar los recursos de los Componentes de "Capacitación y Extensión de Educación Agropecuaria" y "Extensionismo Rural" del DPEF 2015, la Unidad Responsable designa a las Instancias Ejecutoras que serán las responsables de ejecutar los PIIEX, el Extensionismo Universitario, los Modelos de Extensionismo y los Servicios de Soporte. Para los PIIEX y el Extensionismo Universitario las IE emitirán las convocatorias específicas que contendrán los lineamientos para la selección o elegibilidad de los beneficiarios; con respecto a los Modelos de Extensionismo y los demás conceptos de Servicios de Soporte se determinarán vía Convenios específicos con la UR.

Artículo 150. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

II. Instancias Ejecutoras:

a) Las que designe la Unidad Responsable.

b) Centros de Extensión e Innovación Rural (CEIR);

c) Instituciones de Educación Superior, Investigación, Capacitación y otras relacionadas con el sector; públicas y privadas; nacionales y extranjeras.

III. Otras Instancias participantes:

a) Delegaciones Estatales de la Secretaría.

b) Comisión Estatal del Componente de Extensión e Innovación Productiva;

Artículo 150 BIS. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural

ANEXO XVIII. Comisión Estatal Única del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)

ANEXO XIX. Requisitos de Elegibilidad de los Extensionistas y los Extensionistas Universitarios

Artículo 151. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.

Para los PIIEX y el Extensionismo Universitario el plazo para realizar la apertura de ventanillas es hasta el último día hábil del mes de marzo cuyas fechas de cierre serán determinadas en las propias convocatorias.

Referente a los Modelos de Extensionismo y Servicios de Soporte, operarán a manera de inducción y oferta institucional de acuerdo las acciones impulsadas por la Unidad Responsable, por lo que debido a que no responden a la demanda no es necesario la apertura de ventanillas.

Artículo 151 BIS. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:**I.** De los Proyectos Integrales de Innovación y Extensión (PIIEX).

El procedimiento de operación se establecerá en las convocatorias que para el efecto emita la IE.

II. De la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras.

El seguimiento operativo de la Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras:

Inicio. Entre los meses de enero y abril del ejercicio fiscal 2015, la Unidad Responsable designa a las Instancias Ejecutoras encargadas de operar el Extensionismo Universitario, los Modelos de Extensionismo y los Servicios de Soporte, publicando esta información en la página oficial de la Secretaría.

Convenios de Colaboración. Conforme se realice la designación de instancias ejecutoras se firman Convenios de Colaboración con cada una de ellas para la operación de recurso. Una vez firmados, la Unidad Responsable y las instancias ejecutoras tienen 30 días naturales para la instalación de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento (CES) de los Convenios respectivos, como órganos encargados de supervisar el desarrollo de todas las etapas y acciones convenidas.

Dependiendo de los tipos de apoyo autorizados se tiene:

a) Recepción de Solicitudes

i. Para el caso de Extensionismo Universitario, los CEIR presentan su programa de trabajo ante la CES para su aprobación.

Los CEIR emiten una Convocatoria para la recepción de solicitudes mediante las Delegaciones Estatales de la Secretaría dirigida a estudiantes y recién egresados para participar, en la cual se establecerán las fechas del periodo de recepción de solicitudes así como las ventanillas.

Las Delegaciones Estatales de la Secretaría serán las ventanillas encargadas de recibir las solicitudes, validarlas ante la Comisión Estatal del Componente y enviarlas a los CEIR con la opinión correspondiente.

Los CEIR serán los responsables de otorgar la gratificación a los estudiantes y recién egresados conforme al reporte mensual de avances registrados en el programa de trabajo de cada extensionista universitario.

ii. Para Modelos de Extensionismo; y

iii. Para Servicios de Soporte las Instancias Ejecutoras con base a las prioridades nacionales y estatales definirán las propuestas de Modelos de extensionismo y servicios de soporte como parte del programa de trabajo que se presente ante la CES para su aprobación.

b) Registro

La recepción de solicitudes se realiza, en el caso de Extensionismo Universitario un primer registro por las Delegaciones que serán la ventanilla estatal, mismas que enviarán al CEIR correspondiente junto con la relación de productores a atender cada uno de los estudiantes o recién egresados propuestos, lo anterior para que el CEIR pueda continuar con el proceso de autorización.

Para el caso de los modelos de extensionismo y servicios de soporte, una vez autorizados a través de la CES se realiza el registro correspondiente.

c) Cumplimiento de criterios y requisitos de elegibilidad:

CRITERIO	REQUISITOS
Las instancias que operen el concepto de incentivo "Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras", deberán demostrar ser instituciones de educación superior, de investigación, de capacitación o agencia internacional y otras relacionadas con el sector.	Las instituciones deberán presentar acta constitutiva o documentación oficial y evidencias que las acrediten como instituciones de educación superior, de investigación, de capacitación o agencia internacional, y otras relacionadas con el sector; y en cuyo objeto se indique la especialidad en temas de capacitación, educación, agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales, de desarrollo rural en el sector agroalimentario.

Extensionismo universitario.	
La autorización del Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo será hasta por 6 meses y una gratificación de \$6,500.00 por mes; y deberán autorizarse para la atención directa a la población objetivo en temas acordes a su formación. Podrán ser operados como oferta institucional y como un proceso de inducción coordinado por la Delegación Estatal para la asignación de servicios a los extensionistas universitarios validados por la Comisión Estatal.	Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Anexo XIX. Integrar la base de datos única de los beneficiarios debidamente requisitada por cada servicio social, prácticas y estadías profesionales así como de primer empleo Anexo XVI.
Los CEIR realizarán actividades para la atención directa a productores.	Presentar programas de trabajo específico referente a las actividades a desarrollar directamente con productores ante la CES. Presentar base de datos única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural, Anexo XVI.
Los CEIR realizarán actividades para capacitación y soporte a extensionistas.	Presentar programa de trabajo específico con las actividades a desarrollar para la capacitación de extensionistas.
Modelos de Extensionismo.	
Los Modelos de extensionismo deberán ser enfocados para la atención directa a la población objetivo y extensionistas; y se podrán autorizar por un monto de hasta \$20,000.00 por beneficiario.	Presentar programa de trabajo específico a implementar y base de datos de los beneficiarios.
Servicios de Soporte.	
Considerando la diversidad de estas actividades, las instancias que operen los servicios de: la Red Territorial, actividades de profesionalización, evaluación y seguimiento de los servicios de componente, asistencia y organización de eventos relevantes para la UR debe definir claramente los objetivos y metas para cada uno de ellos.	Presentar ante la CES los programas específicos de las Acciones de Soporte para su validación.

d) Validación normativa

Extensionismo universitario.

En el caso de las propuestas para Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo, las Comisiones Estatales del Componente en cada Entidad serán las responsables de validar las mismas, para que la Delegación proceda a enviarlas al CEIR correspondiente con la opinión respectiva.

Los programas de actividades de los CEIR directamente con los productores y las de capacitación y soporte de los extensionistas deberán ser validados por la CES del Convenio correspondiente.

Modelos de Extensionismo y servicios de soporte.

Los programas de trabajo específicos de los Modelos de Extensionismo y Servicios de Soporte, serán validados por la CES del Convenio correspondiente.

e) Opinión Técnica

La opinión técnica en cualquiera de los casos deberá ser emitida por las instancias ejecutoras responsables de las diferentes acciones.

f) Análisis y dictamen

Aplica únicamente para Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo, una vez concluida la vigencia de la convocatoria el CEIR tiene 30 días naturales para emitir los resultados.

g) Resolución y notificación

La publicación de los resultados de la Convocatoria para Servicio Social, Prácticas profesionales, Estadías Profesionales y/o Primer Empleo se realizará en la página electrónica de oficial de la Instancia Ejecutora dentro de los 10 días naturales a la expedición del dictamen. La Instancia Ejecutora tiene la posibilidad de emitir publicaciones subsecuentes en caso de así requerirlo para lo cual implementará el proceso correspondiente.

h) Verificación

La encargada de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos e integrar el expediente documental de acuerdo a la normatividad, será la Instancia Ejecutora.

i) Suscripción del documento jurídico con el beneficiario

En la publicación de los resultados la IE establecerá los tiempos y formas para la instrumentación de la entrega de los recursos autorizados.

j) Entrega del apoyo

Para este concepto de incentivo en los convenios suscritos se determinarán los plazos y condiciones para la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras, de igual forma éstas a su vez deberán suscribir los instrumentos necesarios para llevar a cabo el ejercicio de los mismos.

k) Seguimiento operativo

Mediante la instalación de la CES de cada uno de los Convenios suscritos por parte de la Unidad Responsable con las instancias ejecutoras se dará seguimiento a la operación de cada uno de los diferentes programas de trabajo autorizados, para lo cual se revisan los avances físicos, los financieros y los resultados.

l) Finiquito

Previo al finiquito de la Unidad Responsable con las instancias ejecutoras, estas últimas deberán haber finiquitado los instrumentos y acciones derivados del Convenio, por lo que será hasta entonces que se pueda realizar el finiquito del Convenio Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora.

m) Reportes de Avances Físicos y Financieros

Las instancias ejecutoras presentarán ante la CES los informes de avances físicos y financieros de manera mensual, trimestral y final del convenio, tomando como referencia los programas de trabajo autorizados.

Sección VII**Del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**

Artículo 152 al Artículo 160. [...]

Sección VIII**Del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA)**

Artículo 161 [...]

Artículo 162. [...]

Fracción I a la Fracción II. [...]

III. Elaboración y ejecución de Proyectos Ejecutivos (incluye pago de estudios requeridos). Hasta 6% del presupuesto de inversión autorizado. Puede incluir la creación de cartera de proyectos para el ejercicio fiscal siguiente.

IV. [...]

Artículo 163. [...]

[...]

Fracción I a la Fracción II. [...]

III. Presentar solicitud según formato del Anexo I, acompañada del Proyecto elaborado de acuerdo al Guión establecido en el Anexo II de las Presentes Reglas de Operación, así como el Anexo XVI con el detalle de los integrantes del Grupo.

Artículo 164 al Artículo 166. [...]**Artículo 167. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XVI. Base de Datos Única de Solicitantes a Incentivos de los Componentes que Apliquen al Programa Integral de Desarrollo Rural

Artículo 168 [...]**Artículo 169. [...]**

La Unidad Responsable dará seguimiento y supervisión al cumplimiento del marco normativo, por sí misma, con el apoyo de las Delegaciones de la Secretaría y/o con apoyo de instancias auxiliares que ésta disponga. Asimismo podrá interpretar el marco normativo del Componente y determinar los aspectos no previstos y aquellos que sean pertinentes de revisión para una mejor operación y cumplimiento de su objeto. De igual manera podrá revisar y autorizar ampliaciones a la cobertura potencial del Componente, así como ampliar la apertura de conceptos de inversión cuando así se justifique, lo anterior sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

[...]

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de promoción, difusión e integración de grupos. También promoverá la elaboración de proyectos, los evaluará y dictaminará, considerando las observaciones que emita el Comité de Selección de Proyectos el cual dará seguimiento a éstos hasta su conclusión; asimismo, la Instancia ejecutora cargará y mantendrá actualizada la información en el SURI.

[...]

[...]

I. Coordinación Institucional

[...]

[...]

- a) Establecer la priorización de los municipios de atención potencial de COUSSA en la Entidad Federativa.
- b) Dar seguimiento a los procesos de promoción, difusión e integración de grupos a partir de los informes de la Instancia Ejecutora.
- c) Integrar un grupo de trabajo para revisar y opinar sobre el contenido del proyecto.
- d) Proponer esquemas de coordinación con programas de otras dependencias para hacer concurrir esfuerzos e integrar apoyos, así como promover el cumplimiento del marco legal aplicable.
- e) Conocer la información de avance de parte de la Instancia Ejecutora que corresponda

II. Operación

- a) Priorización de Municipios a atender en el Ejercicio Fiscal: se realizará al inicio del año por parte del Comité de Selección de Proyectos.
- b) Promoción y difusión: se realiza por parte de la Instancia Ejecutora en los municipios priorizados; dado que la cobertura es focalizada en los municipios prioritarios, no se requiere de la emisión de convocatoria abierta ni de la apertura generalizada de ventanillas.
- c) Integración de Grupos: se realiza por parte del Ejecutor, designando un presidente, un secretario y un tesorero y dos miembros de la contraloría social, entre los cuales esté representada la autoridad local por el tipo de tenencia del terreno que involucre el proyecto.
- d) Integración de Tabuladores de Rendimientos Mínimos de Maquinara y Mano de Obra y Precios Máximos de Maquinaria y Mano de Obra: se emitirá por la Unidad Responsable, y serán la base de la integración del proyecto y/o de su evaluación. Éste se emitirá los primeros dos meses del ejercicio fiscal vigente.

e) Integración de Listado de Precios Máximos de Referencia de Materiales e Insumos: se integrará por la Instancia Ejecutora y será validado y autorizado en el Comité de Selección de Proyectos en el primer trimestre del año.

f) Elaboración de Proyectos y Ejecución: se podrá destinar hasta el 6% de recursos autorizados al Componente para apoyar la elaboración del proyecto, incluyendo en esto los estudios que se hagan necesarios para garantizar la seguridad de las obras y su funcionamiento. La ejecución, se autorizará cuando el proyecto se realice por ejecución directa del grupo. El apoyo para elaboración se deberá aplicarse en los primeros seis meses del ejercicio fiscal;

g) Evaluación y Dictamen: Se realiza por parte de la Instancia Ejecutora, y se informará en el seno del Comité de Selección de Proyectos. Para ello, se atenderán las observaciones que emita el grupo de trabajo que forme el Comité de Selección de Proyectos.

h) Concertación de Apoyos: Con la autorización de la solicitud, la instancia Ejecutora firmará el convenio de concertación con el Grupo, se incluirá como anexo del mismo el proyecto autorizado. En caso de que la Instancia Ejecutora realice pago por cuenta y orden del Comité Pro-proyecto, firmará el Convenio de Concertación como responsable solidario del Comité de productores.

i) Cambios al Proyecto Autorizado: previo a realizar cualquier cambio o ajuste al proyecto el Grupo deberá informarlo a la Instancia Ejecutora, quien lo aprueba o rechaza. Estos ajustes deberán ser autorizados antes del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

j) Taller informativo: será realizado por la Instancia Ejecutora para informar 1) derechos y obligaciones de los grupos; 2) las opciones de ejecución del proyecto: directa, por contrato o ambas. 3) Ratificar que en materia de elección de proveedores será una facultad del grupo y sólo por solicitud escrita de éstos la Instancia Ejecutora podrá proporcionar listados de proveedores que han demostrado cumplimiento en sus trabajos para que de éstos el Grupo elija el de su proyecto.

k) Aviso de Inicio: lo deberá realizar el Grupo ante la Instancia Ejecutora, la cual lo válida para el inicio de los trabajos.

l) Acompañamiento a la ejecución del proyecto: lo realizará la Instancia Ejecutora con cargo al gasto de operación, para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo al proyecto autorizado. Esto no sustituye el trabajo del residente de obra cuando el proyecto se ejecute a contrato, siendo el residente responsabilidad del contratista.

m) Anticipo y Pagos Complementarios: Se podrá autorizar un anticipo de hasta el 30% del monto autorizado, y por avances del proyecto se podrá autorizar pagos de hasta el 40%. En el caso de obras por contrato, la Instancia Ejecutora asesorará al Grupo para que obtenga las fianzas necesarias a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de lo contratado.

n) Entrega, Recepción: previa verificación de la Instancia Ejecutora, se elabora el acta de entrega-recepción de las obras y prácticas del proyecto autorizado. El acta suscrita hará las veces de finiquito del Convenio de Concertación suscrito.

o) Pago final: posterior al acto de Entrega-Recepción y Finiquito, se realiza el pago pendiente del apoyo autorizado.

p) Supervisión a la Instancia Ejecutora: será realizada con el apoyo de la Delegación de Secretaría y sus resultados se informarán en el seno del Comité de Selección de Proyectos.

q) Padrón de Proveedores: la Instancia Ejecutora integrará en el primer trimestre del año, el listado de proveedores que han tenido participación en el Componente y su desempeño, y podrá incorporar a otros interesados en participar, que cumplan con:

i. Demostrar experiencia en las obras y prácticas que apoya el Componente.

ii. Ser propietarios de la maquinaria que se requiere para las obras y prácticas.

iii. Acceder a tener un residente de obra en el lugar de los trabajos.

iv. Estar registradas ante la SHCP, estar al corriente de sus obligaciones.

v. Emitir la facturación que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

vi. Presentar las fianzas o garantías que correspondan.

vii. No tener incumplimientos en COUSSA, la Secretaría o el Gobierno Estatal (inelegibles).

viii. Aceptar proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría, la Instancia Ejecutora o los Órganos de Fiscalización Federales y Estatales.

r) Los proyectistas se integrarán de igual manera en el padrón, aplicándoles los incisos i, iv, v, vi, vii y viii.

[...]

Concepto	Requisitos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...] V. [...] Las ADR con 2 años o más de servicio, deberán contar al menos con un 60% de sus facilitadores acreditados en el Diplomado de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) del PESA. Las ADR proveerán sus servicios en las microrregiones de cobertura autorizadas por el GOP. Si son validadas por la FAO y refrendadas por el GOP, podrán continuar ofreciendo sus servicios en las mismas microrregiones. No obstante, después de un periodo consecutivo de 5 años de operación, deberán asumir nueva cobertura o en su defecto serán dadas de baja automáticamente.
[...]	I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...]

Artículo 181 al Artículo 185. [...]**Artículo 186. [...]****I. [...]**

a) El Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) se opera aplicando la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

b) El Gobierno de México y la FAO, suscriben un Acuerdo de Cooperación Técnica mediante el cual se convienen los objetivos, las metas, el presupuesto y los recursos humanos requeridos para proveer las metodologías, las herramientas y las técnicas empleadas por la FAO, al dar capacitación y acompañamiento técnico-metodológico a las Agencias de Desarrollo Rural (ADR) y sus facilitadores; así como a los funcionarios responsables de normar y operar el PESA. Para recibir los servicios de asistencia técnica y soporte metodológico estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica, la Secretaría destinará hasta el 2% del monto total autorizado en el PEF, para la instrumentación del PESA.

c) Con objeto de lograr una coordinación institucional eficiente para la operación del Proyecto Estratégico y su seguimiento, se instalará en cada Entidad Federativa, el Grupo Operativo del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (GOP)

d) El Grupo Operativo PESA (GOP) será el órgano responsable de tomar las decisiones operativas en las Entidades Federativas, dar seguimiento y evaluar periódicamente el desarrollo y los resultados de este Componente, con base en los informes que al efecto presenten cada uno de los actores que participan en su instrumentación.

e) El GOP estará integrado por tres miembros propietarios con derecho a voz y voto, conforme a lo siguiente: un representante de la Delegación de la Secretaría en la Entidad Federativa que fungirá como coordinador, un representante de la Instancia Ejecutora que tendrá a cargo la secretaría técnica y un representante de la Unidad Técnica Nacional FAO-PESA (UTN FAO-PESA). Su constitución se sustentará en una Acta de Instalación y se deberá enviar copia a la Unidad Responsable.

f) Los representantes propietarios nombrarán a un suplente que los sustituya en las reuniones, con todos los derechos y obligaciones. A juicio del GOP, se podrán invitar a los asistentes que considere conveniente. Dichos invitados tendrán derecho sólo a voz.

II. Sesiones del Grupo Operativo PESA

Inciso a) al Inciso f) [...]

g) Las sociedades y asociaciones interesadas en participar en el proceso de selección para prestar servicios integrales en el PESA, deberán integrar un expediente de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la convocatoria y entregarlo en un sobre cerrado en el lugar indicado por la Delegación de la Secretaría y/o la Instancia Ejecutora.

h) Las sociedades y asociaciones participantes deberán registrarse en la página www.pesamexico.org e imprimir una Ficha de Identificación y la constancia de registro; esta última deberá ir adherida al sobre del expediente.

i) La Delegación de la Secretaría y/o la Instancia Ejecutora en cada entidad federativa recibirán el expediente en sobre cerrado y firmarán y sellarán el acuse de recepción, presentado por la postulante.

j) Las sociedades y asociaciones participantes registrarán la recepción del expediente en la página www.pesamexico.org habilitada para tal efecto.

k) La Delegación de la Secretaría y la Instancia Ejecutora concentrarán el total de expedientes recibidos en las ventanillas y los entregarán a la UTN PESA-FAO para su revisión integral, levantándose una minuta o acta de cierre de convocatoria.

l) La UTN PESA-FAO seleccionará los expedientes que estén completos y que reúnan los criterios de selección, notificando los resultados a la Unidad Responsable para su validación y posterior envío a la Delegación de la Secretaría y a la Instancia Ejecutora.

m) La Delegación de la Secretaría y la Instancia Ejecutora revisarán los expedientes que la UTN PESA-FAO proporcionó y convocarán a los aspirantes que estimen necesario a una entrevista para ampliar la información de sus propuestas.

n) La Delegación de la Secretaría y la Instancia Ejecutora elegirán de la lista proporcionada por la UTN PESA-FAO a los postulantes que posean las mejores cualidades para prestar sus servicios en el PESA, levantándose el acta correspondiente. En caso de que no se hayan elegido al 31 de marzo, la Unidad Responsable seleccionará a los postulantes.

o) El GOP gestionará ante la FAO, *por conducto de la Instancia Ejecutora*, la validación de las sociedades y asociaciones que hayan sido seleccionadas.

p) [...]

q) El GOP, por conducto de la Instancia Ejecutora, informará los resultados y acuerdos del proceso de selección de las ADR y las Agencias Especializadas COUSSA-PESA al Comité Técnico del FOFAE.

Sección XI**Del Componente de Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil (OSC)**

Artículo 187 al Artículo 194. [...]

Capítulo III.**Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria**

Artículo 195. [...]

Artículo 196. [...]

La población objetivo del Programa, son los productores agropecuarios y pesqueros, personas físicas y morales que se dediquen a actividades relacionadas con la producción y, transformación, agregación de valor, comercialización, certificación de procesos y productos orgánicos, Bancos de Alimentos, desarrollo integral de Agroparques y servicios del sector Agroalimentario, en su conjunto u otras actividades productivas definidas por la Secretaría.

Contribuirá, en la medida de lo posible, para atender preferentemente a las pequeñas unidades de producción, que se dedican a las ramas productivas básicas y población objetivo que se encuentre ubicada en los municipios y localidades que se contemplan en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, en el PROSPERA, programa de inclusión social y su Programa Piloto "Territorios Productivos", la Estrategia Nacional para el Desarrollo del Sur-Sureste, las localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación de CONAPO, Plan Michoacán y los estados de Chiapas, Oaxaca y Guerrero, en adelante "Población objetivo prioritaria".

[...]

Sección I**Del Componente de Acceso al Financiamiento Productivo y Competitivo****Artículo 197.** [...]**Artículo 198.** [...]**Fracción I a la Fracción II.** [...]**III.** [...]**Los incentivos se determinarán de acuerdo a lo siguiente:**

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

Fracción IV a la Fracción V. [...]**Artículo 199 al Artículo 204.** [...]**Sección II****Del Componente de Certificación para la Productividad Agroalimentaria****Artículo 205 al Artículo 210.** [...]**Artículo 211.** [...]

Incentivo Productivo:

Capacitación e Implantación de Acciones para la Conversión Orgánica; Formulación de Plan Orgánico; Insumos Orgánicos; Certificación Orgánica; Evaluación de la Conformidad; Certificación Orgánica.

Apertura de Ventanilla: Primer período, 26 de Enero de 2015; Segundo período, 16 de julio de 2015.
Cierre de Ventanilla: Primer período, 30 de abril de 2015; Segundo período, 30 septiembre 2015.

Artículo 212. [...]**Sección III****Del Componente de Desarrollo Productivo del Sur Sureste****Artículo 213** [...]**Artículo 214.** [...]

[...]

Concepto	Monto o porcentaje máximo de incentivo
1. [...]	[...]
2. [...]	[...]
3. [...]	[...]
4. [...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	En el caso de tecnificación del riego se podrá autorizar hasta un máximo de 30 has. por persona física. Para personas morales, hasta un equivalente a 30 has. por cada socio que la integre, sin rebasar un máximo de 150 has. por persona moral. Se apoyará un máximo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) por hectárea.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 215. [...]**I. [...]**

[...]

[...]

a) Producción de planta en viveros a cielo abierto o protegidos;**b)** Establecimiento en campo;**c)** Mantenimiento pre-productivo;**d)** Repoblación del hato ganadero: Incentivos para adquisición de vientres gestantes de bovino de carne o leche, caprinos u ovinos;**e)** Reactivación de la cadena productiva de leche y carne de bovino: Se apoyará para el acopio de ganado productor de carne y leche para llevarlo a la agroindustria para su transformación, otorgándose apoyos de \$2.00 pesos por kilo bovino en pie y \$1.00 peso por litro de leche;**f)** Producción de forraje: Incluye producción y/o conservación de forrajes, contemplando integralmente los siguientes conceptos: siembra de pastos elegibles, compra o renta de equipo para ensilado y construcción de silos u otros sistemas de conservación de forrajes;**g)** Proyectos de acuacultura: Cultivos y producción de estadios juveniles y/o engorda de especies elegibles. Se otorgará este tipo de incentivos, preferentemente, a centros de producción establecidos que requieran ampliar y/o renovar su infraestructura. Así mismo, se podrán autorizar incentivos para la instalación de laboratorios, y para la adquisición de insumos biológicos para la producción de quistes, alevines, semillas, larvas, post-larvas y para la producción de especies elegibles;**h)** Proyectos complementarios a la producción primaria: Proyectos ligados a la producción primaria de cultivos, incluyendo, no limitativamente, lo siguiente: instalaciones ligadas a la producción primaria, equipamiento y maquinaria para empaque y envasado, construcción de obras de drenaje parcelario, canales para conducción de agua para riego, acometida y calibración de líneas eléctricas, canales de conducción de agua, sistemas de riego para viveros, pequeñas derivadoras, rehabilitación y/o reposición de pozos para abrevadero, bombas barqueñas y obras que hagan posible el riego tecnificado, desazolve de canales y pequeñas obras hidráulicas, construcción de terrazas de muro vivo para la conservación de suelo y agua, pequeños puentes y accesos dentro de predios que faciliten e incrementen la producción, rehabilitación, construcción y equipamiento de cárcamos de bombeo para riego, bordos de entarquinamiento para el riego, cosecha de agua, laboratorios o centros para la producción de planta *in vitro*, enraizamiento de estacas o micro injertación. Los proyectos pueden incluir infraestructura, equipamiento y adquisición de insumos para la operación de laboratorios o centros nuevos, así como para su rehabilitación o ampliación. No se apoyará perforación ni equipamiento de pozos profundos;**i)** Reconversión productiva: Incentivos para solicitantes que deseen realizar reconversión productiva, incluyendo: a) intensificación de una actividad productiva, b) agregación de una actividad productiva nueva junto a una actividad ya establecida, o c) cambio de una actividad productiva a otra distinta, ya sea de un cultivo elegible a otro elegible, de un cultivo elegible a uno no previsto, o de un cultivo no previsto a un cultivo elegible.

[...]

En el caso de la piña, no se apoyará el material vegetativo que se obtiene por la actividad propia de producción y en el caso de la Estevia, se apoyarán no más de 100,000 plantas por hectárea.

[...]

[...]

[...]

[...]

En el caso de solicitudes para reconversión productiva, cuando se trate de solicitudes que impliquen la inclusión de una actividad o cultivo nuevo no elegible, la Instancia Ejecutora solicitará la autorización, por parte de la Unidad Responsable, de la elegibilidad del cultivo no previsto.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

a) Para incentivos a la producción, con o sin financiamiento:

i. Proyectos de personas físicas, sin financiamiento de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100): Bastarán los requisitos generales del artículo 5;

ii. Proyectos de hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100): La presentación de un proyecto simplificado conforme al guión del Anexo XX;

iii. Proyectos de más de \$400,000.00: La presentación de un proyecto conforme al guión del Anexo II.

iv. En el caso de proyectos con financiamiento, deberá presentarse evidencia documental de crédito autorizado o en proceso de autorización. En caso de resultar autorizado el incentivo, deberá exhibirse, al momento de la suscripción del instrumento correspondiente, evidencia de la autorización del crédito. Si el crédito es otorgado por la banca de desarrollo, no será necesario volver a presentar los requisitos que se cumplan para la obtención del crédito;

b) Para incentivos de Desarrollo Tecnológico:

i. Presentación de un Proyecto o Plan de Trabajo que contenga, al menos, lo siguiente: Nombre del proyecto, nombre del beneficiario, institución que avala, nombre del operador, responsable administrativo del proyecto, justificación, objetivo (general y específico), datos generales del proyecto (localización, actividad productiva, y descripción de actividades a realizar), calendario de actividades, inversión total, desglose de costos y productos entregables con su respectiva fecha de entrega;

ii. Carta de intención de la institución que se comprometa a avalar y/o, en su caso, a operar el proyecto.

c) Para incentivos de Asesoría y Capacitación Especializada:

i. Documento de justificación en que se describa el proceso productivo a atender y el esquema de asesoría a desarrollar, detallando los beneficios esperados, así como la agencia o técnicos solicitados, incluyendo la descripción de los perfiles requeridos. En el caso de capacitaciones, el documento de justificación deberá describir las acciones a desarrollar y los impactos esperados en términos de población atendida, así como el nombre del operador y, en su caso, del aval del proyecto;

ii. Carta compromiso de la agencia u operador del proyecto para participar en la asesoría, aplicando el modelo autorizado;

iii. Carta de intención, en su caso, de la institución correspondiente que avale el proyecto;

iv. Currículum vitae de la agencia u operador del proyecto y sus integrantes, o técnicos, que participarán en el proyecto, adjuntando comprobantes de sus grados de estudios y especialidades;

v. En su caso, acta constitutiva, RFC, y comprobante de domicilio de la agencia u operador del proyecto, así como IFE, CURP y poder notarial del representante legal;

vi. Sólo para el caso de modelos de asesoría técnica, listado de productores que recibirán el servicio.

d) Para incentivos para Mejora de la producción para certificación para la exportación:

i. Documento emitido por la empresa de consultoría de haber iniciado el trámite de certificación para la exportación;

ii. Evidencia de las observaciones surgidas de la inspección o auditorías de la agencia certificadora, donde se detallan las mejoras para las que se solicita el incentivo.

[...]

[...]

Artículo 216 [...]

Artículo 217. [...]

Del proyecto estratégico para desarrollar un programa de apoyo para elevar la productividad agropecuaria de Tierra Blanca y los municipios vecinos.

Para desarrollar un programa de apoyo para elevar la productividad agropecuaria de Tierra Blanca y los municipios vecinos, la Dirección General de Zonas Tropicales, como Unidad Responsable, podrá presentar al Titular de la Secretaría una propuesta de Proyecto Estratégico, donde se precisarán porcentajes y montos máximos de apoyo, población objetivo, cobertura, la participación conjunta de diversos programas y componentes de la Secretaría, la mecánica operativa a seguir y la designación de una o varias instancias ejecutoras, que permitan dar cumplimiento a los objetivos de dicho Compromiso de Gobierno.

Artículo 218. [...]**Fracción I. [...]****II. [...]**

a) Incentivos a la producción, con financiamiento: La FND (excepto para el concepto de repoblación del hato ganadero), y FIRA. Cuando el crédito complementario sea contratado con intermediarios financieros privados, podrá ser Instancia Ejecutora la Dirección General de Zonas Tropicales, a través de las oficinas que esta misma determine.

Inciso b) al Inciso c) [...]

d) Asesoría y capacitación especializada: La COFUPRO y la Dirección General de Zonas Tropicales;

[...]

Artículo 219 al Artículo 221. [...]**Sección IV****Del Componente de Fortalecimiento a la Cadena Productiva****Artículo 222 al Artículo 225. [...]**

Artículo 226. Criterios de dictaminación. Éstos serán determinados por la Unidad Responsable a través de los Criterios Técnicos de Operación que para tal efecto se emitan y que a su vez se aplicarán por la Instancia Ejecutora.

Artículo 227 al Artículo 230. [...]**Sección V****Del Componente de Planeación de Proyectos (Mapa de Proyectos)****Artículo 231 al Artículo 239. [...]****Sección VI****Del Componente de Productividad Agroalimentaria**

Artículo 240. La Población Objetivo del Componente son las personas físicas o morales, productores que se dediquen a actividades relacionadas con el Sector agroalimentario, que requieran incrementar su escala productiva con infraestructura y equipamiento para mejorar el manejo postproducción. Además, los Bancos de Alimentos, para los apoyos de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos y, los Gobiernos Municipales para los apoyos de infraestructura y equipamiento para Establecimientos TIF Municipales.

Artículo 241. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...] Para la "Población objetivo Prioritaria", los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
[...]	[...] Para la "Población objetivo Prioritaria", los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), por proyecto.
[...]	[...]

Artículo 242. [...]

[...]

Dentro de un mismo año, podrá darse una sola autorización a una misma persona. No será elegible la persona física que solicite para sí los apoyos de cualquiera de los conceptos que contempla el Componente, si además es socio de alguna persona moral que también haya solicitado apoyos en el mismo ejercicio fiscal.

[...]

Las personas físicas que formen parte de la “Población objetivo prioritaria” y que su proyecto no contemple financiamiento, podrán solicitar apoyos para “Infraestructura y equipamiento en postproducción”, hasta por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), presentando únicamente los requisitos generales que enuncia el Artículo 5 de las presentes Reglas de Operación. Para estos proyectos, se podrá considerar la mano de obra y los materiales, como aportación de los solicitantes.

[...]

[...]

[...]

En el caso de proyectos en localidades de alta y muy alta marginación, se podrá considerar la mano de obra y los materiales como parte de la aportación de los solicitantes.

[...]

I. [...]

a). Plan de negocios (proyecto de inversión, corrida financiera, conforme el guión para su elaboración, establecido en el Anexo II de las presentes Reglas);

b). Comprobante que demuestre su solvencia económica para realizar las inversiones (estado de cuenta bancaria o carta de autorización de crédito).

c). Carta de intención de compra de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto.

[...]

Artículo 243. [...]

Artículo 244. [...]

[...]

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Concepto de apoyo	Niveles de respuesta	Puntaje
[...]	[...]	[...]		[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
			Proyectos Integrales de Alto Impacto	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
[...]	[...]	[...]		[...]	[...]
				[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
			TIF Municipales y Proyectos Integrales de Alto Impacto	[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]
				[...]	[...]

Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento (Apoyo hasta el 35%)	[...]	[...]	Infraestructura, Equipamiento, Proyectos Integrales de Alto Impacto, Establecimientos TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuario	Del 10 al 25%	65
				Del 26 al 35%	100
				Del 36 al 45%	80
				Del 46 al 55	65
			[...]	[...]	[...]
Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento (Apoyo hasta el 70%)	0.15	Porcentaje de aportación	Infraestructura, Equipamiento, Proyectos Integrales de Alto Impacto, Establecimientos TIF y Centros de Acondicionamiento Pecuarios	10 a 15	50
				16 a 20	70
				21 a 25	100
				26 a 30	70
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

Para el caso de solicitudes de personas morales, mayoritariamente conformadas (igual o mayor al 50%), por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y/o víctimas de la violencia, se dará una calificación adicional de 0.5 de ponderador. Asimismo la Unidad Responsable podrá sustituir los indicadores, en el caso de que no aplique alguno, por alguno(s) que si aplique al proyecto dictaminado; como sería el caso de proyectos presentados por personas físicas, proyectos simplificados, entre otros.

En caso de que no aplique algún indicador para la evaluación del proyecto, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores aplicables, a fin de que sumen 100%.

Para el indicador "Porcentaje de aportación del solicitante sin financiamiento", la calificación será de 0 (cero) cuando exista financiamiento de proveedores. .

Este indicador, se obtiene de la diferencia de restar al monto total del proyecto, el apoyo (subsidio solicitado) y la aportación líquida del 10%.

Artículo 245. [...]

I. [...]

II. Instancia (s) Ejecutora (s): Para el caso de infraestructura y equipamiento para acopio de alimentos la Dirección General de Logística y Alimentación. Para los demás conceptos de apoyo la Dirección General de Logística y Alimentación, FIRCO, FIRA, FOCIR, Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante la publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Artículo 246. [...]

Artículo 247. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- El periodo de apertura será a partir del 16 de febrero y cierre al 30 de abril de 2015 o hasta agotar los recursos disponibles.

[...]

Artículo 248. [...]

[...]

[...]

Fracción I. [...]**II. [...]**

[...]

La aportación en efectivo del solicitante, deberá ser de al menos el 10% del valor total del Proyecto y ésta se comprobará, en caso de ser Beneficiario, en el momento y conforme lo indica el procedimiento para acceder a los incentivos de este Componente (Estado de cuenta bancario).

Fracción III a la Fracción X. [...]**XI. Reporte de avances**

El Beneficiario, conforme se haya obligado en el Convenio de Concertación, deberá informar a la Instancia Ejecutora, los avances en la aplicación del incentivo.

XII. Finiquito

La Instancia Ejecutora y el beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas, misma que se integrará al expediente del beneficiario, como parte de las evidencias de la aplicación del apoyo. El beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

En el caso de que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo Convenio de Concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del beneficiario, la modificación correspondiente en el referido instrumento jurídico.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el Convenio de concertación y/o modificadorio(s) por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Sección VII**Del Componente del Programa Regional de Desarrollo Previsto en el PND****Artículo 249 al Artículo 257. [...]****Sección VIII****Del Componente del Sistema Nacional de Agroparques**

Artículo 258. La Población Objetivo del Componente son las personas morales que se dediquen a actividades relacionadas con el Sector agroalimentario o cuyo objeto social esté directamente vinculado al desarrollo integral de un Agroparque; que requieran incrementar su escala productiva con infraestructura y equipamiento para mejorar el manejo postcosecha o que busque obtener certidumbre en la comercialización de sus productos.

Artículo 259. [...]

Concepto	Montos Máximos
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...] Para la población objetivo cuyo proyecto de ubique en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.).
[...]	[...] Para la población objetivo cuyo proyecto de ubique en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca, los porcentajes y montos máximos serán hasta del 70% de la inversión total del CTR, sin rebasar \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M. N.).
[...]	[...] Para la población objetivo cuyo proyecto de ubique en los estados de Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca, el porcentaje del incentivo será hasta del 70% de la inversión total por Agroparque, sin rebasar \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.), limitando el incentivo hasta \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N., por agroindustria dentro del Agroparque.

Artículo 260. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

Los Anexos que deberán presentarse para estos conceptos son: El Anexo I de las presentes Reglas, consistente en la solicitud de apoyo y, el Guión que se adjuntará a la Convocatoria.

III. Para acceder a los incentivos del concepto “Desarrollo Integral de Agroparques” y para el de “Infraestructura y equipamiento de las agroindustrias instaladas en los Agroparques:

a) [...]

[...]

b) [...]

i. [...]

ii. [...]

iii. [...]

iv. [...]

Artículo 261. [...]**Artículo 262. [...]**

[...]

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	<u>0.1</u>	[...]	<u>Más de 10</u>	[...]
			<u>De 5 a 10</u>	[...]
			<u>Menos de 5</u>	[...]
			<u>Más de 30</u>	<u>100</u>
			<u>De 15 a 30</u>	<u>50</u>
			<u>Menos de 15</u>	<u>25</u>
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]

Número de empleos esperados	<u>0.15</u>	<u>Número de empleos permanentes</u>	<u>Más de 10</u>	<u>100</u>
			<u>De 5 a 10</u>	<u>50</u>
			<u>Menos de 5</u>	<u>25</u>
			<u>Más de 40</u>	<u>100</u>
			<u>De 20 a 40</u>	<u>50</u>
			<u>Menos de 20</u>	<u>25</u>
			<u>No o no especificado</u>	<u>0</u>
[...]	<u>0.1</u>	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
		[...]	[...]	[...]
[...]	<u>0.15</u>	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]
[...]	[...]	[...]	<u>Más de 100</u>	<u>100</u>
			<u>De 50 a 100</u>	<u>75</u>
			<u>De 26 a 49</u>	<u>50</u>
			<u>Hasta 25</u>	<u>25</u>

[...]

[...]

Artículo 263 al Artículo 265. [...]**Artículo 266.** [...]**Fracción I a la Fracción XI.** [...]**XII. Reporte de avances**

El Beneficiario, conforme se haya obligado en el Convenio de Concertación, deberá informar a la Instancia Ejecutora, los avances en la aplicación del incentivo.

XIII. Finiquito

La Instancia Ejecutora y el beneficiario, al término de los compromisos señalados en el Convenio de Concertación y una vez verificado su cumplimiento, suscribirán un acta finiquito de las acciones convenidas, misma que se integrará al expediente del beneficiario, como parte de las evidencias de la aplicación del apoyo. El beneficiario presentará, en su caso, la póliza de aseguramiento de los conceptos de inversión autorizados, para poder finiquitar.

En el caso de que deban modificarse las metas comprometidas en el respectivo Convenio de Concertación, por causas no atribuibles al beneficiario o de fuerza mayor, la Instancia Ejecutora podrá celebrar, a solicitud del beneficiario, la modificación correspondiente en el referido instrumento jurídico.

En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas en el Convenio de concertación y/o modificadorio(s) por causas atribuibles al beneficiario, la Instancia Ejecutora podrá solicitar la devolución proporcional de los incentivos y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Capítulo IV.**Programa de Fomento Ganadero****Artículo 267. [...]**

Artículo 268. El objetivo específico es que los productores pecuarios incrementen la producción de alimentos de origen animal de las Unidades Económicas Pecuarias (UEP), que considera a las unidades de Producción Primaria (UPP) y a los prestadores de servicios ganadero (PSG).

[...]

La cobertura del presente programa es Nacional, salvo que en algún componente se exprese específicamente otra cobertura diferente. La Unidad Responsable, podrá suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con el Agente Técnico que determine, para apoyar la ejecución de actividades de los Componentes del Programa de Fomento Ganadero.

Sección I**Del Componente Manejo Postproducción Pecuaria****Artículo 269. [...]****Artículo 270. [...]****Fracción I. [...]****II. Incentivos a la Postproducción Pecuaria**

Concepto	Montos Máximos
Servicios Técnicos para la agregación de valor, mediante la certificación expedida por un Organismo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) o SENASICA.	[...] [...] [...]
1. Certificación en buenas prácticas de Producción Pecuaria y México Calidad Suprema (leche bovina, leche caprina, granjas 70orcícolas, pollo de engorda, huevo para plato, engorda de ganado bovino en confinamiento y otros que determine la UR).	
2. Certificación de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Productos Orgánicos y de Exportación (leche y sus derivados, carne y sus derivados, miel y huevo)	
3. Y otros servicios técnicos que determine la UR.	

Artículo 271. [...]**Para solicitudes mayores de 500 mil pesos:**

I. [...]

I.1 (Derogado)

II. [...]

Para solicitudes menores a 500 mil pesos:

I. Presentar solicitud única de apoyo Anexo I

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero), Anexo XXI.

Artículo 272. [...]

I. Para Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario, se ajustarán al Anexo XXVII, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero).

II. Para solicitudes de Infraestructura, Maquinaria y Equipo Postproductivo Pecuario, menores a 500 mil pesos se ajustarán al Anexo XXIX BIS, denominado Cédula de Calificación para priorizar conceptos del Componente Manejo Postproducción Pecuaria, Bioseguridad, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos menores a 500 mil pesos.

III. [...]

IV. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

V. (Derogado)

Artículo 273. [...]

Artículo 274. [...]

[...]

[...]

[...]

(Derogado)

[...]

(Derogado)

Anexo XXIX BIS.- Cédula de Calificación para priorizar conceptos del Componente Manejo Postproducción Pecuario, Bioseguridad, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos menores a 500 mil pesos.

Artículo 275. [...]

Sección II

Del Componente Productividad Pecuaria

(Ganado Alimentario, Manejo de Ganado, y Reproducción y Material Genético Pecuario)

Artículo 276. [...]

Artículo 277. [...]

I. [...]

Concepto	Montos Máximos
Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola.	[...] [...]
[...]	[...] [...]

Fracción II. [...]

III. Ganado Alimentario

Concepto	Montos Máximos
Paquetes Tecnológicos para establecimiento y rehabilitación de praderas, y la producción, conservación y manejo de forrajes.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo por persona moral será de hasta \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100) de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la moral será de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100). [...]

Artículo 278. [...]

I. Para el concepto: Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola:

a) Presentar Ficha Técnica Productividad Pecuaria: (Reproducción y Material Genético, excepto paquete tecnológico), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento, Anexo XXVI.

b) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero), Anexo XXI

c) [...]

II. [...]

a) [...]

b) [...]

c) Presentar ficha técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero), Anexo XXIII

d) Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero) Anexo XXI;

e) [...]

III. [...]

a) [...]

b) [...]

Artículo 279. [...]

Del concepto (Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola). Los productores que soliciten el apoyo de este concepto de manera repetida como persona física o moral en otros Programas de la Secretaría en el mismo ejercicio fiscal no serán sujetos de apoyo.

Artículo 280. [...]

I. Concepto: Sementales, semen, embriones de las distintas especies pecuarias y material genético apícola.

a) Se ajustarán al Anexo XXIX, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (Excepto Paquete Tecnológico).

b) [...]

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

II. [...]

a) Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero).

b) [...]

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

III. [...]

a) [...]

b) [...]

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

Artículo 281. [...]

Artículo 282. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria: (Reproducción y Material Genético, excepto paquete tecnológico), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

[...]

[...]

ANEXO XXIX. Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (Excepto Paquete Tecnológico).

[...]

Artículo 283. [...]

Sección III**Del Componente Programa Porcino (PROPOR)****Artículo 284.** [...]**Artículo 285.** [...]

Concepto	Montos Máximos
a) En efectivo por vientre.	Estrato A. [...] Estrato B. [...]
b) En servicios técnicos: Asistencia técnica o capacitación o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico de Protección al Patrimonio	Costo de los servicios técnicos a través de Convenios de Colaboración o Concertación.
	Costo de hasta el 100% de la prima para el aseguramiento

Con el propósito de potenciar los apoyos que se canalicen a este Componente; y al mismo tiempo hacer más eficiente el uso de los mismos, los incentivos económicos podrán destinarse para lograr acceso a los recursos financieros, principalmente operaciones de crédito y esquemas de garantías líquidas.

Artículo 286. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.

[...]

I. Facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será de una muestra del total de las UPP's registradas en 2014 y tendrá como finalidad obtener información de prácticas tecnológicas de producción sustentable; la información obtenida será con fines estadísticos exclusivamente.

II. [...]

III. Derogado

IV. Identificación permanente o SINIIGA.

[...]

I. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los específicos que le apliquen de las presentes Reglas de Operación; firmar la Solicitud de Apoyo al Componente PROPOR y en su caso, la carta del Fondo de Aseguramiento. Ambos documentos los emite el Sistema SI-PROPOR al momento del registro.

Fracción II a la Fracción III. [...]

IV. Para el caso de personas morales la relación de integrantes con el número de animales por integrante para los que solicita el apoyo; Anexo XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero).

V. Firmar de recibido la relación de las Prácticas tecnológicas de producción sustentable (PROPOR) (Anexo XXII)

Artículo 287 al Artículo 288. [...]**Artículo 289.** [...]**(Derogado)**

[...]

ANEXO XXII. Prácticas Tecnológicas de Producción Sustentable. (PROPOR)

Artículo 290. [...]

Sección IV**Del Componente Programa de Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos****Artículo 291.** [...]**Artículo 292.** [...]

Concepto	Montos Máximos
Perforación y equipamiento de pozos ganaderos (Preferentemente Papalote, equipo fotovoltaico, bomba eléctrica, tanque de almacenamiento, líneas de conducción y bebederos pecuarios).	El monto máximo de apoyo federal será de hasta 450 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.

Nota: los conceptos de apoyo son enunciativos, pudiéndose ampliar siempre y cuando se cumpla con el objetivo del componente, autorizado previamente por la Instancia Ejecutora.

Artículo 293. [...]

I. Presentar la solicitud única de apoyo (Anexo I), incluyendo los datos completos que correspondan a este concepto de apoyo.

II. Los solicitantes de los apoyos en el Componente, deberán contar con la Concesión vigente de aguas nacionales subterráneas de uso pecuario o Constancia de Registro Nacional Permanente emitidos por la CONAGUA. En caso de no contar con la Constancia de Registro Nacional Permanente, el simple aviso por escrito de la CONAGUA de que está inscrito, será suficiente.

III. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero) Anexo XXI.

Artículo 294. [...]**Fracción I a la Fracción II.** [...]

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

Artículo 295. [...]**Artículo 296.** [...]

[...]

(Derogado)

[...]

[...]

Anexo XXIX BIS.- Cédula de Calificación para priorizar conceptos del Componente Manejo Postproducción Pecuario, Bioseguridad, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos menores a 500 mil pesos.

Artículo 297. [...]**Sección V****Del Componente Sistemas Producto Pecuario****Artículo 298.** [...]**Artículo 299.** [...]

Concepto	Montos Máximos
Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de los Comités Sistema Productos Pecuarios Nacionales	[...]
Concepto	Montos Máximos
[...]	[...] [...]

Artículo 300 al Artículo 304. [...]

Sección VI**Del Componente Bioseguridad Pecuaria****Artículo 305 al Artículo 306.** [...]**Artículo 307.** [...]**Para solicitudes mayores de 500 mil pesos:**

I. [...]

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero), Anexo XXI

Para solicitudes menores a 500 mil pesos:

I. Presentar solicitud única de apoyo Anexo I

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero), Anexo **XXI****Artículo 308.** [...]

I. Para solicitudes de Bioseguridad Pecuaria, menores a 500 mil pesos se ajustarán al Anexo XXIX Bis

II. [...]

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

Artículo 309. [...]**Artículo 310.** [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Anexo XXIX BIS.- Cédula de Calificación para priorizar conceptos del Componente Manejo Postproducción Pecuaria, Bioseguridad, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos menores a 500 mil pesos.

Artículo 311 [...]**Sección VII****Del Componente PROGAN Productivo****Artículo 312.** [...]**Artículo 313.** [...]

Concepto	Montos Máximos		
a) En efectivo por vientre o colmena en inventario de ganado bovino, ovejas, cabras, conejos o colmenas pobladas.	Estrato A[...]		
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	Estrato B. [...]		
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]
b) [...]	[...]		

Concepto	Montos Máximos
c) En servicios técnicos: Asistencia técnica o capacitación o acompañamientos técnicos o seguimiento técnico o de protección al patrimonio.	[...]
d) Derogado	Derogado
e) [...]	[...] [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

En el caso de los conejos el monto máximo de apoyo para persona física o integrante de persona moral será de hasta 800 vientres, independientemente de que presenten solicitud única o adicional a la solicitud de otras especies.

Con el propósito de potenciar los apoyos que se canalicen a este Componente; y al mismo tiempo hacer más eficiente el uso de los mismos, los incentivos económicos podrán destinarse para lograr acceso a los recursos financieros, principalmente operaciones de crédito y esquemas de garantías líquidas.

Artículo 314. [...]

[...]

I. Facilitar la visita y proporcionar la información solicitada por los técnicos autorizados por la Secretaría. La verificación será de una muestra del total de las UPP's registradas en 2014 y tendrá como finalidad obtener información productiva, de prácticas tecnológicas de producción sustentable, infraestructura y equipo, principalmente; la información obtenida será con fines estadísticos exclusivamente.

II. [...]

III. [...]

IV. Derogado

[...]

I. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 5 y los específicos que le apliquen del presente artículo; firmar la Solicitud de Apoyo al Componente PROGAN Productivo y en su caso, la carta del Fondo de Aseguramiento PROGAN Productivo (Anexo XXV). Estos documentos los emite el Sistema al momento del registro al PROGAN.

II. Documento que acredite la tenencia legal de la tierra (excepto apicultor y cunicultor).

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

VII. [...]

VIII. Firmar de recibido la relación de las Prácticas tecnológicas de producción sustentable PROGAN Productivo (Anexo XXIV)

Artículo 315 al Artículo 316. [...]

Artículo 317. [...]

(Derogado)

[...]

[...]

[...]

Artículo 318 [...]

Sección VIII**Del Componente de Infraestructura y Equipo del Repoblamiento**

Artículo 319. Población Objetivo del Componente.- Personas físicas y morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) dedicadas a la cría de ganado en sus UPP's.

Artículo 320. [...]

Concepto	Montos Máximos
Infraestructura y equipo para eficientar el manejo de los hatos ganaderos.	El monto máximo de apoyo federal por persona física será de hasta 500 mil pesos. El monto máximo de apoyo por organización será de hasta 5 millones de pesos de apoyo federal, el monto máximo por persona física integrante de la organización de productores será de hasta 500 mil pesos. La aportación federal, será de hasta el 35 % del valor de referencia. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación y Municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre, podrá ser de hasta el 70% del valor de referencia.

Artículo 321. [...]**I. [...]**

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero), Anexo XXI.

III. Personas físicas presentar Anexo XXVI

Los apoyos serán destinados preferentemente a infraestructura y equipamiento de corrales de manejo, cercos perimetrales e internos, jaulas, bebederos, comederos, líneas de conducción e infraestructura para el almacenamiento de agua, sombreaderos, como se especifica en los Elementos Técnicos y Valores de Referencia de los conceptos de apoyo para los Programas de Concurrencia con las Entidades Federativas y Fomento Ganadero, (Serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar en el mes de febrero de 2015).

Artículo 322. [...]**Personas físicas**

I. Se ajustarán al Anexo XXVI,

II. [...]

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación para priorizar conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico), Infraestructura y Equipo del Repoblamiento Fomento Ganadero

Personas morales:

I. Se ajustarán al Anexo XXVII, denominado cédula de calificación para priorizar proyectos de inversión.

II. Que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

Artículo 323. [...]**Artículo 324. [...]**

[...]

[...]

[...]

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria: (Reproducción y Material Genético, excepto paquete tecnológico), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

ANEXO XXVII. Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero).

ANEXO XXIX Cédula de calificación para priorizar conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (Excepto Paquete Tecnológico).

Artículo 325. [...]

Sección IX**Del Componente Repoblamiento y Recría Pecuaria**

Artículo 326 al Artículo 327. [...]:

Artículo 328. [...]

[...]

I. [...]

II. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (Fomento Ganadero) Anexo XXI;

III. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 329. [...]

Artículo 330. [...]

[...]

I. Se ajustarán al Anexo XXIX, denominado Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (Excepto Paquete Tecnológico)

II. [...]

Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación para priorizar conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria (Excepto Paquete Tecnológico), Infraestructura y Equipo del Repoblamiento Fomento Ganadero

[...]

I. [...]

II. [...]

Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación mínima de 70 puntos sobre 100 de acuerdo a cédula de calificación para priorizar conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (Excepto Paquete Tecnológico).

Artículo 331. [...]

Artículo 332. [...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XXVI. Ficha Técnica Productividad Pecuaria: (Reproducción y Material Genético, excepto paquete tecnológico), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

[...]

ANEXO XXIX. Cédula de Calificación para Priorizar Conceptos de Productividad Pecuaria (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (Excepto Paquete Tecnológico).

[...]

Artículo 333. [...]

Sección X**Del Componente Programa de Mantenimiento de praderas y reconversión de praderas**

Artículo 334. Población Objetivo del Componente son Personas físicas o morales (organizaciones de productores legalmente constituidos) con predios con áreas con potencial ecológico y productivo para la ganadería y que requieran realizar prácticas de mantenimiento de praderas y/o reconversión productiva de agrícola a ganadera y/o de ganadera extensiva a sistemas silvopastoriles y/o rehabilitación de agostaderos con el propósito de contribuir al incremento de la producción pecuaria de manera sustentable.

Artículo 335. [...]

Concepto	Montos Máximos
Paquete tecnológico, para la reconversión y/o mantenimiento de praderas y/o rehabilitación de agostaderos.	El monto máximo de apoyo federal por hectárea será de hasta 3,000 pesos. Para personas físicas el apoyo será de hasta 200 ha. Para personas morales se apoyará hasta 2,500 ha, el apoyo para cada uno de sus integrantes se ajustara al de la persona física. [...]

Artículo 336. [...]

I. Validación técnica y ecológica del terreno de agrícola a ganadera por parte de la Unidad de COTECOCA de la Delegación Estatal de la Secretaría, o una Institución de Investigación o Educación Superior.

II. El paquete tecnológico debe de considerar acciones y prácticas tecnológicas de bajo impacto ambiental y deberá estar validado por una Institución de Investigación o Educación Superior.

Fracción III a la Fracción V. [...]

Artículo 337. [...]

I. Se ajustarán al Anexo XXVIII, denominado cédula de calificación para priorizar paquetes tecnológicos (Fomento Ganadero).

II. [...]

III. Podrán ser sujetas de apoyo, las solicitudes con calificación de mayor a menor que determine la IE de acuerdo a cédula de calificación que corresponda.

Artículo 338. Otros aspectos específicos del concepto. **Los** productores en proceso de reconversión agrícola a ganadera, quedan exentos de entregar el documento que acredite su UPP, emitida por el PGN.

Artículo 339 al Artículo 341. [...]**Artículo 342. [...]**

[...]

Fracción I a la Fracción VI. [...]

VII. Suscribir los instrumentos jurídicos para los componentes que corresponda.

VIII. Entrega del apoyo o subsidio.

IX. Publicación de listado de solicitudes apoyadas y no apoyadas.

Capítulo V**Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola**

Artículo 343. El Objetivo General del Programa es contribuir a mejorar la productividad pesquera y acuícola, mediante el incremento de la disponibilidad pesquera y acuícola, en un marco de sustentabilidad.

Artículo 344. El objetivo específico es incrementar la producción de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través de incentivos a la producción, al valor agregado, a la comercialización y fomento al consumo; así como para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas

[...]

[...]

Sección I

Del Componente de Impulso a la Capitalización Pesquera y Acuícola

Artículo 345. La población objetivo son las unidades **económicas** pesqueras y acuícolas que requieren incrementar sus activos de capital.

Artículo 346. [...]

I. [...]

[...]	[...]	[...]
a) [...]		
i. [...]	[...]	i. [...]
ii. Adquisición e instalación de implementos catalizadores y ahorradores de combustible.		ii. [...]
iii. [...]		iii. [...]
iv. [...]		iv. [...]
v. [...]		
vi. [...]		
vii. [...]		
viii. [...]		
ix. [...]		
x. [...]		
xi. Adquisición de equipos y artes de pesca selectivos. Para el caso de redes se apoyará hasta seis, durante la vida útil de la embarcación.		
xii. Adquisición de equipos de navegación y comunicación		
b) [...]		
Conceptos	Monto	Requisitos
I. Sustitución de motor dentro o fuera de borda de hasta 115 HP. En cualquier modalidad, este concepto deberá solicitarse acompañado del equipo satelital o de radiocomunicación.	[...] i. [...] ii. [...]	I. [...]
II. Sustitución de embarcación menor de hasta 10.5 metros de eslora. En cualquier modalidad, este concepto deberá solicitarse acompañado del equipo satelital o de radiocomunicación.		II [...]
III. [...]		III. [...]
		IV. [...]
	iii Hieleras hasta \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n) En caso de participar los gobiernos de los estados y/o municipios, su aportación será hasta el 30% del costo total del bien adquirido y el complemento será por cuenta del beneficiario. iv. Equipo satelital y radio comunicación hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); donde el apoyo Federal será de hasta el 50% y el apoyo estatal o municipal será del 40 % Si al día ultimo del mes de Junio, no se comprueba la aportación Estatal o Municipal, la Secretaría se reserva el derecho de redistribuir los recursos	

II. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
a) Obras y Estudios		
I. [...]	[...]	I. [...] II. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio, bien o inmueble donde está o estará ubicado el proyecto u obra de infraestructura, con excepción de las obras de desazolve, y arrecifes artificiales. III. Para el caso de obras de infraestructura, contar con resolución favorable en materia de impacto ambiental, emitida por la autoridad competente IV. Los arrecifes artificiales y obras de protección deberán de contar con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la SEMAR (Formatos para autorización de vertimientos en zonas marinas). Para el caso de desazolves deberá de contar con los Formatos para la autorización de vertimientos en zonas marinas.
II. [...]	[...]	
III. [...]	[...]	
IV. [...]	[...]	
V. [...]	[...] [...] [...]	
VI. [...]	[...]	
VII. [...]	[...]	
VIII. [...]	[...]	
Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
b) [...]		
I. Infraestructura Eléctrica de Alta, Media Tensión, Subestaciones, centros de carga y Equipamiento eléctrico	[...]	(Derogado) I. En su caso, el acta Constitutiva que acredite la integración de las unidades de producción acuícola.
II.. Motores eléctricos para cárcamo de bombeo.	Hasta del 40% del valor total de la inversión requerida en el proyecto sin rebasar un monto de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).	II. [...] III. [...] IV. [...] V. [...] VI. Presentar dictamen técnico del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) Además de los anteriores para el caso de Infraestructura eléctrica presentar: VII. [...] VIII. [...]

La Instancia Ejecutora verificará en sus registros internos que la Unidad de Producción Acuícola, haya operado en los últimos dos años, mediante los avisos de cosecha.

III. Energéticos Pesqueros y Acuicola

[...]	[...]	[...]
a) [...]		
I. [...]	[...] [...]	I. [...] [...] II. [...] [...] I. [...] II. [...] [...] III. [...] [...] IV. [...] [...] V. [...]
[...]	[...]	[...]
b) [...]		
I. Incentivo para la adquisición de gasolina ribereña a los beneficiarios del Padrón 2014.	[...] [...]	I. [...] [...] II. [...] III. [...]

Artículo 347. [...]

I. Para el caso de modernización de embarcaciones menores los criterios son:

- a). Contar con registro de solicitud.
- b). Dictamen positivo de la solicitud.
- c). Disponibilidad presupuestal.

Fracción II. [...]

III. En el caso de los incentivos de Obras y estudios:

a) La evaluación técnica del proyecto se realizará con base a la información presentada en el Guion Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión, y se revisará que cumpla puntualmente con lo indicado en el numeral 6, inciso L.

“Obras”	
Conceptos	Descripción
Catálogo de conceptos	Que los conceptos presenten una descripción detallada de cada una de las actividades realizar para la ejecución de la obra, con unidades, cantidades y precios unitarios que corresponda con el proyecto; No se permite el uso de la Unidad Lote y Precio Global.
Normas Sanitarias. (para proyectos que incluyen el procesamiento de productos pesqueros)	Que el diseño del proyecto induzca el manejo de los productos pesqueros en escenarios de sanidad e inocuidad, para lo cual deberá tomar en cuenta la NOM-251-SSA1-2009 (prácticas de higiene para el manejo de alimentos), así como las recomendaciones del Manual de buenas prácticas de manufactura en el procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros-SENASICA).
Especificaciones	Que se presente a detalle cada una de las actividades descritas en el catálogo de conceptos que conforman el presupuesto de obra, incluyendo los materiales a considerar, la mano de obra calificada, el procedimiento constructivo y la forma de medida.
Presupuesto	El costo de la obra, presentado en forma de catálogo de conceptos, indicando cantidades de obra, unidades de medición y precios unitarios para cada concepto de trabajo con sus respectivos análisis.

Memoria de cálculo	Que cuente con los cálculos de donde se obtuvo el diseño de las cimentaciones y las estructuras, incluyendo tablas y gráficas de los análisis, y el estudio de mecánica de suelos.
Planos de cimentación, estructurales, arquitectónicos, de Instalaciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas y de detalles	Que todos los planos de proyecto que se formulen señalen claramente las elevaciones, las dimensiones y características de todos y cada uno de los elementos que intervienen, a una escala recomendable que permita su correcta interpretación, e incluir notas generales, croquis de localización general y particular geo-referenciada, norte, escala gráfica, y los detalles constructivos complementarios que resulten procedentes. Además, deberán estar suscritos por un técnico responsable con Cédula profesional.
Programa de ejecución	Que presente en forma de barras la calendarización de la ejecución de los conceptos de obra terminados en meses.

“Estudios”	
Conceptos	Descripción
Contenido	Estudios para obras de infraestructura de rehabilitación lagunar y canales de navegación. La propuesta deberá de contener la evidencia documental de la necesidad de realizar este estudio en lagunas costeras considerando antecedentes, problemática, hectáreas a rehabilitar y/o áreas de navegación y datos productivos, en donde se considere realizar el análisis de las condiciones topo-hidrográficas, levantamiento aerofotogramétricos en su caso, evaluación de acarreo litorales, prisma de mareas, estudios oceanográficos, hidrológicos, biológicos, socioeconómicos y de la actividad pesquera, proyecto ejecutivo, costos, programa de ejecución, manifestación de impacto ambiental y formatos para autorización de vertimiento en zonas marinas, con lo cual se integra el expediente técnico de obras. Adicionalmente, formulará el análisis costo-beneficio en base a los lineamientos de la SHCP.
	Estudios para obras de arrecifes artificiales. La propuesta deberá de considerar antecedentes, problemática, objetivo, producción pesquera, vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables, definición del sitio en la costa para la instalación de estructuras arrecifales avaladas por la autoridad competente y realización del análisis de detalle del mismo, incluyendo batimetría de detalle, medición de corrientes, muestreo del material de fondo, determinación de organismos, proyecto ejecutivo incluyendo geo-referenciación de los mismos, costos y programa de ejecución, análisis de rentabilidad del proyecto, manifestación de impacto ambiental y formatos para autorización de vertimiento en zonas marinas.
	Estudios para obras de atracaderos y lonjas pesqueras. Los componentes, dimensionamiento y el sistema constructivo de cada uno de los proyectos de obras lo determina el estudio en función a las características particulares de cada sitio, considerando los siguientes aspectos: Diagnóstico de la situación pesquera, pronóstico del comportamiento de la actividad pesquera considerando los recursos potenciales en la zona, análisis y determinación de las necesidades de infraestructura, solución y zonificación a los requerimientos, considerando los aspectos técnicos, económicos, sociales y políticos, estudios físicos de campo (topo-hidrográficos, mecánica de suelos y planimetría de las instalaciones existentes), proyectos de las obras de infraestructura resultantes incluyendo geo-referenciación de las mismas, costo de las obras, programa de ejecución y su viabilidad desde el punto de vista técnico, económico y social, y la manifestación de impacto ambiental.

	Estudios para obras de rampas de botado y protección marginal. Los componentes, dimensionamiento y el sistema constructivo de este proyecto lo determina el estudio en función a las características particulares de cada sitio, considerando los siguientes aspectos: análisis y determinación de las necesidades de infraestructura, solución y zonificación a los requerimientos, considerando los aspectos técnicos, estudios físicos de campo (topo-hidrográficos, mecánica de suelos y planimetría de las instalaciones existentes), proyectos de las obras de infraestructura resultantes, costo de las obras y su viabilidad desde el punto de vista técnico, económico y la manifestación de impacto ambiental.
Catálogo de conceptos	Que se presente a detalle cada una de las actividades descritas en el catálogo de conceptos que conforman el presupuesto, incluyendo los equipos, mano de obra, el procedimiento y la forma de medida a utilizar. No se permite el uso de la Unidad Lote y Precio Global.
Presupuesto	El costo del estudio, presentado en forma de catálogo de conceptos, indicando cantidades de obra, unidades de medición y precios unitarios para cada concepto de trabajo. Adicionalmente, deberá anexar los análisis de los precios unitarios.
Programa de ejecución	Que presente en forma de barras la calendarización de la ejecución de los conceptos de obra terminados en meses.

"Infraestructura y Equipamiento Eléctrico"	
Conceptos	Descripción
Catálogo de conceptos	Que los conceptos presenten una descripción detallada de cada una de las actividades realizar para su correcta ejecución, con unidades, cantidades y precios unitarios que corresponda con el proyecto; No se permite el uso de la Unidad Lote y Precio Global.
Especificaciones	Que se presente a detalle cada una de las actividades descritas en el catálogo de conceptos que conforman el presupuesto, incluyendo los materiales a considerar, la mano de obra calificada, el procedimiento constructivo y la forma de medida (tomando en consideración la normatividad aplicable).
Presupuesto	El costo de la obra, presentado en forma de catálogo de conceptos, indicando cantidades de obra, unidades de medición y precios unitarios para cada concepto de trabajo con sus respectivos análisis.
Planos de instalaciones (plano general, particulares y de detalles)	Que todos los planos de proyecto que se formulen señalen claramente las elevaciones, las dimensiones y características de todos y cada uno de los elementos que intervienen, a una escala recomendable que permita su correcta interpretación, e incluir notas generales, croquis de localización general y particular geo-referenciada, norte, escala gráfica, y los detalles constructivos complementarios que resulten procedentes. Además, deberán estar suscritos por un técnico responsable con Cédula profesional.
Infraestructura y equipo actual	Que se describa la situación actual de las instalaciones incluyendo plano de conjunto y de detalles, así como las características de los equipos.
Programa de ejecución	Que presente en forma de barras la calendarización de la ejecución de los conceptos de obra terminados en meses.

b) Los proyectos se calificarán tomando en cuenta los siguientes indicadores:

Para obras y estudios:					
No.	Indicador	Pond.	Unidad de Medida	Niveles de Resp.	Calif.
1	Productividad: Incremento porcentual esperado en el volumen de producción.	2.00	Porcentaje.	Más de 10	1.00
				de 6 a 10	0.50
				De 1 a 5	0.25
				0	0.00
2	Económico: Tasa Interna de Retorno (TIR).	1.00	Porcentaje.	Más de 25	1.00
				De 11 a 25	0.50
				De 5 a 10	0.25
				Menos de 5	0.00
3	Valor Agregado: Actividad Productiva.	1.50	Eslabón de la cadena de valor.	Servicios	1.00
				Industrialización	0.50
				Producción	0.25
4	Beneficio social	2.00	Impacto.	Alto	1.00
				Medio	0.50
				Bajo	0.25
5	Costos: Reducción proyectada de los costos de producción.	0.75	Porcentaje de reducción.	Más de 10	1.00
				de 6 a 10	0.50
				De 1 a 5	0.25
				0	0.00
6	Beneficiarios: Productores a beneficiar directamente.	1.00	Número de socios que integran la Unidad Económica	Más de 100	1.00
				De 50 a 100	0.50
				Menos de 50	0.25
7	Sustentabilidad: Uso sustentable de los recursos.	1.00	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales.	Si	1
8	Empleo: Número de empleos esperados.	0.50	Número de empleos.	Más de 20	1.00
				De 11 a 20	0.50
				Hasta 10	0.25
				Menos de 10	0.00
9	Comercialización	0.25	Cartas de intención de Compras.	Si	1.00

Para Infraestructura y Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas					
No.	Indicador	Pond.	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calif.
1	Productividad: Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	2.00	Porcentaje.	Más de 50	1.00
				De 21 a 49	0.50
				Hasta 20	0.25
2	Costos: Reducción proyectada de los costos de producción.	1.00	Porcentaje de reducción.	Más de 20	1.00
				de 11 a 20	0.50
				Hasta 10	0.25
3	Económico: Tasa Interna de Retorno (TIR)	1.00	Porcentaje.	Más de 25	1.00
				De 11 a 25	0.50
				De 5 a 10	0.25

Para Infraestructura y Equipamiento Eléctrico para Granjas Acuícolas					
No.	Indicador	Pond.	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calif.
4	Intensidad de cultivo	1.00	Sistema	Intensivo	1.00
				Semi-intensivo	0.50
				Extensivo	0.25
5	Especies	2.00	Tipo de organismos	Peces de agua dulce	1.00
				Crustáceos	0.50
				Otros	0.25
6	Beneficiarios: Productores a beneficiar directamente.	1.00	Número de socios que integran la Unidad Económica Acuícola.	Más de 30	1.00
				De 10 a 30	0.50
				Menos de 10	0.25
7	Empleo: Número de empleos esperados	0.50	Número de empleos.	Más de 30	1.00
				De 6 a 30	0.50
				Hasta 5	0.25
8	Comercialización	0.50	Cartas de intención de Compras.	Si	1.00
9	Sustentabilidad: Uso sustentable de los recursos	1.00	Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los recursos naturales.	Si	1.00

c) Una vez calificados los proyectos de obras y estudios, se priorizarán tomando en cuenta los siguientes criterios:

Priorización			
Criterio	Unidad de Medida	Niveles de Respuesta	Calificación
Resultado de la evaluación del proyecto integral de factibilidad técnica y financiera.	Calificación obtenida.	Calificación de 0 a 10	Máximo 10
Cruzada Nacional Contra el Hambre.	Municipios que forman parte de la Cruzada Nacional Contra el Hambre. /*Fuente: en http://sinhambre.gob.mx/	Participa	2
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutara el proyecto según CONAPO.	Grado de marginación. /*Fuente: www.conapo.gob.mx Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad.	Medio, Alto y Muy Alto	1
Estados que forman parte de la región Sur-Sureste del País de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo.	Solicitudes ingresadas en los Estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán. /*Fuente: www.pnd.gob.mx	Participa	1

IV. Criterios para la dictaminación de Diésel Marino

Inciso a) [...]

--	--

Tabla 1. [...]**Tabla 2. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

b).- [...]

Tabla 3. [...]

[...]

[...]

c) [...]

Tabla 4. [...]

[...]

Fracción V. Criterios para la dictaminación de gasolina ribereña.

[...]	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]
	[...]

TABLA No. 1 [...]

[...]

Para el caso de embarcaciones que fueron beneficiadas con motores nuevos a través del Programa de Sustitución de Motores de la CONAPESCA, el factor de ajuste es FAMS (Factor de Ajuste para Motores Sustituídos) y su cuota de gasolina ribereña, será la tomada de la tabla No. 1 de la columna denominada IAGr (FAMS).

Artículo 348. [...]

Para Modernización de la Flota Pesquera. Flota Mayor y Obras y Estudios para el mejoramiento de la productividad pesquera y acuícola:

Unidad Responsable.- Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- La Dirección General de Infraestructura de la CONAPESCA, así como como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Para Modernización de la Flota Pesquera. Flota Menor:

Unidad Responsable.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable esigne, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Para Energéticos Pesqueros y Acuícolas: Diésel Marino y Gasolina Ribereña:

Unidad Responsable.- Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Las Subdelegaciones de Pesca, así como aquellas que la Unidad Responsable esigne, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 349. [...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO XXXIII. Convenio de Concertación

Artículo 350. [...]**Artículo 351 [...]**

I. [...]

[...]

Asesoría Técnica:

Para solicitar el incentivo el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de solicitud Anexo I, acompañado de la cotización del equipo nuevo y copia de la identificación oficial. El Sistema del incentivo realizará una distribución del presupuesto generando una lista de pre-dictaminados, misma que se publicará en las ventanillas, el solicitante contará con 15 días naturales para la presentación de los requisitos de elegibilidad de manera impresa y digital, y una vez dictaminados positivos podrá ser aprobado sujeto a disponibilidad presupuestaria.

(Derogado)

(Derogado)

(Derogado)

II. [...]

Para el caso de modernización de embarcaciones mayores el beneficiario podrá recibir el incentivo por concepto de apoyo ejecutado, otorgando éste la factura correspondiente:

[...]

a) La firma del convenio de concertación respectivo por las partes que intervienen.

b) La entrega por parte del beneficiario del contrato celebrado con el astillero, taller o proveedor, para la realización de los trabajos establecidos en el convenio de concertación, así como la factura que cuente con las características o elementos de identificación de los equipos (número de serie) expedida por el astillero, taller o proveedor, y la factura del beneficiario a la CONAPESCA cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores al convenio de concertación dentro del presente ejercicio fiscal, por concepto de pago de concepto de apoyo ejecutado, con los recursos aportados por el beneficiario y/o presentando autorización de crédito bancario o de proveedores.

c) La formulación y firma por parte de la Instancia Ejecutora de un acta de verificación donde se haga constar que el concepto de apoyo solicitado para pago cuenta con un avance físico del 100%.

d) En los casos en que el beneficiario haya concluido los trabajos y compruebe el monto de los recursos utilizados, resultando un saldo a su favor por ahorros en la adquisición de alguno de los bienes establecidos en el convenio, el Beneficiario, previo informe a la Instancia Ejecutora, podrá destinar durante la vigencia del convenio, dicho saldo para la adquisición de algún otro bien que genere un mayor impacto del Proyecto realizando también su aportación correspondiente.

e) Para el caso de Modernización de Embarcaciones Mayores, la instancia ejecutora pagará en una sola ministración directamente al beneficiario cuanto éste haya efectuado el pago de la totalidad de los trabajos concertados con recursos propios o vía crédito y presente la documentación comprobatoria debidamente certificada por el proveedor cuya fecha de emisión no sea mayor a tres meses anteriores a la firma del convenio. No obstante, que previo al pago, la instancia ejecutora lleve a cabo la verificación correspondiente para constatar que se efectuaron la totalidad de los trabajos de modernización.

III. Mecánica Operativa para Obras y Estudios

Para el caso de Obras y Estudios, la entrega del incentivo al beneficiario será en 2 ministraciones, la primera como pago de anticipo y la segunda conforme a la entrega de los avances físicos de los trabajos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de los proyectos.

IV. Mecánica Operativa para Diésel Marino y Gasolina Ribereña.

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

Sección II**Del Componente de Integración Productiva y Comercial, Pesquera y Acuícola****Artículo 352.** [...]**Artículo 353.** [...]

[...]	[...]	[...]
[...]		
I. [...]	[...]	I. [...]
II. [...]	[...]	
III. [...]	[...] [...]	
IV. [...]	[...]	
V. [...]	[...]	

[...]		
I. [...]	[...] I [...] II [...] III [...]	Derogado I. [...] I.I [...] II. [...] III. Derogado
II. [...]	[...] I. [...] II. [...] III. [...]	I Derogado II. Derogado
Se podrán apoyar ambos conceptos I) y II) bajo las siguientes consideraciones: a) [...] b) [...] c) [...]		
III. [...]	[...] [...]	I. Ficha técnica que describa las características del proyecto. Información mínima requerida: estructura de costos (ingresos y egresos), área de mercado, productos a comercializar, método de conservación, así como un plan de manejo de inocuidad. Es obligatorio contar con planta de suministro de energía eléctrica y con equipo para la conservación del producto.
IV. [...] Derogado	[...]	Todo proyecto de punto de venta deberá comercializar productos procesados, libre de vísceras, escamas y otros. Para el caso de punto de venta fijo y semi-fijo deberán ser concertados con la Unidad Responsable. Para acceder al concepto VII se requerirá ser empresa social y que produzca reestructurados de pescado
V. [...]	[...]	
VI. Certificación de productos y procesos. Implementación de sistemas de calidad, inocuidad y trazabilidad.	I. Hasta el 50% del monto solicitado sin rebasar los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	
VII. Distribución. Vehículo con equipo de refrigeración con capacidad de carga de hasta 5 toneladas.	II. Para empresas del sector social hasta el 70% sin rebasar \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.	
VIII. Estudios técnicos para desarrollo de nuevos productos. Estudio de investigación para desarrollar nuevos productos o agregación de valor.	III. En municipios de la Cruzada Nacional contra el Hambre hasta el 80% sin rebasar \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en la totalidad de los conceptos.	
IX Desarrollo de empaque e imagen.		

[...]		
I. [...]	I. [...]	I. Programa de trabajo de Adiestramiento pesquero y Acuicola conforme al Guión para su elaboración II. Para el caso de los conceptos I, II, y III Curriculum vitae del prestador de servicios profesionales con experiencia en el tema
. [...] [...]	I. [...]	
III. [...] [...]	I. [...]	
IV. [...]	I. [...] II. [...]	

Artículo 354.[...]

Para el caso de Sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas los criterios son:

No. De criterio	Parámetro	Descripción del parámetro	Rango	Valor	Evaluación	Ponderación (%)	Calificación
1	Porcentaje de representatividad	Porcentaje de unidades de producción que representan al csp con respecto al universo en el estado	1%-24%	1		20	
			25%-49%	2			
			50%-74%	3			
			75%-100%	4			
2	Representación de eslabones.	Número de eslabones representados en el csp	1 a 2	1		20	
			3 a 4	2			
			5 a 6	3			
			7 o más	4			
3	Porcentaje de aportación de recurso	Porcentaje de aportación de recurso por parte del csp con respecto a lo solicitado en el programa de trabajo 2014.	1%-19%	1		20	
			20%-34%	2			
			35%-49%	3			
			50% o más	4			
4	Reuniones sostenidas	Número de reuniones sostenidas por el csp en 2014.	0 a 1	1		10	
			2 a 3	2			
			4 a 5	3			
			6 o más	4			
5	Reuniones sostenidas con otras instituciones	Número de reuniones sostenidas por el csp con otras instituciones en 2014.	0 a 1	1		10	
			2 a 3	2			
			4 a 5	3			
			6 o más	4			
6	Aprovechamiento del recurso	Porcentaje de recurso ejercido por el csp con respecto a lo autorizado.	Menor de 50%	1		20	
			50 al 69%	2			
			70% al 89%	3			
			90 al 100%	4			
					Calificación final	100	
					Nivel de prioridad		
4		29% o menos		Nula			
3		30% a 53%		Baja			
2		54% a 75%		Media			
1		76% a 100%		Alta			

Para el caso de Transformación, Desarrollo y Comercialización de Productos Pesqueros y Acuícolas los criterios son:

Indicador	Parámetro	Descripción del parámetro	Rango o nivel de respuesta	Valor	Evaluación	Ponderación	Calificación
1	Grado de marginación	Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO. ^{1/}	Alto y Muy Alto	100		0.25	
			Medio	75			
			Bajo	50			
			Muy Bajo	25			
2	SI / NO	Enfoque a productos con valor agregado y/o nuevos desarrollos	SI	100		0.20	
			NO	0			
3	Número de empleados y valor de venta anual	Tamaño de la empresa. ^{2/}	Micro	100		0.15	
			Pequeña	75			
			Mediana	50			
			Grande	25			
4	Número de empleos directos generados	Número de empleos generados	Más de 10	100		0.05	
			de 6 a 10	75			
			de 1 a 5	50			
			0 o no especificado	0			
5	Porcentaje de aportación	Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	más de 50%	100		0.1	
			40 a 50%	75			
			25 a 39%	50			
			10 a 24%	25			
			menos de 10%	0			
6	Número de años de haberse constituido la organización	Antigüedad de la empresa	Igual o mayor a 10	25		0.1	
			6 a 9	50			
			3 a 5	100			
7	Porcentaje	Tasa Interna de Retono (TIR) con incentivo	Igual o mayor de 25	0		0.05	
			20 a 24	50			
			10 a 19	100			
			menor a 9 o no especificada	0			
8	Porcentaje de incremento	Incremento esperado en el volumen de producción	Igual o mayor de 50	100		0.1	
			21 a 49	75			
			11 a 20	50			
			1 a 10	25			
			no especificado	0			
					CALIFICACIÓN FINAL		0

1/- Para el caso de las localidades no clasificadas por CONAPO, se considerará el grado de marginación del municipio al que correspondan

2/- Acuerdo por el que se establece la estratificación de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado el 30 de junio del 2009 en DOF.

Programa de trabajo	Ponderación (hasta 5 de 10)
Completos	5
Incompletos	0

Impacto económico, social y productivo	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
Alta	1.5
Media	1.0
Baja	0.5

Marginalidad	Ponderación (hasta 1.5 de 10)
Muy alta y alta	1.5
Media	1.0
Muy baja y baja	0.5

Beneficiarios	Ponderación (hasta 1 de 10)
Más de 25	1.0
Menos de 25	0.5

Alineación con ejes estratégicos	Ponderación (hasta 1 de 10)
Viable	1.0
No viable	0.5

Puntuación mínima requerida: 6.0

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Artículo 355. [...]

Unidad Responsable.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 356. [...]

[...]

[...]

ANEXO XXXI. Guión para la Elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto.

[...]

Artículo 357. [...]

Artículo 357 BIS.- Mecánica Operativa

I. La Instancia Ejecutora celebrará, con las organizaciones beneficiarias, convenios de concertación en donde se describirán los conceptos de apoyo, acciones, montos y entregables de acuerdo a las características de los incentivos.

II. La Instancia Ejecutora transferirá los recursos a los beneficiarios según corresponda, a la cuenta productiva específica que se abra para la ejecución de la acción y que se le informe por escrito, contra la entrega del recibo original de recepción de recursos.

III. Los recursos federales transferidos a los beneficiarios, sólo podrán ser liberados de las cuentas respectivas y ejercidos para los fines autorizados en el proyecto.

IV. Los beneficiarios deberán presentar la documentación comprobatoria, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos y que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados, a nombre del beneficiario.

V. Al término de las acciones, el beneficiario se obliga a celebrar el finiquito con la Instancia Ejecutora, informando los resultados e impactos alcanzados, así como la documentación estipulada en el convenio de concertación correspondiente.

Sección III

Del Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuacultura

Artículo 358. [...]

Artículo 359. [...]

[...]	[...]	[...]
a)	[...]	
[...]	[...]	I. Documento emitido por el Gobierno Estatal que establezca compromiso de aportación de al menos el 20% de la inversión en el programa Ficha Técnica. Programa Estatal de Acuacultura Rural (Anexo XXXVII) y Ficha Técnica. Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural (Anexo XXXVI). II. Ficha Técnica. Programa Estatal de Acuacultura Rural (Anexo XXXVII) y III. Ficha Técnica. Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural (Anexo XXXVI)
[...] I. [...] [...]	I. [...]	I. Estar incluido e identificado en la Ficha Técnica Identificación de Unidades de Producción sujetas al Incentivo de Acuacultura Rural II. Propuesta de proyecto apegado al Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión
II. Asistencia técnica y acompañamiento	II. Hasta el 15% del total del Programa estatal de acuacultura rural, operado por la instancia ejecutora	
III Crías	III. [...]	
b)	[...]	
[...]	Costo total de inversión 8,000,000.00 hasta (Ocho millones de pesos 00/100 M.N) por estado, para municipios de media, alta y muy alta marginación conforme a la CONAPO o incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre	I. Propuesta de Programa presentado por la Entidad Federativa u organizaciones. Guión único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II) (Derogado)

[...] I. [...]	[...] I. Hasta \$ 500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por estudio	
II. Suministro de crías para repoblamiento.	II. Hasta \$1'600,000 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N., considerando una densidad de repoblación de 1 organismo por m2, principalmente de crías de bagre, carpa o tilapia.	
III. Materiales y equipamiento para manejo de crías y procesamiento postcosecha para conservación y/o cadena de frío	III. Hasta el 90% sin rebasar \$600,000 Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por embalse. Para este concepto la organización beneficiaria deberá aportar el 10% del costo total de la inversión.	
c) [...]		
[...] I. [...] II. [...] III. [...] IV [...]	[...] [...]	I. [...] II [...] III. [...] IV [...] V [...] VI [...] VII [...]
d) [...]		
I. [...] II. [...] III. [...]	I [...] II. [...]	

Artículo 360. [...]

Artículo 361. [...]

Unidad Responsable.- Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

En el caso de Mejoramiento Productivo de Embalses la Instancia Ejecutora serán las Subdelegaciones Estatales de Pesca.

Artículo 362.[...]

[...]

[...]

(Derogado)

[...]

[...]

Artículo 363. [...]

Sección IV**Del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola Integral y Sustentable**

Artículo 364. La población objetivo son las unidades económicas pesqueras y acuícolas, así como también, instituciones de enseñanza e investigación, asociaciones o sociedades civiles y entidades públicas legalmente constituidas en materia pesquera y acuícola, que contribuyan a aumentar la productividad de los bienes y servicios asociados al sector pesquero en el contexto de la sustentabilidad.

Artículo 365. [...]

[...]	[...]	[...]
[...]		
a) [...] I. [...] II. [...] III. [...] IV. [...] V. [...]	Por proyecto local, estatal o regional [...]	[...]
b) [...]	[...]	Presentar proyecto de ordenamiento acuícola concertado con la Unidad Responsable.
b) [...]		
I [...] II [...]	[...] [...]	i. [...] ii. [...] iii. [...] [...] iv. [...] v. [...] vi. [...]

Artículo 366. [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

III. [...]

Para el caso de los proyectos de ordenamiento acuícola:

Los proyectos de ordenamiento acuícola deberán contener propuestas y/o acciones de ordenamiento para los recursos acuícolas mediante una o más de las siguientes acciones específicas: censos de unidades de producción acuícolas, determinación de áreas de aptitud acuícola, capacidad de carga y/o regularización de unidades acuícolas y serán seleccionados en base a cualquiera de los siguientes criterios:

I. Estados en los que no se haya realizado proyectos de ordenamiento acuícola.

II. En caso que se hayan realizado ordenamientos acuícolas que se requiera fortalecer o complementar acciones o propuestas de ordenamiento acuícola.

Que contribuya a la generación de información mediante uno o más indicadores cuantitativos (unidades de producción acuícola y/o producción acuícola).

[...]

I. [...]

II. [...]

III. Que cuenten con un título (concesión o permiso) para pesca comercial vigente;

IV. [...]

V. [...]

[...]

I. Producción promedio obtenida durante las temporadas de pesca 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

II. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

III. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

IV. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

V. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]

VI. Número de títulos para pesca vigentes de la Embarcación a retirar.

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

VII. [...]

Puntos	Criterio
[...]	[...]
[...]	[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Artículo 367. [...]

Para Ordenamiento Pesquero y Disminución del Esfuerzo Pesquero:

Unidad Responsable.- Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.**Instancia Ejecutora.-** Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Para Ordenamiento Acuícola:

Unidad Responsable.- Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA.**Instancia Ejecutora.-** Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.**Artículo 368.** [...]**Artículo 369** La fecha de apertura y cierre de ventanillas, será del 15 de enero al 15 de marzo del 2015.

En el caso de proyectos de ordenamiento pesquero y acuícola, las ventanillas son permanentes, debido a que opera a través de proyectos concertados, toda vez que amplían la oferta de bienes públicos.

Artículo 370. [...]

Sección V**Del Componente de Soporte para la Vigilancia de los Recursos Pesqueros y Acuícolas**

Artículo 371. La población objetivo son **las** unidades económicas organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, factibles de colaborar en las labores de inspección y vigilancia.

Artículo 372. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos
[...] a) [...] b) [...] c) [...] d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y zonas de operación, así como avituallamiento de embarcaciones en bases marítimas. e) [...] f) [...]	[...] [...]	i) [...]

Artículo 373. [...]

Para la concertación de acciones de inspección y vigilancia se deberán considerar lo siguiente:

I. Se atenderán unidades económicas ubicadas en las distintas entidades federativas en donde sea necesario establecer y/o fortalecer los esquemas de vigilancia.

II. Se dará prioridad a aquellas personas físicas y/o morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, y con el equipo e infraestructura, los cuales deberán cumplir con principios de habitabilidad, operatividad, higiene y seguridad, mismos que se detallarán en el Proyecto, previa supervisión de las autoridades participantes.

III. Se dará preferencia a aquellas personas físicas o morales que no hayan participado en el año 2014 y cumplan todos los requisitos y criterios de elegibilidad.

IV. Se destinará el apoyo, al amparo de permisos o concesiones, No aplica cuando se trate de personas físicas o morales que lleven a cabo actividades acuícolas en aguas que no son de Jurisdicción Federal y en el caso de inciso b) del concepto de incentivo, cuando se trate de instituciones privadas que no sean del sector pesquero o acuícola, como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza.

Artículo 374. [...]

Unidad Responsable.- Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 375 al Artículo 376. [...]**Artículo 377. [...]**

[...]

[...]

Numeral 1 al Numeral 5.- [...]

I. [...]

II. [...]

a) Los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo (facturas y/o comprobantes fiscales), así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe el periodo de operación y concepto de apoyo en el proyecto a nombre del beneficiario o en caso de que el beneficiario sea una organización que integre a un grupo de productores, original y copia para su cotejo de los comprobantes fiscales a nombre de los productores participantes, así como la documentación que demuestre que forma parte integral de la organización beneficiada (acta constitutiva, acta de asamblea ordinaria o extraordinaria)

b) Para el caso de las bases marítimas, las embarcaciones mayores deberán contar con equipo transceptor satelital operando y transmitiendo durante el periodo de operación para su seguimiento, los cuales podrán ser constatados por la Instancia Ejecutora.

c) En caso que los beneficiarios suscriban algún instrumento jurídico con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto, entregarán original y copia para su cotejo de los documentos respectivos; y

d) Listas de pago que contengan nombre, registro federal de contribuyentes en su caso, periodo que ampara, monto entregado y firma de recibido o recibos por los recursos entregados a los asesores técnicos de pesca y de alimentación en Zonas de Operación, por el periodo que ampare los servicios que estos últimos hayan prestado al beneficiario.

e) Derivado de los informes físico-financiero y/o desviaciones en el cumplimiento de las metas del proyecto, la Instancia Ejecutora podrá convocar a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria, documentando el proceso.

Sección VI

Del Componente PROPESCA

Artículo 378. [...]

Artículo 379. [...]

Conceptos	Montos Máximos	Requisito Específicos
a) [...] i. Buenas prácticas de manejo, Mantenimiento sanitario y seguridad laboral. ii. Elaboración de artes de pesca. iii. Administración y comercialización. iv. Normatividad pesquera.	[...]	[...] I. [...] II. Anexo XXXV, escrito de la unidad económica que acredite la pertenencia del solicitante (Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola), acompañada de una copia del Acta de Asamblea (una por cada organización) que incluya la lista de socios vigente e inscrita en el Registro Público de la Propiedad. III. [...]
b) [...] I. [...]	[...]	I. [...] II. [...] III. [...]

Artículo 380. [...]

Artículo 381. [...]

Unidad Responsable.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, así como aquellas que designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 382 al Artículo 383. [...]

Artículo 384. [...]

[...]

[...]

Asesoría Técnica:

Para solicitar el incentivo del inciso a) el interesado presentará durante el periodo de ventanilla, el formato de Solicitud Única y copia de la identificación oficial. El Sistema del incentivo realizará una distribución del presupuesto, generando una lista, misma que se publicará en las ventanillas, el solicitante contará con 15 días naturales a partir de su publicación para la presentación del resto de los requisitos de elegibilidad de manera impresa y de ser posible de forma digital, una vez dictaminados positivos serán convocados para asistir el curso de capacitación y concluido este podrá recibir su incentivo.

(Derogado)

[...]

Sección VII**Del Componente Fomento al Consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas**

Artículo 385 al Artículo 387. [...]

Artículo 388. [...]

Unidad Responsable.- Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Instancia Ejecutora.- Aquellas que la Unidad Responsable, designe, mediante publicación electrónica en la página de la CONAPESCA.

Artículo 389 al Artículo 390. [...]

Artículo 391. Mecánica Operativa.

En virtud de la naturaleza de los incentivos, para el fomento al consumo de los proyectos, los procedimientos o mecánica operativa, se deberán concertar con la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

Capítulo VI.**Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria**

Artículo 392. [...]

Artículo 393. [...]

[...]

[...]

Sección I**Del Componente de Sanidad**

Artículo 394 al Artículo 400. [...]

Sección II**Del Componente de Inocuidad**

Artículo 401 al Artículo 407. [...]

Sección III**Del Componente de Inspección de la Movilización Nacional**

Artículo 408 al Artículo 414. [...]

Artículo 415. [...]

[...]

I. [...]

Inciso a) al Inciso f) [...]

g) [...]

[...]

i. Delegación de la Secretaría en la entidad.

ii. El SENASICA

iii. Gobierno del Estado.

iv. Instancia Ejecutora

h) En su caso, los incentivos provenientes de productos financieros del FOFAE y/o Instancia Ejecutora podrán ser utilizados sólo en el siguiente orden: 1) Pago de los servicios fiduciarios 2) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial o 3) Incremento de metas del programa, reportados por separado; en ningún caso para gastos indirectos del programa. Cuando los productos financieros se pretendan utilizar para el incremento de metas del Programa de Trabajo Específico, la Instancia Ejecutora deberá notificar a la Unidad Responsable para su autorización, en caso contrario, dicho recurso deberá ser enterado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);

[...]

i) En sesión de la Comisión y Subcomisión de Sanidad Agropecuaria, la Instancia Ejecutora presentará el cierre físico-financiero, a fin de que sea validado y elaborada el acta de cierre del ejercicio fiscal correspondiente, misma que se enviará a la Unidad Responsable al cierre del ejercicio.

II. [...]

Inciso a) al Inciso e) [...]

f) Los incentivos que reciba la Instancia Ejecutora deberán ser depositados en cuentas productivas específicas, en su caso por cada Componente y por cada uno de los aportantes, ya sea Federal o Estatal, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los incentivos;

Sección IV

Del Componente de Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)

Artículo 416 al Artículo 418. [...]

Artículo 419. [...]

I. La Unidad Responsable por si misma o a través del Instancia Ejecutora estará a cargo del control, supervisión y seguimiento, bajo el siguiente esquema de operación:

a) La Unidad Responsable recibe el comprobante de la solicitud de alta del productor;

b) Verifica y revisa el expediente con los datos capturados en los comprobantes de solicitud alta del productor y que estos coincidan con el Certificado Zoosanitario de Movilización, factura de sacrificio y el SIV, y

c) La Unidad Responsable en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, determinará si es procedente el pago del incentivo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en base a la disponibilidad presupuestal. En caso de que sea procedente el pago del incentivo, se entregará al Productor dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los listados respectivos a través de las Ventanillas.

[...]

[...]

Artículo 420. [...]

Artículo 421. [...]

ANEXO XXXIX. Alta del Productor

[...]

Artículo 422 [...]

Artículo 423. [...]

I. [...]

a) El Productor deberá presentar la Solicitud (Anexo XXXIX. Alta del Productor) junto con la documentación que se menciona en el Artículo 418 de estas Reglas de Operación en las Ventanillas autorizadas y publicadas en la Dirección electrónica www.senasica.gob.mx, en donde se establece su ubicación para la entrega de la solicitud y la documentación correspondiente.

Inciso b) al Inciso i) [...]

Fracción II. [...]

III. [...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

c) [...]

d) [...]

[...]

En su carácter de instancia ejecutora, la ventanilla tendrá la obligación de cumplir con lo señalado en el artículo 522 y específicamente en el numeral ii).

[...]

Capítulo VII.

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados

Artículo 424 al Artículo 425. [...]

Sección I

Del Componente Incentivos a la Comercialización

Artículo 426 [...]

[...]

Artículo 427 [...]

I. [...]

Concepto	Montos Máximos
1. [...] [...] [...] [...] [...]	
a) [...]	[...] [...] [...] [...] [...] Derogado
b) [...]	[...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]
c) [...]	[...]
d) [...]	[...] [...]
e) [...]	[...]
f) [...] [...] [...]	[...] [...] [...]

Concepto	Montos Máximos																						
g) [...] [...] [...] [...]	[...] [...] a) [...] b) [...] [...] [...]																						
h) [...] [...] [...]	[...] [...] [...]																						
2. [...] [...]	[...]																						
3.- [...] [...]	[...]																						
4.- [...]																							
a) [...] [...]	[...] [...] [...] [...] [...] [...]																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTOS ELEGIBLES</th><th>INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> <tr><td>[...]</td><td>[...]</td></tr> </tbody> </table> [...] [...] [...]	PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (pesos por tonelada)																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
[...]	[...]																						
b) [...] [...]	[...] [...] [...]																						
c) [...] [...]	[...]																						
5.- [...]																							
a) [...] [...]	[...]																						
b) [...] [...]	[...]																						
c) [...] [...]	[...]																						

II. [...]

Los incentivos a la ampliación y modernización de la infraestructura comercial están destinados a la construcción, ampliación, acondicionamiento y/o equipamiento de centros de acopio, almacenamiento, envasado y/o distribución; así como para la construcción, acondicionamiento y equipamiento de infraestructura para movilización de granos básicos; para fortalecer la capacidad comercial y competitiva de los productores y sus organizaciones e impulsar el desarrollo regional que contribuya a la inserción y articulación funcional y eficaz de los productores en el mercado en forma directa.

Concepto	Tipo de Infraestructura /Equipamiento	Montos Máximos
[...]		
[...]	Silos metálicos con capacidad mínima de 100 ton.	[...]
	[...]	[...]
	[...]	[...]
Equipamiento nuevo	[...] 1 [...] 2 [...] 3 [...] 4 [...] 5 [...] 6 [...] 7 Subestación eléctrica 8. Mini cargador de avance frontal 9. Tolva de descarga a granel 10. Tolva de descarga para grano encostado, cribado y aquintado 11. Básculas de 50 kg 12. Bandas transportadoras 13. Transportadoras helicoidales y rastras 14. Encostadoras y cosedoras 15. Cribas para separación por calidades en las zonas de carga 16. Cribadoras portátiles 17. Secadoras de granos 18. Pulidoras 19. Silos bolsas y equipos adaptador para el relleno y vacío de la bolsa 20. Equipamiento de operación y laboratorio 21. Carros básculas y jaulas graneleras (Incluye Dolies). 22. Mesa de gravedad 23. Embolsadora 24. Ojo electrónico para selección de grano 25. Desgranadora	[...]

*/ [...]

Fracción III [...]**Artículo 428. [...]**

[...]

I. [...]

II. Llenar el formato de productores que se adhieren al contrato de compraventa (Anexo XLV. Carta de Adhesión).

En caso de que alguno de los productores sea persona moral, deberá presentar su relación de socios en el Anexo IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales.

[...]

a) Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público.

b) Carta poder del productor no miembro conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.

c) Contrato de Asociación en Participación (Joint Venture).

[...]

III. Acreditar la superficie sembrada mediante el folio del predio o el folio de la Solicitud Única de Apoyo conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente. En caso de que el predio no esté registrado, se deberá registrar el apartado Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio) de la Solicitud Única de Apoyo, numeral 5.2 Datos Complementarios (Conceptos y Datos Técnicos).

[...]

[...]

La Información referente al folio del PROAGRO Productivo antes Procampo y del extinto registro alternativo o las coordenadas geográficas del predio, se utilizarán para verificar que no exista duplicidad en la superficie de la cual proviene la producción objeto del incentivo.

Fracción IV a la Fracción V. [...]

VI. Acreditar ser consumidor y/o comercializador mediante la entrega del original del Reporte de Auditor Externo de Consumo (para Consumidores) y/o de Ventas (Para Comercializadores) Anexo XLIV.

[...]

VII. [...]

VIII. [...]

a) Solicitud Única de Apoyo (Anexo I);

b) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y, conforme se establezca en el Aviso, copia del comprobante del pago de la cosecha al productor, considerando alguno de los documentos referidos en los siguientes incisos a), b) o c), y en su caso, el documento señalado en el inciso d):

i. Transferencia bancaria a cuenta del productor;

ii. Cheque nominativo para depósito en cuenta del productor;

iii. Cheque y estado de cuenta bancario del productor donde se registre el cobro del cheque;

iv. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y comprador, producto elegible, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones; este requisito sólo aplicará cuando se registren anticipos o préstamos, entre otros, que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

c) Original de Dictamen Contable de Auditor Externo, conforme a lo que se establezca en el Aviso:

i. Relación de compras al productor que contenga:

1. [...]

2. Folios del productor y del predio o el folio de la Solicitud Única de Apoyo, conforme a lo que se determine en el Aviso correspondiente.

3. [...]

4. [...]

5. [...]

6. [...]

7. [...]

8. [...]

ii. Relación de certificados de depósito que contenga:

[...]

En sustitución del certificado de depósito, conforme a lo que se determine en el aviso correspondiente, se aceptará constancia de almacenamiento en los términos previstos en el apartado D de la presente fracción cuando:

1. [...]

2. [...]

3. [...]

4. [...]

iii. Relación de movilización que contenga:

1. [...]

[...]

2. [...]

[...]

3. [...]

4. [...]

[...]

iv. Relación de ventas que contenga: nombre de a quién se le vendió el producto, domicilio fiscal, número de teléfono (preferentemente), número y fecha del comprobante fiscal, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano.

v. Original de la constancia membretada que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, de la existencia del grano; señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga: Clave y dirección del centro de acopio registrado ante la Unidad Responsable, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano, y en su caso el periodo de almacenamiento.

vi. Si el participante compra a un productor a través de un tercero, deberá presentar original para cotejo y entregar copia simple del contrato de mandato o documento equivalente.

vii. [...]

Fracción IX a la Fracción XIV. [...]

XV. Para el caso de coberturas, los participantes de nuevo ingreso o para actualización de datos, deberán llenar, firmar y entregar en la Ventanilla correspondiente el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo.

Fracción XVI a la Fracción XVII. [...]

XVIII. Solicitar la liquidación de la Cobertura, mediante el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo;

XIX. [...]

XX. [...]

En caso de que el Esquema por el que fue suscrita la cobertura de precios establezca una Recuperación para ASERCA, ésta deberá ser en el orden que se señale al momento de la liquidación con base al costo original.

Si a raíz de la operación de liquidación y compra del nuevo contrato existiera un diferencial a pagar, éste deberá ser cubierto en su totalidad por el participante, en caso de ser el costo de la compra de la cobertura menor a los beneficios producto de la venta inicial, el participante podrá reclamar dicho beneficio producto de rolado toda vez que demuestre la comercialización de su cobertura, mismo que deberá solicitar por concepto de pago remanente de rolado.

[...]

XXI. El participante podrá ceder hasta por el 100% sus derechos al cobro del incentivo, para ello deberá entregar el Anexo XLVI. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios.

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

(Viene de la Sexta Sección)

En el caso específico de las coberturas de precios, la cesión de derechos podrá contemplar total o parcialmente, las recuperaciones de la prima y/o los eventuales beneficios que se generen por las mismas conforme al Anexo XLVI, Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios.

[...]

[...]

XXII. [...]

a) [...]

b) Solicitud Única de Apoyo, conforme al Anexo I

c) [...]

d) [...]

[...]

XXIII. [...]

XXIV. [...]

XXV. Como persona física, el solicitante del incentivo, podrá nombrar en la Solicitud **Única de Apoyo** (Anexo 1) beneficiarios para que en caso de fallecimiento, en función del avance alcanzado por el trámite de la solicitud, pago de los incentivos o de los beneficios de la cobertura, puedan continuar los trámites correspondientes.

XXVI. El producto elegible deberá ser entregado en centros de acopio registrados ante ASERCA.

[...]

a) Inscribirse mediante el llenado y entrega del formato Solicitud Única de Apoyo Anexo I.

b) Presentar proyecto de inversión

Proyecto de Inversión, de acuerdo a lo señalado en el Anexo II, documento que deberá entregarse en forma impresa y en archivo digital en un disco compacto (cd) formato PDF.

c) Escritura pública o instrumento jurídico que acredite la legal propiedad o posesión del predio en donde se ejecutará el proyecto, a nombre del solicitante, debidamente protocolizado y registrado (o en su caso, el documento que demuestre que ha iniciado dicho registro) ante el Registro Público de la Propiedad o Registro Agrario Nacional, según corresponda.

d) El solicitante deberá demostrar solvencia económica y el aseguramiento de la inversión presentando:

i. Estado de cuenta bancaria que acredite saldo a favor de cuando menos la proporción de su participación en el proyecto o en su caso, contrato de crédito a nombre del solicitante ante un intermediario financiero, o contrato de crédito con proveedores debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad o protocolizado ante Fedatario Público.

ii. Original para cotejo y copia de la póliza de fianza contra vicios ocultos.

iii. Estados financieros de los dos últimos años al que presente su solicitud.

iv. O en su caso, los requisitos que establezca la Unidad Responsable mediante Aviso.

[...]

a) Llenar, firmar y entregar la Solicitud de Inscripción al esquema **y presentación del proyecto de capacitación e información comercial** (Anexo XLVII).

b) Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

i. Documentación que sustente el desarrollo de operaciones comerciales de la organización de productores o de sus socios, en los dos últimos años.

ii. Presentación del acta de Asamblea de Socios que contenga el acuerdo de participación en las actividades de capacitación e información comercial.

iii. Relación de socios que conforman la organización.

c) Presentar Proyecto de capacitación e información comercial conforme al Anexo XLVII, mismo que deberá contener el resumen ejecutivo, la justificación, el estudio de mercado, el estudio técnico, la evaluación económica y financiera; los análisis de impactos, el Plan de desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales.

d) Capacitación.- La organización propondrá, en el marco del Proyecto de Capacitación e Información Comercial, los cursos, su duración y los instructores a contratar, para la adquisición, de conocimientos y habilidades en aspectos técnicos operativos, de comercialización, financieros y de desarrollo organizacional.

e) Servicios y Asistencia Técnica Especializada.- La organización propondrá y hará las contrataciones para la prestación del servicio o asesoría, en el marco del Proyecto de Capacitación e Información Comercial.

Artículo 429. [...]

Artículo 430. [...]

I. [...]

II [...]

Inciso a) al Inciso b) [...]

c) Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios de la Unidad Responsable;

d) Dirección General de Política de Comercialización de la Unidad Responsable;

e) Dirección General de Desarrollo de Mercados e Infraestructura Comercial de la Unidad Responsable;

f) Direcciones Regionales de la Unidad Responsable

g) (Derogado)

Artículo 431. [...]

[...]

[...]

ANEXO IV. Relación de Beneficiarios para Personas Morales

[...]

ANEXO XLIV. Reporte de Auditor Externo de Consumo (para Consumidores) **y/o de Ventas**
(Para Comercializadores)

[...]

[...]

[...]

Artículo 432 [...]

Artículo 433. [...]

(Derogado)

[...]

I. Los criterios para la determinación del "Volumen Susceptible de ser Apoyado", serán aplicables a los incentivos del presente Componente.

[...]

a) El volumen de producción resultante de la aplicación de los límites de la pequeña propiedad:

i. Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que para la pequeña propiedad se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional.

ii. Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, de acuerdo al número de miembros considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional.

[...]

b) El Rendimiento por hectárea, conforme a los siguientes criterios:

i. El "Rendimiento Obtenido del Productor" (ROP) es el resultado de dividir el volumen facturado por el productor del cultivo elegible, entre sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes, en el ciclo agrícola objeto del incentivo.

ii. El "Rendimiento Histórico del Productor" (RHP) es el rendimiento promedio del productor de los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo del cultivo elegible, que resultan de dividir el volumen facturado y registrado, entre la sumatoria de la superficie cosechada de los predios participantes por cada ciclo. El cálculo del RHP descartará rendimientos por hectárea atípicos, para lo que considerará observaciones de ciclos previos a los tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo.

iii. El "Rendimiento Máximo Aceptable" (RMA) es igual a la sumatoria del volumen en toneladas apoyado en el CADER, entre la sumatoria de la superficie cosechada correspondiente, considerando un periodo de tres ciclos agrícolas homólogos anteriores al ciclo agrícola objeto del incentivo ("rendimiento promedio por hectárea del CADER"), más una desviación estándar de los rendimientos por hectárea apoyados de los productores del CADER, correspondiente al ciclo agrícola homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo. El cálculo del RMA deberá efectuarse para los cultivos elegibles por CADER, variedad, modalidad hídrica de riego y temporal, y por ciclos agrícolas otoño-invierno y primavera-verano.

[...]

1. Si para el cálculo del "rendimiento promedio por hectárea del CADER" solamente se dispone de información de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio del CADER" el rendimiento por hectárea más alto. Si únicamente se dispone de información de un ciclo agrícola, se aplicará este rendimiento por hectárea "como promedio del CADER".

2. El cálculo del rendimiento promedio por hectárea del CADER, descartará el rendimiento por hectárea atípico, definido este último como la observación que resulte inferior al "rendimiento promedio por hectárea del CADER" menos una desviación estándar de las observaciones del periodo considerado.

3. El cálculo de la "desviación estándar" se efectuará con un mínimo de cinco observaciones de rendimientos de productores. De ser menos de cinco observaciones, dicho cálculo se llevará a cabo con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo", y así sucesivamente.

4. En caso de agotarse las observaciones del CADER de los tres ciclos homólogos anteriores al ciclo objeto del incentivo, se procederá a calcular la desviación estándar de los CADER colindantes del DDR, a partir del ciclo homólogo anterior al ciclo objeto del incentivo, y se elegirá la desviación estándar que resulte más alta; dicho criterio se aplicará sucesivamente en los CADER colindantes de los siguientes DDR adyacentes de la entidad federativa.

5. Si la desviación estándar obtenida es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, dicha desviación se descartará por no ser significativa y se recalculará con la información del "ciclo homólogo anterior, al anterior objeto del incentivo", y así sucesivamente. En caso de agotarse las observaciones del periodo considerado del CADER objeto del incentivo, se procederá conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior.

6. Si por los criterios señalados en los dos párrafos precedentes, no existe información para el cálculo de la desviación estándar y/o ésta es menor al 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER, en estos casos se aplicará "como desviación estándar", el 5 % del rendimiento por hectárea promedio del CADER.

iv. Si para el cálculo del RMA no se dispone de información de ningún ciclo agrícola del periodo considerado porque el CADER no registró incentivos pagados durante este lapso, sin embargo, en el ciclo objeto del incentivo se cultivó y comercializó el producto elegible en el CADER en cuestión, por lo que los productores presentan solicitudes de apoyo, para este caso, se aplicará "como RMA del CADER objeto del incentivo" el Promedio de los RMA Históricos (RMAH) de los últimos tres ciclos agrícolas disponibles en la base de datos de la Unidad Responsable. Si solamente se dispone de RMAH de dos ciclos agrícolas, se aplicará "como promedio de los RMA del CADER" el RMAH más alto. Si únicamente se dispone del RMAH de un ciclo agrícola, se aplicará éste "como promedio de los RMA del CADER".

v. Si para un cultivo elegible, se considera el criterio del “reconocimiento por parte de la Unidad Responsable Central de un determinado rendimiento por hectárea”, mediante un procedimiento diferente a los presentes criterios, para estos casos, el rendimiento reconocido fungirá como el RMA aplicable a las entidades federativas, DDR y CADER que corresponda.

vi. Para la adquisición de coberturas, toda vez que ésta se realiza antes de la cosecha, el rendimiento que se utilizará será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado, RHP y RMA (se tomará el último RMA disponible), en caso de productores nuevos, sin historial en base de datos (RHP), el rendimiento que se aplicará como límite será el menor del comparativo entre el rendimiento solicitado y el RMA.

c) Para efectos de la determinación del “Volumen Susceptible de ser Apoyado” de productores de alta productividad, se establecen los siguientes criterios:

i. Si el rendimiento por hectárea obtenido por el productor es mayor al Rendimiento Máximo Aceptable (RMA) como consecuencia de la aplicación de paquetes tecnológicos y adecuadas prácticas de cultivo, ya sea por decisión propia o como resultado de su participación en programas federales y/o estatales de alta productividad, para estos casos el productor, directamente o a través de su organización, o de la Delegación Estatal de la Secretaría, podrá solicitar al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) de su jurisdicción y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, su opinión sobre el rendimiento potencial de la zona en la que se ubican sus predios, así como del paquete tecnológico y prácticas de cultivo que le permiten obtener en dichos predios, el rendimiento que presenta ante la Unidad Responsable, dicha opinión deberá ser mediante escrito libre dirigido y entregado en original a la oficina regional o estatal de la Unidad Responsable.

[...]

ii. En su caso, la Dirección Regional de la Unidad Responsable en coordinación con el INIFAP, la Delegación Estatal de la Secretaría y/o instancias equivalentes reconocidas por la Secretaría, podrán realizar los trabajos de gabinete y de campo necesarios para la estimación y/o constatación del rendimiento por hectárea del producto elegible correspondiente al área específica de los predios del productor en cuestión, para lo que deberá emitirse la opinión por escrito dirigida a la Coordinación General de Comercialización, firmada por el funcionario responsable del INIFAP y/o instancia equivalente reconocida por la Secretaría, el Delegado Estatal de la Secretaría y el Director Regional, así como por los técnicos encargados de la inspección y verificación en campo de tales rendimientos.

iii. El rendimiento por hectárea potencial comunicado por las instancias mencionadas en los incisos anteriores, fungirá tanto como RMA y RHP para los predios del (los) productor(es) en cuestión.

iv. La Dirección Regional de la Unidad Responsable enviará a la Coordinación General de Comercialización, la relación de los productores que obtuvieron altos rendimientos por hectárea así como los rendimientos potenciales y rendimientos obtenidos correspondientes a éstos, adjuntando copia de las justificaciones del INIFAP y/o instancias reconocidas por la Secretaría, y solicitará a aquélla gestione la incorporación de los RMA correspondientes en el sistema informático, únicamente para los predios objeto de la autorización.

d) Para el pago de los incentivos el “Volumen Susceptible de ser Apoyado”, será el volumen resultante de multiplicar la sumatoria de la superficie de los predios participantes, por el rendimiento MENOR obtenido del comparativo entre ROP y el RMA.

i. Si de la aplicación de los criterios señalados resultaran para el CADER objeto del incentivo RMA inconsistentes, no se cuenta con RMA para dicho CADER; o no se dispone de la opinión de las instancias referidas en la fracción III, específicamente para los predios del área agrícola de que se trate, para estas situaciones y mediante la consideración de los conocimientos agronómicos del cultivo en cuestión y, en su caso, a través de consultas con las instancias competentes en la materia, se determinará como RMA, el rendimiento que sea representativo de la zona o área agrícola correspondiente, si se multiplicara o fuera generalizada la inconsistencia de los RMA, y por tanto se justifica técnicamente la revisión de estos criterios, o se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, la Unidad Responsable Central ajustará los presentes criterios o determinará unos alternativos para su aplicación.

ii. Para efecto del volumen total a apoyar se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.

iii. Toda vez que las toneladas a apoyar, ciclos agrícolas y entidades federativas que se publiquen en los Avisos son estimaciones de cosechas, el volumen total de cada producto elegible, los ciclos agrícolas y las entidades federativas objeto del incentivo, podrán ser incrementados y/o adecuados por la Unidad Responsable, previa justificación sobre la producción y comercialización del producto, mismo que se publicará en la página electrónica: www.aserca.gob.mx, y se sujetará a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

iv. Para el caso de que el volumen total solicitado por los interesados sea mayor al volumen máximo a apoyar determinado por la Unidad Responsable, se ajustará el volumen solicitado aplicando alguno de los siguientes criterios:

- 1.** Nivel de participación en las compras de cosechas nacionales de los productos elegibles;
- 2.** Niveles de consumos y/o ventas de granos y oleaginosas por entidad federativa y su integración en la cadena productiva;
- 3.** Grado e historial de participación en los programas de apoyo a la comercialización operados en la Unidad Responsable;
- 4.** Ajustar el volumen solicitado de manera proporcional al volumen disponible; y
- 5.** Que haya pagado mejores precios al productor.

v. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los incentivos considerados en el presente Componente, así como los implementados para la administración de riesgos de mercado por la Secretaría, FIRA, FND y el Seguro al Ingreso apoyado por AGROASEMEX, S.A., independientemente del origen de los apoyos, podrán interrelacionarse entre sí, incluyendo volúmenes provenientes de agricultura por contrato, en beneficio de toda la población objetivo, conforme lo determine la Unidad Responsable.

[...]

[...]

vi. Previo a la entrega de los incentivos se deberá verificar que los participantes hayan finiquitado ante la Unidad Responsable el cumplimiento de sus obligaciones de los ciclos agrícolas anteriores, conforme al proceso operativo.

vii. La entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

viii. Las obligaciones, derechos e incentivos de los participantes son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente lo autorice la Unidad Responsable.

[...]

ix. Cuando se establezca como requisito el registro ante la Unidad Responsable de contratos de compraventa, éstos deberán contener cuando menos: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, uso y destino del grano, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio que cuenten con registro ante la Unidad Responsable, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes, las bases anunciadas en el Aviso correspondiente (en su caso), y productores que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato Anexo I, Solicitud Única de Apoyo entre otros. En caso de que alguno de los productores integrantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores integrantes en dicho formato.

[...]

x. Para los cultivos fuera de Agricultura por Contrato y que son elegibles al Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, para efectos de la determinación del monto del incentivo, el ingreso integrado considerará la sumatoria del precio de mercado reconocido por la Unidad Responsable, los apoyos contemplados en el Componente Incentivos a la Comercialización, y en su caso, las utilidades de las Coberturas de Precios.

Para el caso del algodón pluma, para ser elegible al incentivo complementario al ingreso objetivo, el productor deberá contar con una cobertura de precios.

xi. Con el propósito de alcanzar el Ingreso Objetivo, cuando el precio de venta de un contrato registrado bajo agricultura por contrato sea inferior al precio promedio de este tipo de incentivo, se compensará a dicho productor con el monto de subsidio que resulte de este diferencial. Y en su caso, tal compensación, tomará en cuenta el diferencial entre el precio promedio de agricultura por contrato y el precio promedio del mercado de futuros, donde este último se determina considerando las cotizaciones registradas en los primeros 15 días de iniciada la cosecha (cuando se haya cosechado al menos el 10% de la superficie).

xii. En función de la problemática de producción-comercialización y las expectativas de desarrollo del cultivo que se pretende fomentar, la inducción productiva podrá orientarse a uno o varios de los propósitos que se establecen en el artículo 1 fracción CXXII de las presentes Reglas de Operación. La instrumentación del incentivo a la inducción productiva considerará lo siguiente:

1. Se efectuará a través de contratos de compraventa entre productores y compradores.

2. El productor adquirirá ante la Unidad Responsable el compromiso de cultivar el producto inducido, a partir del ciclo agrícola en el que se inscriba hasta el ciclo primavera-verano 2018, mediante presentación de la "Carta Compromiso del Productor para inducción productiva" conforme al Anexo XLIII, Carta Compromiso del Productor Inducción Productiva. Dicho compromiso sólo aplica si se contempla este incentivo en las Reglas de Operación y/o sus modificaciones de los ejercicios fiscales subsiguientes. Asimismo, tal compromiso sólo aplica si existe disponibilidad de insumos y condiciones de mercado para llevar a cabo la inducción.

3. En virtud de razones fitosanitarias el cultivo inducido podrá tener rotación con cualquier otro cultivo, a excepción del cultivo que se pretende sustituir (el ciclo inicial con el cultivo a inducir, el siguiente ciclo con otro cultivo, el siguiente ciclo con el cultivo a inducir, y así sucesivamente), independientemente de la movilidad de predios en los que efectúe el productor su cultivo, considerando como parámetro de cumplimiento, al menos las hectáreas cultivadas con el cultivo inducido en el ciclo agrícola inicial en que ingresó el productor a este concepto de apoyo.

4. Con el propósito de llevar el seguimiento del desarrollo de la productividad del cultivo inducido, cada año agrícola (otoño-invierno más primavera-verano) se revisará el RMA, y en su caso, se ajustará.

5. En función de las condiciones del mercado, el monto por tonelada del incentivo a la inducción productiva podrá ser revisado cada año agrícola y, en su caso, se ajustará.

xiii. Los incentivos a compradores se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en los tiempos y lugares requeridos, conforme se determine en los Avisos correspondientes.

xiv. Para cobertura de precios de productos pecuarios, de acuerdo al tipo de cobertura y conforme se determine en el Aviso correspondiente, el límite máximo a apoyar por productor será el equivalente a 2,500 cabezas de ganado vacuno, o 5,000 en porcino.

xv. La población objetivo y la temporalidad de los incentivos se acotará, de acuerdo a la problemática específica de comercialización del ciclo agrícola objeto del apoyo para los cultivos elegibles, conforme se establezca en los Avisos correspondientes.

xvi. De conformidad con el artículo 35, fracción XIV del PEF 2015, se privilegiará a la población objetivo de más bajos recursos a través del otorgamiento de un mayor porcentaje de apoyo, conforme a la publicación que realice la Unidad Responsable en la página www.aserca.gob.mx.

xvii. (Derogado)

xviii. Para lograr una eficaz y eficiente instrumentación de los incentivos a la comercialización, la Unidad Responsable podrá celebrar convenios de colaboración y/o de concertación con las instancias y/o agentes económicos participantes en el proceso producción-comercialización de los productos elegibles.

II. Precios de referencia para los incentivos a la comercialización.- Para la determinación de los diferentes montos de apoyo y el reconocimiento del precio que corresponda, la Unidad Responsable considerará alguno (s) de los siguientes referentes de precio:

a) Precios de Indiferencia

i. El concepto de precio de indiferencia.- El precio de indiferencia es la situación de mercado en la que le resulta indiferente al comprador, adquirir el producto nacional o importado a precios competitivos, mientras que al productor agrícola le permite conocer los niveles de precios que el mercado le puede reconocer por la venta de sus cosechas.

ii. Componentes del precio de indiferencia.- En términos generales, existen dos componentes fundamentales de los precios de indiferencia: EL PRECIO DEL FUTURO (bolsas de futuros) y LAS BASES, definidas estas últimas como el conjunto de costos que implica el acarreo del producto de una zona de producción, hasta una zona de consumo nacional, conforme a la siguiente fórmula:

[...]

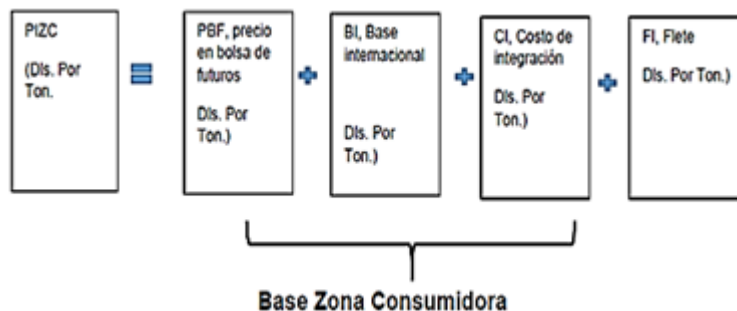
[...]

iii. TIPOS DE PRECIOS DE INDIFERENCIA

[...]

1. PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC)

[...]



[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

[...]

Son las BASES A PUERTO O FRONTERA; pueden ser marítimas o terrestres. Es el costo de traslado del producto de zona productora americana a frontera americana, o bien, a puerto americano, más el traslado de este último a puerto en golfo o pacífico mexicano.

Si el grano es trasladado por vía marítima, se considera la base para el traslado del grano de golfo americano a golfo mexicano y/o pacífico mexicano. Específicamente, se debe considerar el costo de traslado del grano de la zona productora de EE.UU. a Nueva Orleans, más el costo de Nueva Orleans a puerto mexicano (Veracruz, Manzanillo, etc.).

Si el grano es trasladado por flete terrestre (ferrocarril y/o autotransporte), se deberá considerar el costo del traslado del grano de la zona productora en EE.UU. hasta la mitad puente en frontera mexicana (por ejemplo: Nuevo Laredo, Nogales, Caléxico, etc.).

[...]

Son los gastos de internación del grano, tales como certificado de peso y calidad, fumigación, permiso fitosanitario, maniobras, etc., en frontera y/o puerto mexicano.

Para el costo de internación, aplicará un porcentaje en función de la vía de ingreso del producto, ya sea puerto nacional o frontera nacional porcentajes que se aplican sobre la suma de los conceptos de precio en bolsa de futuros y base Internacional.

[...]

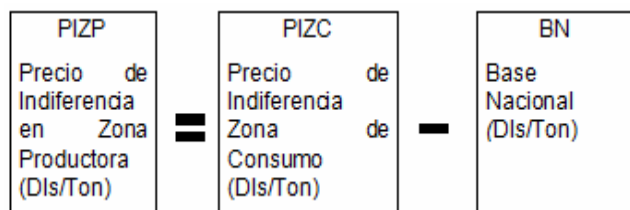
Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de frontera y/o puerto mexicano a zona de consumo nacional del grano.

[...]

[...]

[...]

[...]



[...]

BN [...]

BN: [...]

CFL[...]

Flete por ferrocarril y/o autotransporte para llevar el grano de zona de producción a zona de consumo nacional del grano.

CA: [...]

Varía en función del número de meses de consumo y/o venta que representen los volúmenes adquiridos por los participantes.

CF: [...]

Para su cálculo se considera la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) más puntos porcentuales, conforme a los niveles de mercado al momento de su aplicación

[...]

[...]

b) Precio de Agricultura por Contrato (AXC)

PRECIO DE AxC Precio Mínimo a Pagar al Productor en Zona de Producción (Dls/Ton)	=	PBF Precio Vencimiento Contrato CME, más Cercano a la Cosecha (Dls/Ton)	+	BEZC Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	-	BMR Base Máxima Regional (Dls/Ton)
---	---	---	---	--	---	--

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

c) Precio pactado en Agricultura por Contrato

[...]

d) Precios ofertados por los compradores al momento de la cosecha y/o precios pagados

[...]

e) La instrumentación de la cobertura de cosechas e inventarios operará mediante contrato de compraventa a término a precio (spot), donde el mismo se determinará conforme a la siguiente fórmula:

[...]

[...]

III. Incentivos a la agricultura por contrato (a productores y compradores)

a) Para efecto del volumen total a registrar por ciclo agrícola, entidad federativa y cultivo, se tomará como referencia las estimaciones de producción disponibles en la Secretaría.

b) Para el registro de contratos de compraventa, la prioridad serán los productores, organizaciones de productores agrícolas y consumidores; posteriormente, los comercializadores.

c) Los productores que se adhieren al contrato de compraventa que una persona moral realice en calidad de vendedor deberán ser miembros de esa persona moral (organización). En caso de no ser miembros se requerirá la presentación del instrumento jurídico correspondiente que conforme al aviso de registro se dé a conocer.

d) En virtud del escalonamiento de la salida de las cosechas de los productos elegibles en las diferentes entidades federativas y de su concentración temporal respecto al consumo, lo que se traduce en excedentes comercializables estacionales que dificultan su desplazamiento, para efectos de la instrumentación de los incentivos a la agricultura por contrato, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable reconoce como periodo de pago al productor el lapso comprendido entre el inicio de la cosecha y 15 días después del término de ésta, por ciclo agrícola, entidad y cultivo, en congruencia con el lapso para la determinación de la compensación de bases. El plazo de pago al productor será determinado por las partes en cada uno de los contratos, sin embargo, el mismo no podrá exceder el periodo señalado.

e) Los incentivos a la compensación de bases se pagarán conforme al volumen total entregado y comprobado, dentro del volumen requisitado para cada contrato y considerando el RMA para cada CADER, por lo que no necesariamente coincidirá con el volumen beneficiado por concepto de coberturas, toda vez que el volumen comercializado es el resultado de la cosecha obtenida por el productor, en tanto que el volumen contratado y protegido en la Bolsa de Futuros mediante coberturas de precios, es un estimado al momento de celebrar el contrato de compraventa, volumen que se contabiliza por "contrato completo en Bolsa" y no por parcialidades de contrato.

f) Se considerará que existe incumplimiento cuando el volumen cumplido sea menor al volumen inscrito ante la Unidad Responsable.

g) Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas (sequías, inundaciones, heladas, entre otras) o por sucesos productivos inesperados o involuntarios (por ejemplo, plagas y enfermedades), situación que deberá ser documentada con base en los reportes de la autoridad competente (la Secretaría o Dependencia oficial competente) e informada a la Unidad Responsable por la parte respectiva, dentro de los 10 días hábiles a la ocurrencia del fenómeno, en cuyo caso el incumplimiento no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición.

h) Los incumplimientos que no hayan sido acreditados conforme al numeral anterior y que sean superiores al 20% del total de los volúmenes pactados por ciclo agrícola serán considerados dolosos y objeto de las sanciones que correspondan.

i) El participante que incumpla con la entrega-recepción del volumen pactado en el contrato de compraventa, para el volumen incumplido, perderá su derecho a recibir cualquier apoyo y en su caso el beneficio producto de la liquidación de la cobertura incluyendo la eventual recuperación de su aportación al costo de la prima, asimismo, se procederá a registrar el volumen incumplido, a efecto de la determinación de su volumen máximo a registrar en los ciclos subsecuentes. Por su parte, el volumen cumplido de contrato en cuestión, recibirá los beneficios que le correspondan.

j) Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona física o moral que haya incumplido el contrato de compraventa deberá devolver la aportación que haya realizado ASERCA para la compra de la prima de la cobertura de precios, más los productos financieros que correspondan. Asimismo, perderá su derecho de participar en los dos ciclos agrícolas siguientes.

[...]

k) La Unidad Responsable llevará el registro del volumen incumplido de participantes (productores, vendedores y compradores, personas físicas y morales), conforme al numeral 8 del presente artículo.

l) Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados a la parte afectada por el incumplimiento, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el Artículo 437, inciso E de las presentes Reglas de Operación.

m) Para el caso de ocurrencia de desastres naturales perturbadores relevantes que afecten la producción de los productos elegibles de los incentivos a la agricultura por contrato, y en consecuencia el cumplimiento de los contratos de compraventa establecidos por los productores y compradores, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable establecerá en la página electrónica www.aserca.gob.mx, de acuerdo a las características y magnitud de los daños ocasionados por estos fenómenos naturales en el proceso producción-comercialización de dichos productos y a la población objetivo específica afectada, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los incentivos a la agricultura por contrato.

n) En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría por conducto de la Unidad Responsable, en su caso, establecerá el método de cálculo y los criterios para la determinación de los incentivos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional.

IV. Metodología para el cálculo del incentivo por compensación de bases

[...]

$$\begin{array}{|c|} \hline \text{Compensación} \\ \text{de Bases} \\ \text{(Dls/Ton)} \\ \hline \end{array} = \begin{array}{|c|} \hline \text{Base Zona} \\ \text{Consumidora} \\ \text{del Físico} \\ \text{(Dls/Ton)} \\ \hline \end{array} - \begin{array}{|c|} \hline \text{Base Estandarizada} \\ \text{Zona de Consumo} \\ \text{(Dls/Ton)} \\ \hline \end{array}$$

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

V. Marco general de operación de la agricultura por contrato

a) Los interesados podrán presentar en cualquier momento en las Direcciones Regionales, la relación de productores, predios, superficie y volúmenes estimados a cosechar para su validación y eventual registro en el contrato. La validación quedará formalizada con la entrega del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, firmado por cada productor.

b) Los compradores interesados en suscribir contratos de compraventa, proporcionarán información sobre sus intenciones de compra a la Unidad Responsable, para que ésta determine las Bases y sus Áreas de Influencia logística, mismas que se darán a conocer mediante Aviso en la página electrónica.

c) Previo al periodo de siembra o cosecha la Unidad Responsable dará a conocer mediante Aviso el periodo y término para el registro de los contratos de compraventa, Aviso que publicará en su página electrónica y posteriormente en el DOF.

d) Con base en el Anexo I validados, la Unidad Responsable emite elegibilidad y listado de productores, predios, superficies y volúmenes estimados, para su revisión y firma del Vendedor.

e) La relación de productores será la base para la emisión del Anexo I (Solicitud Única de Apoyo) en caso de que la compensación de bases sea a favor del productor, conforme se señala en el Artículo 435, fracción I Productores.

f) A partir de que los contratos de compraventa hayan sido registrados y validados conforme a lo señalado en las Reglas de Operación, la Dirección Regional solicita al área encargada de la adquisición de instrumentos de administración de riesgos en bolsa, la toma de posiciones de cobertura conforme a lo dispuesto en el proceso de operación de coberturas.

g) Conforme lo establecido en el Aviso correspondiente, los productores y compradores participantes, podrán solicitar ante la Dirección Regional, la liquidación de sus posiciones de coberturas.

h) La Unidad Responsable será la encargada de establecer los mecanismos de liquidación.

i) Una vez concluida la comercialización del volumen pactado, los participantes deberán entregar el Finiquito del contrato de compra-venta firmado por las partes, señalando el volumen total contratado, el volumen cumplido por centro de acopio (puesto a disposición del COMPRADOR y pagado por éste) el volumen incumplido. En caso del volumen incumplido, citar las causas del incumplimiento y asentar si el incumplimiento es por causa imputable al comprador o al vendedor. La Dirección Regional, verificará el

cumplimiento de los contratos de compraventa, mediante la presentación de copia de las facturas de venta y comprobantes de pago entre el vendedor y comprador, así como la comprobación de la facturación y pago a cada productor que se adhirió al contrato (en medio electrónico), y de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, para realizar el trámite de pago.

j) La Unidad Responsable determina la compensación de bases por ciclo, producto, estado productor y las publica en su página electrónica y posteriormente en el DOF.

k) Una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por compensación de bases, la población objetivo deberá:

i. Productores.- Realizar el trámite de Solicitud Única de Apoyo del incentivo mediante el Anexo I y conforme al proceso de operación incentivos a productores señalado en el Artículo 435, fracción I del presente instrumento.

ii. Compradores.- Realizar los trámites de Solicitud Única de Apoyo mediante el Anexo I y conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Incentivos a Compradores señalada en el Artículo 435, fracción II del presente instrumento.

iii. A los productores se les pagará a través de las Direcciones Regionales; y a los compradores, a través de la oficina central de la Unidad Responsable.

l) En caso de que EL COMPRADOR haya adelantado a EL PRODUCTOR el importe de la compensación de bases que la Unidad Responsable determinó a favor de este último, se procederá conforme a lo siguiente:

i. El comprador, una vez publicado en el DOF el AVISO por el que se dé a conocer el incentivo por compensación de bases, deberá realizar los trámites de Solicitud Única de Apoyo conforme a lo señalado en la Mecánica General de Operación de Incentivos a Compradores señalada en el Artículo 435 fracción II del presente instrumento.

ii. Deberá entregar en la Unidad Responsable, documento firmado por las partes (comprador y vendedor) en el cual se especifique el volumen y precio pagado por contrato, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases y, en su caso, el pago realizado al productor por concepto del adelanto de la cobertura CALL.

iii. Entregar el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes en los términos señalados en la fracción IX de este apartado.

[...]

Artículo 434 [...]

Artículo 435. [...]

I.- [...]

a) Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los apoyos, la población objetivo interesada en participar deberá acudir a la Ventanilla, para realizar el "Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo", mediante la entrega de la solicitud e información y/o documentación requerida en el Aviso correspondiente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación.

b) La Ventanilla recibe de la población objetivo durante el periodo que se establezca en el Aviso, la solicitud e información y/o documentación requerida para su trámite.

c) La Ventanilla contará hasta con 5 días hábiles posteriores a la entrega por parte del interesado de la solicitud e información y/o documentación correspondiente, para entregarla a la Dirección Regional.

d) La Dirección Regional contará con un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud e información y/o documentación en dicha Dirección Regional, para su revisión, dictaminación y autorización.

e) En caso de que la solicitud e información y/o documentación presentada esté incompleta, y/o presente errores o inconsistencias, la Dirección Regional notificará al productor, directamente o a través de su representante o Ventanilla correspondiente, las deficiencias detectadas, para que en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la notificación subsane dichas deficiencias.

f) Una vez solventadas las inconsistencias, el productor interesado acude a la Ventanilla y entrega la información y/o documentación para continuar con el trámite.

g) La Dirección Regional lleva a cabo el cálculo del incentivo conforme al volumen comercializado, sin rebasar los límites de superficie y rendimiento por productor, persona física o moral, establecidos en las presentes Reglas de Operación y avisos.

h) La Dirección Regional gestionará el pago del incentivo en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se hayan cumplido los requisitos aplicables de acuerdo al numeral 4 del presente artículo. Dicho pago se efectuará mediante depósito en cuenta bancaria que el productor haya manifestado en su solicitud, en el plazo que se establezca en el Aviso correspondiente.

i) El productor recibe el pago del incentivo mediante depósito en la cuenta manifestada, con lo cual termina el proceso.

j) En caso de que no sea posible realizar el pago del incentivo mediante depósito, se deberá de solicitar una nueva cuenta para efectuar el pago a través de depósito bancario, con lo cual termina el proceso.

II.- [...]

a) [...]

[...]

i. La población objetivo deberá entregar los contratos de compraventa en los tiempos y conforme al Aviso que la Unidad Responsable publique en la página electrónica: www.aserca.gob.mx., para su validación y registro.

ii. La ventanilla que corresponda realizará el registro y validación de los contratos de compraventa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y Avisos correspondientes.

b) [...]

i. Una vez publicado el AVISO en el DOF mediante el cual se dé a conocer el monto de los incentivos, los solicitantes deberán llevar a cabo el Trámite de Inscripción (al incentivo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas el Anexo I de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación.

[...]

ii. En el caso de que la información esté incorrecta y/o haya faltantes de documentación, se notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles, la relación de la información incompleta y/o de errores o inconsistencias detectados, para que subsanen la(s) omisión(es); quienes contarán con 30 días hábiles después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria. Subsanadas las omisiones y entregadas por los solicitantes se revisará nuevamente la información y documentación y, si es satisfactoria, se les otorga la elegibilidad, notificándoles la resolución por escrito a dichos solicitantes en un término de 30 días hábiles, posteriores de que fue entregada la información y documentación complementaria.

[...]

iii. Los solicitantes, una vez otorgada la elegibilidad, deberán suscribir Carta de Adhesión en la fecha y lugar establecida por la Unidad Responsable.

Las cartas de adhesión podrán ser modificadas, previa autorización de la Unidad Responsable.

iv. Posteriormente, los beneficiarios deberán realizar el segundo trámite que se denomina Trámite de Solicitud Única de Apoyo (al incentivo que se solicita), para lo cual deberán entregar en las Ventanillas, el Anexo I de las Reglas de Operación, en los tiempos que se establezcan y con la información y documentación que se determine en los Avisos conforme a las Reglas de Operación. La Unidad Responsable revisa la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará reporte con los volúmenes acreditados para el incentivo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de la dicha solicitud, realizará el pago de los incentivos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

[...]

v. En el caso de que se hubiesen detectado anomalías o inconsistencias en la información y documentación revisada y/o que haya faltantes de documentación o información, la Unidad Responsable lo notificará a los solicitantes de los incentivos, dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para que subsanen la(s) inconsistencia u omisión(es), quienes contarán con 30 días hábiles, después de recibir la notificación para corregir o aportar la información y/o documentación complementaria, después de lo cual se procederá en igual plazo al pago de los incentivos que resulten procedentes.

vi. Una vez que la Unidad Responsable haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, el participante deberá entregar un escrito libre de finiquito ante la Ventanilla, a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Unidad Responsable (el cual deberá señalar el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención a su solicitud **Única de Apoyo**.

c) [...]

i. La Unidad Responsable podrá realizar la entrega anticipada de Recursos Presupuestales a los beneficiarios de los incentivos a la Comercialización, a que se refiere el Artículo 428, fracción XXII de las Reglas de Operación, hasta por un máximo del 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por la Unidad Responsable, en función de la disponibilidad presupuestal

ii. Para el pago del incentivo anticipado, el beneficiario deberá entregar en la Ventanilla, conforme se determine en el Aviso correspondiente lo siguiente:

1. Escrito libre que deberá señalar: nombre del solicitante beneficiario; su solicitud expresa de la entrega anticipada del pago del incentivo; número de carta de adhesión, monto del incentivo que solicita, el cual no podrá exceder del 70% del importe total del incentivo y, nombre y firma del solicitante;

2. Solicitud Única de Apoyo, conforme al Anexo I de las Reglas de Operación;

3. Dictamen contable de auditor externo que certifique la revisión de la documentación del pago al productor. (Anexo I de las Reglas de Operación)

4. Una Póliza de "Fianza de Cumplimiento de las Obligaciones Contraídas por el beneficiario ante la Unidad Responsable" (FIANZA), expedida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a disposición de Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, conforme al texto disponible en la página electrónica www.aserca.gob.mx.

[...]

iii. Una vez entregada la documentación señalada, la Ventanilla de la Unidad Responsable revisará que la Carta de Adhesión se encuentre suscrita por las partes que en ella intervienen, y que la documentación haya sido entregada en los términos solicitados.

iv. Para efectos del pago del incentivo, se considerará el volumen que resulte menor de los asentados en la carta de adhesión, y en los documentos que para el pago anticipado se determinen en el Aviso, de los citados en el numeral 2 anterior.

v. Para la liberación o cancelación de la FIANZA, será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de la Unidad Responsable (Oficio de Liberación de FIANZA), el cual procederá una vez que el beneficiario haya cumplido con las obligaciones contraídas y haya entregado a entera satisfacción de la Unidad Responsable, directamente o por mensajería el finiquito correspondiente, entendiéndose por finiquito al escrito a través del cual el beneficiario manifiesta su conformidad respecto al pago del incentivo realizado por la Unidad Responsable y que concluyó la atención a su solicitud **Única** de pago. La Unidad Responsable en un plazo no mayor a 15 días hábiles, liberará la fianza, una vez cumplidas todas las obligaciones y compromisos contraídos, emitiendo el oficio de liberación correspondiente. En el caso de falta de cumplimiento por el beneficiario, la Unidad Responsable hará efectiva la FIANZA en los términos asentados en la misma.

vi. Para el caso de incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y compromisos contraídos, éste deberá reintegrar los incentivos recibidos, así como los productos financieros que se deriven de aquéllos a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación; y el término legal para hacer exigible la FIANZA en caso de haberse instaurado procedimiento administrativo de investigación, recursos legales o juicios que se interpongan, en su contra, por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos, correrá a partir de la fecha de que la resolución dictada por autoridad competente, recaída en contra del beneficiario infractor, sea declarada firme.

Artículo 436. [...]**Fracción I a la Fracción II. [...]**

III. Las organizaciones de productores interesadas, presentarán en la ventanilla autorizada en los tiempos establecidos, la solicitud Única de Apoyo al programa y la documentación de los requisitos establecidos en el Aviso, a la cual se le asignará un folio de seguimiento y dictamen.

Fracción IV a la Fracción XV. [...]**Artículo 437. [...]**

Para efectos de asignación de coberturas de precios, se establece como criterio para la operación y control, el principio de primeras entradas primeras salidas, dando así el derecho a los participantes por orden en la gestión correspondiente

I.- [...]

Inciso a) al Inciso c) [...]

d) La Dirección Regional será quien determine la elegibilidad a los participantes que cumplan con los requisitos. Una vez dictaminada la elegibilidad del participante, la Dirección Regional capturará en el Sistema de Cobertura de Precios la información relativa al Anexo I, Solicitud Única de Apoyo particularmente los referidos a los apartados "Registro de Inscripción para Incentivos"; "Solicitud de Cobertura" y "Datos de Liquidación", y generará una impresión para uso interno. El llenado de los apartados respectivos aplicará para todos los solicitantes de apoyos. El Sistema de Cobertura de Precios asignará el número de participante y el folio de cobertura que corresponda a cada solicitud.

Inciso e) al Inciso f) [...]

g) Mediante la formalización del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Solicitud de Cobertura", el participante solicita y autoriza la intervención de la Secretaría, a través de ASERCA, particularmente por medio de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que lleve a cabo en su nombre los actos necesarios para comprar, liquidar y administrar contratos de opciones sobre futuros; recibir y administrar fondos; y, en general, para realizar cualquier actividad relacionada con los instrumentos que se utilicen para la operación de coberturas, con lo cual da origen a que se ejerzan y devenguen los recursos presupuestales asignados para colocación de coberturas. Dicha autorización tendrá como vigencia máxima el mes de vencimiento de los contratos de opciones sobre futuro, establecido por el participante en el apartado III de referencia.

Inciso h) al Inciso j) [...]

k) La Dirección Regional deberá remitir la información capturada mediante el formato oficial (Anexo I, Solicitud Única de Apoyo) a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. En caso de requerir algún cambio en los datos capturados en el Sistema de Cobertura de Precios, la Dirección Regional deberá validar y solicitar dichos cambios por escrito a la unidad de referencia, quien, a su vez, ordenará a las áreas correspondientes para que efectúen los cambios que estén justificados.

l) [...]

m) La Dirección Regional enviará con posterioridad a la colocación y/o liquidación de contratos, copia del Anexo I, "Solicitud Única de Apoyo", particularmente información relacionada con el apartado "Solicitud de Cobertura", a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas. En su caso, también remitirá, el mismo día de la operación, copia de las fichas de depósitos efectuados por los participantes a la DRC para su conciliación con el estado de cuenta bancario.

Inciso n) al q) [...]**r) [...]**

Para evitar inconsistencias en la información que se utiliza para el cálculo del "Promedio Olímpico" o de las tablas de costos de coberturas, que pudieran ser ocasionadas por variaciones en los datos de los cierres de contratos de futuros, generadas, a su vez, por solicitud de datos vía telefónica debido a inestabilidad en la navegación, o cualquier otra plataforma de información, invariablemente la DEAM dejará evidencia en un registro o control interno de las consultas que se realicen por esta vía para verificar los cierres de contratos de futuros que se tomen como referencia para el cálculo del promedio y/o tablas en mención.

Inciso s) al Inciso bb) [...]

cc) La Coordinación General de Comercialización estará facultada para determinar el pago de los eventuales beneficios de las coberturas de manera diferente a lo establecido en el inciso **e** de la fracción II de este artículo.

II.- [...]**a).- Compra de coberturas:**

i. Previa solicitud de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las entidades financieras o corredurías, formalizará la colocación de los contratos de cobertura en el mercado de futuros. La Dirección Regional deberá revisar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los casos que se presenten para trámite y deberá resguardar la documentación soporte de la cobertura (de acuerdo con la modalidad o esquema inscrito).

ii. Compras de coberturas. En apego a las especificaciones de las Bolsas de Futuros, el participante solicitará su cobertura en contratos, cuyas equivalencias se señalan en las Tablas de Precios de Primas de Opciones, publicadas en el sitio www.infoaserca.gob.mx. El participante podrá cubrir como máximo el número de contratos que resulte de convertir su producción estimada en el (los) predio(s) acreditado(s) establecida en el contrato firmado para Agricultura por Contrato que así corresponda, asentada a su vez en el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo.

iii. La Dirección Regional podrá proporcionar los formatos oficiales a los participantes, generados a través del registro del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo determinado y publicado por la Secretaría en las Reglas de Operación, y habilitado en su portal de Internet para su captura e interface con el Sistema de Cobertura de Precios.

iv. La Dirección Regional deberá verificar que el formato impreso, generado por el sistema, contenga los datos referentes a Solicitud de Cobertura (compra y liquidación de cobertura), derivados de la información capturada en los apartados "Registro de Inscripción para Apoyos"; "Solicitud de Cobertura"; y "Datos de Liquidación", detallados en el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo se encuentre debidamente requisitado y firmado por el participante y/o representante legal, y suscrito por el Director Regional (o personal designado oficialmente por éste para dicho fin).

v. La Dirección de Mercados Financieros (DMF) colocará los contratos de coberturas solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, con las Entidades Financieras que se encuentren en la lista autorizada por ASERCA, para realizar las operaciones.

vi. El participante deberá establecer el mes de vencimiento de su cobertura, tomando en cuenta que todas las opciones vencen con un mes de anticipación al mes de vencimiento del contrato de futuro de referencia, salvo para los contratos de ganado bovino y porcino que vencen en el mismo mes del contrato de futuro.

vii. El plazo máximo de cobertura para el productor o participante en periodo de siembra o en su caso de engorda, será hasta doce meses; y para el productor o participante en periodo de comercialización, será de cuatro meses, sin exceder los vencimientos que se estipulen en las Tablas de Precios de Prima de Coberturas. En virtud de que los vencimientos de los contratos de futuros no corresponden a todos los meses del año, el plazo de cobertura se ajustará al vencimiento más cercano del contrato de futuros, considerando la fecha de compra asentada en el apartado "Solicitud de Cobertura" del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo.

viii. Los interesados pagarán el diferencial que resulte de restar del costo total de la cobertura el apoyo que la Secretaría otorgue, según la modalidad de cobertura de que se trate.

[...]

[...]

[...]

[...]

ix. El participante, cuya modalidad o esquema de cobertura elegido involucre el pago de una parte proporcional del costo del (os) contrato(s) de cobertura(s), deberá efectuar el depósito correspondiente en la cuenta designada por ASERCA (ya sea en pesos o dólares americanos) el día de la operación, tomando como base los costos que se obtengan de la Tabla de Precios de Primas de Coberturas, publicada en el sitio www.infoaserca.gob.mx, para el día de solicitud y operación de la cobertura.

x. El depósito deberá ser efectuado por el participante en el mismo día de la operación. Dichos depósitos se concentrarán en la(s) cuenta(s) bancaria(s) establecidas para este fin, tanto en pesos como en dólares americanos; sólo se aceptarán depósitos en efectivo, transferencias bancarias y cheques que sean del mismo banco donde se hará el depósito. No se admitirán depósitos condicionados a "salvo buen cobro" (cheques). En el supuesto de que el participante no realice el pago correspondiente, no podrá llevar a cabo la compra de los contratos de coberturas.

xi. El comprobante bancario entregado por el participante deberá ser utilizado únicamente en la Entidad Federativa donde se realizó el depósito; en caso de depósitos globales sólo serán válidos en el mismo día de la compra y deberán corresponder al mismo participante. En caso de existir remanente no podrá ser utilizado para cubrir futuras colocaciones; por lo que el participante deberá solicitar su reembolso.

xii. Una vez tramitada la cobertura y que la entidad financiera (correduría) reporte la prima real de colocación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, calculará el costo real de la cobertura con el fin de darlo a conocer al participante a través de la Dirección Regional. Si del costo real se desprende un diferencial en contra del participante, éste deberá efectuar el depósito respectivo a la cuenta de ASERCA; en caso contrario, de existir un saldo a su favor, podrá solicitar su reembolso a través de la ventanilla correspondiente. Cabe aclarar que el depósito se realizará al participante que compró la cobertura.

xiii. Para que la colocación pueda realizarse, la Dirección Regional le precisará al participante que deberá formalizar la entrega del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Solicitud de Cobertura" en la Dirección Regional correspondiente, en los siguientes horarios: a) el caso del café, algodón y otros productos que coticen en la Bolsa de Nueva York antes de las 11:30 am (hora de la Cd. México D.F.), y b) antes de las 12:45

horas para el caso de granos, oleaginosas, ganado bovino y porcino y otros productos que coticen en la Bolsa de Chicago. Asimismo, la Dirección Regional deberá solicitar la colocación a la DMF; para el primer caso, antes de las 11:45 hrs. (hora de la Cd. de México) y para el segundo, antes de las 12:45 hrs. Hay que considerar que pueden existir cambios de horario con EE.UU., que rigen las principales bolsas de futuros en ese país, los cuales se darán a conocer en la página de www.infoaserca.gob.mx

xiv. La Dirección Regional, una vez capturada la petición de compra y en los horarios de referencia, la confirmará, vía sistema y vía telefónica, con la DMF. Esta dirección de área, con base en las peticiones de compra enviadas por la Dirección Regional a través del Sistema de Coberturas, llevará a cabo la colocación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), también vía sistema y vía telefónica, o a través del medio que se establezca.

xv. Cuando una persona moral requisiere el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Solicitud de Cobertura", la Dirección Regional deberá registrar el número de productores que presuntamente se beneficiarán con dicha cobertura (considerando el volumen inscrito) en el Sistema de Cobertura de Precios, en el cual se anotará el registro de dicha operación. El número de productores registrados deberá corresponder con el dato asentado en el formato vinculado con el apartado Datos en caso de Organización del anexo I.

[...]

1. Cobertura a productores: nombre del productor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio promedio de ejercicio, prima ponderada, delta, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.

2. Cobertura a consumidores: nombre del consumidor, tipo de opción, fecha de vencimiento, número de contratos, precio promedio de ejercicio, prima ponderada, delta, costo total (USD), costo total (MXN), % de subsidio de la prima.

3. Operación contraparte/broker: nombre de contraparte o broker, tipo de operación, número de contratos, monto total operado (USD), monto total operado (MXN)

[...]

[...]

xvi. Con la finalidad de evitar duplicidad en la estadística de productores beneficiados, en el caso de que una misma persona moral solicite coberturas en más de una ocasión y los productores beneficiados sean los mismos (respecto de un mismo ciclo agrícola), los datos de estos productores sólo se reportarán en la primera colocación. Para las coberturas subsecuentes el participante deberá señalar que este dato ya fue informado, debiendo indicar el folio de la cobertura a través del cual se proporcionó dicha información.

xvii. La Dirección Regional no dará trámite a ningún Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado "Solicitud de Cobertura" si el participante no le informa lo señalado en los dos numerales que anteceden.

xviii. La Dirección Regional deberá contar con una base de datos de dichos participantes, la cual deberá incluir, al menos, la siguiente información: Folio de PROCAMPO o de Registro de Predio Comercialización; nombre; número de productores beneficiados; superficie y producción. En caso de que los entes fiscalizadores u otras unidades administrativas internas y externas requieran de dicha información, ésta deberá ser reportada por la Dirección Regional, o en su caso y por razones de proximidad con los entes fiscalizadores, podrá auxiliarse en la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que ésta sea el conducto.

xix. La fecha de compra asentada en el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo en el apartado "Solicitud de Cobertura", deberá ser la correspondiente al día en el cual se realizó la operación.

[...]

xx. Al término de la jornada de operaciones en Bolsa, la Dirección Regional podrá verificar en el Sistema de Coberturas de Precios las operaciones tanto de compra como de liquidación que fueron solicitadas durante el día de operación, una vez que éstas hayan sido validadas por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para constatar el estatus que guarda cada una de dichas operaciones. Esta información estará disponible para los interesados en la Dirección Regional.

xxi. El participante podrá revisar el estado que guarda su solicitud de cobertura para colocación y/o liquidación de contratos a través del llamado "Visor de Coberturas", que es una herramienta informática que le permite conocer el estatus de su posición (colocación, liquidación y pago). Podrá ingresar a esta aplicación con el número de folio de cobertura y dígito verificador asignados por el Sistema de Coberturas de Precios, y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave, tal como lo dio de alta o anotó en su solicitud de cobertura.

xxii. En el mismo día en que se realice el trámite de la cobertura, la Dirección Regional deberá enviar, vía electrónica, el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo apartado "Solicitud de Cobertura" y la ficha de depósito en caso de que aplique, a la DMF. Asimismo, enviará copia de los comprobantes de depósito a la DRC para que ésta realice la conciliación con los estados de cuenta del banco y poder corroborar que el depósito fue efectuado.

xxiii. La Dirección Regional deberá validar con certeza la captura de los montos en el sistema antes de cerrar sus procesos; para que si detecta un error en la captura, lo corrija en el momento para no afectar el proceso de generación del costo real. Esta validación deberá ser de manera inmediata para poder reanudar el proceso de informar a los participantes su costo real, cuando se cuente con el tipo de cambio real, y el estatus de sus depósitos (si tienen adeudo o saldo a favor).

xxiv. La Dirección Regional deberá informar a los participantes que verifiquen si los recursos que depositaron realmente salieron de su cuenta, con el fin de evitar el tener fichas de depósito pero no los recursos en la cuenta de ASERCA.

xxv. La Dirección Regional no deberá permitir que los participantes depositen para un mismo folio diferentes tipos de moneda, es decir, si el primer depósito fue efectuado en dólares americanos y existe una diferencia en contra del participante, la diferencia deberá ser depositada en dólares americanos y no en pesos; y viceversa, si el depósito fue hecho en pesos, cualquier diferencia deberá ser manejada en pesos no en dólares. Asimismo, la Dirección Regional deberá validar o verificar el tipo de moneda que va a capturar.

xxvi. En caso de que el depósito realizado por el participante aparezca rechazado por el banco o bien que éste no sea identificado por la DRC, esta dirección de área deberá informar de esta situación a la Dirección Regional y a la DMF de forma inmediata. La Dirección Regional, a su vez, deberá notificar de inmediato al participante, quien deberá realizar nuevamente el depósito en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la notificación. Una vez que la Dirección Regional reciba el comprobante de dicho pago, ésta deberá notificar y enviar copia del comprobante a la DMF y a la DRC tan pronto cuente con dicho documento.

xxvii. En caso de reincidencia en el rechazo del depósito o bien que el participante no lo realice en el plazo señalado en el numeral anterior, la Dirección Regional informará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y solicitará, vía Sistema y a través de la DMF, la cancelación de la posición en el mercado de futuros correspondiente.

xxviii. En el supuesto del numeral que antecede, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, deberá notificar por escrito a la Dirección Regional, debiendo esta última enviarle un reporte escrito de hechos en un plazo máximo de 3 días hábiles. El eventual valor de venta de la posición liquidada será enterado por ASERCA a la TESOFE al cierre mensual correspondiente.

xxix. Cuando el participante realice un depósito menor al costo de la cobertura, lo anterior una vez que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, concilie las operaciones correspondientes a la compra de los contratos de cobertura, solicitados por el participante a través de la Dirección Regional, y resulte un costo mayor al depósito realizado por el participante, ASERCA, a través de la unidad administrativa citada, informará a la Dirección Regional para que notifique al participante y realice el depósito por esta diferencia, a más tardar siete días hábiles posteriores a la notificación recibida por éste.

xxx. En los casos en los que el participante haya realizado un depósito mayor al costo de la cobertura correspondiente, o bien, que por alguna causa no se realice la compra de la misma, deberá solicitar por escrito su reembolso a la Dirección Regional, para lo cual proporcionará los datos bancarios que correspondan, durante el período de Apertura de Ventanilla o una vez que la Ventanilla haya cerrado.

xxxi. Reembolso. Para tramitar una solicitud de reembolso, el participante deberá realizar las gestiones solamente en la Dirección Regional (Ventanilla) en la que colocó la cobertura dentro del ejercicio fiscal que coincida con el año en el que compró su cobertura; en caso contrario, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, enterará dichos recursos a la TESOFE de acuerdo con la normatividad aplicable. El proceso que se seguirá para el trámite de reembolso, es el siguiente:

1. Casos en que el depósito sea mayor al costo de la cobertura.

1.1. El participante, usualmente, efectúa el depósito de su cobertura con base en los costos publicados en la página electrónica de Infoaserca el día de la compra. La Dirección Regional solicita su compra y corrobora que el depósito sea igual o mayor al costo de la cobertura.

1.2. En caso de que el depósito sea mayor al costo de la cobertura, la Dirección Regional le notifica al participante para que formule por escrito la petición de reembolso.

1.3. La solicitud de reembolso deberá contener los datos bancarios, los cuales servirán de referencia para que la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, pueda llevar a cabo la operación de reintegro.

1.4. La Dirección Regional transmitirá la petición por escrito, mediante la cual informará del monto de depósito en demasía, a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, con copia para la DRC.

1.5. La DRC verificará que los depósitos se vean reflejados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

1.6. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

2. Casos en que la compra de la cobertura no se realice.

2.1. En caso de que la compra de cobertura no se realice, la Dirección Regional se comunicará, vía telefónica, con la DMF para la confirmación de esta circunstancia; la DMF le ratificará a la Dirección Regional que la compra no se formalizó; la Dirección Regional le notificará al participante esta información con el fin de que él pueda solicitar el reembolso del depósito realizado.

2.2. Una vez que el participante solicite el reintegro del depósito operado, la Dirección Regional transmitirá la petición por escrito a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, con copia a la DMF, y esta última a la DRC para que proceda a reembolsar la cantidad correspondiente al depósito previamente realizado por el participante.

2.3. La DRC localizará los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios, tomando como referencia el monto y la fecha del depósito.

2.4. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tramitará, mediante oficio, el reembolso con los datos del beneficiario ante la DGAF; una vez efectuado, se enviará el comprobante respectivo a la Dirección Regional que lo solicitó.

2.5. Una vez cerrada la Ventanilla, el participante tendrá como plazo máximo 30 días hábiles, después del cierre de ventanillas, para solicitar el reembolso de su aportación; de no ser así, la Dirección Regional solicitará a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, el reembolso de los recursos no operados al número de cuenta bancaria proporcionado por el participante en el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado 3, datos de la cuenta bancaria.

2.6. En caso de que la DRC notifique a la DMF que la cuenta aportada por el participante contiene datos incorrectos y que no es posible llevar a cabo el reembolso, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, notificará a la Dirección Regional esta situación quien, a su vez, la hará del conocimiento del participante para que proporcione el número de cuenta bancaria con datos correctos.

3. Casos en el que el participante no realice el depósito del diferencial del costo de la cobertura.

3.1. Si el participante no realiza el depósito faltante para cubrir el costo total de la cobertura dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la notificación, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, girará instrucciones a la DMF para que sea cancelada la cobertura. De los posibles ingresos obtenidos, esta unidad recuperará su aportación en primera instancia; en segundo lugar, el participante hasta el monto de su aportación; y en caso de haber excedente, éste será enterado a la TESOFE.

3.2. En ningún caso podrán utilizarse remanentes de depósitos para cubrir colocaciones de diferentes días de operación.

xxxii. La DMF no realizará la colocación de las posiciones en caso de que se presente alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA que no lo permita (*"fast trading"*, límites a la alza o a la baja, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, bajo o inexistente interés abierto, etc.), así como por volatilidad en el mercado de futuros, en los siguientes supuestos:

1. Coberturas para granos y oleaginosas: La prima del mercado sea superior en un 5% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

2. Coberturas para ganado bovino y porcino, café y algodón: La prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Primas de Cobertura publicada por ASERCA.

3. En caso de otro tipo de cobertura la colocación estará en función de los límites máximos que reporte la correduría previa solicitud por escrito que formule la DMF.

Estos criterios no aplican en los casos en que la colocación de la opción put y call se realice de manera simultánea.

xxxiii. Al cierre de mercado, la DMF registrará en el Sistema de Cobertura de Precios el valor obtenido de las operaciones realizadas, marcando el estatus de aquellas que no fueron colocadas, a fin de que la Dirección Regional las identifique inmediatamente en dicho sistema e informe, a su vez, a los participantes.

xxxiv. La DMF entregará diariamente el “Cierre Diario de Operaciones” a la DRC, con el resumen de las colocaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xxxv. Por su parte, la DRC revisará el “Cierre Diario de Operaciones” con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata a la DMF cualquier diferencia que encuentre, la cual deberá ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xxxvi. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de colocación realizadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xxxvii. Rolado o rebalanceo (Cambios de Vencimiento, Precio de Ejercicio y Modalidad). En los casos en que lo requiera y justifique el participante, podrá solicitar por escrito a la Dirección Regional el Rolado o rebalanceo de las posiciones cubiertas inicialmente (operación de rolado o rebalanceo sujeta a realizarse con la misma entidad financiera o correduría, en la que se llevó a cabo la colocación inicial) a un mes de vencimiento y/o un precio de ejercicio diferentes, correspondientes a su posición colocada de forma inicial, previa revisión y validación por la Dirección Regional.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

b) Liquidación de coberturas.

i. El participante podrá solicitar la liquidación de su cobertura conforme a la modalidad, esquema, y/o avisos que ASERCA publique en la página electrónica: www.aserca.gob.mx. La liquidación podrá ser total o parcial de acuerdo con sus necesidades. Para estos efectos, presentará ante la Dirección Regional el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado “Datos de Liquidación”, que contiene los detalles de la liquidación solicitada.

ii. La unidad administrativa de oficinas centrales encargada de la operación de coberturas, a través de la DMF; llevará a cabo las liquidaciones en la(s) Entidad(es) Financiera(s), en las cuales se realizaron las colocaciones de los contratos, previa solicitud de la Dirección Regional mediante el Sistema de Coberturas, a petición del participante a través del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado “Datos de Liquidación”

iii. Para comprobar que la liquidación de la cobertura fue realizada de manera exitosa, la Dirección Regional emitirá la “Notificación de Liquidación”, la cual deberá contener la fecha del día en que se realizó la operación y cuya copia entregará al participante.

iv. En caso de que la Dirección Regional no reciba del participante el formato del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado “Datos de Liquidación”, por medio del cual solicite la liquidación, en un término de diez días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato de opciones sobre futuros establecido por la Bolsa respectiva, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, procederá a su liquidación, ejecutándola en cualquiera de los días posteriores a este plazo y hasta el vencimiento del contrato.

v. La Dirección Regional deberá verificar que el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, apartado “Datos de Liquidación” se encuentre debidamente requisitado y firmado por el participante o representante legal.

vi. Para todas aquellas operaciones de cobertura que incluyan como requisito el registro y la validación de contratos de compra-venta a término entre el comprador y el vendedor, Las Partes que firmaron el contrato, en forma independiente, podrán decidir la liquidación de sus posiciones anticipadamente, si así conviene a sus intereses y de acuerdo con los periodos señalados en los Avisos de Apertura de Ventanilla de Registro publicados en el sitio de internet www.aserca.gob.mx. En este supuesto, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, conservará el producto de las posiciones hasta en tanto no se hayan cumplido las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa.

vii. En caso de que cualquiera de Las Partes incumpla los términos pactados en el contrato de compraventa, la unidad administrativa en cita podrá suspender, previa solicitud de la Dirección Regional, las operaciones de cobertura y podrá retener cualquier producto derivado de las mismas, previa notificación a Las Partes, respetando su derecho de audiencia y dejando a salvo los derechos a que hubiere lugar. La unidad administrativa de referencia documentará el incumplimiento y, en su caso, concertará las acciones entre Las Partes para otorgar la compensación correspondiente a La Parte afectada, o podrá depositar judicialmente el recurso retenido para que en su momento pueda operar como compensación a La Parte afectada.

viii. La Dirección Regional registrará la(s) peticiones de liquidación derivadas de los "Datos de Liquidación" del participante, contenidos en el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, en el Sistema de Cobertura de Precios para su operación, una vez que dicha Dirección Regional cumpla con las etapas de envío de la documentación de las operaciones de compra, éstas serán validadas por la DMF a través de dicho sistema.

ix. La Dirección Regional capturará la petición de liquidación, vía sistema, en el Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, en el apartado "Datos de Liquidación", antes señalado, publicado en las Reglas de Operación, en los mismos horarios para la compra de la cobertura señalados en el punto 11 del apartado A "Compra de Coberturas" y confirmará, vía telefónica, los datos de la petición con la DMF.

x. La DMF llevará a cabo la liquidación de contratos de coberturas con la(s) entidad(es) financiera(s) o correduría(s), vía telefónica, o a través del medio que se establezca, con base en las peticiones de liquidación remitidas por la Dirección Regional a través del Sistema de Cobertura de Precios.

xi. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y del participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.

c) Pago de beneficios derivados de la operación de coberturas:

i. Beneficio. Se entenderá como beneficio de la operación de cobertura a la compensación monetaria generada por el movimiento de precios en el mercado de futuros; para el caso de opciones "put," por movimientos a la baja; y en opciones "call", por movimientos a la alza.

ii. Para el pago de beneficios, la Dirección Regional recibirá y validará la documentación del participante para confirmar la cantidad de contratos acreditados y poder solicitar el pago de beneficios. Asimismo, autorizará y enviará las peticiones de pago por medio del Sistema de Cobertura de Precios a la DMF para su validación con apoyo en el mismo sistema; la DMF lo turnará a la DRC para el trámite correspondiente.

iii. Una vez que el participante presente en la Dirección Regional la documentación señalada en cada Esquema para acreditar la comercialización, podrá solicitar el pago de los eventuales beneficios derivados de las coberturas, los cuales serán aplicados conforme a las especificaciones de cada uno de los esquemas publicados.

iv. La fecha asentada en el Anexo I, en el apartado "Datos de Liquidación", deberá coincidir con la registrada en el día en que se realizó la operación. La fecha de "Solicitud Única de Apoyo" podrá ser posterior a la fecha en la que la posición fue liquidada.

v. Para el pago de los beneficios, la Dirección Regional tramitará ante la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, la solicitud Única de Apoyo. Es importante señalar que la solicitud Única de Apoyo deberá incluir los siguientes datos: fecha de solicitud; folio de cobertura; número de contratos a pagar; nombre del beneficiario; institución bancaria donde se hará el depósito; cuenta CLABE; tipo de moneda; y deberá estar firmada por el responsable de la Dirección Regional y/o Estatal. Cabe señalar que la citada unidad administrativa no interviene en la selección de las cuentas de los beneficiarios, sino que solamente opera las cuentas autorizadas por ASERCA mediante las instancias correspondientes.

vi. En caso de que la cuenta o CLABE, proporcionada por la Dirección Regional a la DMF para realizar el pago de beneficios a través del Sistema de Cobertura de Precios, sea reportada como inválida por el banco, la DRC notificará por escrito a la DMF y a la Dirección Regional esta situación en el mismo día en que la Subdirección de Tesorería de ASERCA informe de este hecho, para que, a su vez, la Dirección Regional recabe con el participante la información correcta. Cuando la nueva información sea enviada a la DMF y a la DRC, podrá esta última volver a solicitar la instrucción de pago a la DGAF. En este supuesto no podrá atribuirse a ASERCA el retraso del pago de beneficios.

vii. En todas las modalidades de cobertura el monto del reembolso de la aportación realizada por la Secretaría, será determinado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas.

viii. Prima real. El cálculo de la distribución de los beneficios que resulten de la liquidación de coberturas será sobre la prima real, entendida ésta como el valor que la entidad financiera (correduría) reporta el mismo día en que realiza la operación de compra y/o liquidación en la bolsa de commodities.

ix. El pago de beneficios de las coberturas liquidadas se hará al participante considerando el principio de primeras posiciones liquidadas, primeras posiciones pagadas; y podrá realizarse en moneda nacional o en dólares americanos. En caso de solicitar el pago de contratos liquidados en ejercicios fiscales diferentes, la Dirección Regional deberá enviar de forma separada a la DMF, la cantidad de contratos que correspondan a cada ejercicio en la Solicitud Única de Apoyo respectiva.

x. Cuando el participante solicite el pago de los beneficios en dólares americanos, deberá informarlo desde la liquidación de la cobertura y establecerlo en el apartado V. "Datos de Liquidación" del Anexo I, Solicitud Única de Apoyo, de referencia. Cabe destacar que de no realizarse la precisión expresa desde la liquidación, el pago se realizará en moneda nacional.

xi. La DMF entregará a la DRC de forma cotidiana el "Cierre Diario de Operaciones" con el resumen de las liquidaciones por producto y especificaciones del contrato para su conciliación.

xii. Por su parte, la DRC cotejará el "Cierre Diario de Operaciones" con el Estado de Cuenta de cada entidad financiera o correduría y notificará, de forma inmediata, cualquier diferencia a través del Sistema de Cobertura de Precios que deberá de ser conciliada entre ambas direcciones de área.

xiii. El primer día hábil de cada semana, la DRC elaborará el reporte de las operaciones de liquidación efectuadas durante la semana inmediata anterior, en el cual se especificarán las comisiones que le correspondan a cada entidad financiera o correduría.

xiv. El retiro de los recursos monetarios derivados del valor de la liquidación de posiciones previamente conciliadas, deberá ser solicitado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a cada entidad financiera o correduría por escrito, indicando el número de cuenta compensadora. El procedimiento para el manejo de los recursos se realizará en apego a lo previamente establecido por Las Partes en el instrumento jurídico correspondiente.

xv. El pago de beneficios generados por posiciones liquidadas podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), y se hará de la siguiente manera:

1. La Dirección Regional enviará las solicitudes de liquidación y de pago a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas y ésta generará y gestionará el pago de beneficios ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

2. Si el participante solicita el pago de beneficios en dólares, esta operación será realizada mediante transferencia bancaria a través de las Instituciones Financieras que operan con ASERCA siempre y cuando el participante tenga abierta una cuenta en dólares con alguna de estas instituciones bancarias.

3. Si el participante solicita el pago en dólares y no dispone de una cuenta abierta con alguna de las instituciones financieras señaladas en el punto anterior, este beneficio se otorgará por medio de cheque. Este título o documento de valor será emitido por la Subdirección de Tesorería de la DGAF y lo entregará al participante en las oficinas de dicha unidad administrativa. Cabe precisar que los cheques, de acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, serán válidos dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

4. Si el participante solicita el pago de beneficios en moneda nacional, esta operación será efectuada mediante transferencia bancaria, según la instrucción contenida en el oficio de pago generado por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, a través de las instituciones bancarias autorizadas por ASERCA.

xvi. Con sustento en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cada siete días, las eventuales recuperaciones y probables beneficios de la Secretaría y del participante serán calculados por la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, tomando como referencia el valor en dólares convertidos al equivalente en moneda nacional, con apoyo en el tipo de cambio interbancario preferencial vigente en el momento del retiro de los recursos de la entidad financiera o correduría.

xvii. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley del Servicio de Tesorería, los depósitos al cuidado o a disposición del Gobierno Federal prescribirán en dos años contados a partir de la fecha en que legalmente pudo exigirse su devolución por el depositante; por lo tanto, con sustento en esta base normativa, se establece un período máximo de dos años para que el participante pueda reclamar a ASERCA el pago de beneficios generados por posiciones liquidadas de acuerdo con los folios de cobertura que les hayan sido asignados, una vez que acredite la comercialización de sus productos.

xviii. Es pertinente reiterar que se establece que el pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique; en consecuencia, para efectos de establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración o vencimiento del contrato de cobertura y que, por ende, deja de cotizar en Bolsa.

xix. Una vez concluido este periodo de dos años contados a partir de la fecha de expiración del contrato, ya no se podrán pagar ni reclamar dichos beneficios, por lo que éstos serán enterados a la TESOFE, de acuerdo con la normativa y trámites administrativos aplicables. Es importante señalar que serán las Ventanillas de ASERCA las encargadas de dar seguimiento al pago de beneficios y notificar al participante si está próximo el entero de los mismos a la TESOFE.

xx. Cesión de Derechos de los Beneficios de las Coberturas.- El participante podrá ceder los beneficios que se generen de las coberturas contratadas, siempre y cuando se presente ante la Dirección Regional el consentimiento del participante a través de un Contrato de Cesión de Derechos conforme al Anexo XLVI, Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios incluido en las Reglas de Operación, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la solicitud de cobertura. Sólo en esta forma la Dirección Regional podrá reconocer el pago de los beneficios a nombre del cesionario.

c.1. Pago de beneficios de coberturas para el caso de fracciones de contratos.

i. Para el último contrato de cobertura a pagar al participante, si la comprobación de la comercialización es menor a volumen del contrato completo (127.006 toneladas en maíz, 136.078 en trigo, etc.), se pagará al participante la parte proporcional del valor que le corresponda de la liquidación de dicho contrato. Lo anterior queda expresado matemáticamente como sigue:

[...]

[...]

[...]

[...]

$$\left[\frac{A}{B} \right] \times C = P$$

ii. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de una tonelada.

iii. La Dirección Regional será la responsable de realizar el cálculo del monto a pagar para el volumen comprobado inferior al volumen total del contrato.

iv. Para el caso de contratos fraccionados inicialmente por volumen de aportación.

1. Se determinará al inicio de la colocación de contratos enteros, el número de productores con su volumen de aportación en fracción.

2. La fracción se pagará a partir de la comprobación de comercialización de volumen registrado inicialmente.

3. El participante deberá entregar el Anexo XLVI, Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios.

d) Cancelación de coberturas.

i. En caso de cancelación de coberturas, la Dirección Regional deberá notificarlo a la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, para que se proceda a liquidar dicha posición; dicho aviso deberá incluir las razones que motivan la cancelación. En caso de que la cancelación sea a petición del participante éste deberá entregar un escrito a la Dirección Regional correspondiente con la justificación, dicho escrito se anexará a la petición de la Dirección Regional.

ii. Una vez recibida la solicitud de cancelación por parte de la Dirección Regional, la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas deberá girar instrucciones por escrito a la DMF y DRC, para que se cancele la posición en el mercado de futuros y se actualice el soporte documental respectivo.

iii. En caso de que se generen beneficios por la cobertura cancelada, éstos se aplicarán en primer término al reembolso del costo aportado por ASERCA (incluyendo comisiones); en segundo, para devolver la aportación realizada por el participante (sólo en el caso de que éste haya realizado algún depósito para dicha cobertura) y las utilidades netas serán a favor de ASERCA. Los recursos recuperados por ASERCA (costo y utilidades) serán enterados a la TESOFE tomando como referencia el cierre mensual correspondiente.

iv. En caso de que proceda el reembolso de recursos al participante, la Dirección Regional deberá informar por escrito a la DMF las especificaciones de la cuenta bancaria para realizar el depósito y, a su vez, la DMF lo comunicará a la DRC para que esta última proceda a solicitar el depósito ante la DGAF.

v. En el caso que la cancelación sea pérdida total, si es a petición del participante deberá cubrir el costo de la aportación de ASERCA y comisiones, si la cancelación es a petición de la Dirección Regional será cubierta por ASERCA.

e) Pago de beneficios de coberturas ante incumplimientos.

i. Agricultura por contrato

[...]

[...]

A partir del Ciclo Agrícola otoño-invierno 2013/2014, lo anterior siempre y cuando se acredite la comercialización del producto elegible con un tercero, y se cumplan los requisitos que se señalan en el párrafo siguiente.

[...]

1. Solicitud Única de Apoyo de beneficios de la cobertura ante el incumplimiento, dirigida al Director Regional, en la que se especifique:

1.1 Si se opta por los beneficios que correspondan a la posición propia o a la de la contraparte,

1.2 El Folio del contrato de compraventa a término y los folios de la cobertura contratada,

1.3 El ciclo agrícola, estado de origen, tipo de grano, y, en su caso variedad.

1.4 El volumen por el cual se solicita el pago de beneficios de cobertura.

2. A partir del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014, comprobante fiscal y comprobante de pago que acredite el volumen comercializado con un tercero, exceptuando a los consumidores.

3. Finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado por las partes, conforme se establece en el presente componente.

Los beneficios de las posiciones que no se paguen serán enterados a la TESOFE, conforme a la normatividad aplicable.

ii. Coberturas no contractuales

[...]

III. [...]

Inciso a) al Inciso g) [...]

IV.- Enteros a la TESOFE.

a) Recuperaciones.

i. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, realizará enteros a la TESOFE de los recursos recuperados derivados de la operación del Programa y Componente relacionado con adquisición de coberturas. Asimismo, podrá solicitar ante dicha tesorería una ampliación presupuestal para su utilización en la compra de nuevas coberturas.

ii. El entero se realizará de acuerdo con la normativa aplicable en el mes siguiente al cierre del mes calendario; en dicho entero se incluirán las recuperaciones de las coberturas liquidadas en el periodo operativo. Se entenderá por "periodo operativo" aquel lapso de tiempo en que se integran las liquidaciones que hayan sido operadas y cuyos recursos hayan ingresado a ASERCA, pudiendo incluir liquidaciones de días de más de un mes calendario. Se destaca que este periodo no corresponde al mes calendario.

iii. En el entero se incluirán las recuperaciones por concepto de cancelaciones que hayan sido informadas por la Dirección Regional en el "periodo operativo" y de las coberturas canceladas por incumplimiento en la operación comercial; en dado caso, la responsabilidad de la unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, consiste en realizar el entero de acuerdo con la normativa aplicable en el mes que corresponda, independientemente de la fecha en que la cobertura haya sido liquidada.

iv. Se realizará el entero de los intereses generados en las cuentas aperturadas para el depósito de los recursos generados por la liquidación, una vez que se descuenten las comisiones cobradas por las Instituciones Bancarias.

b) Beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamados por los participantes.

i. La unidad administrativa de oficinas centrales, encargada de la operación de coberturas, efectuará enteros a la TESOFE de los recursos correspondientes a beneficios generados por posiciones liquidadas, no reclamadas por los participantes en el periodo establecido de dos años en el que legalmente pudieron exigir su devolución;

ii. Para establecer el cómputo de dos años, el plazo se contará a partir de la fecha de expiración del contrato;

iii. Para efectuar los cálculos correspondientes, se hará uso de las herramientas informáticas de que se disponga en el momento de dicha operación.

Artículo 438 [...]

Artículo 439. [...]

1. [...]

2. [...]

3. La población objetivo interesada podrá presentar en las oficinas centrales, Direcciones Regionales y/o estatales de la unidad responsable, la solicitud Única de Apoyo en los tiempos que se establezcan y con la documentación y los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en el Aviso correspondiente, a la cual se le asignará un folio para su seguimiento y dictamen.

Numeral 4 al Numeral 10. [...]

Inciso a) al Inciso c). [...]

[...]

Artículo 440. [...]

Fracción I a la Fracción IV. [...]

V. La Unidad Responsable formulará un Padrón tanto de "Instructores de los "Cursos Básicos, Avanzados y de Especialidad", así como de "Técnicos Especializados en Procesos Comerciales", conforme a la información que le proporcionen, en escrito libre, las organizaciones de productores, el cual servirá de apoyo y consulta para la capacitación y los servicios y asistencia técnica especializada que otorga este Esquema, el cual estará disponible en la página electrónica de ASERCA: www.aserca.gob.mx.

VI. La Unidad Responsable podrá convenir la ejecución de proyectos de desarrollo de capacidades e información productiva y comercial de los mercados agroalimentarios, dirigidos a grupos de productores de regiones específicas o por cadena productiva.

Sección II

Del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones

Artículo 441. [...]

Artículo 442. Conceptos de Incentivos y Montos Máximos.- El Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones Contará con los siguientes incentivos:

De los Proyectos de Promoción Comercial:

Los montos máximos de los conceptos de incentivos que se indican a continuación, los cuales serán parte integrante de los proyectos que presenten los solicitantes, serán otorgados previa suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Concepto	Descripción	Montos Máximos
[...]	[...] [...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	Proyectos que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes: a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...]	[...]

Herramientas de Información	Directorios comerciales del sector agroalimentario que establezcan entre las actividades a apoyar, las siguientes: a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] a) Creación y/o mejora de versión electrónica y herramientas digitales para apoyar la comercialización de productos del sector agroalimentario; y b) Ferias Virtuales Estudios y diagnósticos comerciales de mercados nacional y/o internacional, que incluyen: trabajo de gabinete y trabajo de campo.	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	[...]

[...]

[...]

CONCEPTO	SERVICIOS	MONTOS MÁXIMOS
Eventos Comerciales Nacionales.	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] k) [...] l) [...] m) [...] n) [...] o) [...] p) [...] q) [...] r) [...]	[...]

Eventos Comerciales Internacionales	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...]	[...]
	e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] k) [...] l) [...] m) [...] n) [...] o) [...] p) [...] q) [...] r) [...] s) [...] t) [...] u) [...] v) [...] w) [...] x) [...] y) [...] z) [...]	
Degustaciones Nacionales o en el Extranjero	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] k) [...] l) [...] m) [...] n) [...]	[...]

Misiones Comerciales dentro y fuera de México.	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...] j) [...] k) [...] l) [...] m) [...] n) [...] o) [...] p) [...] q) [...] r) [...] s) [...] t) [...]	[...]
		[...]
Desarrollo de Valor Agregado y Capacidades Comerciales.	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...]	[...]
Foros, Congresos y/o Seminarios.	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...]	[...]
		[...]
Ruedas de Negocios	a) [...] b) [...] c) [...] d) [...] e) [...] f) [...] g) [...] h) [...] i) [...]	[...]

Artículo 443. [...]

I. De los Proyectos de Promoción Comercial: Las personas morales que soliciten cualquiera de los conceptos de incentivos motivo de la presente fracción, para ser elegibles deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Inciso a) al Inciso b) [...]

c) [...]

i. al iv. [...]

v. Original y copia simple con fines de cotejo, de la identificación oficial vigente con fotografía del (los) Representante (s) Legal (es)

d) Escrito libre bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el incentivo para los fines autorizados, (pudiendo incluir fotografías de las instalaciones);

e) Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

Inciso f) al Inciso g) [...]

h) No haber recibido incentivos en el mismo ejercicio fiscal.

II. [...]

a) [...]

b) Solicitud de Participación conforme al Anexo LI, LII, LIII, LIV o, LV según el tipo de incentivo, firmado por el representante o apoderado legal o en su caso por el solicitante, misma que deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos; dicha solicitud deberá ser presentada cada vez que requiera participar en los eventos de su interés

Inciso c) al Inciso f) [...]

Artículo 444 al Artículo 445. [...]**Artículo 446. [...]**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

ANEXO LVI. Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas

Anexo LVII. Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social

ANEXO LVIII. Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial

ANEXO LIX. Dictamen de la Instancia Ejecutora

ANEXO LX. Convenio de Concertación

Artículo 447. [...]

a) De las Ventanillas.- Fungirán como ventanillas de atención para la recepción de las solicitudes de incentivos para promoción comercial y de las solicitudes de registro y participación en eventos comerciales nacionales e internacionales, así como de los proyectos y la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación: la Instancia Ejecutora, las Direcciones Regionales de ASERCA y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica de ASERCA, www.aserca.gob.mx. Los responsables de las distintas ventanillas de atención, verificarán que la documentación presentada esté completa y que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

b) [...]

c) Documentación requerida.- Los solicitantes además de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos generales de elegibilidad, deberán entregar la documentación para acreditar su personalidad jurídica y legal representación, cuando ésta no obre en poder de ASERCA, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I, así como en lo específico en el artículo 443, fracción I de las presentes Reglas de Operación;

d) La Instancia Ejecutora, dictaminará la procedencia de cada solicitud de conformidad con la Mecánica operativa del Componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones contenidos en el Título II, Capítulo VII.

[...]

[...]

Artículo 448. [...]

I. [...]

Recepción de solicitudes. Fungirán como ventanillas de atención autorizadas para la recepción de las solicitudes para los incentivos de proyectos y de la documentación a que se refiere el Artículo 443, fracción I de las presentes Reglas de Operación; la Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Promoción Comercial, las Direcciones Regionales y Estatales de la Unidad Responsable y las Delegaciones Estatales de la Secretaría, cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página electrónica www.aserca.gob.mx

[...]

La Instancia Ejecutora, contará con 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud y documentación para enviar a la Coordinación Jurídica de la Unidad Responsable, los documentos para acreditar personalidad jurídica y legal representación, y a su vez ésta última contará con 7 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la misma para que emita su dictamen legal.

En caso de omisiones o de que la documentación presentada con la solicitud esté incompleta, la Instancia Ejecutora prevendrá al solicitante en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que se subsanen las omisiones en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; de lo contrario se desechará su solicitud.

La Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante si resultó elegible o no; y de ser el caso, de la procedencia para continuar con el estudio de la solicitud y la fecha de presentación del proyecto, en términos de lo dispuesto en el Artículo 6 de las presentes reglas; en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del dictamen legal, o de haber presentado la documentación que subsane la omisión.

[...]

Evaluación técnica de los proyectos.- [...]

Inciso a) al Inciso g) [...]

h) [...]

Las Unidades Administrativas señaladas en el párrafo anterior, deberán emitir su evaluación técnica de los proyectos, para lo cual tendrá la siguiente función:

Emitir evaluación técnica, según corresponda, respecto a los proyectos específicos susceptibles de apoyo; para emitir las recomendaciones de mejoras y/o cambios al proyecto de conformidad con los Anexos LVI y LVII de las presentes Reglas de Operación. Las Unidades Administrativas deberán valorar el proyecto en cuestión con una calificación del 0 al 100, en base a sus recomendaciones.

Procedimiento de evaluación de los proyectos.- La Instancia Ejecutora una vez notificada la elegibilidad y procedencia para continuar con el estudio de la solicitud de conformidad con lo establecido en el presente artículo, deberá realizar para la evaluación y dictamen de los proyectos objeto del o los conceptos de incentivos, lo siguiente:

I. Convocar a cualquiera de las Unidades Administrativas mencionadas en el presente Artículo, según las características del proyecto, con por lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la reunión, a participar en ésta, con la finalidad de que puedan tener conocimiento de la presentación de los proyectos de los cuales emitirán sus evaluaciones técnicas respectivas.

II. [...]

III. La o las Unidades Administrativas, deberán emitir su (s) evaluación (es) técnica (s) en un plazo que no podrá exceder de 3 días hábiles a partir de la presentación del proyecto a analizar, de no emitirla (s) en este periodo, se entenderá que no se tiene inconveniente alguno respecto al proyecto sometido a evaluación y se considerará como positiva ficta. Se promediarán únicamente las valoraciones emitidas por la (s) Unidad (es) Administrativa (s) y la Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Promoción Comercial.

IV. La Dirección de Promoción Comercial emitirá la evaluación técnica del proyecto, en un plazo máximo de 3 días hábiles después de la presentación del proyecto; de conformidad con los parámetros técnicos de evaluación definidos en el Anexo LVIII de las presentes Reglas de Operación.

V. La Instancia Ejecutora a través de su Titular, emitirá el dictamen del proyecto conforme al Anexo LIX de las presentes Reglas de Operación, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de las evaluaciones técnicas, conforme a lo siguiente:

El resultado, para ser aprobado debe contar con una calificación promedio en conjunto con las valoraciones de las evaluaciones técnicas de las Unidades Administrativas de 90 a 100 puntos, en el caso de que la calificación sea de 80 a 89 puntos se podrá considerar pre-aprobado, sujeto a la corrección de las observaciones que determine la Instancia Ejecutora para subsanar los requerimientos de información para emitir la resolución. En los casos en que la calificación sea inferior a 80 puntos se considerará como rechazado y se tendrá por concluido el trámite de la solicitud.

En caso de que el dictamen indique un resultado de pre-aprobado, la Instancia Ejecutora notificará por escrito al solicitante las observaciones, para que sean subsanadas. El solicitante contará con un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación; para solventar las observaciones señaladas en su proyecto. La Instancia Ejecutora determinará si los cambios o justificaciones presentadas por el solicitante dan cumplimiento a lo observado, y notificará a la Unidad Administrativa que los comentarios fueron subsanados, de lo contrario se rechazará.

VI. La Instancia Ejecutora a través de su Titular, notificará en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la presentación del proyecto, la resolución de la solicitud mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones aplicables; y/o mediante las adecuaciones presupuestarias realizadas en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, a efecto de utilizar el subsidio en sufragar las necesidades de los beneficiarios.

VII. [...]

[...]

[...]

Entrega de los incentivos.- [...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Los diseños a utilizar en las campañas de promoción nacional e internacional, así como los impresos y páginas web contenidos en proyectos que contemplen los conceptos de incentivos establecidos en la presente sección de estas Reglas de Operación, deberán atender las directrices y lineamientos de imagen determinados por el Gobierno Federal y contar con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social de la Secretaría, antes de su uso. El beneficiario a través de la Instancia Ejecutora, someterá el material que deberá ser aprobado por la Coordinación General de Comunicación Social de la SAGARPA.

Modificaciones.- [...]**Celebración de convenios modificatorios.- [...]**

I. [...]

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

[...]

I. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

II. [...]

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la rescisión del Convenio de Concertación y/o la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios incurran en cualquier causa de incumplimiento siguiente:

a)[...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Reasignación de recursos.- Serán motivo de reasignación de recursos, lo previsto en este Artículo 448 de las Reglas de Operación; lo que implicará que en el caso de existir alguna persona moral que no haya alcanzado incentivos por disponibilidad presupuestaria, y mientras se encuentre dentro del ejercicio presupuestal del año fiscal; la Instancia Ejecutora podrá reasignar los recursos a algún o algunos proyectos que hayan cumplido con los criterios y requisitos de la presente Sección, y que cuente con la Resolución favorable y previa la suscripción del Convenio de Concertación correspondiente.

[...]

[...]

[...]

[...]

Ámbito de aplicación.- [...]

[...]

[...]

Servicios.- [...]

[...]

[...]

[...]

II. Programa de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales.- La calendarización de los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales del Programa de Eventos así como la publicación de sus respectivas convocatorias y proyectos descriptivos, se darán a conocer en la página http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx

[...]

Solicitud de Registro.- La población objetivo que desee solicitar su registro para ser beneficiarios de los incentivos del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, deberá presentar debidamente requisitado el Anexo L “Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales”, así como la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación y en el propio Anexo L.

[...]

[...]

[...]

Solicitud de Participación.- La población objetivo que desee solicitar su participación en los Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, una vez obtenido su folio de registro, deberá presentar según el tipo de incentivo, el Anexo LI LII, LIII, LIV o LV debidamente requisitado.

[...]

[...]

Requisitos y criterios de elegibilidad.- Para ser beneficiario de los Incentivos del Fomento a las Exportaciones mediante Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, la solicitud de participación (Anexo LI, LII, LIII, LIV o LV) deberá corresponder con las convocatorias y proyectos descriptivos de los eventos, que al efecto haya publicado ASERCA en la página electrónica http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx

[...]

Las personas morales que registren en la Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales–Degustaciones en el Extranjero (Anexo LI, LII, LIII, LIV o LV) que representarán a otras unidades productivas pertenecientes a la población objetivo, deberán proporcionar la información solicitada en el citado Anexo, así como la documentación legal respectiva por cada una de sus representadas. Dicho Anexo deberá ser debidamente firmado por la persona física, o en caso de personas morales por el representante o apoderado legal.

[...]

[...]

[...]

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. Misiones Comerciales en y fuera de México;

e. Foros, Congresos y/o Seminarios, y

f. [...]

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

[...]

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

d. [...]

e. Foros, Congresos y/o Seminarios, y

f. [...]

[...]

a. [...]

b. [...]

c. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

a) [...]

b) [...]

c [...]

d) [...]

e) [...]

f) [...]

g) [...]

h) [...]

[...]

I. [...]

II. [...]

[...]

Capítulo VIII.**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas****Artículo 449 al Artículo 450. [...]****Capítulo IX****Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)****Artículo 451 al Artículo 452. [...]****Sección I****Del Componente Innovación para el Desarrollo Tecnológico Aplicado (IDETEC)****Artículo 453 [...]****Artículo 454. [...]**

Concepto	Montos Máximos
I. Innovaciones tecnológicas, transferencia de tecnología, estudios, proyectos y fortalecimiento de centros.	
a) Aplicación de innovaciones tecnológicas y actividades de transferencia de tecnología	[...]
b) Estudios o proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico	[...]
c) Fortalecimiento o Creación de Centros Nacionales de Innovación y Transferencia Tecnológica	[...]
II. Adquisición de maquinaria y equipo:	
a) Portátil: Aspersoras motorizadas	[...]
b) Motocultores con transmisión de engranes y equipados, certificados por el OCIMA.	[...]
c) Equipos e implementos para tractor	[...]
d) Para agricultura de precisión	[...]
III. Tractores	
a) [...] - [...] - [...] - [...]	[...]
b) [...]	[...]

Artículo 455 al Artículo 459. [...]**Sección II****Del Componente Minería Social****Artículo 460 al Artículo 466. [...]****Sección III****Del Componente Innovación y Transferencia de Tecnología Ganadera****Artículo 467 al Artículo 473. [...]****Sección IV****Del Componente Recursos Genéticos Acuícolas****Artículo 474 al Artículo 477. [...]****Artículo 478. [...]****I. [...]****II. Instancia Ejecutora: Las que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría****Artículo 479 al Artículo 480. [...]**

Sección V**Del Componente Recursos Genéticos Agrícolas****Artículo 481 al Artículo 487.** [...]**Sección VI****Del Componente Recursos Zoogenéticos****Artículo 488 al Artículo 489.** [...]**Artículo 490.** [...]**I.** [...]**II.** Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante (**Fomento Ganadero**), Anexo XXI**Artículo 491 al Artículo 492.** [...]**Artículo 493.** [...]

[...]

[...]

ANEXO XXI. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)

[...]

Artículo 494 al Artículo 495. [...]**Sección VII****Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional (MASAGRO)**

Artículo 495 BIS. Población Objetivo del Componente.- Productores de maíz y trigo, y otros granos pequeños, que se ubiquen en las áreas de extensión de las plataformas experimentales y que han tenido algún contacto con MasAgro Científico.

La implementación de las actividades del componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MASAGRO se operará a través de los Incentivos para fomentar la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y el impulso de la innovación conforme a los siguientes conceptos:

Artículo 495 TER. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los que se indican en el cuadro siguiente:

Tipo	Monto Máximo
Incentivos para que productoras y productores de sistemas de producción de maíz, trigo y sus cultivos asociados (en rotación tales como frijol, canola, soya, triticale, entre otros), apliquen tecnologías integrando sistemas agronómicos sustentables e innovadores con el acompañamiento técnico y la capacitación, conforme al modelo de innovación del programa MasAgro que incluye la plataforma de investigación experimental, módulos demostrativos y áreas de extensión generando áreas de impacto e integrando a la cadena de producción, con énfasis en lo siguiente: I. Adquisición y uso de las nuevas semillas mejoradas, que sean evaluadas, reproducidas y provistas a productoras y productores por semilleros nacionales participando en MASAGRO a través de la Red de Colaboración de Semilleros del Consorcio Internacional de Mejoramiento de Maíz y otros esquemas de participación. II. Maquinaria, equipo y/o herramientas para que productoras y productores apliquen las prácticas agronómicas innovadoras, que sea provisto conforme a la propuesta de MASAGRO. III. Infraestructura familiar de almacenamiento y manejo postcosecha. IV. Otros insumos y servicios que apoyen al desarrollo del sistema de producción sustentable del paquete tecnológico considerados como estratégicos y que sean provistos conforme a la propuesta de MASAGRO.	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por productora o productor y por Unidad de Producción Agrícola.

¹Conforme a la propuesta de MASAGRO, a nivel de plataforma experimental, áreas de extensión y módulos demostrativos.

Artículo 495 QUATER. Criterios técnicos y requisitos específicos del Componente.- Los Requisitos específicos son:

I. Acreditación de estar considerado por MASAGRO para participar en las plataformas experimentales, módulos demostrativos, áreas de extensión y áreas de impacto.

II. Declaración bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario de los Componentes PIMAF y Agro incentivos.

III. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra, a excepción de productoras y productores registrados en el directorio del Componente PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO).

Artículo 495 QUINQUES. Criterios de dictaminación

Los criterios de Selección son:

I. Cumplimiento de los requisitos generales y específicos, establecidos en las Reglas de Operación Vigentes.

II. Resultado de la cédula de evaluación, por parte de la Instancia Ejecutora designada para el Componente.

III. Estar dentro de las zonas de extensión MASAGRO.

Artículo 495 SEXIES. Las instancias que participan en el Componente son:

I. **Unidad Responsable:** Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico.

II. **Instancia Ejecutora:** Delegaciones estatales de la Secretaría y las que la Unidad Responsable designe.

Artículo 495 SEPTIES. Los anexos que aplican al Componente, son:

ANEXO I. Solicitud Única de Apoyo

Artículo 495 OCTIES. Fechas de apertura y cierre de ventanillas.- A partir del 12 de enero hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo 495 NOVIES. La Mecánica Operativa del Componente, es la que se señala a continuación:

Con la finalidad de cumplir con el objetivo del MASAGRO, se entregarán a los beneficiarios los incentivos con base a los paquetes tecnológicos validados por el CIMMYT en las áreas de extensión MASAGRO, para lo cual, los beneficiarios tendrán que haber tenido contacto con MASAGRO Científico y que hayan cumplido con los procedimientos y criterios que a continuación se señalan:

I. Se apertura las ventanillas

II. Los productores interesados ingresan su solicitud

III. La Instancia Ejecutora dictamina las Solicitudes

IV. Se publica listado de solicitudes autorizadas y rechazadas

V. Se entregan los apoyos a los productores beneficiados

VI. El productor firma acta de entrega recepción

CAPÍTULO X.

Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

Artículo 496 al Artículo 499. [...]

Artículo 500. [...]

I. [...]

II. Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" Anexo LXII" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII".

Fracción III a la Fracción IV. [...]

V. Seleccionar a un "Asesor Técnico" para Ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII" en el "SICAPP";

VI. Registrar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" de las Reglas de Operación a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP" disponible en <http://sicapp.sagarpa.gob.mx>;

VII. [...]

VIII. Adicional a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en el ejercicio fiscal **2013 y 2014** del "Programa", podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a) Que en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII" justifique la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del "Proyecto Productivo" apoyado en el ejercicio fiscal 2013 o 2014;

Inciso b al Inciso d) [...]

e) Que en la "Verificación de Seguimiento" que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII" y que es un "Pequeño Productor".

Artículo 501. [...]

I. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

II. [...]

[...]

a) Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE).

b) Demarcaciones que sean ámbito de acción del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

c) Los proyectos productivos de tipo agroalimentario; principalmente hortofrutícolas y acuícolas.

d) Los Municipios considerados por los programas y actividades de la Comisión Nacional de Zonas Áridas (CONAZA);

e) Los Municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);

f) Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

g) Los Grupos que integren a personas con discapacidad, adultos mayores y madres solteras.

h) Los Grupos que integren a personas que no sean titulares de derechos agrarios.

i) Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Inclusión Social (PROSPERA), antes Desarrollo Humano OPORTUNIDADES y del Programa de Apoyo Alimentario (PAL) para su atención por parte del "Programa".

j) Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII".

Con base en la disponibilidad presupuestaria del "Programa", se autorizarán las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE de aquellos grupos, que hayan cumplido con el procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecido en las presentes "Reglas de Operación".

Artículo 502. [...]**Artículo 503 [...]****Fracción I a la Fracción III. [...]**

IV. Delegaciones de la Secretaría. Coadyuvarán con la Unidad Responsable en la ejecución del “Programa”, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Título IV, de estas Reglas de Operación

V. [...]

[...]

Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones e inhabilitaciones establecidas en el Anexo LXVII denominado “Asesores Técnicos”.

[...]

Artículo 504. [...]**(Derogado)**

ANEXO LXII. Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE.

ANEXO LXIII. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXIV. Contrato de Asesoría Técnica

ANEXO LXV. Informe General de Aplicación del Recurso

ANEXO LXVI. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

ANEXO LXVII. Asesores Técnicos

Artículo 505. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de registro de Solicitudes **FAPPA-PROMETE** comprenderá de las 00:00 horas del día 17 de marzo a las 23:59 horas del día 3 de mayo de 2015.

[...]

Artículo 506. [...]**I. Registro de Solicitudes.**

Las personas interesadas en participar en el “Programa”, asistidos por un “Asesor Técnico”, deberán registrar su “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXII” a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP”.

Adicionalmente, el “Asesor Técnico” ingresará al “SICAPP” la información del “Proyecto Productivo”, “en el formato denominado “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE”, “Anexo LXIII”, conforme a los archivos electrónicos siguientes:

Inciso a) al Inciso c) [...]

d) [...]

[...]

Se dará por concluida la captura de la “Solicitud de Apoyo” “FAPPA-PROMETE” “Anexo LXII”, una vez que el “Asesor Técnico” genere en el “SICAPP”, el acuse con la “Clave de Registro” de la “Solicitud FAPPA-PROMETE”.

Una vez que se genere el acuse con la “Clave de Registro”, el “Asesor Técnico” no podrá realizar correcciones o modificaciones a la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXII”.

[...]

Aquella “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXII” que no haya concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro correspondiente, se eliminará del “SICAPP”.

II. [...]

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del "Programa" registradas en el "SICAPP" y del Programa para el Apoyo a la Productividad de la Mujer Emprendedora "PROMETE", antes PROMUSAG, con el objetivo de evitar duplicidades en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, sólo se tomará en cuenta la primera "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" que haya ingresado al "SICAPP", y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el "SICAPP".

[...]

Concluido el periodo de registro de las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE, la Unidad Responsable enviará las listas de solicitantes de apoyo del Programa a otras Dependencias; solicitará, cotejará y confrontará la lista de solicitantes y/o beneficiarios de otros programas del Gobierno Federal que otorguen incentivos para Proyectos Productivos, en el presente ejercicio fiscal, a fin de identificar posibles concurrencias y en su caso, evitar duplicidades en la entrega de recursos.

III. [...]

a) Dictaminación Técnica

[...]

La "Dictaminación Técnica" se hará considerando los cinco perfiles (mercado, técnico, sustentabilidad ambiental, financiero y diagnóstico participativo) que integran la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE".

No procederán a dictaminarse aquellas solicitudes FAPPA-PROMETE que:

i. Presenten incongruencia entre los conceptos de inversión registrados en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII";

ii. [...]

iii. Las que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 8 de las presentes "Reglas de Operación".

[...]

[...]

i. Técnicamente procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" igual o mayor a 60/100;

ii. Técnicamente No procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" menor a 50/100; y

iii. Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que obtengan una "Dictaminación Técnica" en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al "Asesor Técnico", para que se subsanen en el "SICAPP" las observaciones a los proyectos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el "SICAPP".

Se asignará una puntuación adicional, a aquella "Formulación de Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Técnicamente **Procedente**" en la "Dictaminación Técnica", que se encuentre en los siguientes supuestos:

i. Tengan como objetivo generar un valor agregado en la producción de bienes y servicios; y/o

ii. Se integren en una cadena productiva local y/o regional.

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Validado Técnicamente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos validados en su "Dictaminación Técnica".

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de "Viabilidad Técnica" de cada "Formulación de Proyecto" FAPPA-PROMETE dictaminada.

[...]

b) Análisis de Focalización.

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 512, fracción II, de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, en el programa respectivo. <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>

[...]

i. Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE);

ii. Demarcaciones que sean ámbito de acción del "Programa" Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.

iii. Los Proyectos Productivos de tipo agroalimentario;

iv. Los Municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);

v. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);

vi. Los "Grupos" que integren a personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras y/o que no sean titulares de derechos agrarios.

vii. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del "Programa". Para este criterio, el "Programa" podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

IV. [...]

a) Autorización de solicitudes de apoyo.

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Programa", tendrá hasta el 15 de diciembre para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado "Validados Técnicamente" en la "Dictaminación Técnica", y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE por Focalización.

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" haya sido autorizada, lo hará del conocimiento al "Asesor Técnico" correspondiente; para que en su caso, proceda a solicitar el desistimiento de dicho integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de los mismos, para que el "Proyecto Autorizado" pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la "Delegación" original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. [...]

a) Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados.

[...]

[...]

i. Formato de "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", esta última debidamente firmada por cada integrante del "Grupo Autorizado". En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

ii. "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXIII; con los cinco perfiles del proyecto (diagnóstico participativo, mercado, técnico, sustentabilidad ambiental y financiero);

iii. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el "Núcleo Agrario" registrado en el "SICAPP".

Formato de "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", esta última debidamente firmada por cada integrante del "Grupo Autorizado". En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

iv. Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del "Grupo", los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Para los Grupos legalmente constituidos, será obligatoria la presentación del acta constitutiva correspondiente;

v. Croquis de macro y micro localización del lugar donde se ubicará el "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas;

vi. Fotografía de los integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Programa", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo";

vii. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria o en su caso estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de antigüedad.

viii. Presentar por integrante un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no ser solicitante ante otras dependencias federales que apoyen "Proyectos Productivos", en el presente ejercicio fiscal; en caso contrario deberá presentar acuse del escrito de desistimiento del apoyo solicitado.

[...]

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en la fracción V.1, Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados, de la mecánica operativa, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

[...]

b) Capacitación a Grupos Autorizados por el "Comité Técnico"

[...]

[...]

i. Original de una Identificación oficial con fotografía de cada uno de los asistentes; y

ii. "Contrato de Asesoría Técnica" **"Anexo LXIV"** en tres tantos (uno para el "Grupo Autorizado", uno para el "Asesor Técnico" y otro para la "Delegación") con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del "Asesor Técnico" encargado de otorgar la asesoría.

[...]

i. Verificar al inicio y al final de la "Capacitación" que al menos el 80% de los integrantes del "Grupo Autorizado" estén presentes; para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se dará por cumplida la asistencia del Grupo Autorizado con la presencia de al menos dos y tres integrantes respectivamente; y

ii. Entregar la "Constancia de Capacitación" al "Grupo Autorizado" y/o "Grupo Beneficiario", al finalizar ésta.

[...]

VI. [...]

a) Convenio de Concertación

[...]

La "Delegación" notificará a los integrantes asentados en el "Convenio de Concertación", a efecto de que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales con fotografía, para su cotejo, así como copia del "Contrato de Asesoría Técnica" Anexo LXIV firmado.

Por cada "Proyecto Autorizado" por el "Comité Técnico", se elaborará el "Convenio de Concertación" (Anexo LXVI) en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del "Grupo Beneficiario", su ubicación geográfica, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, registrados en el "SICAPP" y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del "Grupo Autorizado" que deseen acudir a suscribirlo.

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en la fracción V.1, Convenio de Concertación de la mecánica operativa, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de las integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

[...]

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]

a) Informe General de la Aplicación del Recurso.

El "Grupo Beneficiario" asume el compromiso de presentar ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso" "Anexo LXV Informe General de Aplicación del Recurso", en términos del artículo 7, fracción II.1, inciso b), dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la fecha indicada en la notificación del depósito del recurso.

Lo anterior, sin que la ausencia del Asesor Técnico, al momento de entregar dicho Informe, se constituya como limitante para recibir la comprobación, y siempre y cuando ésta se encuentre apegada a la normatividad aplicable.

En caso de que el "Grupo Beneficiario" no presente el "Informe General de la Aplicación del Recurso" en la "Delegación" que le corresponda, dentro del plazo de sesenta (60) días establecido en el primer párrafo de este inciso, la "Delegación" notificará al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico" para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento de dicho plazo, presente ante la "Delegación" que corresponda, el "Informe General de la Aplicación del Recurso".

Si vencido el término de los diez días señalados, la "Delegación" no recibe de parte del "Grupo Beneficiario" el "Informe General de la Aplicación del Recurso" requerido, se notificará al "Grupo Beneficiario" y al "Asesor Técnico" por segunda ocasión dándoles un plazo final de tres (3) días hábiles.

La "Delegación" en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión de la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE", "Anexo LXII" correspondan a los conceptos de inversión del "Informe General de Aplicación del Recurso" Anexo LXV, y validará los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso.

En caso de no cumplir el "Grupo Beneficiario" y el "Asesor Técnico" con lo establecido en los párrafos siguientes de esta misma fracción e inciso VIII, a) de la mecánica operativa, una vez agotados los procedimientos administrativos previstos en el manual correspondiente, la Unidad Responsable realizará el dictamen normativo y los remitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a la Oficina del Abogado General para que, de estimarlo procedente, lleve a cabo las acciones legales correspondientes.

[...]

(Derogado)

(Derogado)

(Derogado)

IX. Seguimiento Operativo.

[...]

a) Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Programa", posterior a los 60 días naturales a la fecha de la notificación del depósito del recurso, cuya finalidad es verificar la integración del "Grupo Beneficiario", la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del "Proyecto Productivo", la entrega del "Informe General de la Aplicación del Recurso" "Anexo LXV" y el cumplimiento de la "Asesoría Técnica";

b) Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del "Programa" en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del "Proyecto Productivo";

c) Supervisión Especial: Es la inspección que la Unidad Responsable determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún "Proyecto Productivo" o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia.

Fracción X. a la Fracción XIII. [...]

Capítulo XI.**Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)**

Artículo 507 al Artículo 510. [...]

Artículo 511. [...]

I. [...]

II. Tener 18 años cumplidos o más, al momento de ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII".

Fracción III a la Fracción IV. [...]

V. Seleccionar a un "Asesor Técnico" para Ingresar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE Anexo LXII y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXIII en el "SICAPP"

VI. Registrar la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" de las Reglas de Operación a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos "SICAPP" disponible en <http://sicapp.sagarpa.gob.mx>;

VII. [...]

VIII. Adicional a los requisitos anteriores, aquellos Grupos Beneficiarios que participaron en el ejercicio fiscal 2013 o 2014 del "Programa", podrán participar como solicitantes para el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando se encuentren bajo los siguientes supuestos:

a) Que en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII" justifique la ampliación y/o escalamiento en la cadena productiva del "Proyecto Productivo" apoyado en el ejercicio fiscal 2014;

Inciso b) al Inciso c). [...]

d) [...]

e) Que en la "Verificación de Seguimiento" que se le practique, se haga constar que existen las condiciones para el objeto planteado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", en la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII" y que es un "Pequeño Productor".

Artículo 512. [...]

Fracción I a la Fracción IX. [...]

X. Los grupos legalmente constituidos y aquellos que manifiesten constituirse legalmente en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII".

Con base en la disponibilidad presupuestaria del "Programa", se autorizarán las Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE de aquellos grupos, que hayan cumplido con el procedimiento de selección (Dictaminación Técnica y Focalización) establecido en las presentes "Reglas de Operación".

Artículo 513. [...]**Artículo 514. [...]**

I. Comité Técnico: Es el máximo órgano de decisión del “Programa”, mismo que tiene las atribuciones señaladas en el artículo 526 de estas Reglas de Operación y está integrado por los siguientes titulares:

Inciso a) al Inciso e) [...]

Fracción II a la Fracción IV. [...]

V. [...]

[...]

Los Asesores Técnicos se sujetarán a los derechos, obligaciones e inhabilitaciones establecidas en el Anexo LXVII denominado “Asesores Técnicos”.

[...]

Artículo 515. [...]

(Derogado)

ANEXO LXII. Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXIII. Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE

ANEXO LXIV. Contrato de Asesoría Técnica

ANEXO LXV. Informe General de Aplicación del Recurso

ANEXO LXVI. Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)

ANEXO LXVII. Asesores Técnicos

Artículo 516. Fechas de apertura y cierre de ventanillas. El periodo de registro de Solicitudes FAPPA-PROMETE comprenderá de las 00:00 horas del día 17 de marzo a las 23:59 horas del día 3 de mayo de 2015.

[...]

Artículo 517. [...]

I. [...]

Las mujeres interesadas en participar en el “Programa”, asistidas por un “Asesor Técnico”, deberán registrar su “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXII”, a través de la dirección electrónica publicada en la página de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación www.sagarpa.gob.mx, donde estará disponible el Sistema de Captura de Proyectos Productivos “SICAPP”.

Adicionalmente, el “Asesor Técnico” ingresará al “SICAPP” la información del “Proyecto Productivo”, en el formato denominado “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE”, “Anexo LXIII”, conforme a los archivos electrónicos siguientes:

- a) El perfil financiero en hoja de cálculo “*.xls” o “*.xlsx” (Excel);
- b) Los perfiles de Diagnóstico Participativo, Mercado, Técnico y de Sustentabilidad Ambiental en procesador de texto “*.doc” o “*.docx” (word);
- c) Fotografía de las integrantes del “Grupo” acompañadas del “Asesor Técnico”, en el domicilio donde se pretende instalar el “Proyecto Productivo”; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del “Programa”, monto solicitado, monto correspondiente al pago del “Asesor Técnico” y “Giro” del “Proyecto Productivo”, en formato “*.jpg” o “*.png”;
- d) Imágenes de los croquis de la macro y micro localización del “Proyecto Productivo”, los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará; dos cotizaciones de los conceptos de apoyo solicitados y un diagrama de distribución de áreas, todos en formato de imágenes “*.jpg” o “*.png”;

[...]

Se dará por concluida la captura de la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", una vez que el "Asesor Técnico" genere en el "SICAPP", el acuse con la "Clave de Registro" de la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE".

Una vez que se genere el acuse con la "Clave de Registro", el "Asesor Técnico" no podrá realizar correcciones o modificaciones a la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII".

[...]

Aquella "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" que no haya concluido con el proceso de captura, una vez finalizado el periodo para el Registro correspondiente, se eliminará del "SICAPP".

II. Validación Normativa

La Unidad Responsable confrontará la lista de integrantes de las solicitudes de apoyo del "Programa" antes PROMUSAG registradas en el "SICAPP" y del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios "FAPPA", con el objetivo de evitar duplicidades en el año vigente; así como en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.

En caso de identificarse la existencia de duplicidad de integrantes en el ejercicio fiscal actual, durante el proceso de Dictaminación, solo se tomará en cuenta la primera "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" que haya ingresado al "SICAPP", y que se haya generado el acuse con la Clave de Registro. Las subsecuentes serán bloqueadas por el "SICAPP".

Con excepción de aquellas solicitudes que correspondan a Grupos que participen en los términos de lo establecido en el artículo 511, fracción VIII, las solicitudes de apoyo en las que se identifique integrantes que hayan sido beneficiadas en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores por el "Programa", antes "PROMUSAG" y "FAPPA", serán bloqueadas por el "SICAPP", sin posibilidad de ser dictaminadas.

Concluido el periodo de registro de solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE, la Unidad Responsable enviará las listas de solicitantes de apoyo del Programa a otras Dependencias; solicitará, cotejará y confrontará la lista de solicitantes y/o beneficiarios de otros programas del Gobierno Federal que otorguen incentivos para Proyectos Productivos, en el presente ejercicio fiscal, a fin de identificar posibles concurrencias y en su caso, evitar duplicidades en la entrega de recursos.

III. Cumplimiento de Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

a) Dictaminación Técnica

[...]

La "Dictaminación Técnica" se hará considerando los cinco perfiles (mercado, técnico, sustentabilidad ambiental, financiero y diagnóstico participativo) que integran la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE".

No procederán a dictaminarse aquellas Solicitudes de Apoyo FAPPA-PROMETE que:

i. Presenten incongruencia entre los conceptos de inversión registrados en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" y la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII";

ii. Observen inconsistencias entre la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" y las corridas financieras en formato Excel de la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXIII".

iii. Las que incluyan alguno de los conceptos de inversión señalados en el Artículo 8 de las presentes "Reglas de Operación".

[...]

[...]

i. Técnicamente Procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" igual o mayor a 60/100;

ii. Técnicamente No procedente: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" menor a 50/100; y

iii. Sujetos a Corrección: Aquellas Formulaciones de Proyectos que obtengan una "Dictaminación Técnica" en un rango de 50/100 a 59/100. Las Formulaciones de Proyectos que obtengan este estatus serán notificados vía correo electrónico al "Asesor Técnico", para que se subsanen las observaciones en el SICAPP, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha de envío de la notificación. Las modificaciones deberán ingresarse en el "SICAPP".

Se asignará una puntuación adicional, a aquella "Formulación de Proyecto Productivo" "Técnicamente Procedente" en la "Dictaminación Técnica", que se encuentre en los siguientes supuestos:

- i. Tengan como objetivo generar un valor agregado en la producción de bienes y servicios; y/o
- ii. Se integren en una cadena productiva local y/o regional.

Para continuar con el Procedimiento es indispensable que la "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" obtenga en la "Dictaminación Técnica" una calificación que lo sitúe dentro del rango de Validado Técnicamente. La ponderación de la focalización por marginación y vulnerabilidad, se aplicará únicamente a los proyectos validados en su "Dictaminación Técnica".

Concluido el proceso de "Dictaminación Técnica" se generará una Cédula de Opinión de Viabilidad Técnica de cada "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" dictaminada.

[...]

b) Análisis de Focalización.

La Unidad Responsable aplicará los Criterios de Focalización por marginación y vulnerabilidad establecidos en el artículo 512, fracción II de las presentes "Reglas de Operación", con base en los catálogos proporcionados por las dependencias federales competentes, a través del "SICAPP" publicados en la página de la Secretaría, <http://www.sagarpa.gob.mx/programassagarpa/Paginas/default.aspx>.

Se considerará el grado de marginación y vulnerabilidad para establecer el "Proyecto Productivo", buscando atender preferentemente a:

- i. Los municipios considerados en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SIN HAMBRE);
- ii. Demarcaciones que sean ámbito de acción del "Programa" Nacional de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- iii. Los Proyectos Productivos de tipo agroalimentario;
- iv. Los Municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL);
- v. Municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI);
- vi. Los "Grupos" que integren a personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras y/o que no sean titulares de derechos agrarios.
- vii. Se dará prioridad a los proyectos que cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y del Programa de Apoyo Alimentario para su atención por parte del "Programa". Para este criterio, el "Programa" podrá brindar asesoría para el diseño del proyecto.

IV. [...]

a) Autorización de solicitudes de apoyo.

La Unidad Responsable con base a la disponibilidad presupuestaria del "Programa", tendrá hasta el 15 de diciembre para someter a autorización del "Comité Técnico", aquellas Formulaciones de Proyectos Productivos que hayan resultado "Técnicamente Procedentes" en la "Dictaminación Técnica", y una vez que hayan concluido la priorización de las Solicitudes FAPPA-PROMETE por Focalización.

La Unidad Responsable en caso de identificar concurrencia entre solicitantes de apoyo con otras Dependencias del Gobierno Federal, una vez que la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII" haya sido autorizada, lo hará del conocimiento al "Asesor Técnico" correspondiente para que en su caso,

proceda a solicitar el desistimiento de dicha integrante o integrantes ante esta Secretaría y solicitar la sustitución de la o las mismas para que el "Proyecto Autorizado" pueda continuar con su proceso de entrega de recursos; en caso contrario, deberá presentar en la "Delegación" original y copia para cotejo del acuse de desistimiento de dicha integrante o integrantes ante la otra Dependencia.

V. [...]

a) Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados

[...]

[...]

i. Formato de "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", esta última debidamente firmada por cada integrante del "Grupo Autorizado". En caso de no saber escribir, en el sitio correspondiente, deberán estampar la huella digital de su dedo pulgar de la mano derecha;

ii. "Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE" Anexo LXIII; con los cinco perfiles del proyecto (diagnóstico participativo, mercado, técnico, sustentabilidad ambiental y financiero);

iii. Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las integrantes, en la que se especifique el domicilio y que éste contenga el "Núcleo Agrario" registrado en el "SICAPP".

iv. En caso de que la identificación oficial no precise el "Núcleo Agrario" registrado en la "Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE" "Anexo LXII", adicional y obligatoriamente deberá presentar la "Constancia de Residencia", misma que deberá ser expedida y firmada por el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, que indique que él o los respectivos integrantes habitan en el "Núcleo Agrario" donde se desarrollará el "Proyecto Productivo"; dicho documento deberá contener el sello correspondiente del ejido o Comunidad de que se trate (ver formato para su elaboración en el micrositio del SICAPP). No se aceptarán comprobantes de identificaciones oficiales en trámite;

v. Acta de Asamblea debidamente firmada donde se manifieste la constitución del "Grupo", los nombres de sus integrantes y a quienes corresponde asumir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. Para los Grupos legalmente constituidos, será obligatoria la presentación del acta constitutiva correspondiente;

vi. Croquis de macro y micro localización del lugar donde se ubicará el "Proyecto Productivo", los cuales deberán indicar con precisión las referencias que permitan ubicar sin ninguna duda el sitio donde se desarrollará;

vii. Fotografía de los integrantes del "Grupo" acompañados del "Asesor Técnico", en el domicilio donde se pretende instalar el "Proyecto Productivo"; preferentemente mostrando un cartel que permita apreciar los datos del nombre del "Programa", monto solicitado, monto correspondiente al pago del "Asesor Técnico" y "Giro" del "Proyecto Productivo";

viii. Copia del contrato de apertura de cuenta bancaria o en su caso estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de antigüedad.

ix. Presentar por integrante un escrito en el que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad, no ser solicitante ante otras Dependencias Federales que apoyen "Proyectos Productivos", en el presente ejercicio fiscal; en caso contrario deberá presentar acuse del escrito de desistimiento del apoyo solicitado,

[...]

En caso de que el "Grupo Autorizado" no se presente a la "Delegación" que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en el numeral V.1, Entrega de documentación en ventanilla de los Grupos Autorizados, de la mecánica operativa, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el "Proyecto Autorizado", cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de los integrantes del "Grupo" y del "Asesor Técnico".

[...]

b) Capacitación a Grupos Autorizados por el "Comité Técnico"

[...]

[...]

i. Original de una Identificación oficial con fotografía de cada una de las asistentes; y

ii. “Contrato de Asesoría Técnica” “Anexo LXIV” en tres tantos (uno para el “Grupo Autorizado”, uno para el “Asesor Técnico” y otro para la “Delegación”) con copia simple de la identificación oficial con fotografía y firma del “Asesor Técnico” encargado de otorgar la asesoría.

[...]

i. Verificar al inicio y al final de la “Capacitación” que al menos el 80% de las integrantes del “Grupo Autorizado” estén presentes; para el caso de Grupos de tres y cuatro integrantes, se dará por cumplida la asistencia del Grupo Autorizado” con la presencia de al menos dos y tres integrantes respectivamente; y

ii. Entregar la “Constancia de Capacitación” al “Grupo Autorizado” y/o “Grupo Beneficiario”, al finalizar ésta.

[...]

VI. [...]

a) Convenio de Concertación

[...]

La “Delegación” notificará a las integrantes asentadas en el “Convenio de Concertación”, a efecto de que se presenten a formalizar dicho documento; debiendo presentar original y copia de sus identificaciones oficiales con fotografía, para su cotejo, así como copia del “Contrato de Asesoría Técnica” “Anexo LXIV” firmado.

En caso de que el “Grupo Autorizado” no se presente en la “Delegación” que le corresponda, el día y hora señalada en la notificación; existan omisiones y/o incumplimientos de acuerdo a lo señalado en la fracción VI.1 Convenio de Concertación, de la mecánica operativa, se le notificará por una segunda ocasión. En caso de no atender esta última en los términos establecidos, se procederá a cancelar el “Proyecto Autorizado”; cuyo incumplimiento será responsabilidad exclusiva de las integrantes del “Grupo” y del “Asesor Técnico”; determinando la “Coordinación General” lo conducente, sobre el destino de los recursos.

Por cada “Proyecto Autorizado” por el “Comité Técnico”, se elaborará el “Convenio de Concertación” (Anexo LXVI) en tres tantos originales, que deberán señalar claramente el nombre del “Grupo Beneficiario”, su ubicación geográfica, la dirección de correo electrónico que servirá de contacto para notificar requerimientos, el monto que les fue autorizado, los nombres y espacios para el nombre, firma autógrafa y huella digital de quienes ocupen los cargos de Presidente, Secretaria y Tesorera, registrados en el “SICAPP” y en su caso, el espacio para el nombre, firma autógrafa y huella digital del resto de los integrantes del “Grupo Autorizado” que deseen acudir a suscribirlo.

La “Delegación” al momento de la firma del “Convenio de Concertación” corroborará que las firmas de las integrantes del “Grupo” citadas, correspondan a las personas que se presentan y una vez concluida la formalización del convenio, deberá remitir a la “Unidad Responsable” un tanto, otro se entregará al “Grupo Beneficiario” y el tercero quedará en el expediente del “Grupo” bajo resguardo de la “Delegación”.

[...]

VII. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

VIII. [...]

a) Informe General de la Aplicación del Recurso.

El “Grupo Beneficiario” asume el compromiso de presentar ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de Aplicación del Recurso” “Anexo LXV”, en términos del artículo 7, fracción II.1, inciso b), dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la fecha indicada en la notificación del depósito del recurso.

Lo anterior, sin que la ausencia del Asesor Técnico, al momento de entregar dicho Informe, se constituya como limitante para recibir la comprobación, y siempre y cuando ésta se encuentre apegada a la normatividad aplicable.

En caso de que el “Grupo Beneficiario” no presente el “Informe General de la Aplicación del Recurso” en la “Delegación” que le corresponda, dentro del plazo de sesenta (60) días establecido en el primer párrafo de este inciso, la “Delegación” notificará al “Grupo Beneficiario” y al “Asesor Técnico” para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del vencimiento de dicho plazo, presente ante la “Delegación” que corresponda, el “Informe General de la Aplicación del Recurso”.

Si vencido el término de los diez días señalados, la “Delegación” no recibe de parte del “Grupo Beneficiario” el “Informe General de la Aplicación del Recurso” requerido, se notificará al “Grupo Beneficiario” y al “Asesor Técnico” por segunda ocasión dándoles un plazo final de tres (3) días hábiles.

La “Delegación” en un plazo no mayor a 15 días hábiles verificará que los conceptos de inversión de la “Solicitud de Apoyo FAPPA-PROMETE”, “Anexo LXII” correspondan a los conceptos de inversión del “Informe General de Aplicación del Recurso” Anexo LXV”, y validará los documentos fiscales con los que los Grupos Beneficiarios comprueban la aplicación del recurso.

En caso de no cumplir el “Grupo Beneficiario” y el “Asesor Técnico” con lo establecido en los párrafos anteriores de este mismo numeral VIII.1, Informe General de Aplicación del Recurso, de la mecánica operativa, una vez agotados los procedimientos administrativos previstos en el manual correspondiente, que al efecto emita la Coordinación General de Enlace Sectorial, la “Delegación” dentro del plazo de 60 días naturales, certificará copia del expediente y lo remitirá a la Unidad Responsable, misma que realizará el dictamen normativo y turnará, en un plazo no mayor a 60 días naturales, a la Oficina del Abogado General, para que de estimarlo procedente, lleve a cabo las acciones legales correspondientes.

Si el “Grupo Beneficiario” presenta el “Informe General de Aplicación del Recurso”, “Anexo LXV”, antes de que el expediente sea remitido a la Oficina del Abogado General, se tendrá por comprobada la aplicación del recurso.

[...]

(Derogado)

(Derogado)

IX. [...]

[...]

a) Supervisión de Puesta en Marcha: Es la inspección documental y de campo que se realiza de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del “Programa”, posterior a los 60 días naturales a la fecha de la notificación del depósito del recurso, cuya finalidad es verificar la integración del “Grupo Beneficiario”, la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del “Proyecto Productivo”, la entrega del “Informe General de Aplicación del Recurso” Anexo LXV” y el cumplimiento de la “Asesoría Técnica”;

b) Verificación de Seguimiento: Es la que se lleva a cabo de manera aleatoria a los Grupos Beneficiarios del “Programa” en el ejercicio fiscal anterior, cuya finalidad consiste en verificar la aplicación de los recursos y la operación del “Proyecto Productivo”;

c) Supervisión Especial: Es la inspección que la Unidad Responsable determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general o específica de algún “Proyecto Productivo” o investigar los datos expuestos mediante queja o denuncia.

Fracción X a la Fracción XIII. [...]

TÍTULO III

De los Proyectos Estratégicos

Capítulo I. Proyectos Estratégicos

Artículo 518. [...]

Tratándose de proyectos que así lo requieran, la Unidad Responsable promovente podrá proponer la concurrencia de acciones y recursos de diversos programas y componentes de la Secretaría, así como la participación de las Unidades Responsables de cada uno de ellos, así como la constitución de un esquema de

coordinación, que puede ser presidido por la primera o por la instancia superior a ésta, para el seguimiento de las acciones autorizadas en el proyecto. Cada una de las unidades responsables participantes en el proyecto, deberán corroborar ante la Oficialía Mayor del Ramo, la suficiencia presupuestal de los recursos a comprometer en el proyecto.

[...]

[...]

(Derogado)

[...]

TÍTULO IV

De las Instancias Participantes

Capítulo I.

De las Facultades y Obligaciones de las Instancias Participantes.

Artículo 519. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los estímulos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable, y una o más Instancias Ejecutoras, y de instancias coadyuvantes, según sea el caso (Agente Técnico, Unidad Técnica Operativa, Instancia Dispersora de Recursos, Instancia Ejecutora de Gastos asociados a la operación, Grupo Operativo, Unidad Técnica, Comité Técnico), conforme se establece en el presente capítulo y en las secciones de cada componente.

Sección I

De las Unidades Responsables

Artículo 520. [...]

I. [...]

Inciso a) al o) [...]

p) Para el componente PROGAN Productivo y PROPOR, establecer la metodología para la verificación de las Unidades de Producción Pecuarias apoyadas por el componente, así como su instrumentación, suscribiendo los instrumentos jurídicos correspondientes;

Inciso q) al Inciso v) [...]

II. Obligaciones:

Inciso a) al Inciso c) [...]

d) De ser el caso, consultar a través de la herramienta tecnológica que ponga a su disposición la Autoridad Fiscal, el cumplimiento de las obligaciones por parte del productor contenidas en el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;

Inciso e) al Inciso j) [...]

k) [...]

II.1 Para los Programas FAPPA y PROMETE, la Coordinación General de Enlace Sectorial, deberá:

a) Integrar y administrar el "Padrón de Asesores Técnicos";

b) Elaborar, modificar, adicionar y publicar los Manuales;

c) Seleccionar con base en los criterios de elegibilidad y montos de apoyos descritos en las presentes "Reglas de Operación", los "Proyectos Productivos" que habrán de presentarse para su autorización al "Comité Técnico";

d) Coordinar la recepción de la documentación en ventanilla, para los Grupos Autorizados, con apoyo de la "Delegación";

e) Llevar a cabo acciones de verificación a nivel nacional, con base en los elementos humanos y presupuestarios con los que cuente, con la finalidad de corroborar que la información registrada en la "Solicitud FAPPA-PROMETE", sea congruente con la realidad y, en caso contrario, proceder a la cancelación de los Proyectos Productivos.

f) Coordinar las visitas de verificación en campo con apoyo de la "Delegación", con el fin de constatar el cumplimiento de los objetivos del "Programa", que permitan conocer el estado de operación de los Proyectos Productivos y el desempeño de los/as Asesores Técnicos;

g) Solicitar a la "Delegación" los documentos necesarios, en los casos que se requiera verificar la información del "Proyecto";

h) Diseñar y coordinar la "Capacitación" para los Grupos Autorizados, así como la entrega de las constancias de capacitación con el apoyo de la Delegación y el "Responsable del Programa";

i) Promover la participación de los Grupos Beneficiarios en eventos donde se impulse la comercialización de los productos o servicios que ofrezcan, así como en aquellos que se proporcionen capacitaciones adicionales o desarrollo de habilidades;

Artículo 521. [...]

Sección II

De las Instancias Ejecutoras

Artículo 522. [...]

I. De aplicación General

Inciso a) al Inciso n) [...]

o) Emitir la convocatoria para selección de ADR's y Agencias de Desarrollo Rural COUSSA-PESA, a más tardar treinta días naturales después de que la Instancia Ejecutora y la Secretaría suscriban el Acuerdo Específico para operar el PESA, previa validación del GOP y de la Unidad Responsable;

Inciso p) al Inciso vv) [...]

[...]

II. En el caso del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, además tendrá las siguientes obligaciones:

Inciso a) al Inciso d) [...]

Sección III

De las Delegaciones de la Secretaría

Artículo 523. [...]

Inciso a) al Inciso n) [...]

o) Para FAPPA y PROMETE, validar los cambios de integrantes de los beneficiarios, las modificaciones de integrantes en la mesa directiva, los cambios de domicilio de un Proyecto Productivo a efecto de que no salga del Núcleo Agrario en el que fue autorizado, el Informe General de la Aplicación del Recurso y su documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, y enviar copia digitalizada del "Anexo LXV" "Informe General de Aplicación del Recurso" a la "Unidad Responsable", así como resguardar el original y su documentación soporte en la Delegación y notificar en todos los casos a la "Unidad Responsable"; opinar en los casos en los que el polígono del Núcleo Agrario señalado por el Grupo para implementar el Proyecto Productivo no esté plenamente certificado o delimitado;

Inciso p) al Inciso r) [...]

s) [...]

Adicionalmente, a las facultades y obligaciones, en los Programas FAPPA y PROMETE, la "Delegación" tendrá además las siguientes:

a) Verificar que los documentos de identificación de los integrantes del "Grupo" sean correctos y en caso de encontrar alguna inconsistencia, solicitar la corrección en el SICAPP, notificando a la "Unidad Responsable";

b) Integrar, con apoyo del "Responsable del Programa", los expedientes de los Grupos Autorizados y resguardarlos;

c) Validar las Actas de Asamblea, con motivo de las modificaciones en la mesa directiva del grupo; cambio de algún integrante; cambio de domicilio del Proyecto Productivo y cambio de Asesor Técnico, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados e Informarlo a la "Coordinación General".

d) Al cierre del ejercicio fiscal, publicar en lugar visible de las instalaciones de la "Delegación", los listados de las solicitudes que fueron apoyadas por el "Programa".

e) Coordinar y supervisar a los/as Prestadores/as de Servicios vinculados al "Programa", para que desarrollen las actividades que les fueron asignadas;

f) Solicitar a petición de la "Unidad Responsable" a los Grupos Beneficiarios con Proyectos Productivos cancelados, el reintegro del recurso otorgado.

g) Coordinar con el apoyo del "Responsable del Programa" la "Capacitación" que se otorga a los "Grupos Autorizados" y/o "Grupos Beneficiarios";

h) Entregar al "Grupo Autorizado" el "Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)" "Anexo LXVI", en original con las firmas respectivas;

i) Llevar a cabo la conciliación de los conflictos que sean de su conocimiento, que se presenten al interior de los Grupos o de éstos, con el "Asesor Técnico" y remitir el resultado a la "Unidad Responsable".

j) Emitir, con base en la información proporcionada por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional de su entidad federativa, opinión en los casos en los que el polígono del "Núcleo Agrario" señalado por el "Grupo" para implementar el "Proyecto Productivo" no esté plenamente certificado o delimitado;

k) Certificar copia del expediente y enviar a la "Unidad Responsable", en caso de incumplimiento a lo establecido en la fracción VIII.1, Informe General de Aplicación del Recurso, de los artículos 506 y 517 respectivamente de las presentes "Reglas de Operación".

l) Promover y gestionar ante las autoridades locales correspondientes, las medidas que garanticen la ejecución, verificación y comprobación de recursos en los Proyectos Productivos, y las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

m) Validar los cambios de Asesor Técnico y solicitar opinión a la "Unidad Responsable" sobre la procedencia del cambio.

[...]

Inciso a) al Inciso m) [...]

Sección IV

De otras instancias participantes

Artículo 524 al Artículo 525. [...]

Artículo 526. [...]

a). [...]

b). Conocer de los plazos y condiciones para la recepción de Solicitudes FAPPA-PROMETE de Proyectos Productivos;

Inciso c) al k) [...]

[...]

[...]

TÍTULO V

Disposiciones finales

Capítulo I.

De la Evaluación y los Indicadores

Artículo 527. [...]

Capítulo II

De la Supervisión.

Artículo 528. [...]

Capítulo III.**De los Bienes Públicos****Artículo 529.** [...]**Capítulo IV.****De los Gastos de Operación.****Artículo 530.** [...]

[...]

(Derogado)

[...]

[...]

Ejecutor	Concepto	%		Responsable	Concepto
[...]	[...]	[...]		[...]	[...]
		[...]		[...]	[...]
	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]
			[...]	[...]	[...]

[...]

Capítulo V.**De la Coordinación Institucional.****Artículo 531.** [...]**Capítulo VI.****De la Auditoría.****Artículo 532.** [...]**Capítulo VII.****De las Sanciones, Quejas y Denuncias.**

Artículo 533. Una vez que la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, conforme al ámbito de su respectiva competencia, tenga conocimiento de un posible incumplimiento señalado en las presentes Reglas de Operación en el que incurran los beneficiarios, instruirá el procedimiento administrativo con el apoyo del área jurídica de la Unidad Responsable, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[...]

Si en la resolución que emita la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, determina que existe incumplimiento atribuido al beneficiario, le requerirá el reintegro parcial o total de los recursos que se le hayan otorgado más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique el requerimiento, para que los reintegre a la Tesorería de la Federación, conforme al párrafo primero del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En el caso de que el beneficiario no haga el reintegro de los recursos en los términos del párrafo anterior, la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, con asesoría del área jurídica ejercitará las acciones legales a que haya lugar.

(Derogado)**(Derogado)**

(Derogado)

(Derogado)

(Derogado)

[...]

Artículo 534. [...]

Capítulo VIII.

De la Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas.

Artículo 535 al Artículo 536. [...]

Artículo 537. [...]

[...]

[...]

La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa responsable de: Operar el Sistema de Rendición de Cuentas; establecer los términos y condiciones para la entrega de la información requerida y hacerlos del conocimiento de las unidades responsables; publicar mensualmente un reporte sobre el cumplimiento de la entrega de la información por parte de las unidades responsables; y en el mes de enero difundir el catálogo correspondiente a los conceptos de apoyo, de conformidad a las claves establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) mediante las cuales las unidades responsables deberán identificar sus conceptos de apoyo.

Capítulo IX.

De la Equidad de Género.

Artículo 538. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO [...] al **DÉCIMO PRIMERO [...]**

DÉCIMO SEGUNDO.- La exclusión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la comprobación de las inversiones realizadas en los proyectos, para no rebasar los montos máximos de los apoyos, así como cumplir con las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normatividad aplicable. No aplica a los conceptos de apoyo del Programa de Fomento Ganadero, a excepción del Componente Sistemas Producto Pecuario.

DÉCIMO TERCERO [...]

DÉCIMO CUARTO.- A los asuntos en trámite, a partir de la entrada en vigor de las presentes “Reglas de Operación”, le serán aplicables las “Reglas de Operación” del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora, (PROMETE) correspondientes al año fiscal en que fueron autorizados los respectivos “Proyectos Productivos”.

DÉCIMO QUINTO al DÉCIMO SEXTO [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de abril de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

ANEXOS

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO I Solicitud única de Apoyo
---	--

1. DATOS DE VENTANILLA:

No. de Folio

--	--	--	--	--	--	--	--

PROGRAMA:

Fomento a la Agricultura		Integral de Desarrollo Rural		Productividad y Competitividad Agroalimentaria	
--------------------------	--	------------------------------	--	--	--

Fomento Ganadero		Fomento a la Productividad		Sanidad e Inocuidad	
		Pesquera y Acuícola		Agroalimentaria	

Comercialización y Desarrollo de Mercados		Concurrencia con las Entidades Federativas		Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC)	
---	--	--	--	---	--

Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)	De Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE)
--	--

[illegible]

1.1 No. de identificación o registro en padrón 1/

¿Está usted registrado en el SURI, en el Padrón Ganadero Nacional, Padrón Nacional Cafetalero u otro padrón, o es beneficiario de PROAGRO Productivo (antes PROCAMPO), de PROGAN, de energéticos marinos y ribereños, tiene número de unidad pecuaria, o de otro Componente?, Sí___ No___. En caso de que su respuesta sea: "Sí" indicar en cual_____ y proporcionar su número de identificación o folio (S):

Para el caso de incentivos para el sector pesquero y acuícola, es imprescindible proporcionar:

RNP (Unidad Económica)

[illegible]

No. permiso o concesión de pesca o acuacultura

[illegible]

2. DATOS DEL SOLICITANTE

MUJER		HOMBRE	
INDÍGENA: SI		NO	
JOVEN: SI		NO	

2.1 Persona física

* CURP: _____

[illegible]

Nombre (s) _____

Primer Apellido: _____

d	d	m	m	a	a	a	a

Segundo Apellido: _____

Nacionalidad: _____ Estado de Nacimiento: _____

Sexo: _____ Estado Civil: _____ Teléfono (Lada): _____

Teléfono celular: _____ Correo Electrónico: _____

Fax: _____

1/ Los solicitantes registrados en alguno de los padrones, podrán tener acceso a sus datos personales para facilitar el llenado de su formato de solicitud.

* Tipo de identificación Oficial: _____ Número de la identificación: _____

Edad: _____

2.2 Persona moral y Grupo Informal (RFC no aplica para Grupo Informal)

*Nombre de la persona moral: _____

*RFC

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

*Homoclave:

--	--	--

Fecha de registro al RFC: _____

*Fecha de constitución

d	d	m	m	a	a

Objeto social de la persona moral: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

No. total de socios

--	--	--	--	--	--

No. socios morales

--	--	--	--	--	--

No. de socios físicos

--	--	--	--	--	--

(Integrantes Gpo. Informal) (Integrantes Gpo. Informal) (Integrantes Gpo. Informal)

No. socias mujeres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

No. de socios hombres

--	--	--	--	--	--

No. De integrantes indígenas

--	--	--	--	--	--

Jóvenes

¿Pertenece a alguna organización del Sector Agroalimentario? Sí__ No__

¿Cuál? _____

2.2.1. DATOS EN CASO DE ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ÓRGANO COLEGIADO, ETC. (En su caso):

Nombre: _____

Deberá incluir relación de integrantes, con sus datos generales.

CLUNI: _____**2.2.2 Representante legal**

Nombre del representante legal (1): _____

Sexo: _____

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Teléfono (Lada): _____

Correo Electrónico: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia1 (entre vialidades): _____

Para las Organizaciones que vayan a integrar su solicitud para los Componentes: Coordinación para la Integración de Proyectos o Fortalecimiento a Organizaciones Rurales indicar su representatividad, así como la tipología llenando los siguientes campos:

<u>Entidad federativa</u> <u>Clave</u>	<u>Domicilio (calle, número, colonia, municipio, localidad)</u>	<u>Teléfono</u> <u>(con lada)</u>
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

<u>Categorías</u>	<u>Jóvenes</u>	<u>Adultos</u>	<u>Adultos Mayores</u>	<u>Indígenas</u>	<u>Discapacitados</u>	<u>Totales</u>
<u>Mujeres</u>						
<u>Hombres</u>						
<u>Total</u>						

Manifestando bajo protesta de decir verdad que la Organización no ha recibido apoyos o incentivos que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa y de la misma forma, que solo integrará una solicitud en este año, ya sea para el componente Coordinación para la Integración de Proyectos o bien para Fortalecimiento a Organizaciones Rural, y que en caso de integrar solicitudes en ambos, éstas serán canceladas.

2.2.4 Señalar tipo de persona (aplica para Persona Física, Moral y/o Grupo informal)

Indígenas Tercer edad

2.2.5 Actividad Económica

2.3 Domicilio del solicitante (Persona Física u Otro)

Tipo de domicilio*: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja () Ejido () Hacienda () Otro

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera () Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia1 (entre vialidades): _____

Referencia2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

3. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (Sólo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)

Institución Bancaria: _____ No. cuenta _____

Cuenta interbancaria CLABE: _____ **Sucursal** **Plaza y Ciudad****Institución Bancaria:** _____ **Sucursal** **Plaza y Ciudad**Cuenta interbancaria CLABE: _____ **Sucursal** **Plaza y Ciudad****4. DATOS DEL PROYECTO, UNIDAD ECONÓMICA O PREDIO. (Sólo a los componentes que les aplica según requisitos específicos)**

Nombre del proyecto: _____

Tipo de proyecto:

Nuevo

☐

Continuación

☐

Objetivo del proyecto: _____

Incremento de la producción con el Proyecto _____ %

"Cuando no requiere proyecto, llenar los datos de ubicación del predio o unidad de producción en el que se aplicarán los incentivos"

4.1 Ubicación del Proyecto:

Tipo de domicilio: Urbano _____ Rural _____

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Fraccionamiento () Manzana () Pueblo () Rancho () Granja
() Ejido () Hacienda () Otro ()

*Localidad: _____ *Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Carretera
() Camino () Otro

*Nombre de vialidad: _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Número exterior 1: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____ Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

Superficie _____ ha (total de predio)

Superficie _____ ha (a sembrar)

Coordenadas geográficas (ubicar un punto al interior del predio en donde se realizará el proyecto):

Latitud N: _____ Longitud: _____ Elevación: _____ msnm.

Nota: En varios componentes se requiere especificar los siguientes campos; ciclo, cultivo, superficie sembrada, año, para que se evalué.

5. COMPONENTES e INCENTIVOS (CONCEPTOS DE APOYO) SOLICITADOS:

5.1 Apoyo solicitado				Monto en pesos						Descripción (opcional)
Concepto de apoyo solicitado	Sub concepto de apoyo solicitado	Unidad de medida	Cantidad Solicitada	Apoyo federal solicitado	Apoyo estatal solicitado	Aportación del Productor	Otras fuentes de financiamiento		Inversión TOTAL	
							Crédito	Otro apoyo gubernamental		

¿Recibió incentivos o apoyos de los programas o componentes de la SAGARPA en años anteriores?				
SI	NO	¿Cuál(es) Programa(s) o componente(s)?	Monto	Año

5.2 Datos complementarios para componentes y conceptos de apoyo que no requieren proyecto:

[illegible]

Notas:

Disminución del Esfuerzo Pesquero.-

Datos de Permisos

Tipo de título: Permiso_____ Concesión_____

Número de Permiso o Concesión de camarón: _____

Vigencia: _____ al _____
(DD/MM/AAAA) (DD/MM/AAAA)

Otros Permisos o Concesiones:

No. _____ Especie: _____ Vigencia del _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del _____ al _____

No. _____ Especie: _____ Vigencia del _____ al _____

Datos de Embarcación:

Nombre de la Embarcación: _____ No. de Matrícula: _____

Clave RNPYA: _____ Puerto Base: _____

Características de la Embarcación:

Año de construcción: _____ Eslora (m): _____ Manga (m): _____ Puntal (m): _____

Toneladas brutas: _____ Toneladas netas: _____ Capacidad de acarreo (TM): _____

Capacidad de bodega (m³): _____ Sistema de conservación: _____

Características del Motor:

Marca: _____ Modelo: _____ Serie: _____ Potencia (HP): _____

[illegible]

Programa de Productividad Pesquera y Acuícola:

Modernización de embarcaciones menores.- El solicitante deberá señalar los conceptos de apoyo solicitados, anotando las características básicas del bien a adquirir y del que se sustituye (sustituye Motor nuevo: potencia en HP, marca y modelo; Motor a sustituir: potencia en HP, marca y modelo, número de serie, Gasto actual de gasolina, lubricantes y mantenimiento; Embarcación nueva: eslora, manga, material de construcción; Embarcación a sustituir: eslora, manga, material y año de construcción; Equipo de conservación: capacidad en kg, características del mismo; Equipo satelital marca y modelo; Cotización del equipo solicitado) sustituye Motor nuevo: potencia en HP, marca y modelo; Motor a sustituir: potencia en HP, marca y modelo, número de serie, Gasto actual de gasolina, lubricantes y mantenimiento; Embarcación nueva: eslora, manga, material de construcción; Embarcación a sustituir: eslora, manga, material y año de construcción; Equipo de conservación: capacidad en kg, características del mismo; Equipo satelital marca y modelo; Cotización del equipo solicitado).

Modernización de Embarcaciones Pesqueras.- El solicitante deberá señalar los conceptos de apoyo solicitados, anotando las características básicas (nombre de la embarcación, RNP, número de permiso de pesca, especie, años en los que recibió apoyo, número de certificado de seguridad marítima y vigencia).

Energéticos Pesqueros y Acuicola.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de la embarcación o instalación (ejemplo, para embarcaciones: Clave RNPA, nombre del activo o unidad productiva, matrícula SCT, tipo de motor (gasolina o diésel), HP, en su caso, capacidad del tanque, número de permiso o concesión, vigencia (inicio – fin), tipo de pesquería; ejemplo para instalaciones acuícolas-granjas o laboratorios: nombre de la instalación, actividad o tipo de cultivo (engorda de camarón, producción de crías, postlarvas, semillas), extensivo, semi extensivo, intensivo con o sin energía eléctrica, capacidad de almacenamiento del tanque de combustible en lt. Ha. de espacio en operación y abierto a producción, densidad de siembra, especies en producción, producción anual esperada, detalle y consumo anual de diésel en bombas y calderas (ejemplo. Cantidad de motores o calderas, marca, potencia en HP., litros por hora, horas/día, días/año, consumo anual). Para embarcaciones de maricultura, señalar también datos básicos que permitan a la Unidad Responsable valorar la pertinencia del estímulo solicitado (ejemplo. Clave RNPA, nombre de la instalación, superficie de operación en hectáreas, cantidad de cercos, coordenadas de la ubicación de la instalación de maricultivo, duración del ciclo productivo en días, número de permiso o concesión, vigencia (inicio y fin), especie, en su caso, RNPA de la embarcación que opera en la instalación de maricultivo, nombre de la embarcación, tipo de faena (arrastre o mantenimiento), matrícula, HP, capacidad del tanque de combustible, embarcación propia o rentada, periodo de operación de la embarcación (inicio y fin), **además, para embarcaciones menores señalar si el motor fue apoyado por CONAPESCA.**

Disminución del Esfuerzo Pesquero.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de la embarcación (datos del permiso, título o concesión de camarón, vigencia (inicio-fin), otros permisos o concesiones, señalando el número, la especie y la vigencia, datos de la embarcación, nombre de la misma, número de matrícula, clave RNPA, puerto base, año de construcción, eslora y manga en mts., puntual, toneladas brutas y netas, capacidades de acarreo T.M., capacidad de bodega en metros cúbicos, sistema de conservación, características del motor, número de serie, modelo, marca, potencia en HP.

5.3 Solicitud de Cobertura:**III.a DATOS DE COMPRA:**

*Fecha de compra (DD/MM/AAAA)

Folio de Cobertura

Digito

Tipo de operación: Compra de Cobertura ☐Liquidación de Coberturas ☐Ciclo ☐

Producto:

Tipo de Opción: Put ☐Call ☐

Mes de vencimiento:

Modalidad de cobertura:

Toneladas a cubrir:

Esquema de cobertura:

Precio de Ejercicio seleccionado:

Equivalente a:

Contratos

ASERCA Mayor Menor ☐

Costo por contrato:

Dólares

☐Precio de ☐Cts/Dls ☐

por:

Costo total:

Dólares

Ejercicio:

Tipo de cambio:

Pesos/Dls

Costo total:

Pesos

Prima tabla:

Aportación Unidad Responsable:

%

Depósito del participante a la cuenta de ASERCA:

pesos ☐Dólares ☐¿Desea elegir la correduría que tomará su cobertura? NO, que ASERCA elija por mí ☐SI, quiero elegir ☐Si contesto SI a la pregunta anterior elija una de las
Sigüientes correduríasBNP Paribas ☐FC Stone ☐JP Morgan ☐Otro: ☐**III.b DATOS DE PRODUCCIÓN**

Producción estimada:

toneladas

Para el mes:

IV. SOLICITUD DE ROLADO/SERVICIOS

Fecha de compra (DD/MM/AAAA)

Folio de Cobertura

Digito

Folio de Rolado/Servicios

Digito

Tipo de Operación:

Servicio ☐Rolado ☐Ciclo ☐**IV.a DATOS DE COMPRA DE ROLADO/SERVICIOS**Tipo de Opción: Put ☐Call ☐

Producto:

Ciclo:

Mes de vencimiento:

Modalidad de cobertura:

Toneladas a cubrir:

Esquema de cobertura:

Precio de Ejercicio seleccionado:

Equivalente a:

Contratos

☐ASERCA ☐Mayor ☐Menor ☐

Costo total:

Dólares

Precio de

Cts/Dls por:

Costo total:

Pesos

Ejercicio:

No. de Contratos	Prima de Compra	Tipo de Cambio

V. DATOS DE LIQUIDACIÓN

Fecha de Solicitud (DD/MM/AAAA)

Liquidación: Total ☐ Parcial ☐ Número de parcialidad: _____

Número de contrato a liquidar: _____ Tipo de moneda: Dólares ☐ Pesos ☐

VII. SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO

De conformidad con el Aviso para (concepto de apoyo que se solicita) _____

Del ciclo agrícola _____ del (de los) estado (s) de _____

publicados en el Diario Oficial de la federación de fecha (día/mes/año) _____; con el presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____

y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, del C.P. _____

De fecha _____ de _____ 201 _____ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) _____

Estado (s) de _____, por el tonelaje antes indicado, conforme a lo dispuesto en el citado Aviso.

Nombre del Beneficiario: _____

NOTA: En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Registro de Predio de Comercialización (Alta de Predio).

Fecha de Registro:

Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

Ejido: _____ DDR: _____ CADER: _____

Ventanilla autorizada: _____

DATOS DEL PREDIO (Alta o registro del predio)

FOLIO DEL PREDIO: _____

Documento de acreditación de agua: _____

Documento de acreditación de propiedad: _____

COORDENADAS:	LATITUD:	GRADOS:	MINUTOS:	SEGUNDOS:
Fax:_____	LONGITUD:	GRADOS:	MINUTOS:	SEGUNDOS:
Superficie total:	_____Has.	Superficie destinada a la siembra (PV):	_____Ha.	
Superficie destinada a la siembra (OI):	_____Ha.			

Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados:

Coberturas compra.- El solicitante deberá señalar los datos básicos de compra (ejemplo. Fecha de compra, folio de cobertura con dígito, tipo de operación (compra-liquidación), tipo de operación (put-call), producto, mes de vencimiento, modalidad de cobertura, toneladas a cubrir, esquema de cobertura, precio de ejercicio seleccionado (ASERCA, mayor, menor), número de contratos, costo por contrato en dólares, precio de Cts/Dls. Por ejercicio y por tipo, costo total tipo de cambio pesos/dólares, costo total en pesos, prima tabla, aportación de la Unidad Responsable en porcentaje, cantidad de depósito del participante a la cuenta de ASERCA (pesos o dólares), señalar si desea elegir la correduría que tomará su cobertura (en caso de señalar que sí, deberá indicar alguna de las tres que ASERCA determina y que son BNP Paribas o FCStone o JP Morgan).

Coberturas Producción.- El solicitante deberá señalar la producción estimada en toneladas y el mes.

Rolado servicios.- Deberán señalar los datos básicos (fecha de compra, folio de cobertura y su dígito, el folio de rolado servicios y su dígito).

Liquidación.- Se deberán señalar los datos básicos (ej. Si es liquidación total o parcial y en su caso, número de parcialidad, número de contrato a liquidar, tipo de moneda).

Compra de Rolado/servicios.- Se deberán señalar los datos básicos (ej. Tipo de operación (put o Call), el ciclo, producto, mes de vencimiento, modalidad de cobertura (ver RO), toneladas a cubrir, esquema de cobertura, precio de ejercicio seleccionado (ASERCA, mayor o menor), equivalencia en número de contratos, costo total en dólares, precio Cts/Dls por ejercicio, costo total, ejercicio, número de contratos, prima de compra para cada contrato y tipo de cambio).

En el caso de las solicitudes de pago (compradores), el solicitante deberá presentar los datos siguientes: producto y total de toneladas y monto del incentivo.

Para inscripción (compradores), incluir en la solicitud, el número de contrato registrado en ASERCA, el domicilio de la bodega, la clave de la bodega (registro del padrón de ASERCA) y el volumen en toneladas que puede captar.

En el caso de ser una solicitud de inscripción y de pago (productores), deberá señalar folio de (los) predio (s), tipo de posesión, vigencia de la misma, cultivo y variedad, régimen hídrico, documento de acreditación, fecha de vencimiento, superficie sembrada y cosechada en ha., comprobante fiscal, tipo de comprobante fiscal, RFC y fecha del comprobante fiscal, RFC, y nombre o razón social del comprador, volumen peso neto analizado referido en ton., precio unitario, importe del comprobante fiscal, medio de pago, banco, folio pagado, fecha de pago, importe, RFC y nombre del emisor, clave de bodega (registrada en el padrón de ASERCA), nombre de la bodega y volumen expresado en ton..

6. REQUISITOS GENERALES (RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS QUE NO ESTÉN EN EL EXPEDIENTE)

Para concluir con el registro de su solicitud, deberá presentar en la ventanilla correspondiente, la presente solicitud firmada y acompañarla con los siguientes requisitos:

6.1 Generales:

- a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA, VOSC y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agro diversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

- b. En su caso, avalúo por perito autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de adquisición de infraestructura.

Para PRODEZA, VOSC y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

Requisitos personas físicas:	Sí	No	Requisitos personas morales:	Sí	No
Identificación Oficial. (Identificación oficial expedida por el IFE o INE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla de servicio militar nacional)			Acta constitutiva (en su caso, Instrumento notarial donde consten modificaciones a ésta y/o a sus estatutos). Debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.		
RFC, en su caso			RFC.		
CURP			Acta notariada de instancia facultada para nombrar autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o actos de administración o de dominio (en su caso).		
Comprobante de domicilio Fiscal			Comprobante de Domicilio fiscal así como del representante legal.		
Comprobante de la legal posesión del predio, Para el caso del incentivo de Disminución del Esfuerzo Pesquero, corresponde a Embarcación o Buque Motor.			Comprobante de la legal posesión del predio.		
Identificación Oficial del representante legal, en su caso.			Listado de beneficiarios, con sus datos generales		
			Identificación oficial del representante legal, deberá de coincidir con la CURP.		
			CURP del representante legal.		
Requisitos grupos informales			Instituciones		
Acta de asamblea en la que se acuerda la integración de la organización			Documento legal de la Institución		
Documentación del apoderado o representante legal para cualquiera de las figuras :					
Identificación oficial del representante o apoderado legal.			CURP del representante o apoderado legal.		
Comprobante de domicilio del representante o apoderado legal			Poder general del apoderado o representante legal		

C. Para el Componente VOSC, los proyectos deberán:

c.1.- Fomentar el desarrollo de capacidades, habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales de la población rural; así como de acceso al conocimiento, la información y el uso de tecnologías modernas para mejorar la disponibilidad, el acceso y la utilización de los alimentos,

c.2.- Evidenciar la disponibilidad, el acceso, la utilización y/o la estabilidad de los alimentos (a través de los indicadores),

c.3.- Incluir el Desarrollo de Capacidades y Habilidades según lo requieran, con la finalidad de ampliar la vida en la actividad empresarial.

**6.2 Requisitos específicos en su caso, correspondientes al componente
(copia simple y original para cotejo):**

Requisito	Sí	No

7. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SAGARPA en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SAGARPA.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí (☐) No (☐)
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí (☐) No (☐)
- f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.
- h. Para PRODEZA, VOSC y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.
- i) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa, Componente u otros programas de la SAGARPA, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- j) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- k) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- l) Eximo a la SAGARPA de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del incentivo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SAGARPA efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SAGARPA requiera; con este documento me hago sabedor de que SAGARPA se reserva el derecho de emitir el incentivo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SAGARPA efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al incentivo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.

m) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SAGARPA, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

n)→El que suscribe _____, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los ingresos que percibo son insuficientes para adquirir los alimentos de la canasta básica, por lo que me encuentro en condición de pobreza alimentaria, de tal forma que solicito apoyo del Componente Agricultura Familiar para instalar un huerto para la producción de alimentos al interior de mi vivienda.

ñ) TITULAR DE LA PRESENTE: _____

Los que suscribimos, representantes de _____, bajo protesta de decir verdad, manifestamos que formamos parte de la población objetivo del "Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor" Estratos (E1, E2, E3, E4, Diagnóstico del Sector Rural y Pesquero, FAO-SAGARPA 2012) y solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través de dicho Componente, para lo cual proporcionamos nuestros datos y documentos requeridos, señalando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

8. OBSERVACIONES en su caso.

9. FIRMAS:

Sello de la ventanilla

9.1 Nombre completo y firma o huella digital del o los solicitantes

9.2 Nombre completo y firma del representante legal (o en su caso del representante del Grupo)

9.3 Nombre completo, firma y cargo del funcionario receptor (indicar Instancia Ejecutora a la que pertenece)

Lugar y Fecha

“Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyo” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

	ANEXO II Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Fomento a la Agricultura)
---	--

1. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero

2. Nombre del proyecto (en su caso indicar el alcance sea local, regional, estatal o nacional, nuevo o ampliación).

3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

4. Objetivo(s) general(es) y específico(s), los cuales deben estar alineados a los objetivos de (los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación.

5. Justificación

a. Antecedentes.

b. Descripción de la situación actual de la empresa, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.

c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.

d. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada.

e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

g. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto.

h. Institución de Investigación, Educación Superior u Organización que respalda el Proyecto, debiendo adjuntar carta de intención y datos el representante legal de la institución.2/

i. Investigador, técnico o responsable del Proyecto. (Señalar los datos básicos como son:) 2/

j. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores (exclusivamente recursos del Programa de Desarrollo de Mercados Agropecuarios y Pesqueros e Información, Programa Soporte o Programa de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de Productos Agroalimentarios y Pesqueros Mexicanos). En los casos que solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

k. En su caso, misión y visión del comité, empresa o grupo.

l. En su caso, instrumento de planeación en que se fundamenta el proyecto.

6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto

a. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo a la norma técnica del INEGI). Para PRODEZA y COUSSA, además: clima, suelo, condiciones climáticas, vegetación, fuentes de aprovisionamiento de agua, condiciones socio ambiental, asociaciones vegetales, agro diversidad productiva, según aplique.

Para Tecnificación del Riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje, (anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías, estanques, edificaciones, etc.). **Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.**

b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s), para PRODEZA, sistema de producción a intervenir. Para el Componente de Desarrollo Estratégico de la Acuicultura incluir especie(s) involucrada(s) y ciclos productivos.

c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (plano, croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción y así mismo del arreglo interno de los equipos y esquemas del proceso, tipo de maquinaria, infraestructura, en su caso terrenos de uso agrícola y/o pecuario, ganado, material vegetativo (de ser el caso), equipo, procesos, tecnologías a emplear, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, escenarios con diferentes volúmenes de proceso, entre otros).

Para Tecnificación del Riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos; diseño hidráulico (carga dinámica del sistema de riego y gasto, medidor del gasto), características de operación (intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h), tiempo de operación, periodicidad de riego, horas, días disponibles por mes, número de secciones, gasto por sección, disposición de las secciones, tiempo de riego por posición, número de emisiones por planta); catálogo de concepto.

El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- Sistema de riego localizado y aspersión;
- Cabezal de riego;
- Filtración;
- Equipo de fertirriego;
- Sistema de automatización;
- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal);
- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria);
- Líneas portalaterales;
- Emisores;
- Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado);
- Accesorios de automatización de válvulas;
- Sistema de riegos mecanizados.

Tomar lo que aplican del punto anterior y agregar los siguientes:

- Estructura;
- Tablero;
- Torres;
- Accesorios eléctricos;
- Aspersores;
- Bajantes y accesorios;

Otros equipos:

- Cableado;
- Obra civil y Equipo mecánico y eléctrico (no incluye acometida eléctrica);
- Drenaje Agrícola;
- Plano general del sistema de riego.

c.1 Tipo de proyecto (azotea, traspatio, periurbano, integral, aprovechamiento de espacio público, otros), describir en qué consiste el proyecto, recursos para la producción (agua, energía eléctrica, corrales, cobertizo, acceso, otros) tipo de asistencia que requiere (producción de hortalizas, composta, control de plagas y enfermedades, manejo de ganado menor, otros); así como postcosecha (acopio, almacenamiento, custodia y conservación de granos.

d. Estudios específicos (geológicos, mecánica de suelos, etc.) y de ingeniería de detalle, según aplique.

e. Proceso de reconversión (en su caso).

f. Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos **dos** cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegido(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.

g. En su caso, avalúo por perito autorizado por la CNB y V para el caso de adquisición de infraestructura.

h. Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, Asociación Civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, Consejo directivo, de ser procedente. Para los Comités Sistema Producto, además deberá incluir un listado de representantes gubernamentales, no gubernamentales y eslabones. Para Comités Sistema Producto, convenios vigentes con otras instituciones y fecha de constitución legal.

i. Consejo directivo, perfil requerido y capacidades de los directivos y de los operadores (en su caso).

j. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

k. Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.

l. Para infraestructura (obra civil): catálogo de conceptos, especificaciones, presupuesto, planos según aplique, de cimentación, estructural, arquitectónico, instalaciones sanitarias, eléctricas e hidráulicas, y de detalle, cálculos de diseño, volumen de construcción, suscritos por un técnico responsable del proyecto con Cédula Profesional, componentes del proyecto, volúmenes de construcción y permisos aplicables (de los propietarios de los terrenos donde se ejecutarán las obras, de CONAGUA, etc.).

Para PRODEZA y COUSSA: en proyectos que consideren obras de captación y almacenamiento de agua cuya unidad de manejo contemple una microcuenca debe presentar los siguientes puntos:

- Localización de la boquilla en un mapa que muestre la forma de la microcuenca, acompañado de coordenadas geográficas y UTM;
- Área de la cuenca;
- Longitud del cauce principal;
- Índice de forma;
- Relación de circularidad;
- Cota inicial;
- Cota final;
- Pendiente del cauce principal;
- La pendiente media de la cuenca;
- Número de orden y la sección transversal de la boquilla
- Un mapa que muestre la distancia entre la obra principal y el poblado más cercano.

Esto permitirá caracterizar la microcuenca y determinar el peligro que pudiera existir en localidades aguas abajo si la obra por fallas constructivas colapsara determinando la viabilidad del proyecto para el dictamen técnico. Para COUSSA, levantamiento topográfico.

I.1 Para pequeñas presas de mampostería y bordos de tierra compactada son obligatorios: el cálculo de escurrimiento medio, la estimación de la longitud de peligro, la estimación del caudal pico asociado a un periodo de retorno de 500 a 10,000 años en función de la cercanía de localidades aguas abajo de la obra, considerando las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de la UR, la capacidad de almacenamiento, los cálculos del vertedor, del colchón hidráulico, del ancho de la corona, del ancho de base, así como también, el análisis estructural (deslizamiento, volteo, supresión, aplastamiento). Considere los cálculos para determinar líneas de conducción, equipos de bombeo, entre otros necesarios para el diseño de las obras.

I.2 En caso de presa de mampostería se debe integrar la siguiente información a manera de ficha técnica: talud generado aguas abajo, ancho de corona, carga de vertedor, bordo libre, longitud de vertedor, longitud de colchón, altura de la presa, nivel de aguas normales, base de la presa, sección máxima, área de cortina vista aguas arriba, tabla con el cálculo de la volumetría, resultados de la volumetría que corresponden a: longitud total de la cortina, volumen de cortina (mampostería, ciclópeo), volumen de colchón hidráulico, volumen de dentellón, volumen de muros guía, volumen de excavación y volumen de la bóveda de la compuerta.

I.3 En caso de bordo de abrevadero (presa de tierra compactada); a manera de ficha técnica se deben integrar los siguientes puntos: talud aguas arriba, talud aguas abajo, profundidad de dentellón, altura a nivel de la corona, ancho de corona, carga de vertedor, longitud de vertedor, longitud de sección máxima, longitud total de cortina. Los resultados de la volumetría corresponden a: volumetría de la cortina (suelo), volumen de vertedor (mampostería), superficie de limpieza y trazo. Considerar las especificaciones técnicas mínimas emitidas para este tipo de obras por parte de las Unidades Responsables (UR'S).

m. Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.

n. En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes. Para PRODEZA: permisos aplicables (entre otros, incluir los permisos de los propietarios de los terrenos donde se van a ejecutar las obras y/o acciones, o que en su caso, se pudiesen ver afectadas por las mismas. Tratándose de obras de captación y almacenamiento de agua de lluvia, se deberá contar con el permiso de construcción y concesión de uso de Zona Federal, emitida por la CONAGUA, según corresponda, o en su caso, documento emitido por la CONAGUA donde se indique que la obra se ubica fuera de cauce federal; para el caso de sistemas de riego y equipos para extracción de agua subterránea (sistemas de bombeo y celdas fotovoltaicas), se deberá anexar concesión de agua vigente, en trámite o cualquier otro documento emitido por la CONAGUA en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto, o constancia del Registro Nacional Permanente para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento. Para Tecnificación de Riego, Distrito o Unidad de Riego, capacidad del equipo de bombeo, Sistema de Filtración existente y características de operación.

o. En su caso, descripción y memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

p. Programas de ejecución, de administración de recursos humanos, en su caso, calendario, administrativos, de capacitación y asistencia técnica o consultoría.

q. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.

r. En el caso de Infraestructura Rastros y Establecimientos TIF, dictamen positivo por parte de SENASICA, sobre las mejoras, adecuaciones y nuevas construcciones del rastro o establecimiento TIF.

s. Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

t. En su caso, entregables que permitan comprobar la realización de las actividades.

u. Reglamento de uso presente y futuro de los apoyos otorgados.

v. Plan de manejo proyectado del territorio atendido con PRODEZA o COUSSA.

w. Proyección de riesgos.

x. Para proyectos de energías renovables: demanda de energía actual, cantidad y tipo de combustible fósil desplazado, cantidad y tipo de energía renovable generada (MWh), ahorro económico por el desplazamiento de energía o sustitución por energía renovable, línea base y escenario potencial de reducción de emisiones (TCO_2).

y. Para proyectos de bioenergéticos, tipo de cultivo y variedad a establecer, cantidad de hectáreas a establecer, régimen de humedad (riego, temporal), y en su caso rendimiento de bioenergético estimado (L/Ha).

7. Análisis y aspectos de Mercados

a. Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, valor, evolución, cantidad, atributos, consumo, precios, balanza comercial, entre otros que apliquen), volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.

a.1 Para Comités Sistema Producto, el volumen de la producción primaria de las unidades de producción que lo conforman.

a.2 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

b. Disponibilidad, accesibilidad y condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.

b.1 Número y fecha de reuniones efectuadas en el año inmediato anterior. Fecha de elaboración o actualización del reglamento interno.

c. Canales de distribución y venta.

d. Plan y estrategia de comercialización.

e. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen **estimado** de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.

f. Estudios de mercado realizados (en su caso).

g. Estimación de beneficios económico del proyecto.

h. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.

i. Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA), en su caso.

j. Mercado objetivo, en su caso.

8. Análisis Financiero

a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. **Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.**

b. Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).

c. Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).

d. Descripción de costos (fijos y variables).

e. Necesidades de inversión.

f. Para infraestructura: el Estado de Resultados y Balance del ejercicio inmediato anterior y Estados Financieros Proforma para los primeros tres años del proyecto.

g. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.

h. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).

9. Activos

a. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros, de ser el caso).

10. Descripción y análisis de Impactos esperados

a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).

b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando kilogramos o toneladas producidas actualmente y por producir.

c. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.

d. Incremento en los rendimientos (en su caso).

e. Reducción estimada de los costos.

f. Comparativo con y sin el proyecto.

g. Para PRODEZA y COUSSA además tenencia de la tierra, población total de la localidad apoyada o la que se apoyará, población económicamente activa, número de mujeres y hombres.

h. Para Comités Sistema Producto, logros en la competitividad de la cadena en el año inmediato anterior.

i. Nivel de Prioridad.

11. Análisis de la situación ambiental, en su caso.

a. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos, disposición de los desechos e impacto ambiental de la empresa.

b. Condiciones y mecanismos de utilización de equipos de energías alternativas.

c. Plan y estrategias de sustentabilidad ambiental de la empresa, en su caso.

d. Estudio del impacto ambiental, en su caso.

e. En su caso, permisos y autorizaciones de las Entidades Normativas sobre la preservación del medio ambiente (en el caso de proyectos de bioenergía y fuentes alternativas sólo aplica este punto de los aspectos ambientales).

f. Descripción de los componentes de conservación del medio ambiente, utilización de las energías alternativas y mejoras de eficiencia energética.

g. En su caso, flora y fauna (nociva).

12. Para PRODEZA:

- Manejo y aprovechamiento actual de recursos naturales.

- Inventario de obras de conservación de suelo y agua.

- Manejo actual de los cultivos (según aplique).

- Parámetros productivos pecuarios (según aplique).

- Caracterización de agostaderos (según aplique).

- Manejo pecuario actual (según aplique).

- a. Manejo del agostadero.

- b. Alimentación del ganado

- c. Reproducción del ganado.

- d. Manejo genético y Manejo sanitario.

- Dinámica territorial.

- a. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor, de mercados meta y sus actores, así como de indicadores de competitividad.

13. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).**14. Anexos del Proyecto, en su caso.**

Para PRODEZA, además, dictamen sobre la viabilidad de la ejecución del proyecto por los beneficiarios, considerando además de los puntos del guión, aspectos previsibles de conflicto social, falta de permisos y normas aplicables, entre otros.).

Al Programa de Fomento a la Agricultura le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 c, d, e; 6 a, b, c, f, h, i, j, k; 7 a, c, e, f, g; 8 a, b, c, d, e, h; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c, e; 13; 14.**

Al Programa de Innovación, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Educación (PIDETEC), le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, g, h, i; 6 a, b, h, p, s; 7 a, e; 8 d; 10 c, g.**

Al Programa de Fomento Ganadero, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, f, g, e; 6 a, b, h, s, p; 7 a, b, c, d, e, f, g, h; 8 a; 9; 10 c.**

Al Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 b, c, d, e, f, g; 6 a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, m, n, p, q, r; 7 a, b, c, d, e, f, h; 8 a, b, c, d, e, g, h; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c, d, e, f; 13; 14.**

Al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, g, i; 6 a, b, c, d, f, g, h, i, j, k, l, n, o, p; 7 a, b, c, d, e, f, h, i y j; 8 a, b, c, d, e, f, g; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c, d, e; 13; 14.**

Al componente Promoción Comercial le aplican los puntos: **2; 3; 4; 5 c, e, j; 6 b, f, h, p, t; 7 a, i, j; 8 a, d; 10 c; 13.**

Al Programa Integral de Desarrollo Rural y a los proyectos productivos de generación de ingresos del PESA con un monto superior a \$150,000.00, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 i, e; 6 a, b, c, d, f, h, k, l, l.1, l.2, l.3, n, p, u, v; 7 a, b, c; 8 a, c, d; 10 h, g; 11 d; 12; 13; 14.** A los proyectos COUSSA y obras y prácticas de conservación y uso sustentable de agua del componente PESA, no les aplican los puntos 7 y 8 y sus incisos. Agricultura familiar, periurbana y de traspaso sólo le aplican los puntos 2; 3; 4; 5, e; 6, a1, b, c1; 7 b; 8 c; 11 a, c. Para los proyectos productivos de producción de alimentos de PESA, con un monto inferior a \$100,000.00 se utilizará el formato de proyecto simplificado. Para el caso del Componente Desarrollo Integral de Cadenas de Valor, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 a, b, c, d, e, f, h, i, j, k, l; 6 a, b.1, c, d, e, f, h, i, j, k, l, m, n, o, p, u, w; 7 a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; 8 a, b, c, d, e, f, g, h; 9 a; 10 a, b, c, d, e, f, g; 11 a, b, c, d, e, f; 12; 13 y 14.** Para el Componente Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil no aplican los puntos 5j, 6g, r, x, y.

Al Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, le aplican los puntos: **1; 2; 3; 4; 5 b, c, d, e, f, g; 6 a, b, c, e, f, g, h, i, j, k, l, n; 7 a, b, c, d, e, f, g; 8 a, b, c, d, e, f; 9; 10 a, b, c, d, e, f; 11 a, b, c; 13; 14.** A sistemas Producto Pesqueros y Acuícolas le aplican los puntos: **3; 4; 5 c, d, e, k, l; 6 a, a.1, c, f, h, i, t; 7 b; 10 i, j.**

A los programas, Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), les aplican los siguientes puntos: **1; 2; 3; 4; 5 b, c, i; 6 a, b, c, f, h, k, n, p, s, t, w; 7 a, d, f, i, j; 11 a, c, d, g.**

Para los componentes que no les aplique algún punto, se deberá señalar con las siglas N/A.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN  ANEXO IX Catálogo de conceptos para la vinculación del incentivo del Componente PROAGRO Productivo, para mejorar la productividad agrícola.			
No.	Categoría	Clave	Concepto
1	Capacitación y asistencia técnica	1	Contratación de técnicos agrícolas
		2	Asesoría técnica y extensionismo
		3	Eventos de transferencia de tecnologías
		4	Evento de difusión
		5	Cursos, seminarios, conferencias agrícolas
		6	Elaboración de estudios
		7	Elaboración de proyectos
		8	Otros conceptos (de capacitación y asistencia técnica)
2	Aperos agrícolas	9	Arado
		10	Azadón
		11	Hoz
		12	Rastrillo
		13	Carretilla
		14	Pala
		15	Escardillas
		16	Coa
		17	Barreta
		18	Tijeras
		19	Alicates
		20	Machetes
		21	Otros conceptos (de aperos agrícolas)
3	Semillas y material vegetativo	22	Semilla mejorada
		23	Semilla híbrida
		24	Semilla criolla o seleccionada
		25	Plántula
		26	Material de propagación
		27	Módulo para producción de semilleros
		28	Almácigos
		29	Otros conceptos (de semilla y material vegetativo)
4	Fertilizantes, abonos, correctores y sustratos	30	Fertilizante químico
		31	Biofertilizantes
		32	Abonos orgánicos (composta, lombricomposta, etc.)
		33	Sustratos
		34	Reguladores de crecimiento (Auxinas, giberelinas, etc.)
		35	Otros conceptos (de fertilizantes, abonos, correctores y sustratos)
5	Insumo para control	36	Químicos (Insecticidas, fungicidas, bactericidas, acaricidas, feromonas,

	fitosanitario		otros)
		37	Biológicos (bioinsecticidas, biofungicidas, biobactericidas, bioacaricidas, feromonasotros)
		38	Otros conceptos (de insumo para control fitosanitario)
6	Maquinaria y equipo: preparación del terreno, siembra, control fitosanitario, fertilización, cosecha, postcosecha	39	Tractor
		40	Accesorios para tractor (amarre, llantas, rines, birlos)
		41	Cinceles
		42	Subsoleadores
		43	Multiarado
		44	Rastras
		45	Cultivadoras (este implemento se utiliza en el aporque)
		46	Escrepa cuchillas
		47	Niveladoras láser
		48	Zanjeadora
		49	Motocultivadores
		50	Sembradoras mecánicas
		51	Sembradoras neumáticas
		52	Sembradoras manuales
		53	Trasplantadora
		54	Aspersoras de tipo aguilón
		55	Motoaspersora
		56	Fertilizadoras
		57	Espolvoreadores
		58	Pulverizadores
		59	Atomizadores
		60	Nebulizadores
		61	Fertilizadoras
		62	Esparcidoras de estiércol
		63	Formuladora de fertilizantes
		64	Equipos para distribución de abonos (gaseosos, minerales, líquidos)
		65	Deshojadoras de maíz estacionarias
		66	Ensiladora accionada por el tractor
		67	Remolques tirados por el tractor
		68	Hileradora
		69	Trilladora estacionaria accionada por el tractor
		70	Triturador de rastrojo
		71	Cosechadoras de granos autopropulsadas
		72	Cosechadoras de forraje autopropulsadas
		73	Empacadora
		74	Cribadoras
		75	Beneficiadoras
		76	Báscula

		77	Autotransporte con refrigeración
		78	Extractoras
		79	Lavadoras
		80	Hornos
		81	Homogeneizadoras
		82	Mezcladora
		83	Molinos
		84	Procesadoras
		85	Peletizadoras
		86	Peladoras
		87	Picadoras
		88	Pulidoras
		89	Quebradoras
		90	Refrigeradores
		91	Remolques
		92	Reolvedoras
		93	Rotuladoras
		94	Secadoras
		95	Deshidratadoras
		96	Seleccionadoras
		97	Vagón
		98	Cámara de frío
		99	Cámara de maduración
		100	Clasificadoras
		101	Selladora
		102	Estampadora
		103	Otros conceptos (de maquinaria y equipo)
7	Infraestructura e instalaciones agrícolas	104	Almacén
		105	Centro de acopio
		106	Bodega
		107	Silo
		108	Construcción y/o mantenimiento de brechas y caminos
		109	Construcción o mantenimiento de bordos o canales
		110	Construcción o mantenimiento de
		111	Obras para manejo de agua (ollas de agua, represas de agua)
		112	Barreras rompevientos
		113	Drenaje en parcelas
		114	Electrificación
		115	Fosa para báscula
		116	Laboratorio
		117	Nave industrial
		118	Energía renovables

		119	Planta de tratamiento de aguas residuales
		120	Planta despepitadora
		121	Destiladora
		122	Sistema de bombeo
		123	Terrazas
		124	Planta recicladora de plástico agrícola
		125	Plataforma de descarga
		126	Estación meteorológicas
		127	Otros conceptos (de infraestructura e instalaciones agrícolas)
8	Mano de obra y arrendamientos	128	Jornales y mano de obra
		129	Arrendamiento de maquinaria y equipo
		130	Adquisición o renta de yunta
9	Gastos administrativos y pago de derechos	131	Pago de servicios (agua, electricidad)
		132	Combustible (gasolina, diésel, combustóleo)
		133	Adquisición de mobiliario y equipo para oficina
10	Gastos de comercialización	134	Acopio
		135	Flete
		136	Empaque
		137	Encerado
		138	Etiquetado
		139	Pulidoras
		140	Pignoración de cosechas
		141	Cribado
		142	Otros conceptos (de comercialización)
11	Seguros, coberturas Agrícolas y Servicios Financieros	143	Seguro agrícola
		144	Cobertura de precios de productos agrícolas
		<u>145</u>	<u>Garantías Líquidas para acceso al financiamiento con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</u>
		<u>146</u>	<u>Capitalización de Intermediarios Financieros constituidos por los propios productores con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</u>
		<u>147</u>	<u>Ahorro para detonar financiamiento con Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</u>
		<u>148</u>	<u>Otros conceptos</u>

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 41 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO X Catálogo de documentos para acreditar la vinculación del incentivo para contribuir a mejorar la productividad agrícola
---	--

Clave	Documento para acreditación
1	Carta de declaración del productor bajo protesta de decir verdad, que vinculó el incentivo para contribuir a mejorar la productividad agrícola (Sólo aplica para el estrato de autoconsumo).
2	Factura.
3	Constancia de asistencia o participación en capacitación
4	Lista de raya.
5	Contrato.
6	Estado de cuenta bancario.
7	Póliza.
8	Recibo de pago.
9	Nota o ticket de compra.
10	Constancia de pago.
11	Folio de participación en algún otro Componente o Programa a cargo de la SAGARPA, tales como: MASAGRO, PIMAF, Reconversión Productiva u otros. (Lo entrega el productor o lo consulta el CADER en el Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales de los programas y servicios de la SAGARPA "SURI").
<u>12</u>	<u>Pagaré o documento que demuestre la disposición del crédito autorizado por la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</u>
<u>13</u>	<u>Acta de asamblea donde se compruebe que el incentivo se utilizó para capitalizar la empresa con la Banca de Desarrollo o con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</u>

Si el productor acredita la vinculación del incentivo con un documento diferente de los contenidos en este catálogo, la Delegación, deberá ponerla a consideración de la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones, para análisis y, en su caso, la autorización respectiva.

Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, utilizando los incentivos del PROAGRO Productivo, podrán acreditar la vinculación del mismo durante el periodo general de apertura y cierre de ventanillas del ciclo agrícola correspondiente referido en el artículo 41 del presente Acuerdo, independientemente del periodo de atención de la ventanilla por CADER que autorice la Unidad Responsable.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO XVIII Comisión Estatal Única del Componente de Extensión e Innovación Productiva (CEIP)
--	--

Objeto: Propiciar una adecuada articulación entre las distintas instancias y actores vinculados al Componente, así como validar y apoyar los trabajos para la operación de recursos en las entidades federativas.

Para ello, las Delegaciones Estatales como Instancias Operativas, en coordinación con la UR, instalan la Comisión en cada Entidad Federativa.

Son integrantes permanentes de la Comisión los siguientes:

- 1. Presidente:** El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA.
- 2. Vicepresidente:** El representante que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno Estatal o su equivalente.
- 3. Secretario Técnico:** El representante estatal del INCA Rural en su carácter de SENACATRI.
- 4. Vocales:** Pueden ser vocales los siguientes:
 - a) Los Subdelegados Agropecuario y de Pesca o Acuícola de la Delegación de la SAGARPA.
 - b) Otros representantes que designe el Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente del Gobierno Estatal.
 - c) El Presidente de la Fundación PRODUCE estatal.
 - d) Representantes de universidades o tecnológicos estatales.
 - e) Representante no gubernamental de algún(os) sistema(s) producto prioritario(s).
 - f) Representante del INIFAP en la entidad**
 - g) Representante de la Red de Extensión e Innovación Nacional Universitaria (REINU).**

5. Invitados: Pueden participar en calidad de invitados representantes de otras dependencias, organizaciones y sistemas-producto que se consideren convenientes, así como representantes de aquellos Centros de Extensión e Innovación Rural y los que ejecuten actividades de profesionalización y que tengan actividad en la entidad.

Las funciones generales de la Comisión son las siguientes:

- a) Determinar los sistemas producto, territorios y cadenas de valor de mayor prioridad para el desarrollo rural e incremento en la competitividad agropecuaria, pesquera o acuícola en la entidad.
- b) Formular el Plan Estratégico Estatal para la operación anual del Componente.
- c) Validar los servicios, su duración, oportunidad y alineación a las prioridades, que serán apoyados conforme a las solicitudes de la población objetivo.
- d) determinar las necesidades de extensionismo e innovación de los productores bajo la oferta institucional como un proceso de inducción, definiendo los perfiles y número de extensionistas que otorgarán los servicios.
- e) Apoyar las actividades de la Instancias Ejecutoras; así como las correspondientes a los PIIEX y las actividades de soporte.
- f) Dar seguimiento eficiente y coordinado a la operación del componente, sus acciones y resultados.
- g) Crear grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios para apoyarse y atender las especificidades territoriales, sectoriales o por actividad productiva en tiempo y forma.
- h) Las demás que establezcan las Reglas de Operación 2015, así como otras que determine la UR.

Las funciones particulares de los integrantes de la Comisión son las siguientes:

- a) El Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA en su calidad de Presidente de la Comisión, preside las sesiones ordinarias y extraordinarias; plantea los temas principales a tratar y cede el uso de la palabra a los otros integrantes permanentes e invitados; instruye el registro de acuerdos en el acta de la sesión y, de ser necesario, somete a votación los acuerdos y resolutivos que generen polémica o que fueren relevantes para la operación del Componente, teniendo el voto de calidad para desempate de las votaciones; verifica el seguimiento de acuerdos y su cumplimiento; en su caso gira recomendaciones para el cumplimiento de los mismos.
- b) El Vicepresidente; puede proponer temas a tratar en las reuniones de trabajo y sugerir acciones en la materia; así como solicitar al Presidente el registro de acuerdos en el acta de la sesión o que éste someta a votación algún asunto que genere polémica o sea relevante para la operación del Componente; crea los grupos de trabajo auxiliares que sean necesarios conforme a lo indicado en el inciso g) de las Funciones de las Comisiones; propone recomendaciones u observaciones y, cuando se requiera, verifica su cumplimiento.
- c) El SENACATRI en su calidad de Secretario Técnico auxilia al Presidente para convocar y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias; puede plantear temas a tratar e informa sobre los acuerdos y su seguimiento; se encarga de levantar las minutas de las sesiones, recabar las firmas de los integrantes, organizar y resguardar los expedientes que deriven de las sesiones de trabajo.
- d) Los Vocales pueden proponer temas a tratar en la orden del día, apoyar el tratamiento de los asuntos, proponer recomendaciones de mejora y, cuando se requiera, verificar su cumplimiento.

La operación de la Comisión es la siguiente:

- a) Llevar a cabo al menos una sesión ordinaria por mes, a convocatoria expresa del Presidente; dicha convocatoria debe enviarse al menos con 3 días de anticipación y contener la orden del día de la sesión.
- b) Realizar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, a convocatoria expresa del Presidente con al menos 1 día de anticipación, conteniendo la orden del día con los puntos específicos a tratar.
- c) levantar un acta por cada sesión que debe ser firmada por todos los integrantes permanentes, así como registrar a quienes participaron en calidad de invitados.
- d) En la primera sesión ordinaria se debe levantar un acta de instalación de la Comisión Estatal, en la cual quedan registrados los integrantes permanentes y autorizado el calendario anual de sesiones.
- e) Los integrantes permanentes tienen derecho a voz y voto; los invitados únicamente tienen derecho a voz.

Los integrantes permanentes pueden tener un suplente que debe ser aprobado por la misma Comisión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XX Guión Simplificado para la Elaboración de Proyectos de Inversión que solicitan apoyos menores a \$400,000.00 por proyecto
---	--

El proyecto simplificado se podrá presentar en escrito libre considerando al menos los aspectos siguientes:

1. Nombre del proyecto:
2. Antecedentes y justificación:
3. Objetivo del proyecto:
4. Datos Generales del proyecto:
 - 4.1. Croquis de localización del predio:
 - 4.2. Actividad productiva:
 - 4.3. Número de empleos directos e indirectos a generar:
 - 4.4. Número de hectáreas o cabezas:
 - 4.5. Producción actual y con el proyecto:
 - 4.6. Conceptos de apoyos:
 - 4.7. Inversiones (apoyo, aportaciones, crédito, otros.):
5. Conclusiones:

Nota: desarrolla escrito en escrito libre, con nombre y firma del solicitante.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XXI Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante (Fomento Ganadero)
---	---	--

No. de Folio del SURI o Consecutivo									
Número de UPP o PSG									

FOMENTO GANADERO

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el Responsable de la Ventanilla)

COMPONENTE	EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA ORGANIZACION: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

LISTA DE PRODUCTORES								NO. DE VIENTRES O COLMENAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL APOYO (LLENAR SOLO PARA EL PROGAN)					
NO CONSECUTIVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CURP	RFC	EDAD	SEXO	BOVINO CARNE O DOBLE PROPÓSITO	BOVINO LECHE	OVINO	CAPRINO	COLMENA	CONEJO
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO XXII Prácticas tecnológicas de producción sustentable (PROPOR)
---	---

Prácticas tecnológicas de producción sustentable sugeridas por la Secretaría para desarrollar en las UPP's beneficiarias del PROPOR.

Prácticas Tecnológicas	Porcinos Estratos A y B
Obras y/o prácticas para control de excretas	✓
Establecer y mantener el uso de registros productivos en la explotación	✓
Identificación SINIIGA o identificación permanente.	✓
Prevención de Enfermedades	✓
Reposición de Vientres	✓

Nombre y Firma del interesado

Lugar y fecha

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XXIII Ficha Técnica para Paquetes Tecnológicos (Fomento Ganadero)
---	---	--

COMPONENTE AL QUE SOLICITA EL APOYO:

Ganado Alimentario

☐

Reproducción y Material Genético

☐

Reconversión Productiva

☐**BENEFICIARIOS**

Hombres	Mujeres	TOTAL

EMPLEOS A GENERAR

Empleados	Hombres	Mujeres	TOTAL
Empleos Directos			
Empleos Indirectos			

METAS

Número total de hectáreas apoyadas (Ganado Alimentario y Reconversión Productiva)	
Número de cabezas apoyadas (Reproducción y Material Genético Pecuario)	

CONCEPTOS DE APOYO SOLICITADOS**Ganado Alimentario o Reconversión Productiva**

	Conceptos	Aportación Federal (\$)	Aportación Solicitante (\$)	Inversión Total (\$)	Porcentaje de Inversión
1	Infraestructura				
2	Maquinaria				
3	Equipo				
4	Semilla				
5	Material Vegetativo				
6	Actividades de Labranza				
7	Productos Químicos				
	TOTAL				100

Reproducción y Material Genético Pecuario

	Conceptos	Aportación Federal (\$)	Aportación Solicitante (\$)	Inversión Total (\$)	Porcentaje de Inversión
1	Infraestructura				
2	Equipo				
3	Material Genético				
4	Productos Veterinarios				
5	Actividades de capacitación				
	TOTAL				100

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XXIV Prácticas tecnológicas de producción sustentable PROGAN Productivo
--	---	--

PRÁCTICAS TECNOLÓGICAS	Bovinos Carne y Doble Propósito		Bovinos Leche	Ovinos		Caprinos		Abejas		Conejos	
	A	B	A	A	B	A	B	A	B	A	B
Protección de la vegetación del predio. Adicionalmente se sugiere reforestar y/o revegetar en áreas degradadas o en potreros carentes de vegetación nativa.	✓	✓		✓	✓	✓	✓				
Obras o prácticas de conservación de suelo, agua y/o vegetación.	✓	✓		✓	✓	✓	✓				
Identificación con arete o placa SINIIGA para vientres bovinos, ovinos y caprinos, vaquillas, crías bovinas o colmenas de las UPP's apoyadas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Suplementación mineral a bovinos, ovinos y caprinos y suplementación proteico-energética para abejas.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Aplicación de medidas sanitarias										✓	✓
Prevención, control o erradicación de la brucelosis de acuerdo a lo que determine la Dirección General de Salud Animal (DGSA).	✓	✓	✓			✓	✓				
Tratamiento contra la Varroa utilizando productos autorizados por la SAGARPA.								✓	✓		
Actividades de ajuste de carga animal (eliminar animales improproductivos o excedentes, tener fuentes alternativas de forraje, rotar los animales de acuerdo a la disponibilidad de forraje en potreros, principalmente).		✓			✓		✓				
Programa de reposición de Vientres.		✓			✓		✓				
Registros productivos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Prácticas de mejora continua de la calidad sanitaria de la leche (limpieza e higiene del equipo e implementos utilizados; lavado y desinfección de ubres, piernas y cola; manejo y almacenamiento sanitario de la leche o cualquier otra de similar propósito).			✓								
Manejo adecuado de excretas.			✓							✓	✓
Cambio anual de al menos el 50% de las reinas por reinas certificadas.								✓			
Cambio anual de dos paneles viejos por paneles de cera estampada.								✓			

Nombre y Firma del interesado

Lugar y fecha

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Anexo XXV al Anexo XXV [...]

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN 	ANEXO XXVI Ficha Técnica Productividad Pecuaria: (Reproducción y Material Genético, excepto paquete tecnológico), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento
--	---

COMPONENTE AL QUE SOLICITA EL APOYO:

Repoblamiento y Recría Pecuaria

☐

Reproducción y Material Genético

☐

Infraestructura y Equipo del Repoblamiento

☐**BENEFICIARIOS**

Física	Moral	
Hombres	Mujeres	TOTAL
Número de Unidades <u>cabezas a solicitar</u>		
Número de Dosis y Embriones <u>a solicitar</u>		
<u>Número de Material Genético apícola a solicitar</u>		

NUMERO DE ANIMALES POR ESPECIE SOLICITADOS

Bovino Leche	Bovinos Carne y Doble Propósito	Ovinos	Caprinos	Porcinos	Apícola	Otras Especies

Repoblamiento y Recría Pecuaria Marcar con una (X)

	Conceptos	
1	Repoblamiento	
2	Recría Pecuaria	
3	Rescate de Hembras	

Reproducción y Material Genético Marcar con una (X)

	Conceptos	
1	Sementales	
2	Semen	
3	Embriones	
4	Material Genético Apícola certificado	

Infraestructura y Equipo del Repoblamiento Marcar con una (X)

	Conceptos	
1	Corrales de Manejo	
2	Cercos	
3	Jaulas	
4	Bebederos	
5	Comederos	
6	Líneas de conducción de agua	
7	Sombreaderos	

Inventario Registrado en el Padrón Ganadero Nacional

Concepto	Vientres o Colmenas
Vientres Bovinos Leche	
Vientres Bovinos Cárnicos y Doble Propósito	
Vientres Ovinos	
Vientres Caprinos	
Vientres Porcinos	
Colmenas	

APORTACIÓN DE RECURSOS (\$)

	Conceptos	Federal	Solicitante	Inversión Total	Porcentaje de Inversión
1	Repoblamiento				
2	Rescate de Hembras				
3	Sementales				
4	Semen y Embriones				
5	Material Genético Apícola				
6	Infraestructura				
7	Equipo				
	TOTAL				100

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 		ANEXO XXVII Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión (Fomento Ganadero)		
Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.2	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Inclusión	0.2	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 100	100
			De 50 a 100	50
			Menos de 50	25
Número de empleos directos generados	0.2	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.1	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.15	Porcentaje de aportación	más de 65%	100
			entre 50 y 65%	75
			entre 30 y 49%	50
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	100
			más de 20 a 25	60
			10 a 20	50
			menos de 10 o no especificada	0
Proyecto alineado a las estrategias del PND y del Programa Sectorial	0.1	Sí / No	Si	100
			No	0

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO XXIX Cédula de Calificación para priorizar conceptos de Productividad Pecuaria: (Reproducción y Material Genético), Repoblamiento y Recría Pecuaria, Infraestructura y Equipo del Repoblamiento (excepto paquete tecnológico).
--	--

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre	0.2	Grado de marginación	Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Tipo de persona	0.15	Persona	Física	100
			Moral	50
Inclusión	0.15	No. de Productores beneficiados directamente	Más de 25	100
			De 10 a 25	50
			Menos de 10	25
Especie apoyada	0.15	Especie	Rumiantes	100
			Porcinos	50
			Otras Especies	20
Conceptos de apoyo solicitados	0.15	Tipo de concepto	Hembras o Infraestructura	100
			Sementales o Equipo	50
			Material Genético	20
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.1	Porcentaje de aportación	más de 65%	100
			menos del 65%	75
Proyecto alineado a las estrategias del PND y del Programa Sectorial	0.1	Sí / No	Sí	100
			No	0

1/ No aplica para el Concepto de la Recría Pecuaria.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XXIX BIS Cédula de Calificación para priorizar conceptos del Componente Manejo Postproducción Pecuario, Bioseguridad, Perforación y Equipamiento de Pozos Ganaderos menores a 500 mil pesos.
--	---	--

<u>Indicador</u>	<u>Ponderador</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Niveles de respuesta</u>	<u>Puntaje</u>
<u>Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO y Municipios de la Cruzada contra el Hambre</u>	<u>0.1</u>	<u>Grado de marginación</u>	<u>Alto y Muy Alto y Municipios de la Cruzada contra Hambre</u>	<u>100</u>
			<u>Medio</u>	<u>75</u>
			<u>Bajo</u>	<u>50</u>
			<u>Muy Bajo</u>	<u>25</u>
<u>Uso sustentable de los recursos naturales</u>	<u>0.15</u>	<u>Contempla tecnologías y prácticas para la conservación de los Recursos Naturales</u>	<u>Si</u>	<u>100</u>
			<u>No</u>	<u>0</u>
<u>Inclusión</u>	<u>0.15</u>	<u>No. de Productores beneficiados directamente</u>	<u>Más de 25</u>	<u>100</u>
			<u>De 10 a 25</u>	<u>50</u>
			<u>Menos de 10</u>	<u>25</u>
<u>Financiamiento Complementario (crédito)</u>	<u>0.1</u>	<u>Si/no</u>	<u>Si</u>	<u>100</u>
			<u>No</u>	<u>50</u>
<u>Número de empleos esperados</u>	<u>0.1</u>	<u>No. de empleos</u>	<u>Más de 20</u>	<u>100</u>
			<u>10 a 20</u>	<u>75</u>
			<u>De 1 a 10</u>	<u>50</u>
<u>Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto</u>	<u>0.1</u>	<u>Porcentaje de aportación</u>	<u>más de 65%</u>	<u>100</u>
			<u>menos del 65%</u>	<u>75</u>
<u>Proyecto alineado a las estrategias del PND y del Programa Sectorial</u>	<u>0.1</u>	<u>Sí / No</u>	<u>Si</u>	<u>100</u>
			<u>No</u>	<u>0</u>
<u>Tipo de persona</u>	<u>0.1</u>	<u>Física/Moral</u>	<u>Moral</u>	<u>100</u>
			<u>Física</u>	<u>50</u>
<u>Incremento de la producción</u>	<u>0.1</u>	<u>Porcentaje de aportación</u>	<u>Más de 30 %</u>	<u>100</u>
			<u>De 20 a 30 %</u>	<u>75</u>
			<u>De 10 a 20 %</u>	<u>50</u>
			<u>Menos de 10 %</u>	<u>25</u>

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

	ANEXO XXXI Guión para la elaboración del Plan Anual de Trabajo para Sistemas Producto.	
---	---	---

1. INFORMACIÓN BÁSICA

a) Datos Generales del Comité Sistema Producto

I. Padrón actualizado de integrantes del Comité Sistema Producto (CSP), incluyendo teléfono y correo electrónico. Así como listado actualizado de representantes (Gubernamentales, No Gubernamentales y de Eslabones), conforme al Formato No. 1.

II. Listado de prestadores de servicios que operan en el Comité Sistema Producto (incluyendo teléfono y correo electrónico).

III. Datos del Volumen de la producción primaria de la especie en el Estado, a nivel nacional para el caso de Sistemas Producto Nacionales y su valor económico en 2013.

IV. Datos del Volumen de la producción primaria y unidades de producción integradas al CSP. Anexar padrón de Unidades de Producción y/u organizaciones pesqueras de la especie que representa el CSP en el Estado. Formato No. 2.

V. Número y fecha de reuniones sostenidas en 2014, mencionar principales resultados e instituciones que participaron.

VI. Calendario de reuniones ordinarias 2015, en el caso de CSP Nacionales, calendario de reuniones ordinarias con sus CSP Estatales.

b) Datos Generales de la Figura Jurídica. (Asociación civil)

I. Razón social.

II. Fecha de constitución legal.

III. Listado actualizado de los socios.

IV. Convenios y acuerdos vigentes con otras instituciones.

2. LOGROS DE IMPACTO EN LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA EN 2014

No.	Logro (Marcas colectivas, productos de valor agregado, compras y ventas consolidadas, integradoras, comercializadoras, financiamiento, certificaciones, eventos de promoción, entre otros)	Descripción del logro (comparación antes y después del logro)	Impacto (Incremento en volumen, valor, beneficio económico o social, rentabilidad)	Acciones de seguimiento

3. PROBLEMÁTICA FUNDAMENTAL DEL SISTEMA PRODUCTO (General y por eslabón)**4. MISIÓN Y VISIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO****5. OBJETIVOS****6. METAS 2015 SEGÚN OBJETIVOS****7. ESTRATEGIAS (Como lograr los objetivos y alcanzar las metas)****8. PROYECTO ESTRATÉGICO.** Presentar la siguiente información por proyecto estratégico a desarrollar:

- 1) Descripción.
- 2) Justificación (Especificar el beneficio esperado).
- 3) Estructura de inversión
- 4) Metas o resultados.
- 5) Indicadores de medición.

9. CONCEPTOS DE APOYO. Para cada concepto presentar la siguiente información:

1. Descripción.
2. Justificación (Especificando el beneficio esperado).
3. Estructura de inversión.
4. Nivel de Prioridad (Alto, medio, bajo).
5. Metas o resultados.
6. Indicadores de medición.
7. Entregable(s).

10. ESTRUCTURA DE INVERSIÓN PARA APOYOS SOLICITADOS. Formato No.3

PADRÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Organización y Fomento
Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 1

No.	INTEGRANTES Y REPRESENTANTES DEL COMITÉ						Correo Electrónico
	Nombre	Estado	Municipio	Localidad	Teléfono	Celular	
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-
							-

PADRÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Dirección General de Organización y Fomento
Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 2

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN	UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN (LOCALIDAD Y MUNICIPIO)	NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	ESPECIE CULTIVADA (nombre común completo)	NÚMERO DE CICLOS DE PRODUCCIÓN POR AÑO	ETAPAS DE CULTIVO QUE MANEJA (Crias, Juveniles, engorda)	NIVEL DE PRODUCCIÓN (Extensiva, Semiintensiva, Intensiva)	INFRAESTRUCTURA DE CULTIVO		Capacidad de Producción anual	PRODUCCIÓN 2014 (Toneladas)	VALOR DE LA PRODUCCIÓN 2014	PERTENECE AL COMITÉ ESTATAL	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
								TIPO	NÚMERO	(Toneladas)				
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														

(Continúa en la Octava Sección)

(Viene de la Séptima Sección)

ESTRUCTURA DE INVERSIÓN DEL COMITÉ SISTEMA PRODUCTO _____ EN EL ESTADO DE _____

Dirección de Integración de Cadenas Productivas

FORMATO No. 3[illegible]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Anexo XXXII [...]

	ANEXO XXXIII Convenio de Concertación	
---	--	---

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE “LA SAGARPA”, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE “LA CONAPESCA”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL XXXX, C. XXXX, Y POR LA OTRA, XXXX., REPRESENTADA POR XXXX, DE XXXX, C. XXXX; EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DEL “XXXX”, EN LO SUBSECUENTE “EL PROYECTO”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCTIVIDAD PESQUERA Y ACUÍCOLA, EN SU COMPONENTE XXXX; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La propia Constitución en su artículo 25, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
2. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., 4o., y 9o., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
3. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal.

La propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El mismo ordenamiento en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, señala que a “LA SAGARPA” le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

4. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en adelante la “LGPAS”, en sus artículos 1o., 2o., fracciones I, II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la referida ley entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de “LA CONAPESCA”.

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, los artículos 17, fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dispone en su artículo 1o., que "LA SAGARPA", es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en el referido ordenamiento legal establece en su artículo 2o., apartado D, fracción III, que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de "LA SAGARPA", corresponden originalmente al Secretario del Despacho, y que para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de "LA CONAPESCA".

6. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, al que se sujetarán obligatoriamente las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, será la base para la elaboración de los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidos para la presente Administración, y tiene como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; para lograr lo anterior se establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la de un México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno, también se buscará construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, en ese orden plantea el objetivo de construir un sector agropecuario y pesquero que garantice la seguridad alimentaria del país teniendo como estrategia impulsar la productividad en el sector, y como líneas de acción impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

7. Que en el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal, **2015** del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXX de XXX, se desglosa el presupuesto mensual asignado a "LA CONAPESCA".
8. Que conforme a lo establecido en el Decreto para el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Así mismo, el referido Decreto señala que uno de los objetivos fundamentales de cualquier gobierno es garantizar el acceso al derecho universal de la alimentación y, por ello, es preciso que los recursos del Estado lleguen de manera directa y sin condicionante alguna a la población que más los necesita y sean ejercidos con base en reglas de operación y transparencia que permitan su evaluación y la rendición de cuentas.

9. Que el XX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de “LA SAGARPA” que atendiendo lo establecido en la XXXXX de su XXXX y siglas utilizadas frecuentemente, en adelante se les citará como “REGLAS DE OPERACIÓN”, y que en su artículo XXXX ., fracción XX, prevé el Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, estableciendo como componente en su XXXX el de XXXX.

Que el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, establece el componente XXXX, cuyo objetivo específico es XXXX.

Que el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” señala que la población objetivo es XXXX.

El artículo XXXX, fracción XXXX, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, establece los conceptos de apoyo y montos máximos a ejecutar, con cargo a los recursos autorizados a este componente, se podrán otorgar apoyos para lo siguiente: XXXX conforme al Proyecto; XXXX conforme se definan en el proyecto.

El artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” en la fracción XXXX, se establece que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del componente XXXX es la Dirección General de XXXX de “LA CONAPESCA”.

DECLARACIONES

1. DE “LA SARGAPA” A TRAVÉS DE “LA CONAPESCA”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SAGARPA” es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con “LA CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., apartado D), fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de “LA SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., y 2o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- 1.2. Que los artículos 2o., fracciones XXXX y XXXX, 6o., y 7o., de la “LGPAS”, disponen entre otras cosas, que son objetivos de la misma XXXX; que la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuicultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esa Ley y en otros ordenamientos legales; que las atribuciones que dicho ordenamiento otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República por disposición expresa de la Ley; que cuando por razón de la materia y de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal u otras disposiciones legales aplicables, se requiera de la intervención de otras dependencias, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, ejercerá sus atribuciones en coordinación con las mismas.
- 1.3. Que el precepto 8o., fracciones, XXXX y XXXX, de la “LGPAS”, establece que corresponde a “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, XXXX.
- 1.4. Que en los artículos XXXX y XXXX de la “LGPAS”, prevén que para las acciones de XXXX, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, XXXXX, tendrá como función XXXX; que “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para la ejecución de las acciones previstas en el Programa y promoverá la participación de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren; que para verificar y comprobar el cumplimiento de esa Ley, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales que de ella deriven, “LA SAGARPA”, por conducto de “LA CONAPESCA”, realizará XXXX, de conformidad con los procedimientos establecidos en los artículos XXXX y XXXX de la “LGPAS”.
- 1.5. Que el C. XXXX, Director General de XXXX de “LA CONAPESCA”, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, con fundamento en los artículos 2o., apartado D), fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de “LA SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”.

- 1.6. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de “LA CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de “LA SAGARPA”, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio legal en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

2. DE “EL BENEFICIARIO”:

- 2.1. Que la XXXX; se encuentra legalmente constituida conforme a la normatividad aplicable, acreditando lo anterior con su acta y bases constitutivas de fecha XXXX de XXXX de XXXX, documento certificado ante el Lic. XXXX, notario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX, XXXX, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número XXXX, libro XXXX, sección XXXX, de fecha XXX de XXX de XXXX, en XXXX, XXXX; inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXX; y que el C. XXXX, (CARGO DEL REPRESENTANTE), cuenta con poder XXXX para actos de XXXX y de XXXX, y por lo tanto tiene facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del XXXX 8 (INSTRUMENTO) celebrada el XXXX de XXXX de XXXX, documento protocolizado en escritura pública número XXXX, libro XXX, de fecha XXXX de XXXX de XXXX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, notario público número XXXX, con ejercicio y residencia en XXXX; asimismo manifiesta por conducto del XXXX, que *se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable, tal y como se acredita mediante opinión positiva de fecha XXXX de XXXX de XXXX, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, ubicado en domicilio XXXX, XXXX, código postal XXXX, en XXXX, XXXX.*

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen por conducto de sus representantes a suscribir el presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten el consentimiento.
- 3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN”, XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- 3.4. Que una vez seguido el procedimiento previsto en XXXX de los Apoyos de “LA CONAPESCA”, el Director General de XXXX, con fecha XXX de XXXX de XXXX, emitió dictamen para aprobar el otorgamiento del apoyo solicitado por “EL BENEFICIARIO” para la realización de las acciones objeto del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 12, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción VII, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., fracciones I, II, VII y XIII, 4o., fracción XLIII, 6o., 7o., 8o., fracciones IX, XXII, XXIII, XXXI, XXXVIII y XL, 17 fracciones I y II, 19, 21, 124, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la “LGPAS”; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de “LA SAGARPA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones VII, IX, XXII, XXIII XXX, XXXIII y XXXIV y 8o., del Decreto por el que se crea “LA CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 1o., 2o., 3o., fracción XIX, y XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2015** publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de diciembre de XXXX; el Calendario del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal **2015**, del Ramo 08 por Unidad Responsable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXX de XXXX de 2014; XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX de XXXX de XXXX; “LAS PARTES” de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente convenio de concertación tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora y “EL BENEFICIARIO”, para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de “EL PROYECTO” en el marco del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola, en su componente XXXX previsto en el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “EL BENEFICIARIO” llevará a cabo a la firma de este instrumento, acciones de XXXX consistentes en XXXX, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en “EL PROYECTO”, el que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con los XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, a efecto de realizar en el Estado de XXXX.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones materia de este convenio de concertación, “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de su Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo XXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2015**, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará mediante transferencia bancaria a “EL BENEFICIARIO”, a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de “LA CONAPESCA”, la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.), recursos que se destinarán a el “BENEFICIARIO” únicamente para los fines autorizados en “EL PROYECTO” y de conformidad con XXXX las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

El monto total del apoyo se constituye por el siguiente importe que se transferirá, a “EL BENEFICIARIO”, conforme a lo siguiente:

Sociedad Beneficiada	Aportación de “LA CONAPESCA”
XXXX	\$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),
Monto total del apoyo	\$(cantidad con número) (cantidad con letra 00/100 M.N.),

La transferencia de los recursos federales se realizará a “EL BENEFICIARIO”, a la cuenta productiva que en lo individual apertura, especialmente para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de “EL PROYECTO”, cuyo números de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberá informar por escrito a “LA CONAPESCA”, en el entendido que hasta en tanto no cumplan con lo anterior, no le será realizada la transferencia respectiva, asimismo estará sujeto a la comprobación del apoyo conforme a las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

Los recursos que aporte “LA CONAPESCA” para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a “EL BENEFICIARIO”, y estará sujeto a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2o., así como lo establecido en el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: A partir de la firma de este convenio de concertación y hasta el 31 de diciembre de **2015**, “EL BENEFICIARIO”, se obliga a llevar a cabo en el Estado de XXXX, de manera conjunta y coordinada con “LA SAGARPA” a través de “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX, las acciones de XXXX pactadas a su cargo, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en “EL PROYECTO”, que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: “EL BENEFICIARIO” se obliga a entregar a la Dirección General de XXXX de “LA CONAPESCA”, en el domicilio de esta última, en la medida que se vayan ejerciendo los apoyos y a más tardar hasta el 31 de diciembre de **2015**, el expediente que contenga los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe en “EL PROYECTO”, que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”: En términos del artículo XXXX de la XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN” para la debida ejecución del objeto del presente instrumento y en correspondencia al apoyo recibido, se obliga a:

1. Recibir y aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos en los términos y condiciones previstos en “EL PROYECTO”.
2. Expedir a favor de “LA CONAPESCA” los recibos fiscales y administrativos que comprueben la entrega-recepción de la totalidad de los recursos federales que reciba al amparo de este instrumento; asimismo los recibos que en derecho correspondan que comprueben el ejercicio de los recursos en las acciones convenidas, en la medida que se vayan realizando las acciones objeto de “EL PROYECTO”.
3. Ejecutar las acciones pactadas en este instrumento, en los términos y condiciones previstos en “EL PROYECTO”.
4. Para los apoyos que se dispersen vía depósito bancario deberá proporcionar y/o mantener vigente la cuenta correspondiente.
5. Entregar mensual y trimestralmente, con la anticipación suficiente, la información y documentación de los avances físicos y financieros, a la Dirección General de XXXX “LA CONAPESCA”, para que ésta se encuentre en condiciones de rendir oportunamente los informes mensuales y trimestrales que se encuentran a su cargo, previstos en el presente convenio de concertación.
6. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
7. Recabar, integrar y entregar a “LA CONAPESCA”, la documentación que le sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
8. Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o las condiciones de los apoyos directos o indirectos.
9. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de “LA CONAPESCA”, dentro de los quince días siguientes al término del ejercicio fiscal, los recursos federales aportados, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables, debiendo hacerse constar los reintegros en el acta de finiquito de este instrumento.
10. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos que obre en su poder y que no le sea requerida por “LA CONAPESCA”.
11. Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
12. Entregar a “LA CONAPESCA” la información que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos de “EL PROYECTO”, mediante los resultados de su implementación.
13. Mediante escrito bajo protesta de decir verdad que la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo.
14. De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:
“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
15. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin

influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

16. Formalizar con "LA CONAPESCA", un acta de finiquito al término de las acciones convenidas, de conformidad con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir la proporción de los recursos entregados respecto de los programados y la proporción de los beneficiarios que accedieron a los apoyos respecto de los originalmente previstos, así como la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.
17. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "EL PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"EL BENEFICIARIO" en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA": "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de XXXX como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora, en términos de los artículos XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se faculta y se obliga a:

1. Aportar los recursos del apoyo comprometido en el presente instrumento a "EL BENEFICIARIO", cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
2. Definir los procedimientos para operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
4. Establecer y aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto acordado y la población objetivo.
5. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación del programa y componentes con antelación a la apertura de ventanillas, y los criterios de operación y calificación de apoyo del programa y/o componentes establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
6. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes.
7. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los apoyos aprobados para la ejecución de los apoyos autorizados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.
8. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable.
9. Supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y normatividad aplicable.
10. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
11. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
12. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral.
13. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.

14. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos.
15. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI.
16. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
17. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan.
18. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable.
19. Notificar a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
20. Solicitar informes a los beneficiarios.
21. Revisar e integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada.
22. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable.
23. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados.
24. Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
25. Mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas Sujetos a "REGLAS DE OPERACIÓN" de "LA SAGARPA", de acuerdo al artículo XXXX "REGLAS DE OPERACIÓN".
26. Suscribir los acuerdos o convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos para la realización de acciones de los programas y componentes a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN", según corresponda, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones de productores, asociaciones civiles y prestadores de servicios profesionales, entre otros.
27. Realizar al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de "EL PROYECTO", así como del ejercicio de los recursos otorgados, donde se evalúe a "EL BENEFICIARIO" sobre la calidad y oportunidad de la documentación presentada en función de la cobertura de productores y del logro de metas que los mismos reporten, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
28. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, con "EL PROYECTO", con las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que estime pertinentes.
29. De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial para los programas deberán de incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
30. Sujetarse a lo dispuesto en el séptimo y octavo párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los servidores públicos de la Federación, Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; así como la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

31. Consultar la evidencia de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en observancia a lo dispuesto en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", cuando el monto sea superior a la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
32. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, "EL PROYECTO", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

"LA CONAPESCA" es responsable desde el punto de vista técnico de promover el cumplimiento de las "REGLAS DE OPERACIÓN", y tendrá la responsabilidad de operar "EL PROYECTO" hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales y fungirá como Instancia Ejecutora y Unidad Responsable de su control y seguimiento, de acuerdo con las XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: "LA CONAPESCA" manifiesta y "EL BENEFICIARIO" acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
3. No entregue a la Dirección General de XXXX de "LA CONAPESCA", los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en "EL PROYECTO".
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito de "EL PROYECTO".
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en "EL PROYECTO" o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De conformidad a lo establecido en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", en caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo XXXX., de las "REGLAS DE OPERACIÓN", o en el presente convenio, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadores referidas en el artículo XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, "EL BENEFICIARIO" quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial de los recursos que hubieren recibido en términos del presente instrumento, más rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "LA CONAPESCA" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado en contravención al presente instrumento, a "EL PROYECTO", a las "REGLAS DE OPERACIÓN" o demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de "EL BENEFICIARIO", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con "LA CONAPESCA".

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: “LAS PARTES” convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y de “EL PROYECTO”, para lo cual “LA CONAPESCA” a través de su Dirección General de XXXX, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento de “EL PROYECTO”, a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido “EL PROYECTO” y haber dado cumplimiento de las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, “LAS PARTES” procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

“LAS PARTES” a través de reuniones que para tal efecto convoque “LA CONAPESCA” por conducto de la Dirección General de XXXX convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de “EL PROYECTO”.
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas de “EL PROYECTO” y de su entrega a “LA CONAPESCA”.
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta finiquito del presente convenio de concertación.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente convenio de concertación, “LAS PARTES” solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de “LA CONAPESCA” que corresponda.

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de “EL PROYECTO”, “LAS PARTES” levantarán un acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2015, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de “EL PROYECTO”, con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES: De conformidad con el artículo XXXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

“LA CONAPESCA” como Unidad Responsable e Instancia Ejecutora se reserva el derecho de solicitar a “EL BENEFICIARIO”, los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, “LAS PARTES” deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo XXXX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Planeación, este convenio se considera de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas por los tribunales federales, de ahí que "LAS PARTES" se sometan expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en siete ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el ____ de _____ del 2015.

POR "LA CONAPESCA"

C. (NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)

DIRECTOR GENERAL DE XXXX

POR "EL BENEFICIARIO"

En representación de XXXX.

C. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, ETC)

(CARGO DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO, ETC)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO XXXIV Convenio de Colaboración	
---	---	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", A TRAVÉS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE XXXX, C. XXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "CONAPESCA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA XXXX, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU XXXX, C. XXXX; REFERIDO EN LO SUBSECUENTE COMO LA "XXXX"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE XXXX, EN ADELANTE EL "PROYECTO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE XXXX, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4o., tercero y quinto párrafo, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; así como a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. La propia "CONSTITUCIÓN" en su artículo 25, primer párrafo, prevé que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y en su artículo 26 apartado A, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 3o., 4o., y 9o., dispone que la planeación nacional de desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tienen como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en adelante la "LOAPF" en su artículo 9o., estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal; asimismo en su artículo 17, establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con Órganos Administrativos Desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La misma "LOAPF" en su artículo 26 dispone que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con Secretarías de Estado, es así que el citado ordenamiento señala en su artículo 35, fracciones XXI y XXII, que a la "SAGARPA", le corresponde el despacho de, entre otros asuntos, fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública; y los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.
- IV. La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" en sus artículos 1o., 2o., fracciones I y II, y 4o., fracción XLIII, establece por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; es así que son objetivos de la "LGPAS" entre otros establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales,

tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; por conducto de la "CONAPESCA".

Para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, los artículos 17 fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS" disponen dentro de lo que nos ocupa, que la pesca y la acuicultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas la producción de alimentos para el consumo humano directo para el abastecimiento de proteínas de alta calidad. Las medidas, programas e instrumentos económicos relativos al desarrollo de la actividad pesquera y acuícola, deberán sujetarse a las disposiciones de las Leyes de Ingresos, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y deberán asegurar su eficacia, selectividad y transparencia. En todo caso los programas e instrumentos económicos deberán prever la canalización efectiva y suficiente de apoyos para fomentar las actividades pesquera y acuícola.

- V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
- VI. Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establecen cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, entre las metas nacionales se encuentra la meta 4. México Próspero que genere el crecimiento sostenible e incluyente que esté basado en un desarrollo integral y equilibrado de todos los mexicanos, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos para poder mejorar la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades; además a través de un fomento económico moderno; el objetivo 4.10, construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, incentivando el aprovechamiento sustentable de los recursos del país.

Que para alcanzar las Metas Nacionales y llevar a México a su máximo potencial el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propone objetivos, estrategias y líneas de acción para alcanzar las metas propuestas, la estrategia 4.10.1. impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y como líneas de acción de entre otras impulsar la capitalización de las unidades productivas, fomentar el financiamiento oportuno y competitivo, impulsar la capitalización de las unidades productivas, la modernización de la infraestructura y el equipamiento agroindustrial y pesquero, apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva, e impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícolas, pecuaria, pesquera y acuícola.

- VII. Que el XXXX de XXXX de XXXX, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que atendiendo lo establecido en la fracción XX del referido instrumento, en adelante se les citara como las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Que en el artículo XX fracción XX, de las "REGLAS DE OPERACIÓN" se señala el Programa de XXXX, estableciendo como componente en su inciso XXXX el de XXXX.

Que el citado componente en su artículo XX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", establece como objetivo específico el XXXX.

Que el citado artículo señala que la población objetivo son XXXX; y en la fracción XXXX, inciso XXXX del referido artículo, dispone los conceptos de apoyos y montos máximos a ejecutar, con cargo a los recursos de este componente se podrán otorgar apoyos para XXXX.

El alusivo artículo XX fracción XX, incisos X) y X) de las "REGLAS DE OPERACIÓN" establece que la Unidad Responsable e Instancia Ejecutora del componente XXXX será la Dirección General de XXXX de la "CONAPESCA".

DECLARACIONES**I. DE LA “CONAPESCA”:**

- I.1** Que de conformidad con los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN” y 26 de la “LOAPF”, la “SAGARPA” es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 35 de la misma Ley y demás relativos de su Reglamento Interior; que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con la “CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SAGARPA”, en términos y con las atribuciones previstas en los artículos 17, y 35, fracción XXI, de la “LOAPF”; 1o., 2o., apartado D), fracción III, 44 y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., y 2o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- I.2** Que el artículo 2o., fracciones XXXX del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, establece que son atribuciones de la “CONAPESCA”, de entre otras las siguientes: XXXX
- I.3** Que el C. XXXX, Director General de XXXX de la “CONAPESCA”, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 2o, apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo y octavo transitorio del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones XXXX y 8o., del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.
- I.4** Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de la “CONAPESCA”, Órgano Administrativo Desconcentrado de la “SAGARPA”, en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

II. DE LA “XXXX”:

- II.1** Que se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas acreditando su legal existencia con el acta constitutiva y estatutos de fecha XXXX de XXXX de XXXX, según consta en la escritura pública número XXXX, volumen XXXX, tomo XXX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, notario público número XXX, de XXXX, XXXX, e inscrita bajo el folio de personas morales número XXXX del Registro Público de la Propiedad del Estado de XXXX, con fecha XXXX de XXXX de XXXX.
- II.2** Que tiene por objeto, XXXX.
- II.3** Que el C. XXXX, XXXX de la “XXXX”, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento y manifiesta que hasta el momento los poderes con los que actúa no le han sido limitados, modificados ni revocados de forma alguna, en términos del acta de asamblea general XXXX celebrada el XXXX de XXXX de XXXX, instrumento protocolizado en escritura pública número XXXX, volumen XXXX, de fecha XX de XX de XX, pasada ante la fe del Lic. XXXX, notario público número XX, en XXXX, XXXX, e inscrita bajo el folio de personas morales número XXX del Registro Público de la Propiedad del Estado de XXXX, con fecha XX de XXX de XXXX
- II.4** Que está inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con clave número XXXX y según manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.
- II.5** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en calle XXXX, colonia XXXX, código postal XXXX, en XXXX, XXXX.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1** Que reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración.
- III.2** Que en la celebración de este instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.
- III.3** Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, el “PROYECTO”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A y 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 3o., 4o., 9o., y 12 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 45, 54, 112 y 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 175, y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., fracciones I y II, 4o., fracción XLIII, 17 fracciones I y II, y 19 de la "LGPAS"; 9o., 17, 26 y 35 fracciones XXI y XXII de la "LOAPF"; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 44, 45 segundo párrafo, y octavo transitorio, del Reglamento Interior de la "SAGARPA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 1o., 2o., fracciones XXXX, y 8o., del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA"; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2015**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXXX de XXXX; XXX y XXXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; las "PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General de XXXX como XXXX y la "XXXX" como XXXX para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de el "PROYECTO", en el marco del Programa de XXXX en su componente XXXX.

SEGUNDA. ACCIONES: Para cumplir con el objeto del presente instrumento, la "XXXX" llevará a cabo a la firma del presente Convenio de Colaboración, acciones consistentes en:

- XXXX.
- XXXX.
- XXXX.

TERCERA. APORTACIONES: Para la realización de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" por conducto de su Dirección General de XXXX como XXXX de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal **2015**, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, aportará mediante transferencia bancaria a "XXXX", a la firma del presente instrumento y conforme al calendario autorizado por la Unidad de Administración de la "CONAPESCA", la cantidad de XXXX (XXXX pesos 00/100 M.N.), recursos que se destinarán únicamente para los fines autorizados en el "PROYECTO".

La transferencia de los recursos federales se realizará a "XXXX", a la cuenta que en lo individual aperture especialmente para la administración y ejecución de los recursos del apoyo con motivo de el "PROYECTO", cuyo número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución de crédito que le lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberá informar por escrito a la "CONAPESCA", en el entendido que hasta en tanto no cumplan con lo anterior, no le será realizada la transferencia respectiva, asimismo estará sujeto a la comprobación del apoyo conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Los recursos que aporte la "CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto de este instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "XXXX", y estará sujeto a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2o., así como lo establecido en el artículo XX de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

CUARTA. LUGAR Y PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES: A partir de la firma de este Convenio de Colaboración y hasta el 31 de diciembre de **2015**, "XXXX", se obliga a llevar a cabo en el Estado de XXXXXXXXXXXX, de manera conjunta y coordinada con la "SAGARPA" a través de la "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General XXXX, las acciones pactadas a su cargo, de acuerdo con las cantidades, periodos, lugares, características, especificaciones, términos y condiciones que se describen en el "PROYECTO", que debidamente firmado forma parte integral de este instrumento y de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. COMPROBACIÓN DE RECURSOS: “XXXX” se obliga a entregar a la Dirección General de XXXX de la “CONAPESCA”, en el domicilio de esta última, en la medida que se vayan ejerciendo los apoyos y a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2015, el expediente que contenga los documentos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, en original y copia para su cotejo tales como facturas y/o comprobantes fiscales que cumplan los requisitos legales, así como otros documentos que demuestren el ejercicio de los recursos conforme se describe en el “PROYECTO”, que comprueben la aplicación cabal y oportuna de los recursos del apoyo en los fines y conceptos autorizados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “XXXX”: Para la debida ejecución del objeto del presente instrumento “XXXX” como XXXX, se obliga a:

1. XXXX.
2. XXXX.
3. XXXX.
4. XXXX.
5. XXXX.
6. XXXX.
7. XXXX.
8. XXXX.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA “CONAPESCA”: La “CONAPESCA” a través de la Dirección General XXXX como XXXX, en términos de los artículos XXXX, fracción XXX, incisos XX) y X), y XX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, se faculta y se obliga a:

- 1.- XXXX
- 2.- XXXX
- 3.- XXXX
- 4.- XXXX
- 5.- XXXX
- 6.- XXXX

OCTAVA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS: La “CONAPESCA” manifiesta y “XXXX” acepta, que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando el segundo incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

- 1.- No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
- 2.- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás Instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, lo anterior en términos del artículo XXX de las “REGLAS DE OPERACIÓN”.
- 3.- No entregue a la Dirección General de XXXX de la “CONAPESCA”, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el “PROYECTO”.
- 4.- Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los incentivos entregados y el finiquito de “PROYECTO”.
- 5.- Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 6.- En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en el "PROYECTO" o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Las "PARTES" acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de "XXXX", los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con la "CONAPESCA".

NOVENA. SEGUIMIENTO Y CONTROL: Las "PARTES" convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y del "PROYECTO", para lo cual la "CONAPESCA" a través de su Dirección General de XXXX, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento del "PROYECTO", a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de asistencia injustificada de los beneficiarios a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopten.

Una vez concluido el "PROYECTO" y haber dado cumplimiento de las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, las "PARTES" procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

Las "PARTES" a través de reuniones que para tal efecto convoque la "CONAPESCA" por conducto de la Dirección General XXXX convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito del "PROYECTO".
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas del "PROYECTO" y de su entrega a la "CONAPESCA".
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta finiquito del presente Convenio de Colaboración.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente Convenio de Colaboración, las "PARTES" solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de la "CONAPESCA" que corresponda.

DÉCIMA. FINIQUITO: Una vez concluida la ejecución de el "PROYECTO", las "PARTES" levantarán un acta finiquito a más tardar el 31 de diciembre de **2015**, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica o subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos del "PROYECTO", con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES: De conformidad con el artículo XXX de las "REGLAS DE OPERACIÓN", los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La "CONAPESCA" como XXXX se reserva el derecho de solicitar a "XXXX", los informes específicos que con motivo de su responsabilidad le llegaren a ser requeridos.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las “PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieren suspender la ejecución de las acciones convenidas, lo que deberá ponerse en conocimiento inmediato de cada una de ellas, para los efectos conducentes.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dicha causa de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, las “PARTES” deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES: El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES: El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre las “PARTES” dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: De acuerdo con el artículo XX, de las “REGLAS DE OPERACIÓN”, las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA: El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de **2015**.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

Conscientes del contenido, trascendencia, alcance y fuerza legal del presente instrumento, las “PARTES” lo firman de común acuerdo en XXXX ejemplares originales, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el ____ de _____ del **2015**.

POR LA “CONAPESCA”

POR LA “XXXXX”

C. XXXXXXXXXXXXX

C. XXXX

DIRECTOR GENERAL DE XXXX

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 ANEXO XLIV Reporte de Auditor Externo de Consumo (para Consumidores) y/o de Ventas (Para Comercializadores)	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
---	---	---

Lugar y Fecha: _____

El Auditor Externo registrado ante la SHCP, dirigirá el Reporte escrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Unidad Responsable, al domicilio siguiente: Municipio Libre No. 377, piso 10 Ala "B", Col. Santa Cruz Atoyac; C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

El Auditor Externo certificará lo siguiente:

REPORTE DE AUDITOR DE CONSUMO		REPORTE DE AUDITOR DE VENTAS	
a.	La ubicación de las plantas, corrales, granjas, entre otros. Según sea el caso.	a.	Domicilio Fiscal de la empresa
b.	Que se encuentra en operación	b.	La ubicación de las bodegas y/o centros de almacenaje, así como la capacidad de almacenamiento de grano de cada una de ellas (los valores serán expresados en toneladas métricas).
c.	Descripción de la maquinaria y equipo para procesar los granos y/o las oleaginosas, en su caso.	c.	Que se encuentren en operación.
d.	La capacidad de molienda o procesamiento por turno de ocho horas, así como la capacidad actual utilizada (Los valores serán expresados en toneladas métricas).	d.	La venta mensual y lugar de destino por tipo de grano (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (los valores serán expresados en toneladas métricas).
e.	Los productos que se obtienen del procesamiento de los granos y/o las oleaginosas: especificando el uso y destino (autoconsumo o comercialización)	d.1	Sector al que se destinan los granos (pecuario, industrial, humano entre otros).
f.	El consumo mensual por tipo de granos (maíz blanco, maíz amarillo, maíz quebrado, sorgo, trigo, cebada, avena, etc.) y por origen (nacional o importado) de cualquiera de los siguientes periodos previos al año en cuestión: enero-diciembre o desde el inicio de operación cuando éste sea menor a los periodos anteriormente señalados, o de los últimos doce meses, según corresponda (Los valores serán expresados en toneladas métricas)	e.	El inventario inicial y final del periodo en el que se presenta del dictamen (Los valores serán expresados en toneladas métricas)
g.	Producción mensual de los productos que elabora que coincida con el periodo presentado sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosas (los valores serán expresados en toneladas métricas)		
f.	El inventario inicial y final del periodo que coincida con el que presente sobre el consumo mensual por tipo de grano (nacional o importado) y/o de la oleaginosa (los valores serán expresados en toneladas métricas).		

El auditor externo deberá firmar el reporte, e indicar su número de registro vigente y documento de actualización expedido por la SHCP, así como rubricar cada una de las hojas y anexos que integren su reporte.

Para el caso de que se cuenten con varias plantas, corrales, granjas, entre otros, la información deberá desglosarse por cada una de ellas (aplica para el Reporte de Auditor de Consumo).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO XLVIII Solicitud para los Incentivos de Proyectos de Promoción Comercial	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
---	---	---	--

FOLIO No. _____

ASERCA**COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES PRESENTE.**

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no se está recibiendo incentivos de otro u otros programas de Gobierno Federal, Estatal o Local, en el mismo concepto de aquellos señalados en el Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones.

Por lo cual me permito solicitar los incentivos que otorga el programa, para el cual proporciono mis datos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos, establecidos en el presente Acuerdo.

1. DATOS DE LA PERSONA MORAL

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____

R.F.C. _____

TELÉFONO(S) _____

DOMICILIO FISCAL _____

COLONIA _____

C.P. _____

CIUDAD _____

MUNICIPIO _____

ENTIDAD FEDERATIVA _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

PÁGINA WEB _____

ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN

☐

PROCESAMIENTO

☐

TRANSFORMACIÓN

☐

EMPAQUE

☐

COMERCIALIZACIÓN

☐

PROMOCIÓN

☐OTRO
(ESPECIFIQUE) _____**1.1 DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)**

NOMBRE COMPLETO _____

C.U.R.P. _____

R.F.C. _____

IDENTIFICACIÓN _____

NÚMERO DE FOLIO _____

VIGENCIA _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TELÉFONO(S) _____

CARGO O DESIGNACIÓN Y
VIGENCIA _____

NOTA: SI DOS O MÁS REPRESENTANTES U APODERADOS LEGALES (EN SU CASO) FUESEN A LLENAR EL PRESENTE APARTADO DE LA SOLICITUD DE APOYO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO.

CONCEPTO DE INCENTIVO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN DEL SOLICITANTE	TOTAL
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$

NOMBRE DEL ÚLTIMO PROYECTO DE PROMOCIÓN COMERCIAL QUE RECIBIÓ APOYO POR PARTE DE ASERCA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

AÑOS EN LOS QUE HA RECIBIDO INCENTIVOS POR PARTE DE ASERCA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

1.	PROYECTO ESPECÍFICO (CONFORME AL ANEXO XLIX).
2.	CARTA COMPROMISO DE APORTACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL SOLICITANTE.
3.	ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO ACTA RESPECTIVA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU ESTRUCTURA SOCIAL (PERSONAS MORALES).
4.	ACTA RESPECTIVA POR LA CUAL SE HAYA NOMBRADO A SUS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES VIGENTES Y EN LA QUE CONSTEN SUS FACULTADES NECESARIAS DE REPRESENTACIÓN.
5.	INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), DEL SOLICITANTE.
6.	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR EL CUAL SE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, (32 D)
7.	COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DEL SOLICITANTE (AGUA, LUZ, TELÉFONO, PREDIAL).
8.	CARTA Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA EN SUS DOMICILIOS FISCALES Y/O SEDES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN, PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS INCENTIVOS A OTORGAR.
9.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE O DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL (ES) (IFE, CARTILLA, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL).
10.	CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DEL SOLICITANTE O DE (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S) LEGAL(ES).

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

3.1 MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA QUE MI REPRESENTADA PARTICIPE EN EL INCENTIVO DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; LA CUAL FUE PRESENTADA EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ADEMÁS DE QUE LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN A LA FECHA SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.

SE MANIFIESTA A SU VEZ QUE NO HA EXISTIDO CAMBIO ALGUNO RESPECTO DEL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADA, A LA FECHA CON LA QUE SE REALICE LA SOLICITUD DEL APOYO CORRESPONDIENTE.

POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR LOS INCENTIVOS QUE OTORGA EL PROGRAMA, PROPORCIONANDO MIS DATOS Y MANIFESTANDO QUE SON VERÍDICOS, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, ESTABLECIDOS EN EL **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

4. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DIRECTOS

No.	NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL	C.U.R.P. O R.F.C.	ENTIDAD FEDERATIVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

NOTA 1: LA LISTA DE BENEFICIARIOS DEBERÁ SER PRESENTADA EN FORMATO FÍSICO Y MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO).

NOTA 2: SI LA LISTA DE BENEFICIARIOS ES MAYOR A 10, FAVOR DE NO LLENAR EL CUADRO ANTERIOR Y PRESENTAR LISTA ADJUNTA DEL MISMO.

¿SE ANEXA LISTA DE BENEFICIARIOS DIRECTOS?

SI

☐

NO

☐

NÚMERO DE EMPLEADOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITANTE

DIRECTOS

INDIRECTOS

JORNALES
(EN SU CASO)

LA FIRMA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE DEL APOYO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

5) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

NOMBRE COMPLETO

CARGO

FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA, LOS AGENTES TÉCNICOS O LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASÍ COMO SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS O DEMÁS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS."

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARAN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE MAYÚSCULA, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE SOLICITUD (LLENADO POR LA VENTANILLA)

FOLIO NÚMERO.

NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO.

(1) DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA MORAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DIGITOS).
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CODIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DONDE SE UBICA FISCALMENTE.
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
PÁGINA WEB	PÁGINA WEB DE LA ORGANIZACIÓN.
ACTIVIDAD	ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA MORAL.

(1.1) DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)

NOMBRE	APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIÓN.
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
IDENTIFICACIÓN	IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.
NÚMERO DE FOLIO	NÚMERO DEL DOCUMENTO.
VIGENCIA	FECHA EN QUE EXPIRA LA IDENTIFICACIÓN PRESENTADA (NO SE RECIBIRÁ SI ESTA VENCIDA).
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.
TELÉFONO	LADA Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA SU LOCALIZACIÓN (10 DIGITOS).
CARGO O DESIGNACIÓN Y VIGENCIA	SE TENDRÁ QUE ACREDITAR EL CARGO O DESIGNACIÓN, MEDIANTE INSTRUMENTO LEGAL, EN EL QUE SE DETERMINE LA VIGENCIA DEL MISMO.

(2) DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO.
CONCEPTO DE INCENTIVO	CONCEPTO DE INCENTIVO RELACIONADO AL COMPONENTE DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.
APORTACION FEDERAL	MONTO DEL INCENTIVO SOLICITADO DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
APORTACION DEL SOLICITANTE	MONTO DE LA APORTACIÓN PRIVADA DEL SOLICITANTE DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO.
TOTAL	COSTO TOTAL DEL PROYECTO (FEDERAL Y APORTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE).
ÚLTIMO PROYECTO AL QUE SE APOYO	NOMBRE DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN COMERCIAL POR CONVENIO QUE FUE APOYADO POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN AÑOS ANTERIORES.
APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES POR LA ORGANIZACIÓN	LLENAR ÚNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA RECIBIDO ALGÚN APOYO-INCENTIVO DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL, OPERADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.
(3) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD.
(3.1) MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA	
MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN.	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA, ÚNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS A PROYECTOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL OPERADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.
(4) RELACION DE BENEFICIARIOS DIRECTOS	

LISTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INDICANDO C.U.R.P. O R.F.C. Y ENTIDAD FEDERATIVA DE QUIENES RESULTARAN BENEFICIADAS AL RECIBIR LOS INCENTIVOS DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. SE DEBERÁ SEÑALAR EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL DE LOS CUALES DEBERA INDICAR CUÁNTOS DE ELLOS SON DIRECTOS, INDIRECTOS Y EN SU CASO LOS JORNALES.

LA SOLICITUD DEBERA LLEVAR NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL,

(5) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA (LLENADO POR LA VENTANILLA)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

	ANEXO XLIX Estructura para la Presentación de Proyectos de Promoción Comercial	
---	--	---

Instrucciones:

Los solicitantes deberán realizar un proyecto conforme a los puntos señalados en el presente Anexo, mismos que se explican a continuación: En caso de que alguno de los puntos no aplique para el proyecto presentado, no será necesario incluirlos.

I. Introducción

1.1 Nombre del proyecto.

1.2 Producto a promover.

II. Antecedentes

2.1 Breve descripción del Solicitante.

2.2 Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores. **(Aprobados por la Instancia Ejecutora.** En los casos que se solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados).

III. Situación del mercado.

3.1 Valor económico. (Evolución del valor y volumen de la producción, consumo, precios, balanza comercial del producto, análisis costo-beneficio).

3.2 Análisis FODA (Fuerzas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) del mercado.

IV. Cadena Productiva.

4.1 Información básica del **(os)** producto **(s)**. (Propiedades/características generales del producto).

4.2 Descripción de la cadena productiva. **(Explicar cada uno de los eslabones que integran la cadena productiva dando valor agregado al producto, incluir organigrama, así mismo se deberá destacar cómo la elaboración del proyecto beneficiará a la Cadena Productiva).**

4.3 Valor social. **(Personal empleado directa e indirectamente en la cadena productiva).**

4.4 Problemática. **(Argumentar los obstáculos que limitan el consumo, o comercialización del producto agropecuario en cuestión así como, en su caso, el fortalecimiento y consolidación de la oferta).**

V. Concepto de Incentivo.

5.1 Concepto (s) de Incentivo (s) Solicitado (s). **(Conforme al artículo 442 de las Reglas de Operación).**

5.2 Desarrollo de estrategia. **(Descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto).**

5.3 Mercado Objetivo. **(A quién va dirigida la estrategia (segmentación de target)).**

5.4 Objetivos. **(Deberán ser cualitativos. Buscará identificar la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos para dar cumplimiento a los propósitos del proyecto. El objetivo debe responder a las preguntas "qué" y "para qué". Los objetivos serán concretos, viables y relevantes).**

5.5 Metas. **(Deberán ser cuantitativas. Consiste en el establecimiento de resultados medibles y realizables durante la vigencia del proyecto).**

5.6 Indicadores. **(Deben ser los medidores del cumplimiento cabal del alcance de los objetivos y metas, deben ser cuantificables, entendibles, confiables, precisos y exactos.*1 Excepto para el tipo de apoyo denominado "Herramientas de información").**

5.7 Entregables. **(Elementos físicos que permitan comprobar la realización de las actividades: ej. Fotos, cd's, videos, material promocional, listados, etc.).**

5.8 Calendario de ejecución de las acciones.

Ejemplo:

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	#	#	#	#	#	#	#	#	#

5.9 Cuadro de gastos desglosado por actividad. (Costo unitario y costo total diferenciando la aportación privada de la federal).

Ejemplo:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL	FEDERAL	PRIVADA
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

Anexar al menos tres cotizaciones de los proveedores de servicios y justificación de la selección del proveedor, en base a estrategia comercial o en su defecto justificar la continuación del proveedor seleccionado en años anteriores.

De este último el proveedor deberá acreditar que cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus actividades profesionales en sus domicilios fiscales y/o sedes de su operación.

5.10 Calendario de ejecución de recursos.

Ejemplo:

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	EJERCICIO MENSUAL							
			#	#	#	#	#	#	#	#
Concepto de Incentivo:										
	Federal	\$								
	Privada	\$								
Monto Total Federal		\$								
Monto Total Privado		\$								
Monto Total		\$								

5.11 Cuadro de aportaciones de los recursos.

Ejemplo:

#	CONCEPTO DE INCENTIVO	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

*Nota¹: Para el concepto de **incentivo** de Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario deberán ser indicadores (fórmulas) que midan el cambio en el entorno pretendido a corto y/o mediano plazo contra las condiciones iniciales.

*Nota²: Es necesario incluir todas y cada una de las fuentes de donde se obtengan datos oficiales.

*Nota³: Los proyectos deberán ser presentados en hojas membretadas del solicitante, debidamente firmado y rubricado en cada una de sus hojas por el solicitante, representante o apoderado legal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO L Solicitud de Registro al Incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
---	---	--	---

FOLIO DE REGISTRO No. _____

ASERCA
COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES
PRESENTE.

Por medio de la presente y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, me permito solicitar mi registro al incentivo del Fomento a las Exportaciones a través de Eventos Comerciales Nacionales e Internacionales, para lo cual proporciono mis datos y documentos requeridos manifestando que son verídicos, comprometiéndome a cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y los requisitos específicos establecidos en el proyecto descriptivo de cada evento, publicados en el portal de ASERCA, http://www.aserca.gob.mx/promocion/desarrollo/Eventos_2015/Paginas/Eventos_2015.aspx

1. DATOS DEL SOLICITANTE	FECHA ____/____/____
---------------------------------	--------------------------------

A. PERSONA FÍSICA ()

B. PERSONA MORAL ()

NOMBRE COMPLETO / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL _____

NOMBRE COMERCIAL _____

R.F.C. _____**C.U.R.P.** _____**SEXO** _____**TELÉFONO(S)** _____

() _____

() _____

DOMICILIO FISCAL _____**COLONIA** _____**C.P.** _____**CIUDAD** _____**DELEGACIÓN Ó MUNICIPIO** _____**ENTIDAD FEDERATIVA** _____**CORREO ELECTRÓNICO** _____**PÁGINA WEB** _____

ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN		PROCESAMIENTO		TRANSFORMACIÓN	
	EMPAQUE		COMERCIALIZACIÓN		PROMOCIÓN	

SEGMENTO	() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
	() GANADERÍA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
	() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()

2. DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO LEGAL(ES)**NOMBRE
COMPLETO**

-

C.U.R.P.

-

R.F.C.**IDENTIFICACIÓN
OFICIAL**

-

**NÚMERO DE FOLIO DE
LA IDENTIFICACIÓN**

-

VIGENCIA**CORREO
ELECTRÓNICO**

-

TELÉFONO(S)

()

CARGO O DESIGNACIÓN

-

NOTA: SI CUENTA CON DOS O MÁS REPRESENTANTES O APODERADOS LEGALES, Y REQUIERE LLENAR EL PRESENTE APARTADO, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA DE LOS MISMOS, CON LOS DATOS AQUÍ SOLICITADOS.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN

NOTA: ESTA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO.

PERSONAS FÍSICAS:

-

<u>1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.</u>	
<u>2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.</u>	
<u>3.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)</u>	
<u>4.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)</u>	

EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA TENGA REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR:

<u>1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>2.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>3.- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>4.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE LEGAL</u>	

PERSONAS MORALES:

<u>1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO</u>	
<u>2.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES AL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) O APODERADO(S) LEGAL(ES)</u>	
<u>3.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)</u>	
<u>4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.</u>	
<u>5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL(ES).</u>	
<u>6.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) DE (LOS) REPRESENTANTE (S) O APODERADO (S) LEGAL(ES)</u>	
<u>7.- OTRO (ESPECIFICAR):</u>	

4. MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN CUANDO YA OBRE EN PODER DE ASERCA

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.



LA FIRMA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO RESPECTIVA IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.

5. DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA

ID SURI _____

NOMBRE COMPLETO _____

CARGO _____

FIRMA _____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"BAJO NINGÚN CONCEPTO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS EN SU COMPONENTE DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA, LOS AGENTES TÉCNICOS O LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SDA O SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O DE LOS MUNICIPIOS) ASÍ COMO SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS O DEMÁS PERSONAS QUE AL EFECTO Y CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES PREVEA LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FOLIO DE REGISTRO (LLENADO POR LA VENTANILLA)

FOLIO DE REGISTRO	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO
FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
(1) DATOS DEL SOLICITANTE	
<u>PERSONA FÍSICA O MORAL</u>	<u>MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL</u>
<u>NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).</u>
<u>NOMBRE COMERCIAL</u>	<u>NOMBRE COMERCIAL, EN CASO DE CONTAR CON UNO</u>
<u>R.F.C.</u>	<u>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</u>
<u>C.U.R.P.</u>	<u>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.</u>
<u>SEXO</u>	<u>HOMBRE O MUJER</u>
<u>TELÉFONO</u>	<u>LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS).</u>
<u>DOMICILIO FISCAL</u>	<u>CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.</u>
<u>COLONIA</u>	<u>NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.</u>
<u>CÓDIGO POSTAL</u>	<u>NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.</u>
<u>CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA</u>	<u>DÓNDE SE UBICA FISCALMENTE.</u>
<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.</u>
<u>PÁGINA WEB</u>	<u>PÁGINA WEB DE LA ORGANIZACIÓN.</u>
<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ACTIVIDAD PREPONDERANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.</u>
<u>SEGMENTO</u>	<u>MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA DE AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA, ASÍ COMO LA CASILLA DE FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO</u>

(2) DATOS DEL (LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO (S)LEGAL(ES)	
<u>NOMBRE COMPLETO</u>	<u>APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S).</u>
<u>C.U.R.P.</u>	<u>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIÓN.</u>
<u>R.F.C.</u>	<u>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.</u>
<u>IDENTIFICACIÓN OFICIAL</u>	<u>IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CÉDULA PROFESIONAL.</u>
<u>NÚMERO DE FOLIO</u>	<u>NÚMERO DEL DOCUMENTO PRESENTADO COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL</u>
<u>VIGENCIA</u>	<u>FECHA EN QUE EXPÍRA LA IDENTIFICACIÓN PRESENTADA (NO SE RECIBIRÁ SI ESTÁ VENCIDA).</u>
<u>CORREO ELECTRÓNICO</u>	<u>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.</u>
<u>TELÉFONO</u>	<u>LADA Y NÚMERO TELEFÓNICO PARA SU LOCALIZACIÓN (10 DÍGITOS).</u>
<u>CARGO O DESIGNACIÓN Y VIGENCIA</u>	<u>SE TENDRÁ QUE ACREDITAR EL CARGO O DESIGNACIÓN, MEDIANTE INSTRUMENTO LEGAL, EN EL QUE SE DETERMINE LA VIGENCIA DEL MISMO.</u>
(3) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
<u>RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN</u>	<u>MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN ANEXOS A LA PRESENTE SOLICITUD</u>
(4) MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS CUANDO YA OBREN EN PODER DE ASERCA	
MANIFESTACIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGAL REPRESENTACIÓN.	MARCAR CON UNA "X" LA CASILLA, ÚNICAMENTE SI EL SOLICITANTE HA PARTICIPADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES DE ASERCA.

LA SOLICITUD DEBERÁ LLEVAR NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES

ID SURI	SI CUENTA CON ID DEL SISTEMA ÚNICO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN, PROPORCIONARLO
---------	---

(5) DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA (LLENADO POR LA VENTANILLA)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO LI Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Internacionales-Degustaciones en el Extranjero	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	--	--

		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)				FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO					
<i>Tipo de Evento</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Producto(s)</i>	<i>Número Posible de Beneficiarios</i>	<i>Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento</i>
					<i>Relación Costo por Beneficiario</i>
					\$
EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA					
Nombre del Evento		Lugar o Sede del Evento			Año de participación
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			
Twitter:		Skype:			
2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono(s)	()	()	
Idiomas en que puede negociar:	Inglés	Francés		Otro (Especificar):	
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción	Procesamiento	Transformación	Empaque	Comercialización	Promoción
()	()	()	()	()	()
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() GANADERÍA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	

TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL?		SI	()	NO	()			
Pais	Estado/Ciudad	Producto(s)						
MARCA (S) REGISTRADAS (S)								
Nacional(es) y/o Internacional(es)								
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO								
Nombre del producto (1) Español / Inglés								
Nombre científico (o técnico)								
Fracción Arancelaria								
Fecha de la última exportación								
Estacionalidad de Producción								
Presentación y medidas del empaque								
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)								
Instrucciones de Manejo (control de temperatura)								
Certificaciones (Número y Vigencia)								
Número de Registro FDA (E.U.A)								
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia								
¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)		SI	()	NO	()			
Nombre del producto (1) Español / Inglés								
Nombre científico (o técnico)								
Fracción Arancelaria (8 dígitos)								
Fecha de la última exportación								
Estacionalidad de Producción								
Presentación y medidas del empaque								
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)								
Instrucciones de Manejo (control de temperatura)								
Certificaciones (Número y Vigencia)								
Número de Registro FDA (E.U.A.)								
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia								
NOTA1: SI EL NUMERO DE PRODUCTOS A PROMOCIONAR ES MAYOR A 2, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA								
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCION DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?		SI	()	NO	()			
5. EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:								
INFORMACION DE LA PERSONA FISICA O MORAL								
PERSONA FÍSICA	()	SEXO	HOMBRE	()	MUJER	()	PERSONA MORAL	()
NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL								
R.F.C.		C.U.R.P.		TELÉFONO(S)	()	()		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL		NÚMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN						
DOMICILIO				No. EXT.		No. INT.		
COLONIA		MUNICIPIO		CIUDAD				
ENTIDAD FEDERATIVA					C.P.			
CORREO ELECTRÓNICO				PÁGINA WEB				

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN		
EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:		
<u>PERSONAS FÍSICAS:</u>		
1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.		()
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.		()
3.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)		()
4.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)		()
<u>PERSONAS MORALES:</u>		
1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO		()
2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL		()
3.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) DEL REPRESENTANTE LEGAL		()
4.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)		()
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.		()
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.		
LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:		
a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO.		
b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS.		
c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS		
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORA		
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.		
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA		FOLIO ID SURI:
NOMBRE COMPLETO		
CARGO	FIRMA	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DÓNDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL / NOMBRE DE MARQUESINA	NOMBRE COMERCIAL QUE DESEA QUE APAREZCA EN LA MARQUESINA DEL STAND
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTE ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ÉSTOS
(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR
(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO

TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL	MARCAR LA OPCIÓN "NO" EN CASO DE NO TENER PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL, O "SI" EN CASO DE TENER PRESENCIA COMERCIAL Y ANOTAR PAÍS Y ESTADO/CIUDAD DONDE TENGA PRESENCIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS CON LOS QUE TIENE PRESENCIA EN LOS PAÍSES ANOTADOS
MARCA (S) REGISTRADA (S)	EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA MARCA REGISTRADA YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN
(4) DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A PROMOVER	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL E INGLÉS
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FRACCIÓN ARANCELARIA	FRACCIÓN ARANCELARIA DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN	INDICAR LA FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
ESTACIONALIDAD DE PRODUCCIÓN	ÉPOCA DE PRODUCCIÓN
PRESENTACIÓN Y MEDIDAS DEL EMPAQUE	TIPO DE PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y MEDIDAS DEL EMPAQUE
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
INSTRUCCIONES DE MANEJO	ESPECIFICAR LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DEL PRODUCTO A PROMOVER (CONTROL DE TEMPERATURA, ETC)
CERTIFICACIONES	EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICACIONES, MENCIONAR EL TIPO DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO Y VIGENCIA
NÚMERO DE REGISTRO FDA	EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO FDA, PROPORCIONAR EL NÚMERO
CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN Y/O PROCEDENCIA	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
PERTENECE AL PADRÓN DE EXPORTADORES	MARCAR CON UNA "X" SI PERTENECE O NO AL PADRÓN DE EXPORTADORES
(5) EN CASO DE REPRESENTAR A UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA
(6) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
PERSONAS FÍSICAS	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
PERSONAS MORALES	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO LII Solicitud de Participación en Eventos Comerciales Nacionales-Degustaciones Nacionales	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	--	--

		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)				FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO					
<i>Tipo de Evento</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Producto(s)</i>	<i>Número Posible de Beneficiarios</i>	<i>Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento</i>
					\$
EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA					
Nombre del Evento		Lugar o Sede del Evento		Año de participación	
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			
Twitter:		Skype:			
2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo				Correo Electrónico	
Cargo		Teléfono(s)	()	()	
Idiomas en que puede negociar:	Inglés	Francés		Otro (Especificar):	
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción	Procesamiento	Transformación	Empaque	Comercialización	Promoción
()	()	()	()	()	()
Otro (Especificar):					

SEGMENTO									
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()					
() GANADERIA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()					
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()					
¿TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL? SI () NO ()									
Estado/Ciudad		Producto(s)							
MARCA (S) REGISTRADAS (S)									
Nacional(es)									
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO									
Nombre del producto (1) Español									
Nombre científico (o técnico)									
Estacionalidad de Producción									
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)									
Certificaciones (Número y Vigencia)									
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia									
Nombre del producto (2) Español									
Nombre científico (o técnico)									
Estacionalidad de Producción									
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)									
Certificaciones (Número y Vigencia)									
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia									
NOTA1: SI EL NÚMERO DE PRODUCTOS A PROMOCIONAR ES MAYOR A 2, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA									
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?		SI	()	NO	()				
5. EN CASO DE REPRESENTAR UNA Ó VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:									
INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL									
PERSONA FÍSICA	()	SEXO	HOMBRE	()	MUJER	()	PERSONA MORAL	()	
NOMBRE COMPLETO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL									
R.F.C.		C.U.R.P.		TELÉFONO(S)	()	()			
IDENTIFICACIÓN OFICIAL				NÚMERO DE FOLIO DE LA IDENTIFICACIÓN					
DOMICILIO				No. EXT.		No. INT.			
COLONIA		MUNICIPIO		CIUDAD					
ENTIDAD FEDERATIVA				C.P.					
CORREO ELECTRÓNICO				PÁGINA WEB					

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN													
EN CASO DE REPRESENTAR UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS:													
<u>PERSONAS FÍSICAS:</u>													
1.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.	()												
2.- COMPROBANTE DE SU DOMICILIO FISCAL.	()												
3.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	()												
4.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)	()												
<u>PERSONAS MORALES:</u>													
1.- INSTRUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, SI LAS HUBO	()												
2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL	()												
3.- CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) DEL REPRESENTANTE LEGAL	()												
4.- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL R.F.C.)	()												
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.	()												
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.													
LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA: a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO. b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS													
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES													
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.													
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA</td> <td style="width: 20%;">FOLIO ID SURI:</td> <td style="width: 20%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="3">NOMBRE COMPLETO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">CARGO</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FIRMA</td> </tr> </table>		DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:		NOMBRE COMPLETO			CARGO			FIRMA		
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA	FOLIO ID SURI:												
NOMBRE COMPLETO													
CARGO													
FIRMA													

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DÓNDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL / NOMBRE DE MARQUESINA	NOMBRE COMERCIAL QUE DESEA QUE APAREZCA EN LA MARQUESINA DEL STAND
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTA ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ÉSTOS
(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR

(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL	MARCAR LA OPCIÓN "NO" EN CASO DE NO TENER PRESENCIA COMERCIAL NACIONAL, O "SI" EN CASO DE TENER PRESENCIA COMERCIAL Y ANOTAR ESTADO/ CIUDAD DONDE TENGA PRESENCIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS CON LOS QUE TIENE PRESENCIA EN LOS ESTADOS ANOTADOS
MARCA (S) REGISTRADA (S)	EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA MARCA REGISTRADA EN MÉXICO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN
(4) DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
ESTACIONALIDAD DE PRODUCCIÓN	ÉPOCA DE PRODUCCIÓN
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
CERTIFICACIONES	EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICACIONES, MENCIONAR EL TIPO DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO Y VIGENCIA
CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN Y/O PROCEDENCIA	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
(5) EN CASO DE REPRESENTAR A UNA O VARIAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DIFERENTES A SU EMPRESA DENTRO DEL EVENTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN POR CADA UNA DE SUS REPRESENTADAS	
INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA
(6) RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN	
PERSONAS FÍSICAS	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA FÍSICA DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
PERSONAS MORALES	EN CASO DE REPRESENTAR A UNA PERSONA MORAL DIFERENTE A SU EMPRESA, ADEMÁS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEL NUMERAL 5, DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN ESTE PUNTO Y MARCARLA CON UNA "X"
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURTI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURTI

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 	ANEXO LIII Solicitud de Participación en Misiones Comerciales - Ruedas de Negocios	
---	---	---

		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.			
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO					
<u>Tipo de Evento</u>	<u>Lugar</u>	<u>Fecha</u>	<u>Producto(s)</u>	<u>Número Posible de Beneficiarios</u>	<u>Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento</u>
					\$
EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA					
Nombre del Evento		Lugar o Sede del Evento		Año de participación	
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
En su caso, Especificar Nombre Comercial					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Capacidad Productiva Anual (Especificar unidad de medida)					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			
Twitter:		Skype:			
2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono(s)	()	()	
Idiomas en que puede negociar:	Inglés	Francés	Otro (Especificar):		
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción	Procesamiento	Transformación	Empaque	Comercialización	Promoción
()	()	()	()	()	()
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() GANADERIA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	

¿TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL?		SÍ ()	NO ()	
País	Estado/Ciudad	Producto(s)		
MARCA (S) REGISTRADAS (S)				
Nacional(es) y/o Internacional(es)				
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) PRODUCTO(S) A PROMOVER EN EL EVENTO				
Nombre del producto (1) Español / Inglés				
Nombre científico (o técnico)				
Fracción Arancelaria				
Fecha de la última exportación				
Certificaciones (Número y Vigencia)				
Número de Registro FDA (E.U.A.)				
Capacidad de producción anual (especificar unidad de medida)				
Ciudad y Entidad Federativa de producción y/o procedencia				
¿Pertenece al padrón de exportadores? (Bebidas Alcohólicas)	SÍ	()	NO	()
NOTA1: SI EL NÚMERO DE PRODUCTOS A PROMOCIONAR ES MAYOR A 1, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA				
¿SE ANEXA LISTA DE DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO?	SÍ	()	NO	()
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.				
LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA: a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO. b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS				
_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES				
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.				
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA			FOLIO ID SUR:	
NOMBRE COMPLETO _____				
CARGO _____		FIRMA _____		

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
NOMBRE COMERCIAL	EN CASO DE CONTAR CON NOMBRE COMERCIAL, PROPORCIONARLO
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE o MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DÓNDE SE UBICA FISCALMENTE.
CAPACIDAD PRODUCTIVA ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTA ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ÉSTOS

(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR
(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
TIENE SU EMPRESA PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL	MARCAR LA OPCIÓN "NO" EN CASO DE NO TENER PRESENCIA COMERCIAL INTERNACIONAL, O "SI" EN CASO DE TENER PRESENCIA COMERCIAL Y ANOTAR PAÍS, ESTADO/ CIUDAD DONDE TENGA PRESENCIA, ASÍ COMO LOS PRODUCTOS CON LOS QUE TIENE PRESENCIA EN LOS PAÍSES ANOTADOS
MARCA (S) REGISTRADA (S)	EN CASO DE CONTAR CON ALGUNA MARCA REGISTRADA EN MÉXICO Y/O EN EL EXTRANJERO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN
(4) DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A PROMOVER EN EL EVENTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL E INGLÉS
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FRACCIÓN ARANCELARIA	FRACCIÓN ARANCELARIA DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN	INDICAR LA FECHA DE LA ÚLTIMA EXPORTACIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
CERTIFICACIONES	EN CASO DE CONTAR CON CERTIFICACIONES, MENCIONAR EL TIPO DE CERTIFICACIÓN, NÚMERO Y VIGENCIA
NÚMERO DE REGISTRO FDA	EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO FDA, PROPORCIONAR EL NÚMERO
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN Y/O PROCEDENCIA	CIUDAD Y ENTIDAD FEDERATIVA DE PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
PERTENECE AL PADRÓN DE EXPORTADORES?	MARCAR CON UNA "X" SI PERTENECE O NO AL PADRÓN DE EXPORTADORES
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LIV Solicitud de Participación en Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	--	--

		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.			
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO		Desarrollo de Capacidades Comerciales Valor Agregado			
<u>Tipo de Evento</u>	<u>Lugar</u>	<u>Fecha</u>	<u>Producto(s)</u>	<u>Número Posible de Beneficiarios</u>	<u>Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento</u>
-	-	-	-	-	\$
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			
Twitter:		Skype:			
2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono(s)	()	()	
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción ()	Procesamiento ()	Transformación ()	Empaque ()	Comercialización ()	Promoción ()
Otro (Especificar):					
SEGMENTO					
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() GANADERÍA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()	

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO									
Nombre del producto Español / Inglés									
Nombre científico (o técnico)									
Capacidad de producción Anual									
¿Cuenta con Registro de Marca?	SÍ	()	NO	()	Cuenta con código de barras?	SI	()	NO	()
5. SEÑALE EL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS									
Diseño o rediseño de imagen de marca								()	
Diseño o rediseño de etiqueta								()	
Definición de envase o empaque de línea								()	
Diseño gráfico del envase o empaque								()	
Folleto (díptico o recetario)								()	
Portal web								()	
Otro (Especificar)									
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.									☐
LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:									
a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO. b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS									
_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES									
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.									
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA								FOLIO ID SURI:	
NOMBRE COMPLETO									
CARGO		FIRMA							

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DÓNDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL	EN CASO DE CONTAR CON NOMBRE COMERCIAL, PROPORCIONARLO
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTA ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ESTOS
(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)

(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
(4) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	
NOMBRE DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO EN ESPAÑOL Y/O EN INGLÉS
NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO	NOMBRE CIENTÍFICO O TÉCNICO DEL PRODUCTO A PROMOVER EN EL EVENTO
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN ANUAL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA (ESPECIFICAR CON UNIDAD DE MEDIDA)
CUENTA CON REGISTRO DE MARCA	MARCAR CON UNA "X" SI CUENTA CON REGISTRO DE MARCA
CUENTA CON CÓDIGO DE BARRAS	MARCAR CON UNA "X" SI CUENTA CON CÓDIGO DE BARRAS
(5) SEÑALE EL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS	
SEÑALE EL SERVICIO SOLICITADO	MARCAR CON UNA "X" DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, EL SERVICIO O LOS SERVICIOS SOLICITADOS DEL INCENTIVO DE CAPACIDADES COMERCIALES VALOR AGREGADO, EN CASO DE SELECCIONAR OTRO, FAVOR DE ESPECIFICAR.
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LV Solicitud de Participación en Foros, Congresos y/o Seminarios	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	--	--

		FECHA		/ /	
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)		FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.			
1. INFORMACIÓN DEL EVENTO					
NOMBRE DEL EVENTO					
<u>Tipo de Evento</u>	<u>Lugar</u>	<u>Fecha</u>	<u>Producto(s)</u>	<u>Número Posible de Beneficiarios</u>	<u>Presupuesto Asignado para la contratación de servicios del evento</u>
					<u>Relación Costo por Beneficiario</u>
					\$
EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON EL APOYO DE ASERCA					
Nombre del Evento		Lugar o Sede del Evento		Año de participación	
2. DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
A. PERSONA FÍSICA ()			B. PERSONA MORAL ()		
Nombre de la Persona Física o Moral (Denominación o Razón Social)					
R.F.C.		C.U.R.P.		Sexo	
Domicilio Fiscal					
Colonia		C.P.		Ciudad	
Delegación o Municipio		Entidad Federativa			
Nombre Comercial / Nombre de Marquesina					
Año de inicio de actividades comerciales					
Total de empleados		Facebook:			
Twitter:		Skype:			
2.1 INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO					
Nombre Completo		Correo Electrónico			
Cargo		Teléfono(s)	()	()	
Idiomas en que puede negociar:	Inglés		Francés		Otro (Especificar):
3. PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA					
ACTIVIDAD					
Producción ()	Procesamiento ()	Transformación ()	Empaque ()	Comercialización ()	Promoción ()
Otro (Especificar):					

SEGMENTO				
() AGRICULTURA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
() GANADERIA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
() PESCA :	Fresco ()	Congelado ()	Procesado ()	Orgánico ()
4. DATOS DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA QUE ASISTIRÁN AL EVENTO:				
(1) Nombre completo				
Cargo dentro de la empresa				
(2) Nombre completo				
Cargo dentro de la empresa				
NOTA1: SI EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIRÁN ES MAYOR A 2, FAVOR DE PRESENTAR LISTA ADJUNTA				
MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA QUE MI REPRESENTADA SEA REGISTRADA EN EL INCENTIVO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES, DEL COMPONENTE DE INCENTIVOS DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES, DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS, YA OBRA EN PODER DE ASERCA; Y QUE A LA FECHA NO HA EXISTIDO CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA DE TODO LO QUE CONSTA Y SE ACREDITA EN DICHOS DOCUMENTOS, ASÍ COMO LOS PODERES CONFERIDOS PARA EFECTOS DE REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRAN VIGENTES, PUES NO HAN SIDO REVOCADOS, LIMITADOS NI MODIFICADOS.				
LA FIRMA DE LA PRESENTE SOLICITUD IMPLICA QUE EL SOLICITANTE ACEPTA Y MANIFIESTA:				
a) QUE ASERCA LE NOTIFIQUE CUALQUIER COMUNICACIÓN, MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. POR SU PARTE, CUALQUIER NOTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS A ASERCA, TAMBIÉN PODRÁN SER REALIZADAS MEDIANTE MENSAJERÍA, FAX, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO. b) QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR SU PARTE SERÁ MOTIVO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DE RESULTAR PROCEDENTE, ASERCA PODRÁ APLICAR CUALQUIERA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS. c) QUE NO ADEUDA DOCUMENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES Y/O QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE PARTICIPAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS d) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PERSONAS MENCIONADAS COMO ASISTENTES AL EVENTO TIENEN RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA SOLICITANTE DEL INCENTIVO.				
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES				
LA INFORMACIÓN PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES LOS CUALES SON CONFIDENCIALES Y ESTÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS DE APOYOS, CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 18 Y 19.				
DATOS DEL FUNCIONARIO RECEPTOR EN VENTANILLA			FOLIO SURI:	ID
NOMBRE COMPLETO				
CARGO	FIRMA			

INSTRUCTIVO DE LLENADO

LOS NOMBRES PROPIOS SE ANOTARÁN INICIANDO
POR APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S),
CON LETRA DE MOLDE, NO USAR ABREVIATURAS.

FECHA	ESTE DATO SERÁ CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD
FOLIO DE REGISTRO (ANEXO L)	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE LE CONFIRMÓ SU REGISTRO EN EL INCENTIVO DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES A TRAVÉS DE EVENTOS COMERCIALES NACIONALES E INTERNACIONALES
FOLIO DE PARTICIPACIÓN No.	ESTE DATO ES CAPTURADO POR VENTANILLA Y CORRESPONDE AL NÚMERO DE FOLIO DE PARTICIPACIÓN ASIGNADO
(1) INFORMACIÓN DEL EVENTO	
NOMBRE DEL EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO PARA EL QUE SOLICITA LA PARTICIPACIÓN (CONFORME A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE ASERCA)
EVENTOS A LOS QUE HA ASISTIDO ANTERIORMENTE CON APOYO DE ASERCA	NOMBRE DEL EVENTO, LUGAR O SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO Y AÑO DE PARTICIPACIÓN DE LOS EVENTOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO CON EL APOYO DE ASERCA ANTERIOR A LA SOLICITUD PRESENTADA
(2) DATOS GENERALES DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
PERSONA FÍSICA O MORAL	MARCAR CON UNA "X" SI LA UNIDAD PRODUCTIVA ES PERSONA FÍSICA O MORAL
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL	PERSONA FÍSICA (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), PERSONA MORAL (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL).
R.F.C.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
C.U.R.P.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
SEXO	HOMBRE O MUJER
DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR.
COLONIA	NOMBRE DE LA COLONIA O SECTOR DEL DOMICILIO.
CÓDIGO POSTAL	NÚMERO DE CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL.
CIUDAD, DELEGACIÓN O MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA	DÓNDE SE UBICA FISCALMENTE.
NOMBRE COMERCIAL	EN CASO DE CONTAR CON NOMBRE COMERCIAL, PROPORCIONARLO
AÑO DE INICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES	AÑO EN EL QUE LA UNIDAD PRODUCTIVA INICIÓ SUS ACTIVIDADES COMERCIALES FORMALMENTE (ALTE ANTE EL S.A.T.)
TOTAL DE EMPLEADOS	NÚMERO DE EMPLEADOS CON LOS QUE CUENTA LA UNIDAD PRODUCTIVA
FACEBOOK, TWITTER, SKYPE	EN CASO DE CONTAR CON ÉSTOS

(2.1) INFORMACIÓN DEL CONTACTO QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE DAR SEGUIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN EL EVENTO
CARGO	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE HARÁ CARGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO
CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO.
TELÉFONO	LADA, NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO (10 DÍGITOS)
IDIOMAS EN QUE PUEDE NEGOCIAR	ESPECIFICAR EL O LOS IDIOMAS EN LOS QUE PUEDE NEGOCIAR
(3) PERFIL DE LA UNIDAD PRODUCTIVA	
ACTIVIDAD	MARCAR CON UNA "X" LA O LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICA LA UNIDAD PRODUCTIVA, EN CASO DE DEDICARSE A OTRA ACTIVIDAD DIFERENTE A LA DE LAS OPCIONES, ESPECIFICAR EN LA CASILLA "OTRO"
SEGMENTO	MARCAR CON UNA "X" EL SEGMENTO AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA Y FRESCO, CONGELADO, PROCESADO U ORGÁNICO
(4) DATOS DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA QUE ASISTIRÁN AL EVENTO	
NOMBRE COMPLETO	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ AL EVENTO, LA CUAL DEBE TENER RELACIÓN LABORAL CON LA UNIDAD PRODUCTIVA SOLICITANTE
CARGO DENTRO DE LA EMPRESA	CARGO QUE OCUPA DENTRO DE LA UNIDAD PRODUCTIVA LA PERSONA QUE SE ASISTIRÁ AL EVENTO
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL EN CASO DE PERSONAS MORALES	
NOMBRE Y FIRMA	LA SOLICITUD DEBE SER FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE, Y PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL
FOLIO ID SURI	PROPORCIONAR EN CASO DE CONTAR CON FOLIO DE IDENTIFICACIÓN SURI

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LVI Evaluación Técnica de las Unidades Administrativas	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	---	--

Nombre del proyecto:			
Instrucciones:			
La Unidad Administrativa emitirá una evaluación si la Instancia Ejecutora así lo ha determinado para realizar su dictamen. Para ello deberá emitir dicha evaluación con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1, 2, 3 y 4 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario público designado en representación del Titular de la Unidad Administrativa. En el caso de evaluación no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en el dictamen a realizar por la Instancia Ejecutora.			
Criterio	Parámetro		
1.- Presentación de justificación y antecedentes	El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del (los) producto(s) a impulsar.		
2.- Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores	El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y medibles, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.		
3.- Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta	Los eslabones de la cadena productiva se verán beneficiados con la implementación del proyecto a nivel nacional.		
4.- Entregables	El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.		
5.- Recomendaciones	Este apartado sólo se deberá llenar en el caso de opiniones favorables para su aprobación, pero que consideran recomendaciones a tomar en cuenta por parte de los solicitantes en la ejecución de actividades del proyecto.		
1.- Presentación de justificación y antecedentes			
2.- Alineación de Objetivos, Metas e Indicadores			
3.- Análisis de Impacto a beneficiarios en la estrategia propuesta			
4.- Entregables			
5.- Recomendaciones			
EVALUACIÓN TÉCNICA DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS			
90 A 100 PTS Aprobado / 80 a 89 Pre-Aprobado / 0 a 79 Rechazado			
		Nombre del Funcionario Público	
FECHA DE ELABORACIÓN		Cargo	
		Firma	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LVII Evaluación Técnica de la Coordinación General de Comunicación Social	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	---	--

Nombre del proyecto:			
Instrucciones:			
La Coordinación General de Comunicación Social, emitirá una evaluación si la Instancia Ejecutora así lo ha determinado para realizar su dictamen con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 y 2 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Titular del área, o en su defecto por el funcionario designado en representación del Titular de la Coordinación General de Comunicación Social. En el caso de evaluación no favorable, favor de sustentar los motivos para tomar en cuenta en el dictamen a realizar por la Instancia Ejecutora.			
Criterio		Parámetro	
1.- Estrategia de promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios.		Los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, los proveedores propuestos acreditan o sustentan su experiencia en el sector agroalimentario, gastronómico o de alimentos. Cuentan con infraestructura para poder realizar la estrategia propuesta, para el caso de proyectos internacionales: cuentan con representación en el mercado destino o no se requiere de más de una subcontratación para la elaboración de la estrategia. Pertenecen a alguna Asociación de medios, agencias, o proveedores de servicios de comunicación.	
2.- Costos del proyecto a valor mercado		Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, comisiones de proveedores, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.	
1.- Estrategia de Promoción y experiencia de los proveedores de materiales y medios			
2.- Costos del proyecto a valor mercado			
Recomendaciones:			
EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
(90 A 100 PTS Aprobado / 80 a 89 Pre-Aprobado / 0 a 79 Rechazado)			
		Nombre del Funcionario Público	
FECHA DE ELABORACIÓN		Cargo	
		Firma	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LVIII Evaluación Técnica de la Dirección de Promoción Comercial	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	---	--

Nombre del proyecto:	
Instrucciones:	
La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora, realizará una evaluación técnica con respecto a los siguientes parámetros en los recuadros 1 al 7 del presente Anexo y deberá ser firmado por el Prestador de Servicios Profesionales (PSP) a cargo del proyecto (en su caso), el Especialista Agropecuario (EA) a cargo del sector (o del proyecto) y el Director de Promoción Comercial (DPC).	
Criterio	Parámetro
1.- Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y al Programa Sectorial de la SAGARPA.	El proyecto se alinea al PND con la Meta Nacional -México Próspero- en su Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país, Estrategia 4.10.1 Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico; señala como línea de acción: Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria; y al Programa Sectorial de la SAGARPA.
2.- Presentación de justificación y antecedentes	El proyecto presenta una justificación que responde a las necesidades del mercado, logra paliar la problemática presentada, responde la pregunta ¿para qué?, señala una serie de antecedentes de resultados obtenidos de apoyos anteriores o acciones implementadas con anterioridad para mejorar la situación del(los) producto(s) a impulsar.
3.- Evaluación de la estrategia de promoción y del impacto a beneficiarios	La estrategia del proyecto está encaminada a lograr los objetivos planteados, los tiempos de las actividades propuestas son factibles, logra un impacto en los beneficiarios, los medios de comunicación propuestos son los adecuados, los materiales promocionales corresponden a la estrategia planteada, define con exactitud el mercado objetivo al que va dirigida la estrategia, el proyecto tiene una alineación con los objetivos del Componente Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.
4.- Evaluación de objetivos, metas e indicadores	El proyecto presenta objetivos cualitativos y alcanzables, metas cuantitativas y mesurables, e indicadores que establecen parámetros de medición y cumplimiento de objetivos y metas.
5.- Evaluación de entregables de las actividades propuestas	El proyecto presenta una propuesta de entregables de acuerdo a las actividades a realizar, que sustentan la realización de las acciones propuestas.
6.- Costos del proyecto a valor mercado	Los costos del proyecto: medios masivos, impresos, electrónicos, material promocional, activaciones, etc. se encuentran en un rango considerable de mercado.
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado	Las comisiones de los proveedores se encuentran en un rango considerable de mercado.

	Evaluación *	Puntaje Final	Ponderador
1.- Alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Programa Sectorial de la SAGARPA		0	0.2
2.- Presentación de justificación y antecedentes		0	0.2
3.- Evaluación de la estrategia de promoción y del impacto a beneficiarios		0	0.2
4.- Evaluación de objetivos, metas e indicadores		0	0.2
5.- Evaluación de entregables de las actividades propuestas		0	0.1
6.- Costos del proyecto a valor mercado		0	0.05
7.- Comisiones de proveedores a valor mercado		0	0.05
TOTAL	*ESCALA DEL 0 AL 100	0	100%

VALOR EVALUACIÓN TÉCNICA	0
--------------------------	---

Recomendaciones y/o cambios a realizar

Elaboró		Revisó	Autorizó
Nombre			
Cargo	Prestador de Servicios Profesionales	Especialista Agropecuario	Director de Promoción Comercial
Firma			

FECHA DE ELABORACIÓN	
----------------------	--

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO LIX Dictamen de la Instancia Ejecutora	 ASERCA Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
--	---	---	--

Nombre del proyecto:	
La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones en su carácter de Instancia Ejecutora será el responsable del llenado del Anexo LIX de la siguiente manera:	
- En el recuadro a lado del numeral 1, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo LVIII). - En el recuadro a lado del numeral 2, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo LVI). - En el recuadro a lado del numeral 3, se pondrá el valor final obtenido de la Evaluación Técnica (Anexo LVII). - En el recuadro de "Recomendaciones" se consolidarán las realizadas por la Instancia Ejecutora así como las Unidades que hayan emitido evaluación (en su caso).	
	EVALUACIÓN (0 A 100)
1.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL	
2.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	
3.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
PROMEDIO GENERAL	

VALORES:

90 A 100 PUNTOS	APROBADO	
80 A 89 PUNTOS	PREAPROBADO	
DE 0 A 79 PUNTOS	RECHAZADO	

RECOMENDACIONES FINALES A TOMAR EN CUENTA POR LOS SOLICITANTES:

INSTANCIA EJECUTORA:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL:	
AUTORIZÓ	
Nombre	
Cargo	Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones
Firma	
FECHA DE ELABORACIÓN	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

		ANEXO LX Convenio de Concertación	
---	---	---	---

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARÁ EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORQUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ____ (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el _____, contempla dentro de su anexo número ____ al Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, cuyo objetivo es _____.
2. El _____ (REGLAS DE OPERACIÓN), publicado en el "DOF" el _____, en su artículo _____, establece los conceptos de incentivos, los cuales están encomendados a "ASERCA" a través de su Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, y que son:
 - a) Certificación de Calidad, Sanidad e Inocuidad.
 - b) Campañas Genéricas de Promoción Nacional y/o Internacional de Productos del Sector Agroalimentario.
 - c) Promoción, Gestión y Trámite de Marcas Colectivas.
 - d) Herramientas de información.
 - e) Misiones Comerciales y Prospectivas, en y fuera de México.
 - f) Ferias, Eventos, Exhibiciones, Foros, Congresos, y Degustaciones.
 - g) Gestión y Trámite de Denominaciones de Origen.
 - h) Desarrollo de Capacidades para la Comercialización Nacional e Internacional.
3. El presente convenio contribuye con el objetivo general de _____.
4. De conformidad con los artículos ____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Instancia Ejecutora es la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como responsable de operar el Componente _____, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales.
5. El "PROYECTO" objeto de los incentivos que el Gobierno Federal, por conducto de la Instancia Ejecutora de "ASERCA", le otorga al "BENEFICIARIO", consiste en _____; lo que justifica la suscripción de este convenio.

DECLARACIONES

I.- De "ASERCA":

- a) Que "ASERCA" es un órgano administrativo desconcentrado de la "SAGARPA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 inciso D fracción I, 44 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 1 y 4 del Reglamento Interior de ASERCA, en el que entre las atribuciones conferidas está la de _____.

- b) Que en virtud de que el "BENEFICIARIO" cumplió con los requisitos establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Instancia Ejecutora de "ASERCA" aprobó el "PROYECTO" y emitió resolución de procedencia de la solicitud presentada por el "BENEFICIARIO", lo cual consta mediante oficio número _____ emitido por _____ el Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, de fecha _____.
- c) Que para la realización del "PROYECTO" estipulado en el presente convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora otorgará los incentivos que refieren el proemio y las cláusulas primera y tercera del presente instrumento, de los recursos autorizados en el "PEF", correspondientes al Ramo ____, conforme a lo dispuesto por la normatividad respectiva y previas las autorizaciones que presupuestalmente procedan.
- d) Que _____, en su carácter de Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 fracción III y 16 del Reglamento Interior de "ASERCA"; y 445 fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) Que conoce el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los Incentivos de _____.
- f) Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el Décimo Primer Piso, ala B, Edificio que ocupa la "SAGARPA", ubicado en Av. Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. C. P. 03310.
- II. El "BENEFICIARIO", a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, declara:
- a) Que es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con _____.
- b) Que su representante, _____, en su carácter de _____, está plenamente facultado para suscribir el presente convenio de concertación, como lo acredita con _____; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades siguen vigentes y no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.
- c) Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social, entre otros, es: _____.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____.
- e) Que conoce el contenido de las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como toda la normatividad derivada, relativa y aplicable para recibir los Incentivos de _____.
- f) Que en razón de lo anterior, se compromete a cumplir con las condiciones que dieron origen a su calificación como "BENEFICIARIO", así como con las condiciones y obligaciones que le imponen la referida normatividad y las estipulaciones acordadas en el presente convenio y en su anexo técnico.
- g) Que el "PROYECTO" cuenta con un Programa de Trabajo, mediante el cual se busca el fortalecimiento de la estructura financiera del "BENEFICIARIO"; comprometiéndose a que los recursos objeto del presente convenio de concertación, serán utilizados para la realización del citado "PROYECTO", conforme a lo señalado en el presente instrumento y en el anexo técnico que se cita en la cláusula segunda de este convenio.
- h) Que no está recibiendo incentivos de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen suscribir su aportación o duplicar incentivos o subsidios.
- i) Que para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en _____, autorizando que se le notifique a su representada mediante _____ medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio similar, las prevenciones, requerimientos informes o cualquier otro documento relacionado con este convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- j) Que se encuentra al corriente tanto de sus obligaciones fiscales así como del debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, respecto de los apoyos que hubieran recibido en ejercicios anteriores y, en consecuencia, haber firmado el acta de cierre-finiquito de los instrumentos jurídicos correspondientes.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN); 1o., 2o. fracción I, 14 primer párrafo, 17, 18, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 1, 3, 4, 10, 13, 23, 24 fracción I, 45, 52, 54, 56, 57, 58, 74, 75, 76, 77, 106, 112, 115 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6, 23 fracciones I inciso b) y IV inciso b), 28, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 170, 171, 172, 175, 176 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 4o., 32 fracciones VI, IX, X, XI y XIV, 104, 105, 109, 115 segundo párrafo, 144 fracciones I, II y IV, 183, 188 y demás relativos aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; _____ del "PEF"; 1 párrafo primero, 2 inciso D fracción I, y 44 del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 1, 4, 13 fracción III y 16 del Reglamento Interior de ASERCA; y _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; ambas "PARTES" manifiestan que es su libre voluntad suscribir el presente convenio de concertación, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente convenio de concertación tiene por objeto que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora, le otorgue incentivos del concepto _____ al "BENEFICIARIO" para el desarrollo de su "PROYECTO", aprobado en el marco de las citadas "REGLAS DE OPERACIÓN".

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El Programa de Trabajo del proyecto con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se precisan en el Anexo Técnico, el cual firmado por quienes suscriben el presente documento, forma parte integrante de este convenio.

La Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de "ASERCA" como Instancia Ejecutora, es la responsable de operar el componente de Incentivos para la Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales, para todos los efectos estipulados en el presente convenio.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio, "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorga un incentivo al "BENEFICIARIO" por la cantidad de _____, que equivalen al _____%, del costo total del "PROYECTO", cantidad proveniente de los recursos autorizados para _____, correspondiente al Ramo _____ del "PEF".

El incentivo a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa las autorizaciones presupuestales que corresponda y queda sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los recursos que otorga "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

(EN SU CASO) El "BENEFICIARIO" se compromete a aportar la cantidad de _____, equivalente al _____% restante del costo total para el desarrollo de su proyecto referido, de conformidad con la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los tiempos y montos estipulados en el Anexo Técnico de este convenio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Una vez formalizado el presente instrumento, el "BENEFICIARIO" deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", un recibo o factura por el importe respectivo, con los requisitos fiscales establecidos, ésta solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas de "ASERCA", posteriormente que tramite el depósito o transferencia del monto que corresponda del incentivo otorgado en la cuenta bancaria productiva, con la que deberá contar el "BENEFICIARIO", exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos federales objeto de este convenio y en relación con el seguimiento de actividades técnicas y financieras establecidas en el anexo técnico del presente instrumento.

CALENDARIOS

QUINTA.- Las “PARTES” convienen en que la aportación estipulada en la cláusula tercera de este convenio, se aplicará de acuerdo con los calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, que se precisan en el anexo técnico del presente instrumento, las que comprenden desde el inicio hasta la conclusión del “PROYECTO” objeto del incentivo.

OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el cual busca generar una mayor rentabilidad y la creación de más empleos e ingresos en el sector al que pertenece, el “BENEFICIARIO” se compromete a lo siguiente:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la cláusula tercera y aplicarlos exclusivamente para los fines autorizados, en los términos y condiciones que se estipulan en este convenio y su anexo técnico;
- b) Ejecutar las acciones que le correspondan, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento y su anexo técnico;
- c) (EN SU CASO) Aplicar el total de su aportación al cumplimiento del presente convenio conforme al calendario estipulado en el anexo técnico del presente instrumento, así como cumplir con todas sus obligaciones, tal como lo precisó en su “PROYECTO”, objeto del incentivo;
- d) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA” dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, un informe técnico y financiero del avance en la ejecución de las acciones estipuladas, así como un avance en la aplicación de los recursos pactados en este convenio y su anexo técnico, además de una copia legible de la documentación comprobatoria, en su caso con los requisitos fiscales correspondientes, de los gastos que haya realizado y el consecuente cumplimiento de este compromiso, con la aportación estipulada en la cláusula tercera del presente escrito, para el desarrollo de su “PROYECTO”, correspondiente al mes inmediato anterior;
- e) Entregar a la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, un informe final de resultados, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo y conforme al calendario de ejecución de las acciones, que se especifican en el anexo técnico que forma parte integrante de este convenio;
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento, la documentación original comprobatoria, a que se refiere el inciso anterior, además de un ejemplar original del propio convenio.
- g) Brindar todas las facilidades y asistencia, así como proporcionar todos los documentos que le requiera “ASERCA” y/o la Instancia Ejecutora, el personal de supervisión y auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, del Órgano Interno de Control en “ASERCA” o el de los diversos órganos internos y externos de fiscalización o de terceros autorizados, para que efectúen las auditorías y revisiones que, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de este convenio o que de acuerdo con sus respectivos programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- h) Cumplir todas y cada una de sus obligaciones inherentes al presente convenio y su anexo técnico, para estar en aptitud de poder participar en los procesos futuros de concertación;
- i) Participar, en todas las Reuniones de Seguimiento, para la ejecución, control y seguimiento del cumplimiento del objeto de este convenio;
- j) Realizar las actividades correspondientes a la integración de la oferta de los productos derivados del sector al que corresponde, a fin de comercializarlos y promoverlos de manera eficiente así como promover la integración de los productores en organizaciones legales que permitan esa finalidad, tales como empresas integradoras, cooperativas, etc.;
- k) Observar que en la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción empleadas para el desarrollo del presente convenio de concertación y su anexo técnico, se incluyan la siguiente leyenda:
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”
- l) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de “ASERCA”, previa autorización de la Coordinación General de Comunicación Social de la “SAGARPA”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la cláusula primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;

- m) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Respetar en los términos del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN” que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y

- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA” y “ASERCA”, y las demás aplicables conforme a la legislación.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este convenio, el “BENEFICIARIO” está de acuerdo en que “ASERCA” o alguna otra autoridad competente, podrá supervisar, inspeccionar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

INTEGRACIÓN DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO

OCTAVA.- Las Reuniones de Seguimiento serán integradas, por parte de “ASERCA”, por _____ personal adscrito a la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora; asimismo la Dirección de Promoción Comercial podrá designar a los Especialistas Agropecuarios que resulten necesarios, para garantizar el seguimiento a los avances financieros del ejercicio de los recursos asignados al presente convenio de concertación y para la debida supervisión y seguimiento al cumplimiento de objetivos, acciones y metas del “PROYECTO”.

Por parte del “BENEFICIARIO”, _____, en su carácter de _____, quien cuenta con las facultades suficientes, tal y como se expresa dentro de la fracción II inciso b) de las Declaraciones del presente instrumento.

Los integrantes de estas reuniones, no tendrán atribuciones para acordar, aprobar, ni autorizar actividades que modifiquen las acciones estipuladas en el convenio o su anexo técnico.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- En un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio de concertación, deberá celebrarse la constitución de las reuniones de seguimiento, en la cual se establecerán los términos de las mismas, así como el calendario de las subsecuentes Reuniones de Seguimiento.

Las reuniones se llevarán a cabo de manera mensual dentro de los primeros 8 días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes de actividades, conforme a la fecha de firma del convenio de concertación y su anexo técnico, y tendrán por objeto revisar los avances técnicos y financieros respecto de la ejecución de las acciones programadas y estipuladas; así como la aplicación del recurso pactado en el convenio de concertación y su anexo técnico. En estas reuniones se levantará un acta en la cual se supervisará el nivel de cumplimiento de cada una de las actividades programadas, y se deberá estipular a su vez, la documentación pendiente de presentar correspondiente a la evaluación del mencionado avance técnico y financiero, para lo cual la Instancia Ejecutora de “ASERCA” contará con un plazo de 12 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que se haya celebrado la reunión; para realizar la revisión respectiva de los informes técnicos y financieros mensuales y en su caso, deberá notificar por escrito, para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presenten la documentación faltante.

El "BENEFICIARIO" deberá presentar un informe final de resultados dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la conclusión del programa de trabajo, conforme al Calendario de ejecución de acciones establecido dentro del anexo técnico del convenio de concertación. Dicho plazo podrá ampliarse por 10 días hábiles más, siempre y cuando se justifique dicha ampliación y así sea solicitado expresamente por el "BENEFICIARIO" a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los 30 días hábiles del plazo original. "ASERCA" a través la Instancia Ejecutora deberá dar contestación a dicha solicitud de ampliación, en un plazo de 5 días hábiles.

La Instancia Ejecutora de "ASERCA" contará con 30 días hábiles, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presentación del informe final por parte del "BENEFICIARIO", para emitir en caso de que resulte procedente, el Acta de Cierre Finiquito del presente instrumento; en caso contrario deberá notificar por escrito al "BENEFICIARIO" las observaciones y/o correcciones, para que en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la documentación faltante, o en su caso, solicite el cálculo del reintegro e intereses, de no hacerlo, la Instancia Ejecutora de "ASERCA" procederá conforme a lo establecido en la cláusula décima novena del presente convenio.

OBJETO DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- El objetivo de las reuniones de seguimiento, será la de supervisar y dar seguimiento a la ejecución puntual de las acciones y a la correcta aplicación de los recursos objeto de este convenio de concertación y su anexo técnico.

El "BENEFICIARIO" se comprometerá a cumplir con la supervisión, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos, para lo cual elaborarán informes mensuales de avances de las actividades técnicas y financieras, anexando copia de la comprobación correspondiente de la cual observará que ésta se encuentre debidamente vinculada al convenio de concertación, su anexo técnico y las "REGLAS DE OPERACIÓN"

"ASERCA" a través de su Instancia Ejecutora supervisará que las acciones realizadas y reportadas sean acordes al objeto del convenio y su anexo técnico suscrito por las "PARTES", mismas que deberán de ser congruentes al ejercicio de los recursos.

Asimismo, el "BENEFICIARIO" formulará el informe final de resultados del "PROYECTO" incluyendo lista final de beneficiarios, conforme a lo cual se procederá a la formulación del acta de cierre-finiquito, una vez que el "BENEFICIARIO" haya reintegrado en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" los recursos remanentes, en su caso, y/o los productos financieros generados en la cuenta manifestada en la cláusula cuarta del presente convenio.

OBLIGACIÓN EN CUANTO AL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

DÉCIMA PRIMERA.- En relación con la supervisión y seguimiento respecto de las distintas actividades técnicas y financieras, el "BENEFICIARIO" deberá observar lo siguiente:

Actividades Técnicas.

1. El "BENEFICIARIO" no podrá cambiar ninguna de las actividades, objetivos, metas o indicadores estipuladas dentro del anexo técnico del convenio de concertación, a menos que ésta sea solicitada por escrito, acompañada de su justificación respectiva, el cual deberá ser dirigido a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" y aprobada por la misma, de acuerdo con el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; dicha solicitud deberá hacerse dentro de la vigencia del presente instrumento;

2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la Reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación;

Los informes de actividades deberán reportar únicamente las actividades del mes programado en el calendario de ejecución de acciones del anexo técnico del convenio de concertación.

Actividades Financieras.

1. El "BENEFICIARIO" en cumplimiento con la cláusula cuarta del presente instrumento, deberá contar con una cuenta bancaria de tipo productiva (que genere productos financieros) para el manejo de los recursos federales otorgados por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" para el desarrollo de su "PROYECTO"; por lo que deberá entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" copia del contrato de apertura de dicho instrumento bancario indicando que estará garantizada la generación de rendimientos durante su utilización.

2. El "BENEFICIARIO" deberá entregar el informe financiero de las actividades correspondientes al mes inmediato anterior a la fecha de la reunión, junto con la evidencia correspondiente al desarrollo de dichas actividades y de acuerdo al anexo técnico que forma parte integrante del presente convenio de concertación.
3. Los productos financieros (intereses brutos) que se generen en la cuenta del "BENEFICIARIO", referida en la cláusula cuarta de este instrumento, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes y durante la vigencia del presente convenio; para que una vez realizado haga de conocimiento a la Instancia Ejecutora acompañando copia de los estados de cuenta en los que se precise el registro de los intereses generados y correspondiente al mes inmediato anterior,
4. El "BENEFICIARIO" utilizará el subsidio otorgado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" exclusivamente en los conceptos establecidos en el presente convenio de concertación y ejercerlos conforme al calendario de ejecución de los recursos establecido en su anexo técnico.

El mismo tratamiento deberá observarse respecto de la aportación que otorgue el "BENEFICIARIO" para el cumplimiento del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el párrafo cuarto de la cláusula tercera.

5. En caso de que el "BENEFICIARIO" logre una economía por cualquier concepto de gasto establecido, éstos se reintegrarán del Recurso Federal con los intereses correspondientes y calculados hasta el día de su reintegro en caso de que este recurso se hubiera retirado de la cuenta, para lo cual la Instancia Ejecutora de "ASERCA" derivado de la revisión de los informes financieros entregados, notificará por escrito al "BENEFICIARIO", el monto a reintegrar y la cuenta específica a la que deberá realizarse el depósito, para que sea debidamente reintegrado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación.

No se podrá utilizar el dinero economizado en otros conceptos de gasto, no obstante que éstos estén considerados en el anexo técnico del presente convenio; a no ser que se presente solicitud por escrito (dentro de la vigencia del presente instrumento), adjuntando la justificación respectiva, misma que deberá dirigirse a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", en términos de lo señalado en el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

6. La Instancia Ejecutora de "ASERCA", sólo podrá autorizar aquellas modificaciones financieras al convenio de concertación, antes de la fecha de inicio de las actividades involucradas, por lo que en su caso, se debe prever los tiempos de respuesta, observando el procedimiento planteado por el _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Las facturas que comprueben los gastos efectuados, deberán ser expedidas a nombre del "BENEFICIARIO" y entregadas a la Instancia Ejecutora de "ASERCA", las cuales, deberán contener un desglose por concepto incluyendo cantidad y costo unitario en su caso, así como los impuestos aplicables.

7. Asimismo, los conceptos de gasto que se indiquen en la factura deberán coincidir con lo establecido en el presente instrumento y en el anexo técnico y, de ser el caso, se deberá entregar copia de los contratos firmados con los proveedores.

El pago a proveedores debe ser a la cuenta de la persona física o moral que está emitiendo la factura y prestando el servicio, por lo que no se tomará en cuenta el pago que se haga a un representante de la persona física o moral, como tampoco se considerarán las facturas o los pagos que se hagan antes o después de la vigencia del convenio de concertación.

Deberá observarse lo anterior, con la salvedad de aquellos pagos que hubiesen sido realizados con anterioridad y que hubieren sido así considerados desde su solicitud para los incentivos, y sólo respecto de su aportación privada de acuerdo a _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

8. Está prohibido que el "BENEFICIARIO" tome prestado, temporal o definitivamente, el apoyo para otros conceptos diferentes a los asentados en el "PROYECTO", aunque después haga el reintegro a la cuenta bancaria que se utilice como exclusiva para el manejo del subsidio otorgado por parte de la Instancia Ejecutora de "ASERCA".
9. Las comisiones bancarias e impuestos generados y/o retenidos en la cuenta de tipo productiva, en la cual se depositó el incentivo federal, deberán ser cubiertos por el "BENEFICIARIO", por lo que en caso de los supuestos planteados en las cláusulas décima tercera, décima quinta y décima novena del presente instrumento; la cantidad que se reintegrará en los términos que señale la Instancia Ejecutora de "ASERCA" se realizará sin descontar tales conceptos.

VIGENCIA DE LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA.- Las reuniones de seguimiento operarán a partir de la fecha de su constitución y concluirá sus funciones al concluirse las acciones del “PROYECTO”, con base en lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del presente instrumento, por lo que a partir de esta fecha y una vez que el “BENEFICIARIO” haya cumplido con los requerimientos de estas Reuniones de Seguimiento en cuanto a la entrega de sus informes técnicos y financieros, la comprobación de los recursos que se especifican en la cláusula tercera anterior, así como la entrega de su Informe final de resultados; la Instancia Ejecutora de “ASERCA” tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del mencionado Informe Final de Resultados, para que emita en su caso, el Acta de Cierre Finiquito correspondiente.

REINTEGROS

DÉCIMA TERCERA.- El “BENEFICIARIO” se obliga a reintegrar en los términos que señale la Instancia Ejecutora de “ASERCA” la parte proporcional, a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Si los recursos no son devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o los incentivos se cancelan total o parcialmente, el “BENEFICIARIO” deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha con la que la Instancia Ejecutora de “ASERCA” notifique por escrito al “BENEFICIARIO”, por lo que ésta deberá reintegrar los recursos en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, con el saldo de la cuenta referida en la cláusula cuarta, incluyendo el importe de los rendimientos financieros e intereses que resulten.

El reintegro de recursos a los que se refiere la presente cláusula, se deberá calcular con base a los valores gubernamentales de la tasa de rendimientos de CETES a 28 días, publicados por el Banco de México.

RESPONSABLES

DÉCIMA CUARTA.- _____ en su carácter de Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de “ASERCA”, es responsable del ejercicio y autorización de la erogación de los recursos estipulados en la cláusula tercera de este convenio; el titular de la Dirección de Promoción Comercial, _____, será responsable de los compromisos financieros, del seguimiento de acciones y de la supervisión e inspección en relación con el estricto cumplimiento del presente convenio y de su anexo técnico, así como de los compromisos operativos y técnicos del presente instrumento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA QUINTA.- El convenio podrá darse por terminado, anticipadamente por:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor, no imputables al “BENEFICIARIO” y debidamente acreditados, que afecten o imposibiliten el desarrollo u operación del proyecto autorizado;
- b) Acuerdo de las “PARTES”, siempre que no se afecte el desarrollo del proyecto autorizado.
- c) Haberse cumplido los fines del proyecto autorizado, y
- d) Hacerse imposible el objeto del convenio o los fines del proyecto autorizado

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

DÉCIMA SEXTA.- Para el caso de incumplimientos a las obligaciones a cargo de las “PARTES” por caso fortuito o fuerza mayor, la Instancia Ejecutora de “ASERCA”, determinará si el supuesto se actualiza tomando en consideración que deberán reunirse las siguientes características: ser exterior, esto es, tener una causa ajena a la voluntad del obligado; insuperable o irresistible, que el obstáculo sea inevitable; imprevisible, porque si una diligencia ordinaria resulta previsible, sí se produciría el incumplimiento de la obligación, porque contrató con el riesgo respectivo y que impida de forma absoluta el cumplimiento de la obligación, es decir, se deberá tratar de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

EXTEMPORANEIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Para el caso de extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO” que resulta como consecuencia directa del retraso por parte de la Instancia Ejecutora de “ASERCA” en la ministración del incentivo objeto del presente convenio, esta última podrá determinar que se entiendan prorrogadas de igual forma y por el mismo tiempo las obligaciones a cargo del “BENEFICIARIO”.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA OCTAVA.- Son causas de incumplimiento por parte del “BENEFICIARIO”, las siguientes:

- a) Incumplir cualquier obligación establecida en el convenio o su anexo técnico y/o su modificación, mediante los que se formalizó el otorgamiento de los incentivos;
- b) No aplique los incentivos entregados para los fines que sirvieron de base a su autorización o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso deberán reintegrar parcial o totalmente los incentivos otorgados, más el pago de los productos financieros;
- c) No acredite la correcta aplicación de los incentivos en términos del presente convenio y/o “REGLAS DE OPERACIÓN”;
- d) Impida la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los Proyectos que les fueron aprobados, o cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora y/o “ASERCA”, la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SAGARPA y/u Órganos Desconcentrados de la misma, o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- e) No entregue a la Instancia Ejecutora la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones que hayan sido objeto del incentivo autorizado;
- f) Presente documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos y/o montos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, o presenten información o documentación apócrifa o falsa sobre la aplicación de los incentivos o del avance en la ejecución del proyecto y;
- g) Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en el presente convenio y/o “REGLAS DE OPERACIÓN”, avisos, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que le sean aplicables, así como de los derivados de los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los incentivos.

RESCISIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Una vez que la Instancia Ejecutora de “ASERCA” tenga conocimiento de inconsistencias o anomalías; alguna irregularidad por acción u omisión; información o documentación presumiblemente falsa o apócrifa; dolo, error o mala fe por parte del “BENEFICIARIO”; o si éste incumple sus instrucciones o las de “ASERCA”, o llegara a incurrir en cualquiera de las causas de incumplimiento señaladas en la cláusula décima octava anterior o de las “REGLAS DE OPERACIÓN” además si no permitiera efectuar las verificaciones y auditorías, o en su caso, no proporcione las facilidades que se requieran para efectuarlas; lo informará de inmediato a la Coordinación Jurídica de ASERCA y le remitirá el expediente correspondiente, señalando las causas.

Con base en lo anterior, la Coordinación Jurídica ejercitará las acciones legales que correspondan para la recuperación total o parcial de los incentivos con sus productos financieros, cuando los beneficiarios hayan incurrido en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El reintegro del incentivo total o parcial, según corresponda, a la Tesorería de la Federación, más el pago de los productos financieros, será en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como consecuencia del incumplimiento del convenio y/o su modificación por parte del beneficiario del incentivo, la Instancia Ejecutora declarará la pérdida de su derecho a recibir incentivos futuros y gestionará su registro en el Directorio de personas físicas y/o morales, que pierden su derecho a recibir incentivos, a cargo de la Oficialía Mayor de la SAGARPA.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier modificación o adición que afecte los montos o descripción del concepto de incentivo y/o afectaran objetivos, metas e indicadores, aportación privada o la vigencia del convenio, deberá sujetarse al procedimiento establecido por el artículo _____ de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las "PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales declaran bajo protesta de decir verdad, que suscriben el presente instrumento sin que exista error, coacción, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA TERCERA.- Si llegara a suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio de concertación o de su anexo técnico, ambas "PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de lo contrario, convienen expresamente en que se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales judiciales federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que en el momento de firmar el presente instrumento, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquiera otra causa, pueda o pudiese corresponderles.

VIGENCIA

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente convenio iniciará su vigencia el día de su firma y terminará el _____, es decir, con la conclusión de las acciones previstas en el anexo técnico el cual forma parte del presente instrumento.

En términos de lo establecido por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, el incentivo otorgado en virtud del presente compromiso, deberá estar devengado por la Instancia Ejecutora de "ASERCA" a más tardar al 31 de diciembre de _____.

"ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora y el "BENEFICIARIO", por voz de sus representantes conscientes de la importancia, trascendencia, alcance y fuerza legal de su contenido y de sus estipulaciones, firman de conformidad al margen y al calce en cuatro ejemplares el presente convenio de concertación en México, Distrito Federal, el _____ del _____.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Coordinador General de Promoción Comercial y
Fomento a las Exportaciones

Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al convenio de concertación suscrito el _____ del _____ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de incentivos de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

Se hace constar que se cuenta con una disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal _____ para atender el presente compromiso, por un monto de _____ de acuerdo con la Clave y Calendario Siguiente:

CLAVE (_____)

CALENDARIO	
MES	MONTO

Director de Finanzas de "ASERCA".

México D.F. a _____ de _____.

ANEXO TECNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 1o. DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, DENOMINADA "ASERCA", COMO ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROMOCION COMERCIAL Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES; Y POR LA OTRA PARTE, _____, A LA QUE SE DENOMINARA EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE QUE "ASERCA" LE OTORQUE INCENTIVOS AL "BENEFICIARIO" PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO: _____ (PROYECTO); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1o.- En fecha _____, el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA" representado por la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones como Instancia Ejecutora, suscribe con el "BENEFICIARIO", un convenio de concertación (CONVENIO), con objeto de que la Instancia Ejecutora de "ASERCA" le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del _____ (REGLAS DE OPERACIÓN).

2o.- Como se estipuló en la cláusula segunda del "CONVENIO", el Programa de Trabajo con el desglose de las acciones, objetivos, metas, indicadores, calendarios de ejecución de las acciones, de ejecución de los recursos, cuadros de aportación de los recursos y de gastos desglosados por actividad, para el cumplimiento de su compromiso, la mención de responsables y la fecha límite para la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos, se estipulan y precisan en este Anexo Técnico, y son los que enseguida se detallan:

PROGRAMA DE TRABAJO

I.- ACCIONES

A.- El "BENEFICIARIO" tendrá a su cargo la ejecución de las acciones siguientes:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

En función de las acciones enunciadas, el "BENEFICIARIO" se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora de "ASERCA" como documentación comprobatoria del seguimiento técnico y financiero del "PROYECTO", los siguientes comprobantes que se detallan de manera enunciativa mas no limitativa, los cuales son necesarios para que "ASERCA" realice la formulación del cierre técnico-financiero y del finiquito respectivos.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES FINANCIERAS

- Contrato de apertura de cuenta productiva para depósito de recursos federales (copia simple).
- Recibo de recepción de recursos federales.
- Informes financieros mensuales que refleje el ejercicio de los recursos.
- Contratos con proveedores (copia simple).
- Estados de cuenta mensuales (copia simple).
- Ficha de depósito que ampara el reintegro de productos financieros (copia simple).
- Carta de notificación de reintegro de productos financieros dirigida al Titular de la Coordinación General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones de "ASERCA".
- Facturas de pago a proveedores (copia simple).
- Cheques, pólizas de cheques y/o transferencias bancarias (copia simple).

La documentación comprobatoria, deberá hacer mención de cada concepto al que se le aplica el pago y en su caso, la descripción de los servicios prestados corresponderá a los descritos en los contratos respectivos con proveedores.

- EVIDENCIA ACTIVIDADES TECNICAS

- _____
- _____
- _____

B.- Las únicas acciones a ejecutar por la Instancia Ejecutora de "ASERCA", serán las tendientes a tramitar las entregas mediante depósito o transferencia del importe del incentivo materia del "CONVENIO" a la cuenta bancaria del "BENEFICIARIO", acordada en la cláusula cuarta del propio "CONVENIO", en lo estipulado en el cuadro de aportación de los recursos contenido en la fracción V del presente anexo.

II.- OBJETIVOS

- _____
- _____
- _____

III.- METAS

- _____
- _____
- _____

IV.- INDICADORES

Con referencia a cada una de las metas señaladas, los indicadores que se emplearán para evaluar acciones y resultados serán:

- _____
- _____
- _____

V.- CALENDARIOS DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS, CUADROS DE APORTACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE GASTOS DESGLOSADOS POR ACTIVIDAD

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD	MES DE ACTIVIDAD								
	#	#	#	#	#	#	#	#	#

CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

DESGLOSE DE ACTIVIDADES	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	EJERCICIO MENSUAL						
			#	#	#	#	#	#	#
Concepto de Incentivo:									
	Federal	\$							
	Privada	\$							
	Federal	\$							
	Privada	\$							
	Federal	\$							
	Privada	\$							
Monto Total Federal		\$							
Monto Total Privado		\$							
Monto Total		\$							

CUADRO DE APORTACIONES DE LOS RECURSOS

(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

#	CONCEPTO DE APOYO	TIPO DE APORTACIÓN	MONTO	%	% TOTAL
		Federal	\$	%	%
		Privada	\$	%	%
Total de Aportación Federal			\$		%
Total de Aportación Privada			\$		%
Total del proyecto			\$		%

CUADRO DE GASTOS DESGLOSADO POR ACTIVIDAD

CONCEPTO	Cantidad	Costo Unitario	Total	Federal	Privada
		\$	\$	\$	\$
		\$	\$	\$	\$
Total			\$	\$	\$

VI.- RESPONSABLES

El responsable por parte del "BENEFICIARIO", de la ejecución de las acciones, en particular y del programa de trabajo en general, para el desarrollo y conclusión del "PROYECTO", será _____ en su carácter de _____.

Por parte de "ASERCA", el responsable del ejercicio y autorización de la erogación del incentivo que se ha estipulado, será _____ el Coordinador General de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones, como Instancia Ejecutora de "ASERCA"; siendo responsabilidad de los compromisos financieros, de su seguimiento, de la supervisión e inspección del estricto cumplimiento del "CONVENIO" y de las estipulaciones contenidas en éste, así como de los compromisos operativos y técnicos de la presente concertación, la Directora de Promoción Comercial, _____, adscrita a la citada Coordinación General.

VII.- FECHA DE FORMULACION DEL CIERRE TECNICO-FINANCIERO Y FINIQUITO

La formulación del cierre técnico-financiero y el finiquito del "CONVENIO", deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la entrega del Informe Final de Resultados del proyecto por parte del "BENEFICIARIO", conforme al calendario de ejecución de las acciones estipulado.

Para debida constancia, el presente anexo técnico es firmado por las "PARTES", de común acuerdo, en cuatro ejemplares, en México, Distrito Federal, el _____.

POR "ASERCA"

POR EL "BENEFICIARIO"

Coordinador General de Promoción Comercial y
Fomento a las Exportaciones

Representante y/o Apoderado Legal del Beneficiario.

Las firmas que anteceden corresponden al Anexo Técnico del Convenio de Concertación suscrito el _____ del ____ por el Ejecutivo Federal por conducto de "ASERCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y _____, con objeto de que "ASERCA" a través de la Instancia Ejecutora le otorgue incentivos para el desarrollo de su "PROYECTO" aprobado, en el marco del Componente de Promoción Comercial y Fomento a las Exportaciones del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados.-----

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[illegible]

DATOS DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL GRUPO									
No. DE INTEGRANTES	MUNICIPIO/ DELEGACIÓN	NÚCLEO AGRARIO	LOCALIDAD	TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE VIALIDAD	TIPO ASENTAMIENTO HUMANO	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	CÓDIGO POSTAL
PRESIDENTE/A									
SECRETARIO/A									
TESORERO/A									
INTEGRANTE									

DATOS DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL GRUPO						
No. DE INTEGRANTES	¿SE AUTO RECONOCE COMO INDIGENA?	¿ES PERSONA CON DISCAPACIDAD?	¿ES USTED QUIEN TOMA LAS DECISIONES SOBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?	¿CUÁNTAS PERSONAS VIVEN EN SU HOGAR?	NÚMERO TOTAL DE HIJOS	
					MUJERES	HOMBRES
PRESIDENTE/A						
SECRETARIO/A						
TESORERO/A						
INTEGRANTE						

DATOS DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL GRUPO									
No. DE INTEGRANTES	INGRESO MENSUAL	ACTIVIDAD QUE LE GENERA ESTE INGRESO	No. DE CUARTOS EN SU VIVIENDA	CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA			CUENTA CON AGUA POTABLE	CUENTA CON LUZ ELÉCTRICA	¿CUÁNTAS HORAS DEDICARÁ AL PROYECTO?
				PISO	TECHO	PAREDES			
PRESIDENTE/A									
SECRETARIO/A									
TESORERO/A									
INTEGRANTE									

DATOS DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL GRUPO						
No. DE INTEGRANTES	¿SE AUTO RECONOCE COMO INDIGENA?	¿ES PERSONA CON DISCAPACIDAD?	¿ES USTED QUIEN TOMA LAS DECISIONES SOBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?	¿CUÁNTAS PERSONAS VIVEN EN SU HOGAR?	NÚMERO TOTAL DE HIJOS	
					MUJERES	HOMBRES
PRESIDENTE/A						
SECRETARIO/A						
TESORERO/A						
INTEGRANTE						

DATOS DE LOS/LAS INTEGRANTES DEL GRUPO									
No. DE INTEGRANTES	INGRESO MENSUAL	ACTIVIDAD QUE LE GENERA ESTE INGRESO	No. DE CUARTOS EN SU VIVIENDA	CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA			CUENTA CON AGUA POTABLE	CUENTA CON LUZ ELÉCTRICA	¿CUÁNTAS HORAS DEDICARÁ AL PROYECTO?
				PISO	TECHO	PAREDES			
PRESIDENTE/A									
SECRETARIO/A									
TESORERO/A									
INTEGRANTE									

EQUIDAD DE GÉNERO

¿CONSIDERÓ LAS NECESIDADES, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARA LA DEFINICIÓN DEL GIRO DEL PROYECTO?

SI

NO

¿CONSIDERÓ LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO LAS OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO?

SI

NO

¿CONSIDERÓ EL TIEMPO QUE EMPLEAN LAS MUJERES DEL GRUPO EN SUS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, DOMÉSTICAS, DE CUIDADO Y COMUNITARIAS, A FIN DE HACERLAS COMPATIBLES CON EL TRABAJO DEL PROYECTO?

SI

NO

Los datos personales recabados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) serán protegidos, incorporados y manejados de acuerdo al Sistema de Datos, a cargo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, con fundamento en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social; 77, fracción II, inciso b), subinciso vi) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

 	ANEXO LXIII Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE
---	--

I. Datos generales del Proyecto Productivo.

Nombre del Programa	
Nombre del Proyecto Productivo	
Estado	
Núcleo Agrario	
Municipio	
Giro del Proyecto Productivo	
Producto Final	
Nombre del Grupo	
Número de integrantes	
Monto solicitado	
Nombre del Asesor Técnico	
CUHA	
Documento con el que acreditarán la posesión, propiedad o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo.	

¹ **Ejemplos:** Escritura Pública, Constancia de Posesión de Derechos Ejidal o Comunal, Contrato de Arrendamiento, Contrato de Comodato, Contrato de Usufructo, Aparcería y/o Mediería, Certificado de Derechos parcelarios o de uso común, Título de solar urbano, Acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al Grupo sobre tierras de uso común.

II. Diagnóstico participativo, Objetivos y metas (1 cuartillas máximo)

II.1 Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas de la implementación del Proyecto Productivo.

--

II.2 Objetivos y Metas del Proyecto Productivo.

--

III. Análisis del mercado (2 cuartillas máximo)

III.1 Descripción y análisis de los productos y/o servicios ¿Cuál es el producto o servicio final a ofrecer? ¿Existen subproductos? (si existen subproductos, considerarlos durante el desarrollo del proyecto) ¿Cuáles son las características físicas de dicho producto(s) y/o servicio(s)? ¿En qué presentación (empaqué y embalaje) será ofertado el producto? ¿El proyecto genera un valor agregado en los productos a ofertar? ¿En qué consiste?

--

III.2 Características del mercado local: Plaza o mercado ¿Cuántos habitantes tiene(n) la(s) comunidad(es) y/o municipio(s) donde se comercializará el producto(s) y/o servicio(s)? Dentro de esa(s) comunidad(es) o municipio(s) ¿Cuál será el punto de venta?

--

III.3 Análisis de la demanda y oferta: ¿Cuántos son los “clientes potenciales” del producto(s) y/o servicio(s), ¿De cuánto es el ingreso promedio mensual (poder adquisitivo) de estos clientes?, mencionar el porcentaje de participación del proyecto en el mercado, ¿Cuántos competidores ofertan el mismo producto, en la misma comunidad(es) y/o municipio(s)? ¿Con qué frecuencia se consume el producto o servicio?

--

III.4 Análisis y fijación de precios: ¿Cuál es el precio promedio que oferta la competencia? (Señalar los productos más importantes) ¿Cuál es el precio de venta del producto(s) y/o servicio(s) a ofertar?, Indicar cómo se definió el precio de venta, ¿Existen estacionalidades o fluctuaciones de los precios del producto(s) y/o servicio(s)? Reflejarlo en corrida financiera. ¿Cómo, cuándo y por qué se presentan?

--

III.5 Estrategias de comercialización:

III.5.1. Mencionar los principales mecanismos de promoción y difusión del producto(s) y/o servicio(s). En caso de que las estrategias a implementar ameriten un costo, éste debe de incluirse como parte del Análisis Financiero.

--

III.5.2. Describir la cadena productiva del proyecto (indicar si el proyectos productivo en una cadena local o regional) y mencionar en que eslabón se encuentra.

--

Proporcione dos cotizaciones formales de lo que se va a adquirir con los recursos del Programa (Firmadas y Escaneadas incluyendo la razón social del proveedor, dirección, teléfonos, papel membretado y RFC). **Éstas se adjuntan en imagen directamente al sistema.**

IV

Ingeniería del Proyecto

(4 cuartillas máximo)

IV.1 Localización.

IV.1.1. Macro localización (Estado, Municipio, Núcleo Agrario, Comunidad, rutas y vías de acceso).



IV.1.2. Micro localización (colindancias y referencias).



Nota: Para Macro y Micro localización, la descripción se realiza de manera textual en el documento y las imágenes se adjuntan directamente al sistema, las referencias deben ser claras para que no quede duda del lugar preciso donde se llevará a cabo el proyecto.

IV.2 Descripción técnica del proyecto.

IV.2.1 Condiciones climáticas y servicios: ¿Cuáles son las temperaturas máximas y mínimas y en qué meses se presentan? ¿Cuál es la época de lluvia y cuál es la precipitación promedio? ¿Cuál es la humedad relativa en promedio y el tipo de suelo que existe donde se establecerá el proyecto? y ¿Cuáles son los servicios con los que se cuenta?



IV.2.2. Diagrama de distribución de áreas (indicar: superficie del terreno, de infraestructura, dimensiones y distribución de mobiliario y equipo). Esta imagen se adjunta directamente al sistema.

IV.3 Desarrollo del Proceso Productivo y/o comercialización. ¿Cómo se llevará a cabo el proceso productivo o de comercialización? (Mencionar todas las actividades requeridas y necesarias a realizar por el grupo desde la adquisición de la materia prima o insumos hasta la venta del producto final, justificando los conceptos de inversión solicitados).



NOTA: La información consultada en Internet para el proceso productivo es válida, siempre y cuando se tomen únicamente parámetros técnicos que se adapten a las características del lugar y del proyecto, y se citen las páginas consultadas en la bibliografía. Los parámetros técnicos contemplados en el proceso productivo deben verse reflejados en la memoria de cálculo de la corrida financiera.

IV.4 Programa de trabajo para la implementación del proyecto productivo. Incluir un calendario de actividades (mínimo un año) en el que se desarrollen los procesos generales para la implementación del proyecto; por ejemplo: compra de conceptos de inversión, instalación y acondicionamiento del proyecto productivo, producción de bienes y/o servicios del proyecto productivo, promoción y comercialización de los bienes, servicios, entre otros.

--

IV.5 Identificación de proveedores de materia prima e insumos.

Concepto	Proveedor	Ubicación	Frecuencia

IV.6 De acuerdo a la experiencia, necesidades, habilidades, destrezas y disponibilidad de tiempo de los/las integrantes del grupo, indicar:

IV.6.1. Programa de administración de recursos humanos.

Nombre de la Integrante	Actividad	Jornales Requeridos (días al año)	Salario por Jornal (salario diario)

IV.6.2. Programa de capacitación y asistencia técnica.

Temas	Objetivos	Duración	Nombre del Asesor

IV.7 Proyección de los posibles riesgos que pueden presentarse en el proyecto y acciones para solventarlos (identificar los factores climáticos, condiciones del suelo, financieros, económicos, etc. ¿Cómo pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué acciones se tomarán para mitigar el daño latente de cada riesgo identificado?).

IV.8 Normatividad y permisos vigentes acorde al giro y área de influencia del proyecto (normas: sanitarias, fitosanitarias, zoosanitarias, ambientales, comerciales, fiscales, etc.). De las normas citadas ¿Qué procesos o acciones aplican al proyecto productivo? ¿Qué acciones se tomarán para el seguimiento y cumplimiento de esta norma?

V. Sustentabilidad Ambiental (1 cuartilla máximo).

V.1 Valoración de los posibles impactos al medio ambiente.

Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente en:

1. El manejo de desechos orgánicos e inorgánicos: ¿Cuáles son los desechos orgánicos e inorgánicos que genera el proyecto o la actividad y qué manejo sustentable se les dará? ¿El manejo de estos desechos lleva algún proceso y costo? Describir el proceso de manejo (compostas, lombricompostas, etc.).

2. La fuente de abastecimiento de agua: ¿De dónde y cómo se abastecerá de agua al proyecto? ¿Este abastecimiento tiene algún costo? Proponer medidas aplicables y adecuadas al proyecto que permitan el ahorro y uso eficiente de este recurso.

3. La conservación y uso adecuado del suelo: Si el proyecto tiene algún impacto negativo sobre el suelo, indicar ¿Qué acciones se realizarán para mitigar este impacto? Y en caso contrario justificar porque el proyecto no impacta directamente en este recurso.

4. Flora y/o fauna nociva: ¿Cuál es la flora y/o fauna nociva de la región que pudiesen afectar al proyecto? ¿Qué medidas de prevención, control y seguimiento se implementarán para mitigar su efecto en la producción?

--

VI. Análisis Financiero

(Archivo de Excel)

VI.1 Presupuesto de inversión: diferenciar y desglosar la aportación de los Programas y de los/las socios/as.

VI.2 Cálculos técnicos.

VI.2.1 Memorias de cálculo de las necesidades de mano de obra (pago de jornales, salarios o sueldos), parámetros técnicos, insumos y/o materias primas acordes a los volúmenes de producción (indicar concepto, frecuencia, volúmenes y precio de compra).

VI.3 Proyección financiera mínima a cinco años.

VI.3.1 Proyección de Costos totales: fijos, variables, fijos totales y variables totales.

VI.3.2 Proyección de ingresos. (Determinando volúmenes y precios).

VI.3.3 Estado de resultados.

VI.3.4 Flujo de efectivo.

VI.4 Análisis de rentabilidad.

VI.4.1 Cálculo de punto de equilibrio del proyecto en porcentaje de ventas.

VI.4.2 Cálculo de indicadores: VAN (Valor Actual Neto), TIR (Tasa Interna de Retorno) y Relación Beneficio Costo utilizando la tasa de actualización mínima del 10%.

Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

	ANEXO <u>LXIV</u> Contrato de Asesoría Técnica
---	---

Antecedentes

El presente contrato es para uso exclusivo del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) del ejercicio fiscal 2015, que en lo sucesivo se denominará el “Programa” respectivamente; se sujetarán a las Reglas de Operación de los mismos, a sus Anexos y al Manual respectivo.

La Coordinación General de Enlace Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es la Unidad Administrativa Responsable de la ejecución del “Programa” respectivo y en lo sucesivo se denominará “Coordinación General”.

Proemio

En _____ Estado/Ciudad/Municipio de _____
a ____ días de _____ de 2015, en este acto celebran, por una parte los/las C.C.

_____, quienes en lo sucesivo se les denominará el “Grupo”, y por la otra parte el C. _____, a quien en lo sucesivo se le denominará el “Asesor Técnico”; el Contrato de Asesoría Técnica para la implementación y seguimiento del proyecto productivo correspondiente al “Programa” respectivo; y que de manera conjunta serán referidas como las “Partes”, quienes manifiestan las siguientes:

Declaraciones

DECLARA el “Grupo”:

1.- Que se conforma por los/las integrantes señalados en el proemio del presente contrato, quienes de manera individual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que tienen capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;

2.- Que se obliga de manera solidaria a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;

3.- Conocer sus derechos y obligaciones, así como las causas de cancelación del apoyo, contenidos en “Reglas de Operación” del “Programa” correspondiente, y sus Anexos;

4.- Solicitar apoyo del “Programa” respectivo a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el presente ejercicio fiscal;

5.- Que para efectos de identificación, control y seguimiento ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la “Coordinación General”, se identifica con el nombre _____ y con la Clave de Registro _____;

6.- Haber registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) de la Secretaría Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el domicilio del proyecto productivo ubicado en _____;

7.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por autoridad administrativa, civil o jurisdiccional, será en el domicilio registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP);

8.- Que para efecto de que se radique el recurso del proyecto, deberá aperturar una cuenta en una Institución Financiera o en su caso, presentar estado de cuenta bancario no mayor a tres meses de antigüedad.

DECLARA el “Asesor Técnico”:

- 1.- Bajo protesta de decir verdad, que tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato;
- 2.- Que se obliga a dar cumplimiento al contenido del presente contrato en todas y cada una de sus partes;
- 3.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos necesarios y con la capacidad para brindar asesoría, asistencia y soporte técnico, de acuerdo al giro del proyecto que pretende realizar el “Grupo” con los recursos del “Programa” respectivo;
- 4.- Encontrarse habilitado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para proporcionar Asesoría Técnica en el presente ejercicio fiscal, con la Clave Única de Habilitación (CUHA) _____ asignada;
- 5.- Conocer sus derechos y obligaciones contenidos en “Anexo LXVII” denominado “Asesores Técnicos”, y/o en el Manual correspondiente;
- 6.- Que para efecto de ser notificado, requerido o emplazado por la “Coordinación General”, Autoridad Administrativa, Civil o Jurisdiccional, podrá ser localizado en el domicilio registrado en el Sistema correspondiente, que es el ubicado en _____; y
- 7.- Contar con clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) que es _____, y estar en condiciones de expedir recibo de honorarios con los datos fiscales correspondientes.

Cláusulas

PRIMERA: El “Asesor Técnico” para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato, se obliga a conducir su actividad con apego a lo contenido en las Reglas de Operación del “Programa” respectivo, sus Anexos y al Manual correspondiente.

SEGUNDA: El desarrollo de las funciones del “Asesor Técnico” es para la asesoría, asistencia, soporte técnico, implementación y desarrollo del proyecto productivo que fue aprobado por el Comité Técnico del “Programa” respectivo.

TERCERA: En el desarrollo de sus funciones el “Asesor Técnico” se obliga con el “Grupo” a proporcionarle asesoría, asistencia y soporte técnico en la adquisición de los insumos, enseres, bienes o servicios señalados en el “Anexo LXII” denominado “Solicitud FAPPA-PROMETE” del proyecto productivo ingresado; se obliga a transmitir al “Grupo” los conocimientos necesarios para la implementación, desarrollo y correcta operación del proyecto productivo, en términos de este Contrato y el “Anexo LXVII” denominado “Asesores Técnicos”; se obliga solidariamente con el “Grupo” a elaborar los cinco reportes en el SICAPP, en los términos establecidos en el Artículo 7, fracción II.1, inciso e) de las Reglas de Operación vigentes; se obliga de manera solidaria a elaborar y presentar el Informe General de la Aplicación del Recurso, en los términos que indican los artículos 7, II.1 y los artículos 506 y 517, fracción VIII.1, respectivamente de las Reglas de Operación, así como, por lo que señala el Manual correspondiente; y mantener informado al “Grupo” respecto de requerimientos, notificaciones o avisos que la “Coordinación General” efectúe.

CUARTA: El “Grupo” se obliga a conducirse con verdad, a cumplir con el contenido del presente Contrato y con las obligaciones contenidas en el artículo 7, II.1 de las Reglas de Operación.

QUINTA: Para efectuar el pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, el “Asesor Técnico” y el “Grupo” se obliga a sujetarse a lo previsto en artículo 499 y 510 de las Reglas de Operación del “Programa” respectivo. El “Grupo” no está obligado en ningún caso y por ninguna circunstancia a pagar una cantidad mayor a las antes estipuladas o efectuar pagos anticipados al “Asesor Técnico” por los servicios descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEXTA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 520 de las Reglas de Operación del “Programa” respectivo, supervise y evalúe el desempeño del “Asesor Técnico”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus

partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual respectivo, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, será emplazado a Procedimiento Administrativo de Inhabilitación y en su caso, se le impondrán las sanciones administrativas que correspondan.

SÉPTIMA: Las “Partes” se someten a que la “Coordinación General”, en uso de las facultades que le confiere el artículo 520 de las Reglas de Operación del “Programa” respectivo, supervise y evalúe el desempeño del “Grupo”, para que en caso de advertir el incumplimiento del presente Contrato en alguna de sus partes, de las Reglas de Operación y sus Anexos o del Manual de Operación correspondiente, o bien, detecte falsedad, dolo o mala fe, le notifique para que manifieste lo que a su derecho convenga, solvente observaciones, presente documentación y en caso de que se cancele el Proyecto Productivo, se requerirá el reintegro del recurso otorgado o se le imponga las sanciones administrativas que correspondan.

OCTAVA: Para efectuar el cambio de “Asesor Técnico”, las “Partes” se comprometen a dar cumplimiento a lo indicado en el Capítulo Cinco “Cambio de Asesor Técnico” del “Anexo LXVII” de las Reglas de Operación.

NOVENA: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, la “Coordinación General” y las demás Instancias que intervienen en él, no adquieren ni reconocen otras distintas a favor del “Asesor Técnico”; lo anterior, con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional y artículo 1 de la Ley Federal del Trabajo; por tal razón y para los efectos a que haya lugar, el “Asesor Técnico” no será considerado como trabajador de ninguna Dependencia.

DÉCIMA: El presente Contrato se dará por terminado, una vez que las “Partes” den por satisfechas las prestaciones a que se obligan.

DÉCIMA PRIMERA: Para dirimir todos aquellos conflictos que salgan de la competencia de la “Coordinación General” y que surjan derivado de la aplicación e interpretación del presente Contrato, se deja a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los Tribunales Administrativos y/o Civiles que jurisdiccionalmente les corresponda, en razón del domicilio registrado para la ubicación del Proyecto Autorizado.

Leído que fue por las “Partes” el presente Contrato, aceptan su contenido y alcance legal, firmado en tres ejemplares quedando un ejemplar en poder del “Asesor Técnico”, otro en poder del “Grupo” y el último se entregará a la Delegación Estatal que corresponda de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como requisito para la entrega de los recursos asignados y como parte integral del expediente;

Por el “Grupo”

Por el “Grupo”

Representante (nombre y firma autógrafa)

Representante (nombre y firma autógrafa)

Por el “Grupo”

“Asesor Técnico”

Representante (nombre y firma autógrafa)

(nombre y firma autógrafa)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

 SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		ANEXO <u>LXV</u> INFORME GENERAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO
---	---	---

(PROGRAMA FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS (FAPPA) Y PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA (PROMETE))

DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Fecha de notificación del depósito del recurso:
Clave de registro:
Fecha de Comprobación en Delegación:
Estado:
Municipio:
Localidad:
Núcleo Agrario:
Nombre del Grupo:
Nombre del/la Presidente/a:
Correo electrónico del Grupo y/o Presidente/a:
Domicilio del Proyecto:
Nombre del Asesor Técnico:
CUHA: :
Correo electrónico del Asesor Técnico:
Teléfono:
Aclaraciones:
Monto Autorizado:

NOTA: En este acto el grupo entrega copia simple de la documentación comprobatoria, previo cotejo con la original que queda bajo resguardo del grupo, la copia simple entregada será resguardada por la Delegación.
El presente Anexo es exclusivo para la comprobación de recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2015.
En caso de alguna observación y/o problemática, en la aplicación de los recursos aportados o de la recuperación de los mismos, favor de describirla

Con fecha, ____ de _____ de _____, los/las suscritos/as integrantes del grupo en mención, por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, manifestamos que utilizamos los recursos asignados únicamente al desarrollo y cumplimiento de los fines del Proyecto Productivo en los términos en que fue autorizado.

Socio/a	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Firma o Huella
1)				
2)				
3)				
n...				

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL INFORME GENERAL DE APLICACIÓN DEL RECURSO “ANEXO LXV” PARA EL PROGRAMA “FONDO DE APOYO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS” Y EL “PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA” 2015.

Para el llenado del “Anexo LXV” se deberá efectuar conforme a las siguientes indicaciones:

- Todos los campos deben ser llenados conforme a la descripción indicada.
- A excepción de los apartados de aclaraciones, observaciones y/o problemáticas, el llenado de todos los campos es obligatorio.
- Deberá ser llenado a máquina o con letra de molde legible.
- Los datos de las facturas con los que se llenen los campos del anexo, deberán ser los mismos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- El anexo es únicamente para comprobar recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2015.

DESCRIPCIÓN DEL LLENADO DE LOS CAMPOS

- **Fecha de firma del Convenio de Concertación:** se deberá indicar la misma fecha que señala el Convenio de Concertación “Anexo LXVI”.
- **Clave de registro:** ingresar la secuencia de símbolos alfanuméricos que asigna el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) al momento de concluir el registro de la solicitud de apoyo.

- **Fecha de comprobación en Delegación:** Indicar la fecha en la que se estará entregando en la Delegación el Anexo.
- **Municipio, Estado, Localidad y Núcleo Agrario:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Nombre del Grupo:** Señalar el nombre del Grupo.
- **Nombre del Presidente del Grupo:** Señalar nombre del/la presidente/a.
- **Nombre del Asesor Técnico y CUHA:** Nombre y número de Clave Única de Habilitación del Asesor Técnico.
- **Domicilio del Proyecto:** Deberán ser llenados con los mismos datos que fueron registrados en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP).
- **Correo electrónico:** Correo electrónico alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al correo electrónico del Asesor Técnico.
- **Teléfono:** Teléfono alternativo (de uno de los/las integrantes), distinto al señalado por el Asesor Técnico, puede ser de algún/a integrante o conocido en el que se pueda localizar.
- **Aclaraciones:** En caso de que del llenado de los campos anteriores exista alguna aclaración que sea indispensable incluir se deberá señalar en este campo.
- **Descripción:** Señalar en qué consisten los artículos, descripción del objeto, animal o enser adquirido.
- **Fecha y folio del documento comprobatorio:** Señalar la fecha y número de folio que se encuentra indicado en el documento comprobatorio que exhibe como soporte. En aquellos casos en los que en una factura se presentes más de tres conceptos de apoyo, se podrá hacer referencia solamente al folio y fecha del documento probatorio sin necesidad de describir cada uno de los conceptos que la amparan.
- **Importe:** El monto de lo adquirido, que deberá ser el mismo que señala el documento soporte.
- **Total comprobado:** Se realiza la suma total de todos de los importes que se han realizado, incluyendo los servicios del Asesor Técnico.
- **Observaciones y/o problemáticas:** En caso de que exista alguna observación, anomalía, problemática o aclaración que se considera señalar, en este campo deberá efectuarse.
- **No. de socio/a, nombre y firma:** Deberá ser llenado con los datos de todos los/las integrantes y firmado cuando menos por los/las integrantes de la mesa directiva.

Una vez llenado el documento "Anexo LXV" el grupo acudirá a las instalaciones de la Delegación Estatal para presentar debidamente integrado el Informe General de Aplicación de Recursos, esta actividad debe ser realizada por al menos una integrante del grupo en compañía del Asesor Técnico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO LXVI Convenio de Concertación (FAPPA/PROMETE)
---	--

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. <<NOMBRE DEL DELEGADO QUE REPRESENTARÁ A LA SAGARPA>>, DELEGADO DE LA SAGARPA EN <<NOMBRE DEL ESTADO>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE EL GRUPO BENEFICIARIO <<NOMBRE DEL GRUPO BENEFICIARIO>>, QUE PARA ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR LOS (LAS) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>> Y <<NOMBRE DEL TESORERO>>; EN CARÁCTER DE PRESIDENTE(A), SECRETARIO(A) Y TESORERO(A) RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “GRUPO BENEFICIARIO”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, PARA FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA <<NOMBRE DEL PROGRAMA>> 2015; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o., párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. Que de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se establecen los criterios generales para la aportación y aplicación de recursos a que deberán sujetarse las Reglas de Operación de los programas federales.
- III. Que el “PROGRAMA”, cumple con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que otorga subsidios y está sujeto a Reglas de Operación, según lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.
- IV. Que el “PROGRAMA” contribuye a impulsar la productividad de mujeres y hombres que habitan en Núcleos Agrarios (ejidos y/o comunidades), mediante el otorgamiento de incentivos para la implementación de proyectos productivos en ellos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “SAGARPA”

- I.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la ley de referencia, y las que expresamente le otorgan las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables;
- I.2. Que de acuerdo a los artículos 2, Inciso "C", 17 y 37 del Reglamento Interior de la "SAGARPA", el C. <<NOMBRE_DELEGADO>>, en su carácter de Delegado Estatal en <<NOMBRE_ENTIDAD>>, tiene facultades suficientes para suscribir la presente Convenio de Concertación, y
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en <<DIRECCIÓN DE LA DELEGACIÓN>>.

II. DECLARA EL “GRUPO BENEFICIARIO”

- II.1. Que son personas físicas, de nacionalidad mexicana, que habitan en un mismo Núcleo Agrario, lo que acreditan con la documentación correspondiente que se encuentra agregada al expediente respectivo y que tienen plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico.

Si el grupo se encuentra legalmente constituido:

Que se encuentran legalmente constituidos, bajo la figura de asociación <<TIPO DE ASOCIACIÓN>>, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida bajo la Ley <<CITAR LA LEY QUE LO RIGE>>según consta en la escritura pública número <<CITAR EL NÚMERO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL INSTRUMENTO>>, protocolizada ante la fe del Notario Público No. <<NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL QUE SE PROTOCOLIZÓ EL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EL LUGAR EN QUE SE PROTOCOLIZÓ>>.

- II.2.** Que sus integrantes nombran mediante Acta de Asamblea de fecha <<FECHA DEL ACTA>> como sus Representantes a los (las) CC. <<NOMBRE DEL PRESIDENTE>>, <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, <<NOMBRE DEL TESORERO>>, en su carácter de Presidente (a), Secretario (a) y Tesorero (a) del Grupo y que los CC. <<NOMBRE DE LOS DEMÁS INTEGRANTES>> _____, quienes exhiben sus identificaciones oficiales con fotografía en original y copia con las que se identifican y acreditan su personalidad.
- II.3.** Que se compromete a presentar con el Informe General de Aplicación del Recurso, original y copia para cotejo del documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso del inmueble donde se desarrollará el proyecto productivo, tales como escritura, contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, aparcería, o mediería según sea el caso; certificado de derechos parcelarios o de uso común; título de solar urbano; acta de asamblea ejidal o comunal que autoriza el usufructo temporal al grupo sobre tierras de uso común.
- II.4.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no estar recibiendo incentivos de otros Programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad de recursos o incentivos, en los conceptos apoyados por el Programa en este ejercicio fiscal.
- II.5.** Que señala como domicilio fiscal, el registrado en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) para todos los fines legales derivados del presente Convenio de Concertación.

III. DE LAS “PARTES”

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio de Concertación no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

“PROGRAMA FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS” (FAPPA) O “PROGRAMA DE APOYO PARA LA PRODUCTIVIDAD DE LA MUJER EMPRENDEDORA” (PROMETE)

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o. párrafo quinto, 25, 27 fracción XX, 90 y 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 37 de la Ley de Planeación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 de su Reglamento; Anexo 11, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Título II, Artículos 496, 497, 498, 499 y 506 fracción VI.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; o en su caso, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516 y 517, fracción VI.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora; 520, 522, 523 y 526 y demás disposiciones aplicables de las Reglas de Operación; 2, Apartado C, 14, 17, 35 y 37 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto fijar las Bases de Concertación para conjuntar acciones y en su caso, recursos, para la implementación del Proyecto Productivo <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, con clave de registro <<CLAVE DE REGISTRO>>, en adelante el **“PROYECTO PRODUCTIVO”**, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** respectivo.

SEGUNDA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** aportará la cantidad de \$<<CANTIDAD CON NÚMERO>> <<CANTIDAD CON LETRA>> proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, recursos que serán otorgados en una sola ministración por parte de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

El **“GRUPO BENEFICIARIO”**, se compromete a aportar los recursos que señaló en el proyecto que registro en el **“SICAPP”**, al momento de registrar la solicitud de apoyo y comprobar su aplicación en el Informe General de Aplicación del Recurso.

TERCERA. DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega del recurso por parte de la **“SAGARPA”**, citado en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, el **“GRUPO BENEFICIARIO”** señala que su número de Cuenta Bancaria y/o CLABE Interbancaria son <<SEÑALAR NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA>>, y que está a nombre del Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a) del **“GRUPO BENEFICIARIO”**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”:**1.- DE LA “SAGARPA”**

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación la **“SAGARPA”** se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación, que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas, para los efectos de este instrumento;
- II. En general, vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

2.- DEL “GRUPO BENEFICIARIO”

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, el **“GRUPO BENEFICIARIO”** se compromete a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir en lo conducente, con todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa 2015 y en el Artículo 7 de las mismas;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda, con apego a los conceptos de inversión establecidos en el “Anexo LXII” denominado “Solicitud FAPPA-PROMETE”;
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio de Concertación y en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 2015;
- IV. Reintegrar los incentivos que le fueron pagados por la **“SAGARPA”**, cuando no los ejerza para los propósitos autorizados y sustentados en la documentación que especifique el **“PROYECTO PRODUCTIVO”**, o bien que derivado de alguna revisión se detectare alguna causal de cancelación o incumplimiento prevista en las Reglas de Operación y Anexos;
- V. El **“GRUPO BENEFICIARIO”**, habrá cumplido con los derechos y obligaciones contenidos en el presente documento, una vez que haya concluido con los procesos y etapas previstos en Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** respectivo, a satisfacción de la **“SAGARPA”** y/o eventuales solventaciones de resultados de procesos de revisión de instancias fiscalizadoras;
- VI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control en la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus Programas de Trabajo, consideren conveniente realizar;
- VII. En caso de que el **“GRUPO BENEFICIARIO”** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el Artículo 7, fracción II.1 de las Reglas de Operación del Programa 2015, así como con cualquier otra obligación establecida en las mismas; en los Anexos del Programa; o del presente Convenio de Concertación, previa instrumentación del procedimiento administrativo, de conformidad con lo establecido en el inciso k), fracción II.1, Artículo 520 de las propias Reglas de Operación antes citadas, le será cancelado el incentivo y requerida la devolución del mismo; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la **“SAGARPA”** y las instancias fiscalizadoras;
- VIII. El **“GRUPO BENEFICIARIO”** asume el compromiso de presentar el Informe General de Aplicación del Recurso ante la Delegación Estatal, dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la fecha de la notificación del depósito en la cuenta bancaria del **“GRUPO BENEFICIARIO”**; en relación a lo anterior, elaborará en corresponsabilidad con el Asesor Técnico, cinco reportes en el **“SICAPP”** sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, a los 30, 60, 120, 180 y 365 días naturales posteriores a la fecha de notificación del depósito en la cuenta bancaria, en términos de los artículos 7, II.1, inciso b) y e), 506 y 517, fracción VIII.1 respectivamente de las Reglas de Operación del Programa 2015.
- IX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados y ejercidos por el **“GRUPO BENEFICIARIO”**, cumpliendo con lo previsto con la normatividad aplicable y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA. ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” deberá enviar los informes a través del Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), para lo cual se compromete a señalar su nombre y dirección de correo electrónico.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” autoriza expresamente a que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el proyecto a ejecutar al amparo del presente Convenio, se podrán realizar en forma electrónica, a través de los medios de localización registrados en el SICAPP con correo electrónico <<CORREO_ELECTRÓNICO_GRUPO BENEFICIARIO>> y <<CORREO_ELECTRÓNICO_ASESOR TÉCNICO>>, teléfono <<TELÉFONO_CONTACTO>> y/o domicilio del proyecto <<DIRECCIÓN_PROYECTO>>, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 506 o 517, fracciones V.1, V.2, VI.1 y VIII.1 respectivamente, con independencia de las demás establezcan los ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DEL RECURSO.

El “**GRUPO BENEFICIARIO**” acepta que la “**SAGARPA**”, le solicite la devolución total o parcial del incentivo asignado al proyecto productivo o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique el incentivo entregado para los fines autorizados, o lo aplique inadecuadamente, o de los resultados de las visitas de supervisión y/o verificación realizadas por la “**SAGARPA**”, que notoriamente advierta ineficiencia. En dichos casos, deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los incentivos otorgados.
- II. Cuando el “**GRUPO BENEFICIARIO**” no aplique el recurso dentro los primeros sesenta días contados a partir de la fecha de notificación del depósito del recurso, el proyecto será cancelado y el recurso se reintegrará a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- III. No acepte la realización de visitas de supervisión y/o verificación, cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora o cualquier otra Instancia Fiscalizadora, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. Presente con el “Informe General de Aplicación de los Recursos” documentación que cumpla con los requisitos del Código Fiscal de la Federación.

Consecuentemente, el “**GRUPO BENEFICIARIO**” acepta la devolución total o parcial de los incentivos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio de Concertación, que no se encuentran devengados conforme a la normatividad aplicable, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el “**GRUPO BENEFICIARIO**” hubiere realizado.

NOVENA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de la adecuada aplicación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás Autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La “**SAGARPA**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del proyecto productivo y del presente instrumento; así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia, en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de <<Señalar el nombre de la Ciudad correspondiente>>, renunciando desde este momento al fuero, que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA.

Este Convenio de Concertación con fundamento en el artículo 506 y 517 fracción VI de las Reglas de Operación del <<NOMBRE_PROGRAMA>> (<<PROGRAMA>>) Es el documento en el cual se formalizan los derechos y obligaciones que adquiere el grupo por el otorgamiento del incentivo.

La Delegación Estatal deberá remitir a la Coordinación General de Enlace Sectorial en original, del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma de la misma

DÉCIMO CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma; y su vigencia presupuestal será hasta el 31 de diciembre de 2015, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad; lo firman y ratifican en todas sus partes, en tres tantos originales en la ciudad de <<Nombre de la ciudad de suscripción>>, el día <<Señalar día>>, del mes de <<Señalar mes>> del año 2015.

POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”



<<NOMBRE_PRESIDENTE/A>>

PRESIDENTE/A

POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”



<<NOMBRE_SECRETARIO/A>>

SECRETARIO/A

POR LA “SAGARPA”

POR EL “GRUPO BENEFICIARIO”



<<NOMBRE_TESORERO/A>>

TESORERO/A

EL C. DELEGADO DEL ESTADO DE<<NOMBRE DEL ESTADO>>

<<NOMBRE DEL DELEGADO>>

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y <<NOMBRES DE LAS/LOS INTEGRANTES DEL GRUPO QUE LO SUSCRIBEN>>, COMO PARTE DEL PROGRAMA <<NOMBRE DEL PROGRAMA>>, EN LA CIUDAD DE _____, _____, A LOS <<SEÑALAR DÍA>>, DÍAS DEL MES DE <<SEÑALAR MES>> DE 2015.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los Establecidos en el Programa”

		ANEXO <u>LXVII</u> Asesores Técnicos
---	---	---

Capítulo Uno.- Derechos de los Asesores Técnicos.

I. Registrar solicitudes de apoyo y brindar Asesoría Técnica en la Entidad Federativa en la que se registre su domicilio;

II. Registrar hasta 10 solicitudes, 6 para el Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) y 4 para el programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), de las cuales hasta 5 podrán ser de giro pecuario;

I. Firmar con el Grupo, el “Contrato de Asesoría Técnica “Anexo LXIV”; de manera independiente a la Secretaría y cumplirlo en sus términos;

IV. Recibir el pago por concepto de Asesoría Técnica, en los términos del Artículo 499 y 510, fracción II, inciso b, segundo párrafo de las Reglas de Operación, en apego a lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;

V. En caso de que el Grupo solicite cambio de Asesor Técnico, el Asesor Técnico sustituido tendrá derecho a recibir, de dicho Grupo, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) por la Formulación del Proyecto, excepto cuando ya se le haya pagado por este concepto;

VI. Conocer, desahogar y solventar los Procedimientos de Inhabilitación de conformidad con el Capítulo Tres, “Inhabilitación de los Asesores Técnicos” del presente Anexo; y

VII. Desistirse para brindar Asesoría Técnica, en caso de que acredite alguna de las siguientes situaciones:

A. Existir irregularidades de ejecución en el Proyecto Productivo, atribuibles al Grupo Beneficiario o personas ajenas al mismo.

B. Causas de fuerza mayor no atribuibles al Asesor Técnico.

C. Cuando de común acuerdo con el Grupo Beneficiario se solicite un cambio de Asesor Técnico. Para este caso, el Grupo Beneficiario deberá realizar la solicitud de cambio de Asesor Técnico de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo Cinco del presente Anexo.

Capítulo Dos.- Obligaciones de los Asesores Técnicos.

I. Conducirse con ética, honestidad, transparencia y respeto durante el desempeño de sus actividades con los Grupos y el personal de la Secretaría;

II. Conocer las Reglas de Operación vigentes de los Programas y Anexos, y transmitirlos a los/las integrantes del Grupo;

III. Notificar a la “Coordinación General” cuando haya una modificación en sus datos personales y solicitar su actualización a través de los procedimientos que se establezcan para tal fin;

IV. Resguardar y hacer un buen uso de su CUHA y contraseña. El uso indebido de la misma, es de su exclusiva responsabilidad;

V. Verificar que el lugar en el que se ubicará el Proyecto Productivo, pertenezca al mismo Núcleo Agrario donde habita el Grupo;

VI. Realizar en coordinación con el Grupo la “Formulación del Proyecto”, considerando para tal efecto las oportunidades reales de mercado, así como las habilidades, experiencias y conocimientos de los integrantes del Grupo;

VII. No imponer al Grupo el giro del Proyecto a implementar;

VIII. Elaborar y registrar en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), la “Solicitud FAPPA-PROMETE” “Anexo LXII” y la “Formulación del Proyecto Productivo FAPPA-PROMETE” “Anexo LXIII”.

IX. Solventar observaciones que pudieran resultar de la Dictaminación Técnica sobre la Formulación del Proyecto, en estricto apego a los plazos y términos que el Equipo Dictaminador establezca;

X. Recabar todos los documentos y requisitos que señalan las Reglas de Operación para que sean presentados en ventanilla; en caso de que se autorice el apoyo al Proyecto;

XI. Acompañar y asesorar a los Grupos Autorizados en la entrega de documentos requeridos, para su presentación en la ventanilla;

XII. Cumplir con lo establecido en el Contrato de Asesoría Técnica;

XIII. Asistir a los Grupos Beneficiarios en la elaboración del Informe General de la Aplicación del Recurso con su documentación soporte y acompañarlos a la presentación del mismo en la Delegación, dentro del periodo establecido en las Reglas de Operación;

XIV. Entregar a los Grupos Beneficiarios, los comprobantes fiscales correspondientes por el pago de la Formulación del Proyecto y la Asesoría Técnica en términos de las Reglas de Operación vigentes y el Contrato de Asesoría Técnica;

XV. Entregar un tanto original del Contrato de Asesoría Técnica a la Delegación y a los Grupos Beneficiarios;

XVI. Elaborar, en coordinación con el Grupo Beneficiario, al menos cinco reportes en el SICAPP sobre el avance en la Implementación del Proyecto Productivo, de acuerdo a lo siguiente:

A. De avance: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 30 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

B. Comprobación: reporte que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 60 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

C. De Puesta en Marcha: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 120 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo;

D. De implementación: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 180 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener la situación que guarda el Proyecto Productivo durante dicho periodo, y

E. De resultados: reporte sobre la Implementación del Proyecto Productivo, que se deberá registrar en el sistema una vez cumplidos 365 días naturales de haberse notificado la fecha del depósito del recurso en la cuenta bancaria, y que deberá contener los resultados de la implementación del Proyecto Productivo a un año de haberse apoyado.

XVII. Informar por escrito a la Coordinación General y/o Delegación sobre las irregularidades identificadas durante la Implementación del Proyecto Productivo y en caso de ser necesario apoyar y acompañar a los Grupos Beneficiarios en los procesos de aclaración o denuncias ante la Secretaría y/o autoridades correspondientes;

XVIII. Apoyar al Grupo Autorizado a la realización del trámite de apertura de cuenta bancaria en la institución financiera, de acuerdo con los requisitos señalados en la Carta de Apertura de Cuenta, y entregar una copia del contrato conforme lo establece el Artículo 506 Fracción V.1 de las Reglas de Operación;

XIX. Abstenerse de participar como integrante de algún Grupo;

XX. No hacer uso de los recursos de los Programas con fines distintos a los establecidos;

XXI. Entregar una copia de la Formulación del Proyecto al Grupo; y

XXII. Es responsable de la correcta captura de la información registrada en el SICAPP, y acepta las consecuencias que de la misma se deriven.

XXIII. Para el caso de los proyectos de giro pecuario, en las especies bovino, ovino y caprino, asistir al Grupo Beneficiario en los trámites para el registro de los animales; y en los relacionados con la sanidad e inocuidad de éstos, de conformidad con los lineamientos que emita la Coordinación General de Enlace Sectorial.

Capítulo Tres.- Inhabilitación de los Asesores Técnicos.

I. Causales de Inhabilitación: La Coordinación General en base al incumplimiento de la normatividad que resulte de las visitas de verificación, quejas o denuncias, realizará un análisis normativo para determinar, y en su caso, ejecutar las inhabilitaciones como se describe a continuación:

A. De un año por las siguientes causas:

A.1) Proporcionar información falsa respecto del Grupo y/o el Proyecto Productivo;

A.2) No otorgar Asesoría Técnica a los Proyectos Productivos autorizados;

A.3) No entregar al Grupo Beneficiario una copia del Contrato de Asesoría Técnica o de la Formulación del Proyecto;

A.4) Ser integrante en algún Grupo solicitante;

A.5) Desempeñar algún cargo como servidor público en los ámbitos Federal, Estatal o Municipal; y

A.6) No elaborar alguno de los reportes en el SICAPP sobre la implementación del Proyecto Productivo;

B. De dos años, por las siguientes causas:

B.1) No entregar al Grupo Beneficiario los comprobantes fiscales correspondientes al pago de sus servicios de Asesoría Técnica;

B.2) No tomar en cuenta al Grupo para la definición del Giro del Proyecto;

B.3) Que uno o más de los/las integrantes del Grupo desconozcan al Asesor Técnico, la procedencia del recurso, la existencia del Proyecto; el monto autorizado, en qué consiste el Proyecto Productivo, y/o alguno de los integrantes;

B.4) Imponer al Grupo Beneficiario los proveedores para la adquisición de los conceptos de inversión del Proyecto Productivo o de los insumos del mismo, y

B.5) En caso de reincidir en una causal de inhabilitación por un año.

C. De tres años, por las siguientes causas:

C.1) Solicitar montos superiores a los correspondientes a la Asesoría Técnica, para sí o para terceras personas físicas o morales;

C.2) Cuando los insumos verificados en campo no correspondan con la documentación comprobatoria o que los precios de éstos sea notablemente inferior a los solicitados en el Anexo "LXII" denominado "Solicitud FAPPA-PROMETE"; y

C.3) Cuando los grupos beneficiarios a su cargo no presenten el Informe General de la Aplicación del Recurso con su documentación soporte, dentro del periodo establecido en las Reglas de Operación y que no exista evidencia de que lo asistió en la integración del mismo o de que lo instó a cumplir con dicha obligación; y

C4) En caso de reincidir en causal inhabilitación por dos años.

D) Definitiva por las causales siguientes:

D.1) Cuando se acredite de manera fehaciente ante la autoridad competente agresión física, verbal u hostigamiento en contra de algún/a integrante del Grupo, Servidor Público de la Secretaría o Personal contratado por la misma;

D.2) Hacer uso de los recursos de los Programas con fines distintos a los establecidos; y

D.3) En caso de reincidir en una causal de inhabilitación por 3 años.

Una vez concluido el periodo de inhabilitación, si desea incorporarse nuevamente al Padrón de Asesores Técnicos, deberá apegarse a la normatividad aplicable para su reincorporación al Padrón de Asesores Técnicos.

Capítulo Cuatro.- Procedimiento Administrativo de Inhabilitación.

I. Cuando la Coordinación General tenga conocimiento sobre la presunta existencia de cualquier causal de inhabilitación prevista en el presente Anexo, derivadas de las visitas de verificación, quejas o denuncias y demás elementos disponibles o de los que se pueda allegar, notificará vía correo electrónico al Asesor Técnico, las irregularidades que se le imputan.

II. El Asesor Técnico podrá presentar por escrito lo que a su derecho corresponda y/o las evidencias o elementos que desvirtúen los hechos o señalamientos que se le imputen, en las oficinas de la Delegación y/o Coordinación General, en un plazo que no exceda los 15 días hábiles a partir de la notificación. De no presentar el escrito dirigido a la Coordinación General dentro del plazo antes señalado, se tendrán como ciertos los hechos.

III. En caso de ser insuficientes los elementos aportados para emitir una respuesta, la Coordinación General podrá requerir información adicional a cualquier Organismo o Institución Federal, Estatal, Municipal o Particular.

IV. La Coordinación General, en caso de encontrar elementos, establecerá cualquiera de las inhabilitaciones establecidas en el presente Anexo.

Capítulo Cinco.- Cambio de Asesor Técnico.

El Asesor Técnico en común acuerdo con el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario, por haber incurrido en una causal de inhabilitación o por causas de fuerza mayor, podrá ser sustituido por otro Asesor Técnico; para lo cual el Grupo Autorizado o Grupo Beneficiario deberá presentar ante la Delegación Estatal lo siguiente:

I. Solicitud por escrito, firmada por todos los integrantes, dirigida al Delegado Estatal con los siguientes datos:

- A. Nombre del Grupo Beneficiario y Clave de Registro del Proyecto Productivo;
- B. Nombre y CUHA del Asesor Técnico que desean sustituir;
- C. Exponer el motivo por el cual se decidió sustituir al Asesor Técnico;
- D. Nombre y CUHA del Asesor Técnico propuesto, el cual deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;
 - ii. Tener su domicilio en la misma Entidad en la que se encuentra el Proyecto Productivo;

iii. No contar con Grupos Beneficiarios a su cargo que tengan pendientes en la comprobación de los recursos autorizados por los programas FAPPA, PROMUSAG y PROMETE durante cualquier ejercicio fiscal;

II. En caso de que la solicitud de cambio haya sido por común acuerdo, Convenio de Rescisión del Contrato de Asesoría Técnica celebrado con el Asesor Técnico a sustituir; y

III. Contrato de Asesoría Técnica formalizado con el Asesor Técnico sustituto, para que se proceda a realizar el cambio.

Una vez que la Delegación reciba la solicitud de cambio de Asesor Técnico, procederá a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos señalados y deberá remitirla a la Coordinación General para que se inicie el procedimiento que señala el Manual de Operación.

Capítulo Seis.- Cambio de Domicilio del Asesor Técnico.

En caso de que el Asesor Técnico requiera cambiar de domicilio a otra Entidad Federativa, deberá solicitarla por escrito ante la Delegación Estatal considerando:

- I. Encontrarse dentro del Padrón de Asesores Técnicos;
- II. No contar con solicitudes registradas durante el ejercicio fiscal en el que pretende participar;
- III. Que los Grupos Beneficiarios a su cargo hayan cumplido con la entrega del Informe General de la Aplicación del Recurso por el monto total del mismo;
- IV. Que la solicitud dirigida a la Delegación contenga la firma autógrafa del interesado y anexe el nuevo comprobante de domicilio, el cual no deberá ser mayor a 3 meses de antigüedad (recibo de luz, predial, agua, teléfono o estado de cuenta bancaria a nombre del interesado), y su nuevo expediente.

V. Adicionalmente enviar a la cuenta de correo electrónico tecnicos.cges@sagarpa.gob.mx, la solicitud de cambio, con el acuse de recibido de la Delegación, así como el nuevo expediente.

La Coordinación General analizará la solicitud de cambio de domicilio presentada por el Asesor Técnico y emitirá un dictamen vía correo electrónico, a través del cual se le informará si procede o no la misma, en caso de ser procedente la Coordinación General realizará el cambio de domicilio solicitado.

Capítulo Siete.- Notificaciones de Información Adicional.

I. La dirección de correo electrónico proporcionada por los Asesores Técnicos será una vía de contacto oficial y formal para cualquier notificación que se realice con la Coordinación General;

II. Para efecto de notificaciones y requerimientos a los Asesores Técnicos, se hará por escrito o a través de correo electrónico; asimismo los Asesores Técnicos podrán solicitar información a través de la misma vía.

La Delegación servirá de ventanilla para la recepción de cualquier escrito presentado por el Asesor Técnico.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"